

[illegible]

[illegible]

M

Libro 47

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Martinez y Dominguez	Juan	Las Palmas	1
Morales Fernandez	Manuel	Benacazon	11
Morales y Garcia	José	Sevilla	12
Mera Benitez	José	Medina	15.
Marañon y Gonzalez	José	Sevilla	23
Mora y Garcia	José	Huelva	31
Moraño y Gonzalez	José	Ecija	40
Miras y Soriano	José	Murcia	42
Moran	José	Sevilla	50
Moron y de los Santos	José	Hinojales	58
Mercado	José	Sevilla	59.
Merchante y Dominguez	José	Bollullos	66
Marchante y Molero	José	Moron	74
Moreno Sanchez	José	Alhajar	94
Moreno y Agudo	José	Fregenal	97
Morillas y Mesa	José	Zahara	98
Moreno	José	Paymogo	99 1.º
Murillo	José		99 2.º

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Morera y Ortiz	José	Valverde	102
Moreno y Diaz	José	Alhajar	106
Moreno Sanchez	José	Alhajar	109
Moreno y Campos	José	Sevilla	118
Moreson y Ezpeleta	José	Granada	127
Moreno y Gomez	José	Teba	133
Moreno y Savino	José	Constantina	135
Morera	José	Folio 145 1.º	136
Moreno	José	Almonte	145 2.ª
Moreno	José	Teba	147
Muriel	José	Llerena	150 1.º
Moreno Duran	José	Hinojales	150 2.º
Moreno Lopez	José	Lebrija	154
Muro y Gomez	José	Jaqueros	169
Miró y Arjona	José	Cádiz	176
Morodo	José	Moguer	179
Marron y Valle	José	Estepa	181
Moron y Ramos	José	Villaverde	192

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Moron y Ponce	Jozé	Hinojales	194
Marquez Romero	Jozé	Chillon	208
Miras	Jozé	Murcia	212
Murguia	Jozé		213
Marquez y Hernandez	Jozé	Linares	214
Marquez	Jozé	Aracena	217
Marchante	Juan	Moron	223
Marquez	Jozé	Aracena	224
Marquez y Sanchez	Jozé	Castaño	228
Morillas	Jozé	Marchena	257
Merino y Alba	Jozé	Sevilla	258
Merino	Jozé	Cabra	260
Morillas y Mesa	Jozé	Zahara	263
Morillo	Jozé	Vejer	266
Marin y del Rio	Jozé	Sanlucar	276
Marin y Bonifacio	Jozé	Cádiz	282
Marin y Guerrero	Jozé	Ayllones	295
Martin	Jozé	S. Juan del P.to	299

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Martínez Gordon	Jozé	Almendralejo	300
Martínez Díez	Jozé	Cab.ª del Buey	301.
Martel y Barroso	Jozé	Alcalá	302
Martínez	Jozé	Montilla	304
Martínez Escobar	Jozé	Canarias	306
Martín y Martínez	Jozé	Ecija	308
Martorell	Jozé		310
Martínez	Jozé	Córdova	312
Martel	Jozé	Villalba	314
Marto	Jozé		316
Martín Vazquez	Jozé	Ecija	317
Martín Vazquez	Jozé	S. Jme dela Torre	322
Martín	Jozé	Alcalá	331.
Martínez	Jozé	Tarifa	332
Martínez dela Parra	Jozé	Cádiz	338.
Martínez Gonzalez	Jozé	Marchena	343
Martínez Baños Eguilaz	Jozé	Sanlucar	347
Martín Morales	Jozé	Castaño	351

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Martínez de la Parra	José	Cádiz	358
Moreno y Castin	Lorenzo	Sevilla	375
Murta y Martín	Lorenzo	Sevilla	378
Morano y Sanchez	Lorenzo	Hinojoza	391
Martín y Gonzalez	Lorenzo	Alajar	400
Moran y Castilla	Luis	Sevilla	416
Moron y Gomez	Luis	Sevilla	417
Martínez Naranjo	Luis	Sevilla	418
Martínez Reyes	Luis	Zafra	420
Martínez Lecca (1)	Luis	Mégico	426
(1) Martínez Movellan (Panamá) (la misma persona)	Luis	Megico	428
Maraver Alfaro	Luis	Fuenteobejuna	439
Morillo y Cárdenas	Luis	Belalcazar	450
Moreda	Luis	Valencia	453
Marmol y Berten	Luis	Cádiz	466
Moran y Fernandez	Lucas	Badajoz	481
Moreno y Barrera	Miguel	Aznalcollar	491
Morillo	Miguel	Osuna	532

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Moreno	Miguel	Aznalcollar	548
Monroy y Fernandez	Mariano		550
Marquez	Mariano	Utrera	551
Moreno del Castillo	Mateo	Sevilla	553
Morales Rey	Miguel	Algeciras	558
Mora y Villada	Miguel	Utrera	566
Martin	Matías	Castaño	571
Martin de Arriba	Mariano		574
Martin Palma	Mariano	Carmona	576
Martinez Perez	Miguel	Viniegra	578
Martinez Perez	Miguel	Zafra	579
Marco Eguilor	Manuel	Ftedo	588
Marchena y Moreno	Manuel	Sevilla	590
Marchante y Dominguez	Manuel	Bollullos	593

Nota)

Faltan los folios 136 y 137 por haberlos trasladado al individuo á quien pertenecian.





4 1

Dr. Juan Martinez, y Dominguez Manzano, nat.l de la Ciudad de las Palmas, Isla de Canarias probó el Curso de Matemát.s de 1809 a 1810 en esta Univers.d: Según se averigua de los Libros de esta Secreta.a, a q.e me refiero. Sevilla 15 de Sept.e de 1810.

Dr. Baquerizo

Probado el curso de Matemá.s de 1809 a 1810 fol.o 29.

Sevilla 18 de Oct.e de 1810
Mat.e
Dr. Maestre
R.or

M.do en Log.a y Metaf.ca en 18 de Oct.e de 1810 fol.o 4 507 + d.o fol.o 394

Sev.a 18 de Oct.e de 1811
Mat.e
Dr. Maestre
R.or

M.do en 19 de Oct.e de 1811 en Etica y Fisica fol.o 166 + d.o fol.o 281

Sev.a 28 de Oct.e de 1812
Mat.e
Dr. Maestre
R.or

M.do en Med.a en 28 de Oct.e de 1812 fol.o 203 + d.o fol.o 485

Sev.a y Nov.e 8 de 1816
Mat.e
Dr. Cienfuegos
R.or

Matric.o en 2.o de Med.a en 8 de Nov.e de 1816 f.o 316 + d.o f.o 501

Sev.a y Oct.e 28 de 1817

Matric.e

D.r Aguirre

Sev.a y Set.e 24 de 1818.

Mat.

Sev.a y Mayo 4. de 1819.

D.r Rodrig.z

Sev.a y Maio 23 de 1820

Matric.e

D.r Rey

Mat.do en 3.o de Medic.a en ... Oct.e de 1817. f.o 319. ... f.o 506.

Mat.do en 4.o de Medic.a en ... de Set.e de 1818. f.o 322. ... 513

Mat.do en Clinica en 4. de Mayo de 1819. f.o 12. ...

Mat.do en 23. de Maio de ... en 2.o año de Clinica f.o ... Prob.do ... 4. de Maio ... 1821. f.o 25.

+ 1 2

Mo Dn Juan Man.l Vazq.z del Claustro de Artes
de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad,
Lic.do en Sagrada teologia y Leyes, Abogado del
Colegio de esta Ciudad y de los R.s Consejos, Catt.co
de Filosofia por S. M. en dha Universidad &.

Certifico y en caso necesario juro
q.e D.n Juan Martinez de Escobar
nat.l de la Ciudad de las Palmas Ysla
de la gran Canaria ha asistido con
aplicacion y aprovecham.to al Curso
de Logica y Metafisica q.e principio
en dha Univ.d y Clase de mi cargo
por oct.e de ochocientos diez, y fina-
lizó por el mes de Junio de este año;
y p.a q.e conste donde convenga,
doy la presente Sevilla 14 de octu-
bre de 1811.

Lic.do D.n Juan Man.l
Vazq.z

Londres

Lua

Junio Julio Agost

Londres Luis Gonzaga Rodriguez de la Piedra

L

Luis Gonzaga Rodriguez de la Piedra

Juan

Luis Rodriguez

Juan Mariano Sanchez de Baquerizo Peñas

Luis Gonzaga Rodriguez de la Piedra

El Dr. Dn. Joaquin de Sarias, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, Catedratico de dha. facultad en ella, &c.

Certifico y juro, que Dn. Juan Maria Martinez, natural de la Ciudad Real de las Palmas en la Isla de Gran Canaria, estudiante de quarto año de Medicina, ha asistido á mi respectiva Clase de Methodo medendi con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento todo este año escolastico, que principió en primero de Octubre del proximo pasado de mil ochocientos diez y ocho. Y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Mayo de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Joaquin de Sarias

+ 4

El Dr. Dn. Serafin Adame, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, en el de Medicina, Catedratico de dha. facultad en ella, &c.

Certifico y juro, que Dn. Juan Maria Martinez, natural dela Ciudad Real delas Palmas en la Isla de Gran Canaria, estudiante de quarto año de Medicina, ha asistido á mi respectiva Clase de Afosismos de Hipocrates, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento todo este año Escolastico, que principió en primero de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos diez y ocho. Y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Mayo de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla, su Catedratico de Visperas en Medicina &c. — —

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Juan Maria Martinez de Escobar natural de la Ciudad Real de las Palmas Isla de la Gran Canaria, Estudiante de dha. ha asistido à mi respectiva Clase en todo este año escolastico, qe. principió en diez y ocho de Octubre del año pasado de ochocientos diez y siete, y concluyó en treinta de Mayo del presente con puntualidad, exactitud y aprovechamiento. Y para que conste doi la presente en Sevilla à primero de Junio de mil ochocientos diez y ocho. — — — — —

Dr. Serafin Adame

6

El Dor. Dn. Joaquin de Farias del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y su Catedratico en Medicina de metodo medendi &c.

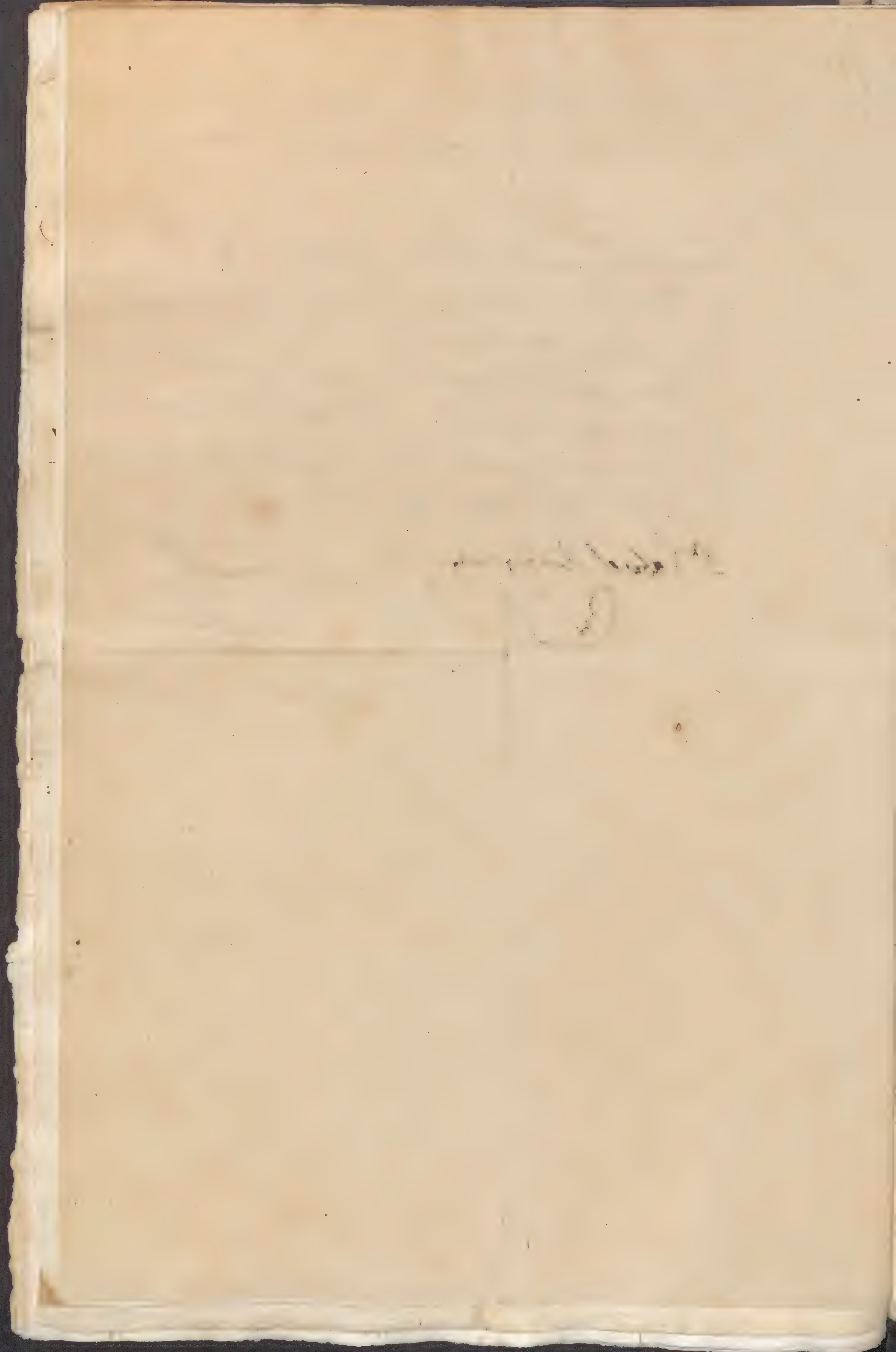
Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Juan Maria Martinez natural de la Ciudad Real de las Palmas Isla de Gran Canaria, Estudiante de tercero año, ha asistido á mi respectiva Clase con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en todo este año escolastico. Y para que conste doi la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Joaquin Farias

Nos los Dres. Dn. Gabriel Rodriguez y Dn. Antonio Santaella, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, Catedraticos de Medicina Clinica, &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. Juan Maria Martinez, natural de la Isla de Gran Canaria, ha asistido á nuestras respectivas Clases y visitas diarias de Hospital desde el quatro de Mayo del año proximo pasado de mil ochocientos diez y nueve hasta el dia de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste damos la presente en Sevª. á 23. de Mayo de 1820.

Dn. Gabriel Rodriguez — Dn. Antonio Santaella



El Doctor y Maestro Dn. Gabriel Rodriguez, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en los de Artes y Medicina, Vice-Presidente de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Catedratico de Clinica en la misma Universidad, &c.a &c.a = — — — — — — — — —

Certifico y en caso necesario juro, que el Br. en Medicina Dn. Juan Maria Martinez, natural de la Ciudad Real de las Palmas en la Ysla de Gran Canaria, ha asistido á mi respectiva Clase y visita diaria de Hospital desde el dia veinte y tres de Mayo de este año hasta la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste firmo esta en Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos veinte = — — — — — — — — —

Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Francisco Velasquez, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, en el de Medicina, Cathedratico de Clinica en la misma &c.

Certifico por ser necesario fiar que el Br. en Medicina Dn. Juan Maria Martinez, natural de la Ciudad el Real de las Palmas en la Isla de Gran Canaria, ha asistido a mi respectiva clase y visita diaria de Hospital desde el dia primero de Noviembre del año proximo pasado hasta la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste firmo esta en Sevilla a cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte y uno

Dr. Fran.co Velazquez

El Dr. Dn. Antonio Santaella del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en el de Medicina, Catedratico de Clinica en la misma, &c., &c. ——

Certifico por este presente juro que el Br. en Medicina Dn. Juan Marin Martinez, natural de la Ciudad el Real de las Palmas en la Isla de Gran Canaria, ha asistido á mi respectiva clase y visita diaria de Hospital desde el dia veinte y tres de Mayo del año proximo pasado de mil ochocientos veinte hasta la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste firmo esta en Sevilla á quince de Mayo de mil ochocientos veinte y uno —

Dn. Antonio Santaella

c 11 | 14



Dn Domingo Gomez Piñon, Cura unico de la Ygª Parroql. de la Villa de Benacazon; Certifico, qe. en el libº de Baut. qe. principia en el añ. de 1797 y concluye en el de 1814. al fol. 284. vto se encuentra una partida qe. a la letra es del tenor sigte

En Lunes veinte y uno de Enero de mil ochoctos once: Yo Dn Diego Fernz Pbro. Capellan de la Ygª Parroql. de esta Villa de Benacazon y con licª del Sr Dn Josef Perez de Reyna, Cura unico de ella, baptizé solemnemte a Manuel Josef Mª de los Dolores, Antº de la Snta Famid qe. nació el dia diez y siete de dho. mez: hijo lexitº de Manuel de Morales y Josefa Fernz. Ab.s Pat.s Dn Josef de Morales, y Dª Catalina Shez. Ab.s Mat.s Dn Josef Fernz, difto y Dª Jacoba Gallegos, natural de Bollullos de la Mitacion: Fueron sus Pad.s los expresados abuelos paternos; todos vec.s y natur.s de esta dha. Villa, a los qe. adverti el parentesco espirit. y su obligacn. y en fe de verdad lo firmo fho. ut supra = Dn Diego Fernz = Dn Josef Perez de Reyna = Cura =

Concuerda con su orig. al qe. me refiero; Y pª qe. conste a peticion de parte doy la presente en la Villa de Benacazon a veinte y nueve de Octe de mil ochoctos veinte y seis =

Domingo Gomez
Piñon

Asimismo certifico qe. el contenido en la anterior es el mismo contenido y qe. en todas epocas se ha portado bien, tanto pr. lo qe. respecta a lo moral, cuanto

p.r lo politico, sin haber tenido intervencion alg.a
en los desordenes de la voca constituc.l no habi[endo]
sido leal, ni pertenecido a ninguna de las soci[edades]
[secretas] [illegible] [illegible] su verdad [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] a die[z]
[de] [illegible] 1826.—

Domingo [illegible]
[illegible]

El Lic.do D.n Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta Univ.d Litd.a en el de Artes, y Catedratico 1.o Substituto en la de Logica y Meta-fisica de la misma.

Certifico, y Juro que D.n Jose Morales natural de esta Ciudad ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad aplicac.on y aprovecham.to, haviendo des-empeñado con bastante eficacia los en-cargos literarios q.e p.r mi le fueron he-chos. Sevilla, y Junio 20 de 1821=

Lic.do D.n Matias de Saav.a
y Villaseñor



D.n Juan M.a Acosta Catedratico de Matematicas puras de la Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose de Morales natural de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento todo el año escolatico q.e finalizó el 31 de Mayo del año de la fha en cuyo tiempo estudio la Aritmetica Algebra Geometria y Trigonometria; y tanto p.r su aplicacion como p.r su buena conducta se ha echo acreed.r á la presente certificacion q.e firmo en Sevilla á 29 dias del mes de Octubre de 1823.

Juan M.a Acosta

Cat.co

Para probar un curso p.r esta certificacion bo. v. un.

D.r Muñoz



Señor Rector dela Universidad de Sevilla

Sev.a 31 de Oct.e de 1842.
Hase por presentado á este alumno en el término de la matrícula: se le habilita p.a q. de su cuenta y riesgo haga el depósito de los dros. y asista á las clases: presente las certificaciones de sus años de estudio, y precedidos todos los requisitos de ley, haganse á su tiempo los asientos en los libros.
R.r Seoane

D.n José M.a Morales y Garcia P.to a V.S. con el devido respeto espone: Que estando persuadido q.e el Colegio de S.n Pelagio dela Ciudad de Cordoba en donde cursó Filosofia y Teologia estaba incorporado á esta Universidad, se acercó en este dia ala Secretaria p.a matricularse, haciendo por supuesto la entrega del honorario dela matricula; mas como el suplicante concluyo su carrera porlos años de veinte y cuatro, y la incorporacion del Colegio fue en los años de veinte y seis, hoi sele pararia un perjuicio si por la imposibilidad de presentar la acordada de sus cursos no se le admitiese ala matricula en el primer año de leyes, mas como esto pueda remediarse protestando el q.e dice q.e las presentará en el tiempo mas breve —

Suplica a V.S. q.e teniendo en consideracion q.e no ha sido efecto de malicia el no haver presentado los documentos necesarios, y por otra parte el perjuicio q.e se le irroga, se sirva acceder alo espuesto y mandar se le matricule con protesta de exibir todo lo q.e sea necesario. Dios guë a V.S. m.s a.s Sevilla 31 de Octubre de 1842

S. Dr.
Jose M.a Morales y Garcia



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

El Br. D. Miguel José Moreno Cura Rector del Parroquial de Santiago de esta Ciudad, y mas antiguo de ella, Vicario Ecco. interino de la misma, Examinador Sinodal de este Obispado, Socio de la Real Academia Medico-Quirurgica, de la Real Sociedad Economica de Cadiz &c.

Certifico: que D. José Mora, hijo legitimo de D. Cayetano y de Da. Maria Dolores Benitez, natural y vecino de esta Ciudad, mi feligres, es joven de buena y arreglada conducta, de juicioso porte, aplicado a las letras y aprovechado en ellas, y así él como sus Padres son afecsionados a la Reyna Nuestra Señora y su Augusta Madre la Reyna Governadora; y para que lo haga constar donde le convenga doy la presente en Medina Sidonia a veinte y siete de Enero de mil ochocientos treinta y quatro.=

Miguel José Moreno

D. Pedro [illegible] Alcalde Mayor y por S. M. de esta Ciudad Capitan a guerra de ella &c.

Certifico: que D. José Mora contenido en la anterior certificacion es joven de buena vida y costumbres y afecto al govierno de Nuestra Señora la Reyna siendo lo asegu-

va su Cura Parroco. Medina Sidonia fecha
ut retro.

Pedro Montemayor

Los intrascriptos escribanos damos fe que los Sres D.
Miguel Romero y D. Pedro Montemayor por quie-
nes respectivamente se hayan dadas las
certificaciones precedentes son el primero
Cura Rector de la Parroquia de Santiago
de esta Ciudad, y el segundo Alcalde mayor
por S.M. de la misma se hayan actualmente
en el uso y exercicio de sus funciones, y a sus
semejantes siempre se ha dado y da entera
fe y credito judicial y extrajudicialmente
Medina Sidonia veinte y siete de Enero de mil
ochocientos treinta y cuatro.

Escribano de Cabildo

Carlos de Saint
Ximenez

Jose Nuñez
Catalini

97. 16.



Sev.ª 13 de Ag.to de 1844.

Citese p.ª que se celebre el tanteo de este alumno el Sabado 17 del corriente á las 5 en punto de la tarde.
ell/. D. Juan ... R.

D.n José de Mera, natural de Medina Sidonia, como mejor proceda digo: que segun resulta de la adjunta certificacion tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia. Por lo que
Sup.co a V.S. se sirva admitirme á dicho grado y señalar dia y hora en que se celebre el tanteo; pues así proced.e en justicia que pido, juro, &c.

José de Mera

Jorné. Carmona = Gutierrez = Beas: Baquerizo = Cepeda d. Yo.
Sev.ª 17 de Agosto de 1844.
Pedro Martin Villa
Vice Sec.º

A las cinco de la tarde de este dia, se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D.n Manuel de Jesus Carmona, D. José Gutierrez, D.n Ramon de Beas, Catedráticos, y en calidad de Maestrales los Señores D. Juan Baquerizo y D. Ygnacio Cepeda. Al toque de la campanilla entró el candidato D. José de Mera, y fué preguntado por espacio de una hora, doce minutos cada Sor. Doctor, sobre todas las materias elementales y de ampliacion que comprende hoy la carrera de Jurisprudencia, á que contestó el candidato segun le pareció mas conveniente. En seguida se procedió á la votacion secreta, en la forma de costumbre, resultando de ella aprobado por unanimidad y ninguna R. Fué pues admitido al grado de Licenciado en Jurisprudencia por todos votos. Sevilla diez y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice Sec.º

Sev.ª 19 de Ag.to 1844. ... de este alumno el Martes 20 del corr.te á las 5 en punto de la tarde.
ell/.
D. Juan ... R.

Turno.

S.res M.s Santervas: Gutierrez: Carmona = Ybarry = Bear. Baduar D. M.l = Guerrero = Gutierrez D. Ard. = Sierra Sanchez Ramirez = Villanueva. = Faltaron los S.res Gutierrez D. Aud.o = Sierra Sanchez y Ramos, y vinieron en su lugar los S.res Romero, Dominguez y Campos. Sev.a 20 de Ag.to de 1844.

Martin
Vice Sec.o

A las cuatro y media de la tarde se reunió el S.r D.r D. Ambrosio Dominguez único que concurrió de los tres Señores citados p.a dar puntos a D. José de Mora. Presente este de un saco que contenía bolas (doscientas) numeradas se sacaron tres de ellas por suerte, que señalaban con los números sesenta y ocho, setenta y dos, y ciento cuarenta y uno; y á los cuales correspondían las siguientes leyes, en el Catálogo numerado tambien y formado al intento. ley primera titulo segundo, libro once de la Novísima Recopilacion: ley cuarta titulo primero, del mismo Código, y ley cuarenta y una titulo veinte y ocho, Partida cero. Meditados estos puntos por el Candidato, manifestó que elejia la última de estas leyes. En seguida se retiró el graduando á una pieza aislada de este edificio, donde habrá de permanecer incomunicado sin mas auxilio que el testo de la ley y recado de escribir, bajo la vijilancia del S.r D.r mencionado. Sevilla veinte de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.o

En la Ciudad de Sevilla á veinte de Ag.to de mil ochocientos cuarenta y cuatro siendo las cinco y media de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores D.D. D. José Ramirez Cervado, Vice Rector, D. Antonio Santervas, D. Manuel Carmona, D. José Gutierrez, D. Fran.co de Paula Ybarry, D. Ramon de Bea, y D. Manuel de Baduar Catedr. y en calidad de Maestros les los Señores D. Ambrosio Dominguez D. José Villanueva D. Ant.o Romero D. Diego M.a Guerrero y D. Man.l Campos. Echadas suertes entre los Señores referidos, excluyendo el Sr. Vice Rector p.r no ser facultativo, p.a elejir los dos Sres. q.e hicieran las reflexiones oportunas sobre la interpretacion que el Candidato diera á la ley escojida, salieron los Sres. Doctores Dominguez y Villanueva. El Candidato D. José de Mora q.e hasta entonces estuvo sin comunicacion, entró en la Cámara y á puerta abierta leyó la ley escojida, y en tiempo fijo hizo sobre ella una breve esposicion é interpretacion. Señores Doctores Dominguez y Villanueva le hicieron las reflexiones que estimaron convenientes sobre lo que acababa de manifestar el graduando, por espacio de un cuarto de hora cada uno, á que contestó el Candidato segun creyó mas congruente. Por su órden y durante una hora los demas Señores le preguntaron por espacio de una hora, sobre la teórica de los autos fundamentales y de ampliacion q.e se comprehenden en la Carrera de Jurisprudencia, á que respondió tambien el Candidato como creyó mas adecuado. Concluido el término de la ley, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, y resultó de ella aprobado el Candidato por once AA y ninguna RR. Así terminó este acto que fuí presente y de que certifico.

Pedro Martin Villa
Vice Sec.o

Sev.a 20 de Ag.to de 1844.

Citado p.a el 3.er acto el Miercoles 21 del corr.te a las 5 1/2 en secreto de la tarde.
M.

A las dos y media de la tarde de este dia se reunió en la Cám.a Rectoral el S.r D.r D. José Villanueva único que concurrió de los tres Sres. citados p.a dar puntos en el tercer acto de Licenciado en Jurispr.a á D. José de Mora. Presente este, de un saco que contenia cincuenta bolas numeradas, se sacaron tres de ellas que se señalaban con los numeros
y á los cuales correspondian los siguientes casos prácticos en el Catálogo, numerado tambien y formado al intento

17



D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. José de Mera, natural de Medina Sidonia, ha ganado en esta dicha Universidad, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, de mil ochocientos treinta y seis, á mil ochocientos treinta y siete.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos treinta y ocho.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos treinta y nueve.

Y otro de Derecho público, civil y criminal de España, ~~de~~ Instituciones Canónicas, de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia en veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta, practicando al efecto los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Ganó en seguida un curso de Partidas, Novísima Recopilacion y Economía Política, de mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y uno.

Y otro de Práctica y Elocuencia Forense y Jurisprudencia

cia Mercantil, de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro = Enm.do = e = Justo = vale =

Pedro Martin Villa
Vice Secr.o

Lisenc. lib. 2.o f.o 8 v.o
Derechos cuarenta y siete r.s
P. A. D. C.
D.r Lanzado



Meditados estos puntos por el Candidato manifestó que elejia el de estos casos: en seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio donde habia de permanecer incomunicado sin mas auxilio que recado de escribir, bajo la vijilancia del Sr. Dr. en lo cual fue entendido. Asi terminó este acto á que fui presente y de que certifico. Sevilla veinte y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

En la Ciudad de Sevilla á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, siendo las cinco y media en punto de la tarde, se reunieron en la Capilla Rectoral los Sres. Doctores D. Francisco de Paula Reiné y Alarcon, Rector, D. Antonio Santaravar, D. Manuel de Jesus Carmona, D. José Gutierrez, D. Francisco de Paula Ybarry, D. Ramon de Roas, D. Manuel de Bedmar, Catedraticos, y en calidad de Claustrales los Sres. D. Diego Mª Guerrero, D. Ambrosio Dominguez, D. Antonio Romero, D. José Mª Villanueva y D. Manuel de Campos y Oviedo. Escluidos, el Sr. Rector por no ser facultativo, y los Sres. Doctores Dominguez y Villanueva, que ya habian argüido en el acto anterior, se echaron suertes entre los demas Doctores restantes, y se sacaron dos que fueron los SS. DD. Ybarry y Campos para hacer las reflexiones oportunas sobre lo que dijera el Candidato D. José de Altora, que hasta entonces habia permanecido incomunicado, entró en la Cámara y públicamente hizo relacion del caso práctico elejido, señalando los trámites del procedimiento en todas las instancias y formulando los diferentes libelos, autos y sentencias que pronunció fundándolas: acabada la relacion que no tuvo tiempo fijo, los Señores DD. Ybarry y Campos hicieron durante media hora las observaciones convenientes sobre cuanto habia expuesto el graduando á que este satisfizo segun creyó oportuno: acabado el tiempo, se procedió á la votacion secreta, y hecha segun costumbre, resultó aprobado el Candidato por [illegible] y Rs. En seguida el graduando, prestó en manos del Sr. Rector y á presencia de los examinadores el juramento que hizo segun derecho, de guardar la Constitucion y las leyes, ser fiel á la Reina y cumplir

bien y lealmente las obligaciones que le imponia el
ejercicio de la facultad: despues ante los mismos exa-
minadores confirió el S. Rec- tor en la forma
acostumbrada á D. José de Llera el grado
de Licenciado en jurispru- dencia. Así ter-
minó este acto á que fui presente y de que cer-
tifico.

Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion — **D.** José de Mera natural de Medina Sidonia con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes

Suplica — á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla de de mil ochocientos

José de Mera

Decreto — Sevilla de de 18
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

Certificacion — En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. José de Mera, natural de Medina Sidonia

Decreto

Sevilla de de 18

Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confiérasele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano.

Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de á las de Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa.

En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Ejercicio de tentativo y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y R por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito. He recibido de D. la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18

Intervenido en Contaduría. Lib.º f.º

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Así terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á de de mil ochocientos

Jose Mena

Proposicion

En el mismo dia y pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico:

Jose Mena

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de convocándole á un grado de Bachiller á Cláustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana á la de copiando en cada una la proposicion que se defendía: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

Acto público En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues

durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron
AA por la aprobacion y por la reprobacion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Juramentos En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr.
y lo hizo á mi presencia
interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Colacion Acto contínuo el Sr. Dr.
acompañado de los Bedeles y del Maestro de Ceremonias D. se dirijió con

á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas pidió
que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella
y manifestó públicamente
la facultad que habia recibido para enseñar
todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de
de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles menciona-

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recíbo. Sevilla de de mil ochocientos

José Mier

Fr. Santiago Romero Colegial perpetuo.
Catedrático de Sagrada Teología y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. José Marmon, natural de Sevilla hijo de Dn. Manuel, haviendo sido examinado, acreditó su instruccion en la Gramatica latina, y fue aprobado, por lo que presentando su Fé de Bautismo, y Certificacion de su Parroco, y Alcalde de buena conducta Moral, y Politica, solicita ser admitido á la Matricula de este año para estudiar el primero de Instituciones filosoficas. Sevilla 2 de Noviembre de 1827. Fr. Santiago Romero Secret.o

Sevilla 2 de Nov.re de 1827
Matriculese
Fr. Juan Gomez
Muriel
Mtro. y Rr.

Matriculado en primer año de Fil.a el 2 de Nov.re de 1827 al f.o 17 v.to del lib.o 3.o
Probó el curso al f.o 13 v.to del lib.o 3.o

Sevilla 4 de Nov.re de 1828
Matriculese.
Fr. Juan Alvarez
Rr.

Matriculado en segundo año de Fil.a el 4 de Nov.re de 1828 al f.o 29 del lib.o 3.o
Probó el curso al f.o [illegible] del lib.o 3.o

Sevilla 23 de [illegible] de 1829
Matriculese
Fr. Juan Alvarez
Mtro. Rr.

Matriculado en tercer año de Filosofia [illegible] 23 de [illegible] de 1829 al f.o 33 del Libro 3.o
Probó el curso al f.o 24 v.to del lib.o 3.o



Fr. Santiago Romero, Colegial perpetuo, Catedratico de Sagrada Teolᵃ y Secretᵒ de Estudios del Colegio Mayor de Sto Tomas, ordⁿ de Predᵉ de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Jose Marañon, natural de esta Ciudad se halla matriculado en los registros de esta Secretᵃ de mi cargo en 4 dias del mes de Novᵉ para el presente curso, en segundo año de Filᵃ; y asimismo, que por una equibocacion no fue puesto en la lista de los matriculados, que se remitio por el mes de dicᵉ del año proxᵒ pasado al Sr Rectᵒʳ de la Rl Univᵈ litᵃ de esta Ciudad; y para qᵉ no le pase al interesado perjuicio alguno, y pueda ser anumerado en la lista de dicho año doy la presente, que firmo en 13 dias del mes de Enᵒ de 1829.

Fr. Santiago Romero
Secretᵒ



Lizdo. D.n Pedro Garcia Cembrero Abogado de los R.s Con-
sejos, Corregidor de esta Villa de Paradas, y D.n Joaquin
Pazarilla Cura Propio y Beneficiado de su Yglesia Pa-
rroquial =

Certificamos: Que D.n José Marañon, hijo de D.n
Manuel Martinez Marañon y de D.a Maria
del Rosario Gonzalez, natural de la Ciudad de Sevi-
lla, residente desde pequeño en esta dha Villa con los ci-
tados sus padres, en toda esta [illegible] ha observa-
do una conducta moral y politica la mas apreciable, sin haber cometido exceso q.e haya sido digno
de corrección; y p.a q.e asi conste, a su instancia le
damos la presente en la Villa de Paradas a trein-
ta de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Pedro Garcia Cembrero   Joaquin Pazarilla Cura

Juan Garcia y Garcia Escrivano de S. M. publico del Cavildo
y Juzgado de esta Villa de Paradas =

Doy fee: que D.n Pedro Garcia Cembrero y
D.n Joaq.n Pazarilla por quienes p.s [illegible]
la Certificacion q.e precede con el primero

Corregidor, y el segundo Cura propio, y Bene=
ficiado en esta Villa; y como tales
ejercen sus funciones de sus institutos;
y las firmas q.e de cada cual tiene certificadas a ley
y señal es muy propias, y parecidas a las q.e
acostumbran usar en todas sus escrituras,
q.e siempre se les han dado, fee y credito judi=
cial y extrajudicialmente. y para que conste
les expido la presente por legitima, pongo
el presente q.e signo y firmo en la Villa
de Zacualpa treinta de Diciembre de mil
ochocientos treinta y uno.

Juan Saucedo
[illegible]



D. Mariano del Marmol y Rodriguez de cuarenta y siete años de edad, y Medico con Rl. aprobacion de esta Villa de [illegible], q. la obtuvo en la Ciudad de Cadiz en mil ochocientos trece, despues de haber estudiado la Medicina en las Universidades de Valencia y [illegible], y recibido el grado de Bachiller en [illegible].

Certifico y juro: q. D. José [illegible] natural de la Ciudad de Sevilla, e hijo de D. Manuel [illegible] y de D.a [illegible] por el [illegible] ha estudiado el segundo año de Medicina por tiempo de once [illegible] de seis meses, q. dio principio a primero de [illegible] [illegible] con puntualidad, [illegible] aplicacion y aprovechamiento a la clase reservada q. [illegible] segun esta mandado por la [illegible] y por los autores q. ordena; y p.a q. conste donde convenga doy la presente q. firmo en [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do Mariano del Marmol
y Rodriguez

[illegible] el infrascripto Escno. de S. M. [illegible]

Filios y Rentas, unico de esta Villa de San Juan Dn.
Doy fee: que Dn. Mariano del Mar-
mol y Rodriguez por quien pare-
ce dada la Certificacion qe. antecede; es
como se titula Medico con Real aprova-
cion en actual uso y ejercicio y Vecino de
esta Villa; y la firma qe. a su final se
encuentra es mui propia y semejante
a la qe. acostumbra usar en todos sus es-
critos los qe. merecen fee y credito Judici-
al y extrajudicialmente, y para qe. as-
conste a instancia de parte legitima
pongo el presente qe. signo y firmo en
la Villa de [illegible] de Octubre
de mil ochocientos treinta y dos

Juan [illegible]
Varela

[illegible]

Dn. Rodriguez A. Adame [illegible]

Dn. Campos

27



Dn. Juaquin Parrilla Cura mas antiguo y Beneficiado propio de la Yglesia Parroql. de Sn. Sn. Eutropio de esta Villa

Y

Certifico: qe. Dn. Jose Marañon hijo de Dn. Manuel Marañon, y Da. Maria del Rosario Gonzalez mi Feligreses, frecuenta los Santos Sacramentos no solamente los dias fijados por el nuebo Plan de Estudios sino tambien todos los meses del año— Y para qe. asi lo haga constar á pedimento del Interesado, doy la presente qe. firmo. Paradas 21 de Nobre. de 1832—

Juaquin Parrilla

Juan Varay Vara, Escno. de S. M. publico de Cavildo y Venta unico de esta Villa de Paradas =

Doy fee = Que Dn. Joaquin Parrilla Pro. p. quien aparece dada la precedente Certifn. es Cura propio, y Beneficiado mas antiguo de la unica Yglesia Parroquial de esta dha. Villa, y como tal administra el pasto espiritual á sus Feligreses, como que esta en actual exercicio de su ministerio; y la firma que a su final se encuentra es escrita de su puño y letra, ó al menos muy semejante á la, que acostumbra poner en todos sus escritos, á los que siempre se ha dado

y da entera fee y credito, judicial y extra judicialm.te
y para que asi conste a pedim.to de parte legitima
pongo la presente que signo y firmo en la Villa de
Paradas á veinte y nueve de Nov.e de mil ochocient.s
treinta y dos



Juan Barea y
Barea

Presentado en 25 de N.e de 1832

28

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

D.n D. Vicente Gonzalez Regidor Decano, Regente de la R.l Jurisdicción, p.r haver [illegible] en su defecto el S.r Corregidor; y D.n Joaquin Parrilla Cura Propio y Beneficiado mas antiguo de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa de Parada =

Certificamos en la mas solemne forma: que D.n José Moreno, hijo de D.n Manuel, y de D.a Maria del Rosario Gonzalez, aunq.e natural de la Ciudad de Sevilla, desde muy pequeño permanece en esta dicha Villa, en el tiempo del pretendido sistema Constitucional no perteneció a ninguna clase de Mason, Comunero, ni demas sectas que en el se conocian, no obtuvo ni exercio ningun empleo ni [illegible] publico; no fue local voluntario de la Ley, ni de la Guardia, ni otra alguna clase. Fue siempre tenido y reputado como uno de los adictos de corazon a la Monarquia del S.r D.n Fernando Septimo, y R.l Familia, y de su absoluta Soberania; manifestandolo asi en publico y en secreto, en [illegible] [illegible] se suscitaron, odiando por consecuencia el indicado Govierno de un [illegible] [illegible] [illegible] esto mismo [illegible] [illegible] [illegible] se hallan libres de toda mancha [illegible], y de otra mala secta de las reprovadas, pues son tenidos y reputados p.r Cristianos [illegible] habiendo exercido [illegible] de esta [illegible], [illegible] su Padre, empleos de [illegible] en esta [illegible] Villa. Y para que ne lo haga constar

donde le convenga, Pedimos la ferma... en Paradas á ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos = enm.do = ... = vale

Vicente Gonzalez

Joaquin Parrilla

Yo el Infrascripto Escribano de S. M. pp.co de Cavildo y Notario unico de esta Villa de Paradas =

Doy fee: que D.n Vicente Gonzalez y D.n Joaquin Parrilla, con el primero Regidor Decano Regente de la R.l Jurisd.n p.r haver cesado el Correg.r y el segundo Cura mas antiguo y Beneficiado propio, en esta Yglesia Parroquial en actual uso y exercicio de sus funciones, y las firmas del final de la certific.n antecedente son, con mas propias y semejantes a las q. acostumbran, las q.s merecen fee y credito judicial y extrajudicialmente; y p.a que asi conste á instancia de parte legitima, pongo el presente q. Signo y firmo en la Villa de Paradas a ocho de Oct.re de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Barrera



D. Mariano del Marmol y Rodriguez, de cuarenta y seis años de edad, y Medico con R.l aprobacion desta Villa de Paradas, q.e la obtubo en la ciudad de Cadiz en mil ochocientos trese; despues de haber estudiado la Medicina en las Universidades de Valencia y Osuna, y recibido el Grado de Bachiller en la ultima=

Certifico y juro: Que D.n Jose Marañon, natural de la Ciudad de Sevilla, y vecino de esta Villa, e hijo legitimo de D.n Manuel Marañon, y de D.a Maria del Rosario Gonzales ha estudiado la Anatomia desde fines de Enero hasta fin de Disiembre del año proximo pasado de mil ochocientos treinta y uno, asistiendo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento a la clase q.e le estableci conforme el Plan de Estudios p.a su enseñanza, q.e lo he rectificado por los Libros q.e demarca el mismo. Y con objeto a q.e pueda acreditar su Instruccion y adelantamiento en la facultad referida, y q.e ha adquirido privadam.te le doy la presente Certificacion firmada en Paradas à dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

Mariano del Marmol y Rodriguez

Juan Varea y Varea Escrib.no de S. M. publico de Cavildo y Renta unico de esta Villa de Paradas=

Doy fee= Que D.n Mariano del Marmol y Rodriguez por quien aparece dada la preced.te Certif.n, es Medico con Real Aprovacion en esta dicha Villa y como tal desempeña

su destino, y la firma que â su final se encuentra estampada
es cierta de su puño y letra, o â lo menos muy
semejante â la que acostumbra poner en
todos sus escritos, que siempre han sido
de valim.to; y p.a que así conste, porque la presente â inst.a
parte legítima pongo el presente que signo y firmo
en la Villa de Parada â dos de Enero de mil ochocientos
treinta y dos

Juan Barcay

J. Vazq.

Se examinó y aprobó.

Dr. Adame Dr. Rodriguez Dr. J. Recient.



Sor. Rector de la Real Universidad de Sevilla=

Sev.ª Feb.º 13 de 32.

Como se pide.

D.r Cerero

D.n Jose Marañon natural de esta Ciudad, y vecino de la Villa de Paradas â V. S. con el devido respeto espone: q.e habiendo estudiado privadam.te en el Curso pasado el primer año de Medicina, como acredita la certificacion adjunta, no pudo presentarse á su devido tiempo â ser examinado, p.r haber estado enfermo. Mas noticioso ahora de la prorroga, q.e ha concedido el Rey N.to Sor. Q. D. G. para q.e se admitan â examenes, los q.e se hallen en este caso =

Supp.ca â V. S. se sirva decretar se admita â Matricula, y examen, favor q.e espera le dispensara la notoria bondad de V. S. p.r cuya salud suplica incesantem.te al todo poderoso = Sevilla y Febrero 13 de 1832.

Jose Marañon

31



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad q.e abajo firmo.

Certifico y juro: q.e D. José Mora, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento ala Clase de mi cargo, q.e fue la de primer año de instituciones Filosoficas en este curso q.e empezo en Enero, y acaba en fin de Junio dela fha. En los mismos terminos ha asistido alas Academias Dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil sehocientos treinta, y quatro.

José Antonio de Arrepzacochaga

[illegible] 1834
[illegible]

Examinado y aprobado

Arrepzacochaga

[illegible]



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Dn. Manuel Garzon Alcalde 1º Constitucional de esta Capital de Huelva, y Dn. Juan Salvador Vazquez Cura Beneficiado propio mas antiguo y Vicario Ecco. de la misma &c.

Certificamos que Dn. José Maria de Mora hijo de Dn. Juan Agustin de Mora y Villa ... y de Da. Maria del Carmen Garcia y Pizado es un Joven apreciable por su aplicacion al Estudio, y al desempeño de sus deber en las funciones de Cristiano, obediente a sus Padres, y mayores; y finalmente por su conducta tanto moral como politica digna de alavarse, por cuya es por ella se ha adquirido la estimacion de quantos lo han conocido, y tratado: Y para q. lo pueda hacer constar le damos la presente que firmamos en Huelva á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis.

Manuel Garzon Juan Salvador Vazquez

Damos fe: q. Dn. Manuel Garzon Pinzon, y Dn. Juan Salvador Vazquez por quienes aparece autorizada la anterior Certificacion son el primero Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta Capital y segundo Cura y Vicario de la misma, fieles legales y de toda confianza, y las letras, firmas y rubricas q. estampadas

le igual, son al parecer hechas de su puño y letra, y la misma de que acostumbraban usar en cuantos escritos autorizan, y q.e siempre se les ha dado y dan entera fe y credito en juicio y fuera de él. Pueblo y Dic.e diez y siete de mil ochocientos treinta y seis. —

Antonio de la Costa

M. [illegible]

Juan [illegible] de [illegible]

Josef

33



Publicada la Cons.on en 13 de Agosto de 1836

Yo el infraescripto Cura Beneficiado propio y mas antiguo delas Ygl. Parroquiales de esta Capital de Huelva, y Vicario Ecco. dela misma: Certifico que en el Libro 23 de Bautismos dela Ygª mayor de Sn. Pedro al folio 127 se halla la partida siguiente —

En la villa de Huelva á quatro de Enero de mil ochocientos diez y nueve: yo Dn. Juan Salvador Vazquez Cura Beneficiado propio dela Yglesia Parroquial del Señor Sn. Pedro bautizé solemnemente á Josef Maria Antonio Agustin, Ysidoro que nacio el dia dos del corriente, hijo de Dn. Juan Agustin de Mora y Villarejo y de Da. Maria del Carmen Garcia y Tirado su legitima muger; fueron sus Padrinos Dn. José Maria Garcia y Escobedo, y Da. Antonia Tirado sus Abuelos Maternos, aquienes les adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar a su ahijado la doctrina cristiana, y lo firmé fho ut supra =

Concuerda á la letra con su original al que me refiero: Huelva y Diciembre diez y seis de mil ochocientos treinta y seis =

Juan Salvador Vazquez

Damos fé que Dn. Juan Salvador Vazquez el tiempo de Huelva en la Certificacion ... antecedente ... de esta Confianza, y ... y firma ...

[illegible] Anal el decir de su padre y otros; y en que dexo [illegible]
determinados unos en cuantos dichos autos [illegible]
q. tengo referidas y la entrega de el Cuerpo [illegible]
[illegible] y para el [illegible] y [illegible]

Antonio de la Torre

[illegible]

[illegible]



El Lic.do D.n Juan Clemente y Barrera, Médico y Cirujano titular de esta Capital &.

Certifico que hace cerca de dos meses que estoy asistiendo á D.n José de Mora y Garcia por padecer de unas intermitentes revueltas que le han repetido en diferentes ocaciones, por cuya causa no ha podido marchar á continuar sus estudios; y para que lo pueda hacer constar doy la presente en Huelva á 19 de Noviembre de 1838

Lic.do Juan Clemente
y Barrera

Legalizacion

D. Manuel Perez Levante de Vielma Escribano Publico y Numerario de esta Capital Doy fee: Que D. Juan Clemente y Barrera porquien se halla dada la anterior certificacion, es como se titula Médico y cirujano titular de esta Villa; y la firma de su nombre y apellido y rubrica que la autoriza, y se halla á su final, es la misma que usa y acostumbra poner en todos sus

ccíon y ala que se le ha dado y da entera fe

y credito en juicio y fuera de el, por ser pe-

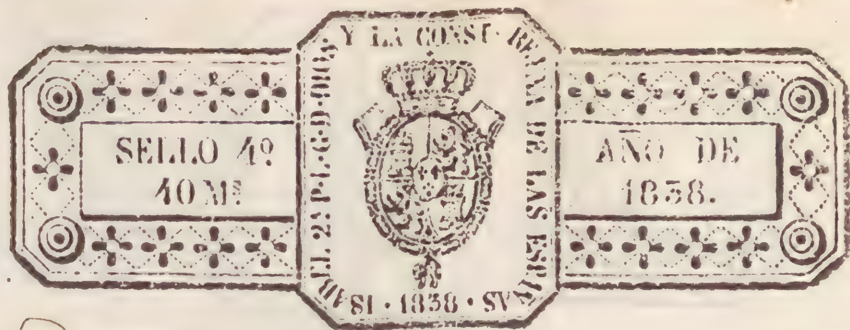
na fiel y de toda confianza, y para que conste

donde convenga pongo la presente que firmo

y pongo en Almaguer á diez y nueve de enero

de mil ochocientos treinta y ocho

[illegible] [illegible]
[illegible]



Señor Rector de la Universidad de Sevilla

Dn José de Mora y Garcia con el devido respeto á V.S. expone: q. habiendo padecido las enfermedades q. la adjunta certificacion acredita le ha sido imposible venir á esta Universidad hasta ahora; en cuya virtud solicita se digne V.S. mandar se matricule.

Fabor q. espera merecer de su justicia y bondad

José de Mora

N. 1. f.º 31. vto

SELLO 4º 40 Ms.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1839

AÑO DE 1839.

36

Escmo. Sr

Dn. Jose de Mora y Garcia, cursante de filosofia de la Universidad de Sevilla a V.E. con el devido respeto espone: q. por una enfermedad que le acometio en su pueblo, no pudo presentarse en tiempo habil para ser matriculado, como resulta de la adjunta certificacion dada por el facultativo de su acistencia. Y no siendo justo que por una causa tan involuntaria como atendible se le perjudique causandole la perdida de un año =

Supca. a V.E. se digne concederle la gracia de que se le admita con rejicion al cursillo, a cuyo efecto se libre la orden corr pondiente á esta Universidad. Sevilla 4 de Enero de 1839.

Escmo. Sr.

Jose de Mora

Escmo. Sr.

Nada tengo que añadir sobre lo ... y jus... ... intere... ... 20 de Enero 1839

Escmo. Señor

Nicolas Maestre







De orden de la Direccion remito á V. S. la solicitud documentada de D.n José de Mora y Garcia para que con arreglo á lo prevenido en la Circular de 29 de Enero último sobre matricula, resuelva V. S. lo que corresponda.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 21 de Febrero de 1839.

Javier de Quinto

S.r Rector de la Universid.d de Sevilla.



UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Matrícula: 38

...omore razon lib.º 1.º 8 n.º 238 = Arri. cuanod. D. [illegible] Recuento

D. José de Mora natural de Huelva, tiene ganados en esta Universidad literaria los cursos que á continuacion se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y p.ª que conste firmo la presente en Sev.ª á 4 de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Martin
S.º

Curso de 1.er año de Filosofía de 1836 á 1837. Prob.º f.º 598.

Curso de 2.º año de filosofía de 1837 á 1838. Probado f.º 94.

Curso de 3.er año de filosofía sin perjuicio de lo que resuelva la Direccion. Prob.º folio 291.

...num.º 86. Mat.do en 1.er año de Ley.s p.ª el curso de 1839 á 1840 fo... 38. = Sin perjuicio de lo que resuelva la direccion general de ...studios. Prob.º n.º 86

Mat.do en 2.º año de Ley.s p.ª el curso de 1840 á 1841 ... 90.
Probado ... 90.

Mat.do en 3.er año de Ley.s p.ª el curso de 1841 á 1842 n.º 73.
Prob.º n.º 70

Mat.do en 4.º año de Leyes p.ª el curso de 1842 á 1843
16. Prob.º n.º 66.

y [illegible]

Matdo. en 5.o año de Jurispa. pr. el curso de 1843 a 1844 n.o

~~Antta.~~ V.o Urrubia

Mattdo. en 5.o año de Jurispa. pr. el curso de 1844 a 1845 n.o

3



Sr. Rector de esta Universidad Literaria

...a
...º 18 de Mayo
de 1844.

...nforme del
...r D. Manuel
...Bernar,
...

José de Mora vecino de Huelva, matriculado en 5º año de Jurisprudencia á V.S. con la debida consideracion espone: Que habiendole atacado unas calenturas intermitentes, se vió en la necesidad de marchar á su pueblo á variar de temperamento; donde permaneció hasta el 12 del presente, en que regresó á esta á continuar sus estudios. Con bastante sentimiento se ha visto borrado de lista, sin duda por el celo y rectitud de su Sr. Catedratico, que fiel observador de la ley, lo separó al cumplir el preciso numero de faltas q. la misma previene. Por tanto

Suplica á V.S. le admita justificacion del estremo indicado, y evacuada

q.e sea; mande se le incluya
en lista. Gracia q.e espe-
ra obtener de su notoria
justificacion. Diós gue á
V.S. m.s a.s Sevilla 13 de
Mayo de 1844,

José de Mora



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Como Cura propio en esta Ygl.ª Parroquial de Sta Maria Ntra Señ.ª Certifico q.ᵉ al fol. 138 del Lib. 31 de Bautismos se halla la siguiente

Partida — En la Ciudad de Ecija dia veinte y siete de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y cinco, Yo el D.ᵒʳ D.ⁿ Antonio Maria Diaz, Cura propio Beneficiado en esta Ygl.ª Parroquial de Sta Maria Ntra Señ.ª bauticé solemnem.ᵗᵉ á Josef, Maria de la Ascension, Juan del Dulce Nombre de Jesus, q.ᵉ nació hoy; hijo de D.ⁿ Manuel Moraño y de D.ª Josefa Gonzales su legitima muger; Ab.ˢ Pat.ˢ D.ⁿ Juan, y D.ª Catalina Justa Sanchez; Mat.ˢ D.ⁿ Alonso y D.ª Catalina Narvaez; fueron sus Padrinos D.ⁿ Josef Galban y D.ª Ascencion Sayas su muger, á quienes adverti la cognacion y obligacion q.ᵉ contrageron, y en fe lo firmo. = D.ᵒʳ Antonio Maria Diaz

Concuerda á la letra con su original á q.ᵉ me remito, y para q.ᵉ conste doy la presente = Ecija quince de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete años.

D.ᵒʳ Antonio Maria Diaz

Legalizacion — Damos fee: Que el D.ʳ Antonio Maria Diaz Pᵇʳᵒ D.ʳ p.ʳ quien aparece dada la anterior certificacion es tal Cura propio de la Parroquial de S.ᵗᵃ Maria de esta Ciudad, como se

ticulo, q̃ la firma y rubrica q̃ se halla
a su final es la q̃ ŝ acostumbra hacer
en sus escritos, a la q̃ se le da fe y
credito en ambos juicios. Y p.ª q̃
conste donde convenga lo signamos y
firmamos en Ecija. Fecha ut supra

Fr.

Antonio Victoria
y Santilla

Vicente Muñoz
Sandino

Fran.^co Meyrin
y Salas

41



Como Alcalde del barrio de nuestro Señor el Salvador Certifico que D. José Moraño joven de quince años hijo de D. Manuel Moraño y de D.ª Josefa Gonzalez es de buena Conducta. Carmona 2 de Noviembre de 1841. Ant.º Baz

Comp.ⁿ y Los infr.tos Escnos. de S. M. y pp.cos del num.º de esta Ciudad, damos fe q.e D. Ant.º Bas pong.ⁿ esta dada la antecd.te certif.ⁿ es Alcalde de Barrio de la Parroquia de N. S. el Salvador, y la firma y rubrica cong.e la autoriza es al parecer de su puño y letra, y la misma q.e acostumbra usar en todos sus escritos y certif.s Carmona dos de Nov.e de mil ochocientos cuarenta y uno =

José Soriz

José M.ª Gonzalez
Esno. pp.co

José María del Salto
Esno.

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D.G. HISP. REX. — Año de 1826.

Señor Rector de esta Universidad

Sev.a 25 de Julio de 1826
informe el Sor. Secret.
Dr. Maestre
R.r

Dn. Josef Maria de Arias y Soriano, natural dela Ciudad de Murcia y estante al presente en esta con el respeto debido hace presente: Que habiendo acudido ala Sria. de esta dha Universidad a matricularse del Año que le corresponde cursar se le ha informado no pasarle en ella por primer año de Leyes el de Filosofia Moral ni por segundo el de dro natural y de Gentes: que son los que el exponente ha estudiado por primero y segundo año de Leyes. Ya conocera V.S. Señor Rector la quiebra que hace a un cursante el perder dos años de su carrera que ante en lo que le ha sido posible ha procurado salir con aprovechamiento segun la certificacion que acompaña del Rector del Seminario dela dha Ciudad de Murcia pues verse precisado a estudiar otros años muchas incomodidades y gastos y principalmente el retrasarme dos años de mi carrera y obligarla a que empezara de nuevo en estas circunstancias &.

A V.S. pido y suplico se sirva mandar se me pasen por primero y segundo año de mi carrera dha Filosofia

Moral y el dro natural y de Gentes para no perder
tiempo y seguir sin interrupcion continuando los
estudios, Por cuya gracia &c.

Sevilla y Julio 13 de 1826

Josef Maria de Mixas

En cumplim.to del decreto margin.l q.e antecede debo informar á
V.S.: prim.o q.e el curso de Filosofia moral, no puede abonarse p.r
prim.o de Leyes: seg.n lo tiene acordado la Junta de Arreglo en
conformidad del art. 32 del Plan q.e rige q.e dice asi "El estudio
"de la Filosofia, como preliminar al de las facultad.s q.e se dicen
"may.s se hará en tres años ó cursos academicos, indispensables
"para recibir el grado de Br., ó p.a comenzar la carrera de Teo-
"logia, Leyes, Canones y Medic.a" 2.o: Que tampoco puede abonarse el
curso de dro natural, porq. seg.n el art. 332 del mismo Plan se (dispo-
ne) digo, la Junta, "reconocerá y dará el pase á los cursos q.e los estu-
"diantes hayan ganado en los años anterior.s de modo q.e no se les irrogue nin-
"gun perjuicio ni pierdan los años academicos q.e estudiaron con diferente
"metodo autorizado por el legitimo Gobierno," y estando prohibida la en-
señanza del dro. nat.l por la ley quinta, tit. 4.o Lib. 8.o de la Noviss. Reco-
pilacion, parece esta excluido por el citado art. V.S. con pres.a de todo a-
solverá lo mas justo. Sev.a y Julio 19 de 1826.

D.r Juan Moreno
Baquerizo



Sor Rector de esta Universidad.

Sev.a 4 de Nov.e de 1826

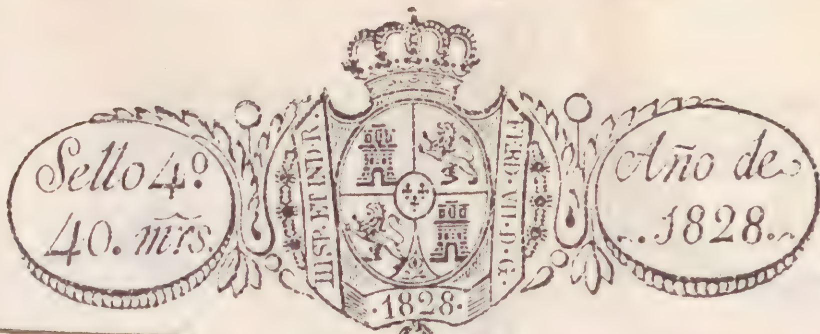
Se le prorroga el tiempo p.a la matricula hasta el dia veinte, y entre tanto se le permite que asista á la clase en el concepto que ha de suplir en el curcillo los dias que pasen desde el cuatro de Nov.e hasta el en que se matricule.
R.

D.n Josef Maria de Arias y Soriano vecino de esta Ciudad, Ante V.S. expone: que teniendo que incorporar á la Real Universidad de Granada unos años de Leyes como estudiados en el Seminario Conciliar de S.n Fulgencio de la Ciudad de Murcia donde ha habido no tiene bastante t.po hasta el cuatro del corriente en que se cierra la Universidad: Por todo lo

A V.S. Suplica se sirva por medio de tan justa causa hasta el dia veinte del corriente prorrogarlo asistiendo entre tanto al Aula que creo me corresponde; con cuya gracia &a.

Sevilla 3 de Noviembre de 1826.

Josef Maria de Arias



Nos el Doctor D.n Antonio Maria de Rodas, Abogado del ... de Instituciones Ro- ...

Universidad Lit.a de Sevilla

L.o 3.º de Incorp. f.o 21 v.to

E. S.

D. Josef de Miras y Soriano nat.l de Murcia, acredita por un titulo original que se graduó de Br. en le-yes á claustro pleno p.r esa Univ.d en 15 de Junio p.o p.o, siendo aprobado nemine discrepante. Sirvase V.S. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dicho documento.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sev.a 24 de Octubre de 1827.

Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

...cierto que D.n Josef de Miras y So-riano recibio en esta Univ.d el grado de Bachiller en derecho Civil el ... mes y año, y con las circunstan-cias que se expresan.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Granada ... de Oct.e de 1827.

... 13.º

D.r Alvarez Chacon
R.or

Miguel de Reyes
Sec.o

Sr. Secret.o de la Univ.d de Sevilla.

Sr. Sec.o de la Univ.d de Granada.

... D.n Josef Maria ... de la Ciudad de ..., ha asistido a mi ... y aprovechamiento ... principio en diez ... cientos veinte y siete ... año del Sello: y para ... Sevilla a tres de ... y ocho=

... Antonio Mª de Rodas

... Semanas: Certi-... se presento a ... Junio de 1828

... Rodas




Despachada la acordada en 29 de Oct.e de 1828

45



D.n Miguel de Reyes Presbº Doct. en Sagrada teologia y Secretario de esta R.l Universidad de Letras de Granada &.

Certifico que D.n José Maria Miras y Soriano natural de Murcia incorporó en esta Universidad tres cursos de Filosofia que estudió en el Colegio de S.n Fulgencio de la misma Ciudad desde mil ochocientos diez y ocho, á veinte y uno, y en ellos Logica, Metafisica Fisica general y particular, y Filosofia moral; ademas un curso de derecho natural y de gentes de veinte y uno á veinte y dos: que de este digo de veinte y tres á veinte y cuatro ganó en la Universidad de Orihuela otro de Instituciones Civiles; con los cuales se declaró por la Inspeccion gral de estudios en aptitud para el grado de Bachiller, siempre que fuera á Claustro pleno, debiendo estudiar en otro caso el primer curso de Instituciones Canonicas cuarto de Leyes, y se comunicó así al S.r Rector en ord.n de ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y siete; y con efecto recibió el expresado grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno. Asi consta de los documentos de esta Secretaria á que me remito. Y p.a q.e conste doy la presente sellada con el de esta Univ.d que firmo en Granada á diez y siete de Sep.re de mil ochocientos veinte y ocho=

D. D.r Miguel de Reyes

Sello 4º Año de 8..

46

[U]niversidad Lit.ª de Sevilla

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. José Mª Mira y Soriano natural de Murcia incorporó en esa Universidad un Curso de Lógica y Metafísica, otro de Física general y particular, otro de Filosofía Moral, otro de Derecho Natural, y otro de Derecho Romano, ganados los cuatro primeros en el Colegio de San Fulgencio de Murcia de 1818 á 1822 y el último en la Universidad de Orihuela de 1823 a 1824; y si con estos se graduó de Bachiller en Leyes a claustro pleno pr esa Escuela en virtud de órden de la Ynspeccion general. Todo lo que acredita el interesado con la competente certificacion.

Dios gue. á V. m. a.s Sevilla 29 de Octubre de 1.828

Dr. Juan Nª Irigoyen [illegible]

...iento cuanto V. S. cita en su ...cio y arroja la nomina... Certificacion por constar... de los Libros de Ascen... de esta Secretaria.

Dios que. a V. S. m.s a.s Granada 12 de Noviem... de 1828

Br. José Saez de Ibarra
Srio.

...la Univ.dad de Sevilla.

Secret. de la Univers.d de Granada.

... Catedratico de ... Universidad ...

...rano: Lea D.n Josef ... natural de la ... de Cartagena; ha ... contabilidad, aplica ... Todo el presente ... diez y ocho de Octu... y Siete y Cincuenta ... del Sello. Y para ... en Sevilla a tres ... veinte y ocho

... Marin [rubric]

...bajo firmamos ... se presento a ... ...io Marzo de 1828

Jh. Mira [rubric]

Dr. Ma[rubric]

[illegible]

47



D.n Jose Religion

Multa Doctor en Theologia y Catedratico de de esta R.l y Pontificia Universidad

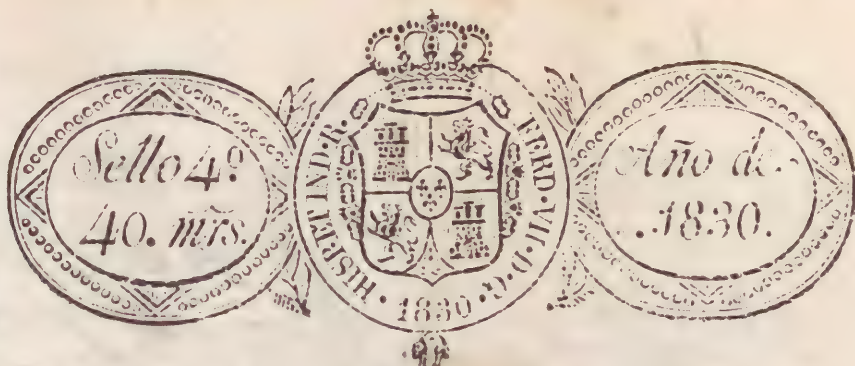
Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Josef Maria de Minas y Soriano natural de la Ciudad de Murcia Obispado de Cartagena, ha asistido a mi clase con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en todo el presente curso que dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y fenecio en primero de Junio año del Sello. Y para que conste doy la presente en Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Dr. Jose M.a Multa

Los Catedraticos y examinadores que abajo firmamos Certificamos que D.n Jose Maria Minas se presento a examen y fue aprobado Sevilla 18 de Junio año de 1828

Dr. Multa

Dr. Chaves



Nos los Doctores y Maestros, Dn. Tomas Romero y Agredano, y Dn. Juan Ramirez y Cardenas, Abogados de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, del Gremio y Claustro de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes, y Catedraticos el primero de Novisima Recopilacion; y el segundo de Practica forense de la misma &c.a &a.

Certificamos y en caso necesario juramos: Que Dn. Jose Maria de Arcas y Briano natural de la Ciudad de Murcia, ha asistido a nuestras respectivas clases, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en todo el Curso q.e dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y finalizó en el dia primero del mes de Junio de mil ochocientos y treinta. Y para que lo haga constar donde y como convenga a instancia de parte legitima, damos la presente q.e firmamos

en Sevilla á quince de Noviembre de mil ochocientos, y treinta =

Dr. Dn. Juan Ramirez y Madeoray

Dr. Ysmael Ramirez Agreda

(Nota) El mencionado Dn. Josef Maria de Mi-
cas se presentó á examen, y quedó aproba-
do en el año correspondiente al Ultimo
de su facultad. Sevilla fha. ut supra

Dr. Agreda, Dr. Ramirez, Dr. Rodas

Asistió á la Dominical

Dr. Ybarra

Sevª. 10 de Julio de 1821.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta del Conso.
D. Albertos

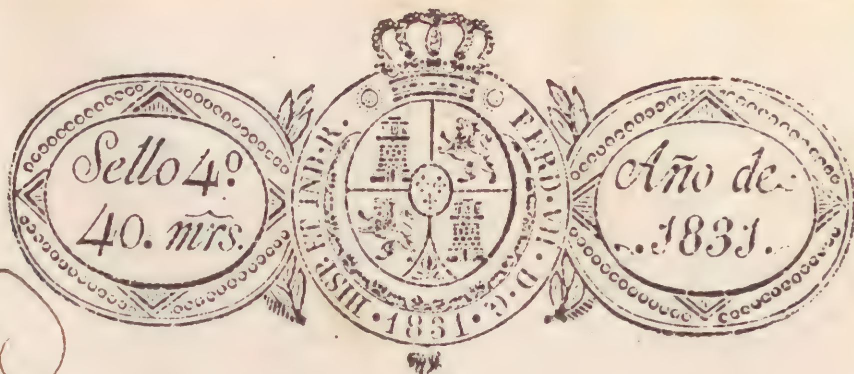


No 5. Dn Jose Ma de Santerucan, Bachiller en Filosofia y Licenciado en Leyes de esta Rl Universidad, &a &a

Certifico y juro que Dn Jose Ma de Miñez Br en Leyes y estudiante de octabo año de las mismas, ha estudiado privadamente con migo dho octabo año por las materias y autores designados a dho año, el tpo de seis meses, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y a durado esta enseñanza desde primero de Abril del año proximo pasado hasta fin de Septe del mismo año. Y pa q obre los efectos que previene la Rl orden sobre estudios privados doy la presente en la villa a [illegible] de Enero de mil ochoc[ientos] treinta y dos =

Licdo Jose Ma Santerusan y Campero

Examinado y aprob.do en 13 de Jun.o de 1632.
D.or Arredondo D.r Ramirez D.r Rodes

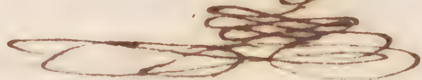


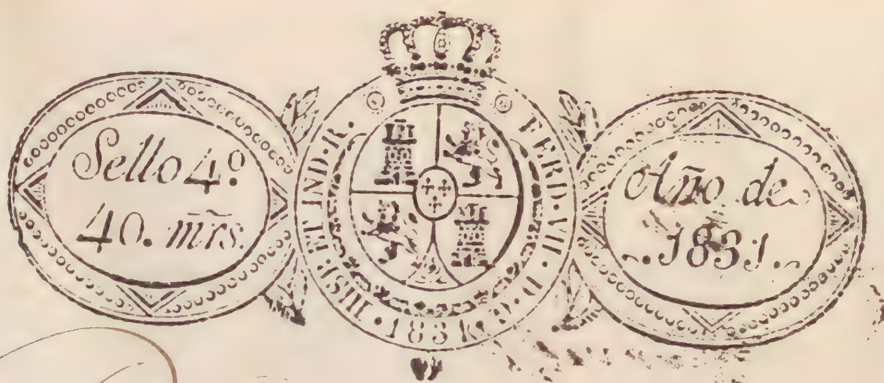
Como Cura mas antiguo q.e soy de esta Ygl.a Colegl. de N.ro Salvador de Sev.a Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &c. Certifico q.e D.n Jose Maria Moran es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haver dado q.e notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta feligresia y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y Diciembre nueve de mil ochocientos treinta y uno

B.r D.n Jose Sanchez
Cu



Pedro M.a Lemo





Dⁿ José Antonio de Arespacochaga Coronel de Infantª retirado, Bachiller en Filosofía, graduado en la Rˡ Universidad de Sevilla y Catedrático de dha facultad en la misma Rˡ Universidad

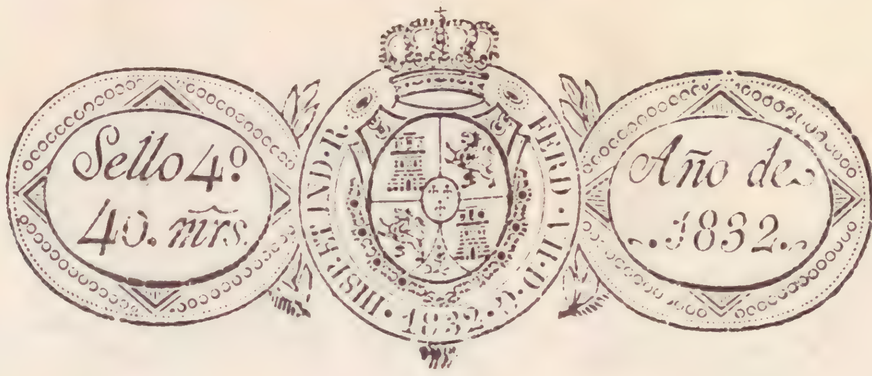
Certifico, y en caso necesario juro: Que Dⁿ José María Moran ha asistido a la Academia que he tenido de la asignatura del primer año de Filosofía, que principió en veinte y tres de Enero, y concluyó en igual día de Julio del presente año, con puntualidad, aplicación y aprovechamᵗᵒ. Y para que conste y sirva a los fines prevenidos en la Real orden de Vinte y tres de Enero, del corrᵗᵉ año, doy la presente en Sevilla a veinte y Quatro de Julio de Mil Ochocientos Treinta y uno. =

Nota
Ha estudiado por los autores mandados en el plan de estudios.
Arespacochaga

José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Dʳ Merino   Arespacochaga   Bravo



Dn. Jose Antonio de Arepauschaga Coronel retirado de Ynfanteria Bachiller de Filosofia en esta Rl. Universidad y Catedratico de dha Facultad en la misma

Certifico y en caso necesario juro que D. Jose Moreno ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Academia que he tenido de las materias de asignatura de segundo año de Filosofia, que empezo en dos de enero y finalizo en igual dia de Julio del presente año explicandose los Autores prevenidos en el plan de estudios vigente, y pª. que conste y sirva a los efectos mandados en las Rs. ordenes sobre estudios privados doi la presente Sevilla cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos

Jose Antonio
de Arepauschaga

Examinado y aprobado en 9 de 1 etl. de 1832
D. Moreno | Arepauschaga | Bravo



Como Cura mas antiguo q.e soy de esta Ygl.a Colegl.l de Nro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &.a Certifico q.e D.n Jose Moran de estado Soltero es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haver dado q.e notar cosa alguna en su conducta Moral y politica en esta feligresia y q.e en los seis meses q.e han precedido de estudios ha frequentado los Stos Sacram.tos de Confesion y Comunion mas de tres veces y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y Sep.re 20 de 1832

Jose de Mesa
Al.e de Barrio

B.r D.n Jose Sanchez
Cu.a



Dn. José Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Infanteria, Bachiller de Filosofia, y Catedratico de Instituciones filosoficas en esta Real Universidad &a.

Certifico, y en caso necesario Juro, que Dn. José Maria Moran, natural de esta Ciudad ha asistido en el presente año escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Etica, igualmente que á las academias dominicales que he presidido. = Y para que conste doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres. =

Sevilla [illegible] de Dice. de 1833

Es de buena conducta: Por acuerdo de la Junta de Centa.
Dn. Alvarez
Sro.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol   Arespacochaga   [illegible] Bravo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Ybern del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, su Catedrático de Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. José Ma. Alvian natural de Sevilla ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de primer curso de dichas Instituciones de mi cargo en el que principió en dos de Enero y concluyó en treinta de Junio de este año. Y para que conste donde convenga doy la presente a su ruego en Sevilla Octubre veinte y cuatro de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybern

Examinado y aprobado fho ut supra

Dr. Ybern   Dr. Liter

Sevª 24 de Obre. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª
Sl. Moreno
Srio.

56



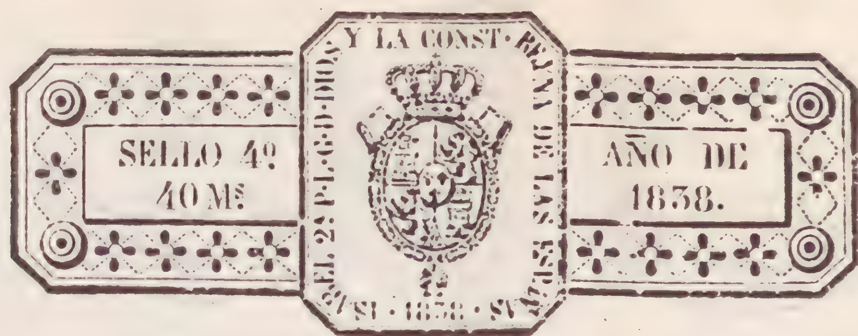
Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Ybery del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico por S. M. de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro; que Dn. Jose Maria Moran, natural de Sevilla, ha asistido a la clase de mi cargo de segundo año de Instituciones civiles, juntamente que á las Academias Dominicales que he presidido, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este presente curso que principió el dia y año de Octubre proximo pasado, y concluye en el dia de la fecha. Y para que conste, doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco. =

Dr. Dn. Franco. de Pa. Ybery

Examinado y aprobado
Dr. Ybery   Dr. Echenu

[illegible] 29 de Dicbre. 1835
[illegible]
[illegible] de D. [illegible]
[illegible]



D. Jose Moran nat.l de Sevilla, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho gra do y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pi do &.

Jose Mª Moran



Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832

D.n José Ramon Garcia y Sanchez, Pbro. [illegible]
Segundo Vicario [illegible] Cura [illegible]
[illegible] de Sevilla, Cura Parroco y [illegible]
[illegible] de la [illegible] Parroquial [illegible]
[illegible] de esta Villa de Hinojales.

Certifico y caso necesario juro, q.e José, Thomas, [illegible]
[illegible]
[illegible] de los Santos Dominguez natural de esta Villa
ha observado en todos tiempos una conducta [illegible]
[illegible] irreprensible, no habiendo [illegible]
[illegible] en tiempo del [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] edad de la mayor adhesion al trono,
el [illegible] no perteneciendo ni habiendo pertene-
cido a sociedad alguna de las reprobadas p.r las
leyes [illegible] donde [illegible]
[illegible] presente [illegible]
en Hinojales y Enero veinte y seis de mil ocho-
cientos treinta y dos(?)

José Ramon Garcia y Sanchez

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] conducta moral y politica [illegible]

[illegible]

Jose Barrientos

[illegible]

Antonio Gonzalez   Jose Dominguez

Universidad Lit.ª
de Sevilla

Matricula 52

D. Jose Mercado natural de esta Ciudad tiene incorporado en esta Universidad el Curso que abaxo se expresa: segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla y Octubre 22 de 1828

Dr. Baquerizo
Secret.º

Incorporo un Curso de Logica y Matematicas ganado en el Colegio de Santo Tomas de Sevilla de 1827 á 1828 Lib.º 3.º de Incorporac.s f. 31 v.to

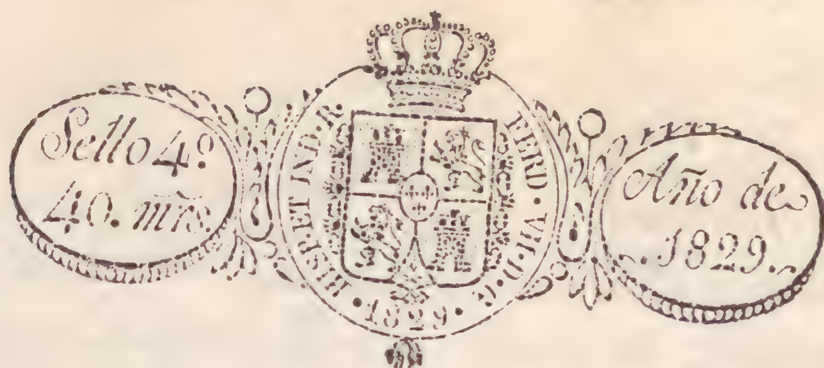
Sevilla 22 de Oct.e de 1828
Matriculese

Mat.do en 2.º de Filosofía en 22 de Oct.e de 1.828 f.º 327 Provado f.º 461

Sevilla 24 de Oct.e de 1829
Matriculese

D. Cerro
R.r

Mat.do en 3.º de Filosofía en 24 de Oct.e de 1.829 f.º 384



Real Universidad
de Sevilla

Clase de 2.º año
de Instituciones Filosoficas

Certifico y juro que D. Jose M.ª Mercado ha asistido á la clase de mi cargo que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en este curso que empezó en Octubre del año pasado y concluyó en Junio del presente dela fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla 1.º de Junio de mil ochocientos veinte y nueve

Jose Antonio
de Arrayacochaga

Examinado y aprobado para ganar curso en la forma ordinaria Sevilla 20 de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve

D. Maroma

Arrayacochaga

Beato

[illegible] 22 de [illegible] de 1820

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Jta. de Con.

D.n Juan M.l y Huertas

Secr.o

Fr. Santiago Romero Colegial perpetuo Catedrático de Sagrada Teologia y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn José Mercado, natural de Sevilla hijo de Dn Jose, haviendo sido examinado en la Grammatica latina, acreditó su instruccion, y fue aprobado, por lo q.l presentando su Fe de Bautismo, y Certificacion de su Parroco, y Alcalde de buena conducta moral, y politica, solicita ser admitido á la Matricula de este año, para estudiar el primero de Instituciones filosoficas. Sevilla 28 de Octubre de 1827.

Fr. Santiago Romero
Secret.o

Sevilla 28 de Octubre de 1827
Matriculese

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Mro. y Rector.

Matriculado en primer año de fil.a el 28 de Oct.e de 1827 al f.o 16 v.to del lib.o 3.o
Probo el curso al f.o 13 v.to del lib.o 3.o

L. 1.º f.º 114.

SELLO 4.º 40. MRS · ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. · 1835 · AÑO DE 1835

Exmo. Sr. Insp.tor de la Inspeccion Gral. de Estudios

D.n José Maria de Arnedo Clérigo diacono natural de Sevi-
lla V.o de la Villa de Almonte Prov.a de Huelva a V. E. con
el devido respeto hace presente que segun acredita por la
adjunta Certificacion que con la devida solemnidad presenta
se matriculó en tercer año de Filosofia, Metafisica y Ethica
[illegible] el curso de mil ochocientos veinte y nueve al treinta
y haviendo sido [illegible] [illegible] [illegible] este año con
aplicacion [illegible] [illegible] obtuvo de ella
la correspondiente Certificacion; que [illegible] y aprobado
a su devido tiempo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] acreditar [illegible] y tambien [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible], el exponente [illegible] [illegible] [illegible]
por [illegible] [illegible] [illegible] el curso antes de principiar el
año escolastico siguiente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
tido de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
continuar [illegible] haciendo [illegible] [illegible] [illegible]
los Estudios [illegible] [illegible] a los tiempos [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] disfrutado
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

dirigiendo q.e ello, en tal estado y no dudando la compensa[cio]n ... del Govierno de todas las contribuciones ... y ... ni[ng]una ... de V.E. dispensa ... la mayor ... Contribuye a propagar las ciencias y las letras permitiria V.E. ingresar al q.e representa ... de Jornadas ... Comunicacion por una inadvertencia en cierta manera disculpable por las razones q.e he expresado.

Por tanto Supp.co a V.E. que haviendo por bien mandar traer las Certificaciones de q.e he echo merito, y tomando en su superior consideracion los fundamentos referidos se digne mandar q.e aprovandosele el tercer año de Filosofia q.e estudie en el curso de mil ochocientos veinte y nueve a ochocientos treinta ... de matricula en esta Universidad de Sevilla en primero de Teologia q.e el año proximo venidero de mil ochocientos treinta y cinco al treinta y seis ... por ... de la ... q.e ... justificacion de V.E. ... importante ... que Dios ... Muchos años

Chiva 7 Sep.bre de 1835

Exmo Señor

José María Mercado



Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad literaria de esta
udad:

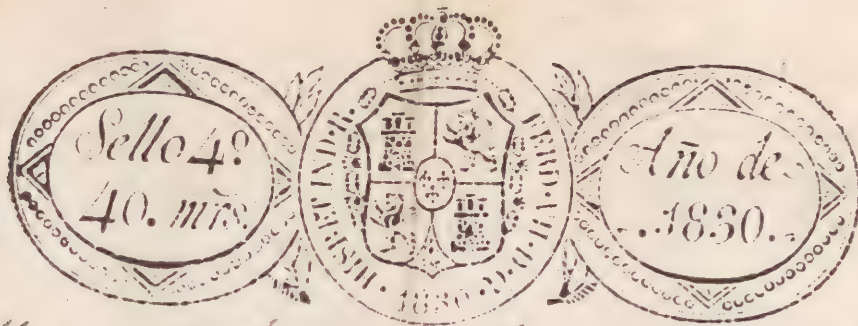
Certifico que don José Mercado, natural de esta ciudad, se matriculó en tercer año de Filosofía, Metafísica y Etica para el curso de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco.

Antonio Martin Villa.





041



El Bachiller Dn. Jose Antonio Arespacochaga, Catedrático de Filosofia de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla y Coronel retirado de infanteria &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn. Jose Maria Merado, ~~natural~~ vecino de Manzanilla, ha asistido á la clase de Metafisica y Etica de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el presente año escolastico, como asi mismo á la academia Dominical: y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 1º. de Junio de 1830. = natural: test.do no v.e = vecino: entre renglones v.e

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Arespacochaga

[illegible]

Dn. Jose Maria [illegible]

Sev.[a] 23 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a

D. Alvarez
Sec.o

65

Direccion General de ESTUDIOS.

Con acuerdo de la Direccion, incluyo á V. S. la adjunta solicitud documentada de Dn. José Maria Mercado, para que, siendo cierto lo que expone, se le prueba el 3.er año de Filosofia que dice haber ganado en esa Universidad de 29 á 30.

Dios gue. á V. S. m. a. Madrid 6 de Octubre de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Sello 4.º
40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1826.

D.n Vicente [illegible] Alcalde [illegible] ord.o [illegible] dispenso
[illegible] de esta villa [illegible] del [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] parroquia [illegible]

Certificamos, en en el mejor modo y forma
que por dicho Sor. se ha pretendido q. D. José
[illegible] Dominguez de estado soltero hijo del di-
funto [illegible] y D.a Ana
[illegible] Dominguez vecino de esta villa le
le ha observado una irreprehensible conducta
[illegible] que ha pertenecido á la Mili-
cia [illegible] de este Rey-
no [illegible] cumpliendo
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
sente expedicion [illegible]
[illegible] [illegible] Octubre de
mil ochocientos veinte y seis.

Vicente Ynfante

[illegible] Rocias del Cantor [illegible]

Yo el infrascripto [illegible] de [illegible] Don [illegible] que

66

D.n Vicente Infante y D.n José [illegible] del [illegible]

por quien apareciere estar firmada la [illegible]

[illegible] q.e [illegible] son [illegible]

p.a el [illegible] en todo y el [illegible]

[illegible] juicio como se [illegible]

[illegible] en [illegible] y [illegible] de [illegible]

y [illegible] de [illegible] a los [illegible] y [illegible]

[illegible] juicio que [illegible]

D.n [illegible]

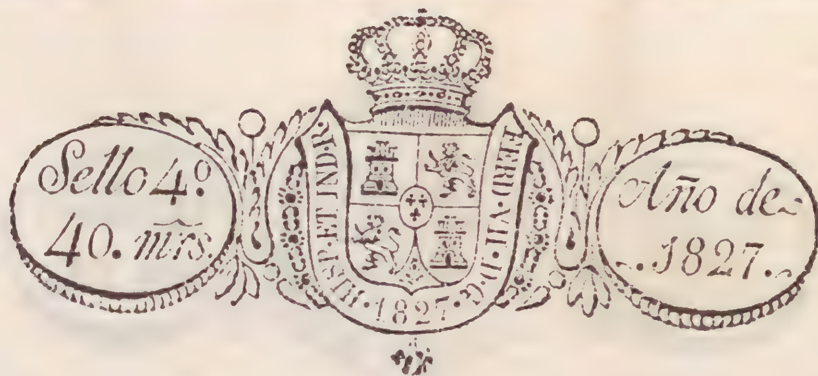
[illegible] y [illegible]

[illegible] de [illegible] veinte y [illegible]

de Octubre de este [illegible] veinte y seis

Pedro [illegible] Can.o

Sev.a Oct.e 31 en 1826.
Admitase a la Matricula.
Por acuerdo con la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla q.e ab.o yo firmo.

Certifico y juro que D. José Merchante ha asistido á la clase de mi cargo que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fecha ha sido la de Lógica y Elementos matemáticos, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel Moron
del Marmol

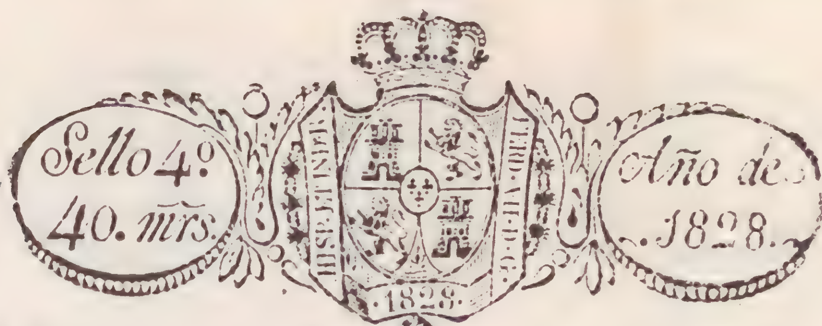
Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios, y fué aprobado. Sevilla fecha ut supra.

D.r Manuel Moron del Marmol   Arespacochaga   L. Bravo

Sev.a Oct.e 29 de 1827.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Acevo
Sec.o

El Juebes 8 del cor.te deben presentarse
el contenido en Secretaria. Sevilla 7
Nov.e 7 de 1827



El catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico, y juro, que Dn Jose Merchante ha asistido en este curso que empe.o en Octubre de mil ochocientos veinte, y siete, y acabo en Junio de mil ochocientos veinte, y ocho a la clase, que esta ami cargo, que es la de Fisica, y Astronomia con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y en los mismos terminos a las academias dominicales.

Sevilla, y Junio 1.º de 1828

Dr. Manuel Morris
del Marmol

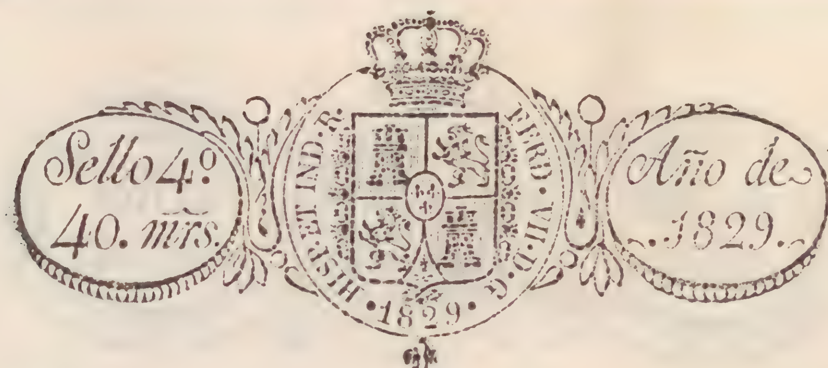
Los catedraticos de Filosofia certificamos, que el contenido en la anterior certificacion se presentó á los examenes de prueba de curso, y fue aprobado.

Sevilla fha ut supra

Dr. Marmol Arespacochaga J. Bravo

...va. Oct.e 30 de
...28.
...de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

69



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

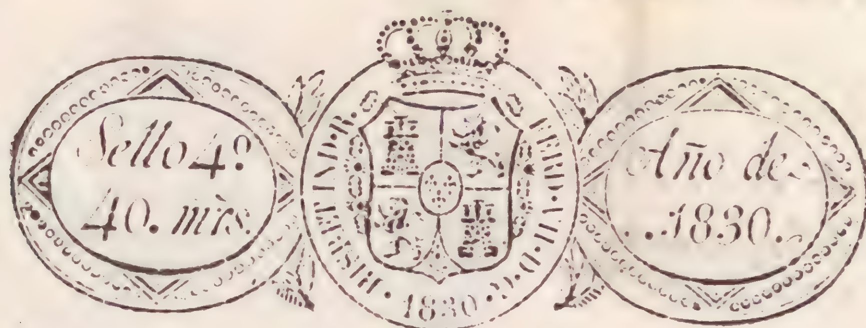
Certifico y juro que D. Jose Merchante ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.n Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Marmol   Arenpacochaga   Bravo

Sev.a 31 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
...
D.n Juan ... Maestre
Sec.o



Yo el Dr. Dn. Jose Gutierrez, y Dean del claustro, y gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en lo de leyes, y canones, Abogado del Ylte. Colegio de la misma, y Catedratico de Ynstituciones civiles &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Jose Maria Merchante Natural de la Va. de Bollullos del Condado ha asistido a la clase, que esta a mi cargo, que principio en Octubre del año de mil ochocientos veinte, y nueve, y acabo en Junio de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste en donde mas convenga doy la presente. Sevilla dos de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Gutierrez

Se examino, y fue aprobado.

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

Asistio igualmente a la Dominical fecha ut supra.

Dr. Ybarra

Sev.ª 15 de Junio de 1824.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Jun.ª de Cen.ª

D.ʳ Huerta

S.ᵒ



El Lic.do D.n Fran.co Merchante Abogado de la R.l Audiencia, Bachiller en leyes por la R.l Universidad literaria de Sevilla de edad de setenta años

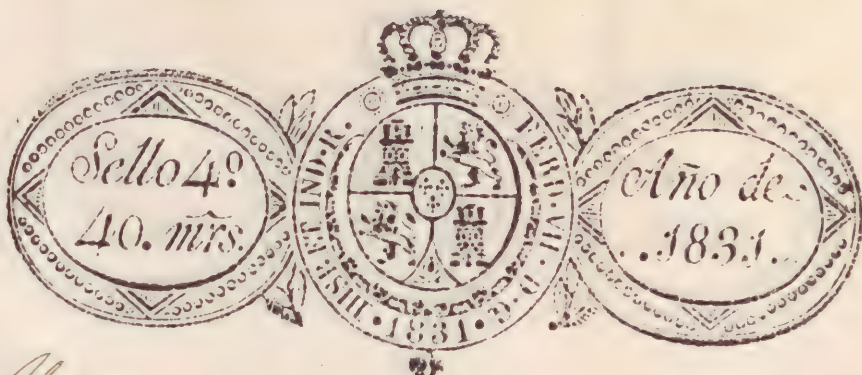
Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Jose M.a Merchante ha asistido con puntualidad, y aprovechamiento desde el dia veinte, y tres de Enero hasta igual fecha de Julio de este año á la Academia privada, en que he explicado el derecho civil-Romano, estudiando con aplicacion las materias asignadas al segundo año de leyes, por los autores señalados en el plan vigente en dicha R.l Universidad. Y para que conste, doy la presente en la villa de Bollullos Par del condado á veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta, y uno.

L.do Fran.co Merchante

Examinado y aprobado

L. Alonso   D. Gutierrez   D.r Ibarra





Dn. Diego Diaz Naranjo Alc.e ord.º de primer voto p.r S.M. en esta villa =

Certifico: Que D.n José Merchante natural de la misma y Estudiante de Leyes, no ha dado nota jamas en esta Poblacion, ni ha tenido tacha en ninguna epoca, en su Conducta moral ni politica, siendo de conocida aplicacion, al estudio de las ciencias aq.e es inclinado. Y p.a q.e lo pueda hacer constar le doy la presente en Boltulios para el cond.o a veinte y tres de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno.

Diego Diaz Naranjo





D.n Josef Macias del Canto Cura Beneficiado propio de es-
ta Villa de Bollullos Par del Condado = certifico que D.n Josef
Mateos Merchante, estudiante matriculado en la Univer-
sidad de Sevilla es de buena conducta politica y moral:
y paraque asi conste doy esta que firmo en d.ha Villa de
Bollullos a 30 de Diciembre de 1831.

D.n Josef Macias del Canto

Yo el Inf.o Ess.no p.co de S.M. pp.co y unico dela inmed.ta villa de Lu-
cena del Campo que por ausencia del unico de esta villa
despacho interinamente sus tramites = Doy fee que el Lic.do D.n
Fran.co Merch.te D.n Diego Diaz Naranjo y D.n José Macias
del Canto por quienes se hallan dadas las anteriores cer-
tificaciones son como se titulan por cabeza de ellas y que las
firmas que la autorizan son al parecer de su puño y le-
tras a las que siempre se les ha dado entera fee y credito
en ambos juicios. Y para que conste pongo la presente q.e
signo y firmo en Bollullos par del Condado a treinta
de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

En testimonio de verdad

Fran.co Mtnz Salazar

Certificaciones de los Curatos de
1829 en 30 y de 1830 en 31=

Jose



74

Yo el infrascripto Cura Economo y Vicario Ynterino de las Yglesias de esta villa de Moron de la Frontera: Certifico q. en el Lib.º 54 de Bautismos q.e se conserva en el Archivo de la Parroquial del S.r S. Miguel de dha villa al fol.º 184 v.to se haya una partida q.e copiada á la letra, es del tenor siguiente.

Partida Lib.º 54 fol.º 184 v.to

En la Villa de Moron de la Frontera en diez y ocho de septiembre de mil ochocientos y diez años: yo D.n Nicolas Molero Presbitero de licensia del B.r D.r Juaquin Melo Galindo Cura Propio mas antiguo y Beneficiado de las Yglesias de esta villa; Bautize á Jose, maria Thomas, q.e nacio en diez y siete de dho, hijo lexitimo del D.r D.n Jose Marchante y Muñoz natural de la villa de Alcala de los Ganzules, y de d.a Juliana Molero y Ximenes natural de esta villa fue su Madrina D.a Josefa Marchante su hermana aquien adverti la cognacion espiritual y sus obligaciones y lo firmamos = Nicolas Molero = B.r Juaquin Melo Galindo

Concuerda dha partida con su original á q.e me refiero y para q.e conste donde convenga doi la presente q.e firmo en Moron á veinte y dos de Nobre de mil ochocientos veinte y cuatro años.

B.r Martin de Oliva y Reyna

Y asi mismo Certifico á pedimento del referido D.n Jose Maria Thomas Marchante para los fines q.e le

convenga, haber sido Joven de buena conducta
y en lo politico no estar manchado no estar
chado con ninguna nota legal establecida por
ley, y para q.e conste lo firmo en Moron à 22
Nobre de 1824 a.s

B.r Martin de Oliva
y Reyna

Los infraescriptos Esnos pubcos y del numero de esta Villa de
Moron de la frontera, damos fee: Que D. Martin de Oliva y
Reyna por quien apareceda dada y firmada la Certificacion
y partida Sacramental que anteceden, es como se titula, Cura
Economo y Vicario int.o de las Yglesias de esta Villa, y como tal
exerce todos los actos q.e le corresponden, y a sus escritos
y Certificados siempre se les ha dado y dá entera fee y cre
dito en juicio y fuera de el: Y que la firma y rubrica e
stampadas a su pie son al parecer de su letra y puño.
y la misma q.e acostumbra poner en todos los documen.tos
que autoriza. Moron treinta de Dic.e de mil ocho c.tos
veinte y quatro.

Jph. Garcia de Soria
y Moreno ss.no

Antonio Osorio
Esc.no

Josef Ma de Cervalbo
Es.no

75

Real Universidad literaria
de Sevilla.

Clase de
Logica

El doctor don Manuel Maria del Marmol,
Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático por S. M. de Filosofía, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas de la Real Económica de Amigos del País de la misma ciudad, Presidente de varias Comisiones de Educacion, Académico de número y Director de la Real Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, y Examinador Sinodal de varias Diócesis.

Certifico y juro que D. Jose Marchante ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y cuatro á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Manuel Maria del Marmol

79 76

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Sor. Rector de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla

Sevilla 6 de Dic.e de 1824

Admitase le con protesta

D.n Jose Marchante, y Molero, Cursante de Filosofia á V.S. con el devido respeto expone: que a fin del año Escolastico probó el de Lógica en que estaba matriculado pero como se necesite aun proporcionar antes de sentar otra matricula la partida Sacramental, y Certificaz.n del Cura parroco, y S.res Jueces para acreditar no haber pertenecido, á la Milicia Local Voluntaria, y si observado la mejor conducta Moral, y Politica durante prevalecio el anterior regimen de Cosas, sin perjuicio de tales requisitos, y con protesta de llevar semejantes documentos, conviene se me matricule, en el año que me pertenezca por su orn; en la inteligencia que el exponente no intentará su prueva, sin que ante S haya cumplido con lo que ofrece, así que

Supp.ca a V.S. se sirva decretar, que por el Señor

Secretario se matricule con la protesta de q..
su hecho merito y en la forma acostumbrad..
tal gracia a demerecer de la notoria Justici..
que a V. S. distingue en sus determinacion..
Moron de la frontera y Noviembre veinte
y siete de mil ochocientos veinte y quatro..
Jose Marchante y Molin..



D.n Jose dela Reguera y D.n Alonzo de Vega Alcaldes Ordin.s en los estados Noble y gen.l de esta Villa de Moron de la Frontera &.a =

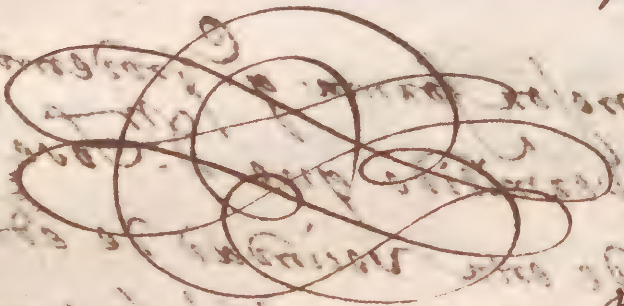
Sev.a 6 de En.o de 1825. Admitasele por cuartel (?) do del Junta D.n Cerero Sec.o

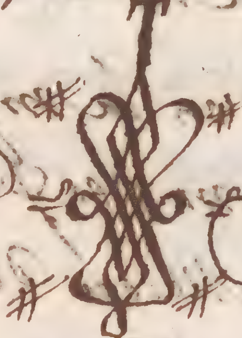
Certificamos en la mejor forma q.e podemos y por derecho nos es permitido que D.n Jose Marchante y Mateo de esta vecindad de edad como de trece años, en la epoca Revolucionaria, no pertenecio à la llamada Milicia local Voluntaria ni à asociacion alguna publica ni secreta ni se mezclo en otra cosa alguna. Y p.a q.e conste donde convenga ponemos la pres.te q.e firmamos en la Villa de Moron en veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Jose dela Reguera Vega

Yo el infraescripto Escrivano unico Numerario e interino de Cavildo y Rentas de esta Villa de Moron de la frontera doy fe: que los S.S.res D.n Jose de la Reguera y D.n Alonso de Vega a quienes aparece dada la anterior Certificacion son en la actualidad Alcaldes ordinarios en los estados Noble y

general de esta misma Villa y como tales Exercen todos
los actos que les Corresponden. y las firmas y Rubricas con
la autorizan con sus letras y puños y las mismas que
acostumbran poner en todos sus escritos y certificados a
que se ha dado y da entera fe y Credito en Juicio y fuera
de el. Mezon Veinte y Siete de Noviembre de mil ocho
cientos Veinte y quatro.





Joseph de Cerralbo





Dn. Jose Marchante se presentó con certificacion jurada de su Catedratico á examen de Fisica para probar el curso presente y fue aprobado Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

D.r Juan Nuet.ro Maestre

D.r Manuel Marrion del Marmol

D.r Franco. de Paula Abenza

El Dr. Dn. Manuel Ma. del Marmol catedratico por S. M. de esta Re[al] Universidad de Sevilla

Certifico y juro q. Dn. Jose Marchante natura[l] y vecino dela Villa de Moron á asistido á la Clase de mi ... q. finalizo en Junio de mil ochocientos veinte y cinc[o] ... puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q. ... le doy la presente en

Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos v[einte] y cinco.

Dr. Manuel Maria del Marmol



El Catedratico de Filosofia por S. M. de esta R.l Universidad, q.e abajo firmá.

Certifico y juro: Q.e D.n José Marchante y Molero, ha asistido este año Escolastico q.e concluirá en diez y ocho de Junio del año de la fha, á la Clase de Metafisica q.e ha sido de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia por S. M. de esta R.l Universidad, q.e abajo firmamos.

Certificamos q.e D. Jose Marchante y Molero se presentó con certificacion jurada de su Catedratico á examen de Metafisica, y fué aprobado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Fr. Antonio de Arizpacochaga

D.r Manuel Maria del Marmol

Lic.do Juan Abrain Murillo

12 Jun.o 13 de 1826.
buena conducta.
Por acuerdo de la Jun.ta
D.r Cereso
Secr.o



El Dr. Dn. José Gutiérrez Catedrático por S. M. de Instituciones Civiles de esta Rl. Universidad Literaria

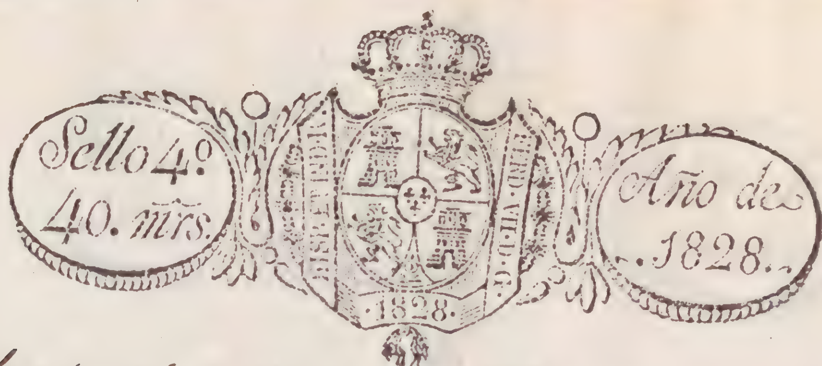
Certifico y juro que Dn. José Marchante y Molero natural de Moron ha asistido este año Escolastico de 1826 á 1827 á la Clase de mi cargo que lo es la de primero de Instituciones Civiles con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento y para que conste doi la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. José Gutierrez

Los Catedraticos de Derecho Civil que abaxo firmamos. Certificamos que el susodicho se presentó á examen de primer año de Instituciones Civiles y fue aprobado
Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete

Dr. Céspedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra

Sevª Junº 6 de 1827
Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº



El Dr. Dn. José Gutierrez Catedratico por S. M. de Instituciones Civiles &c.

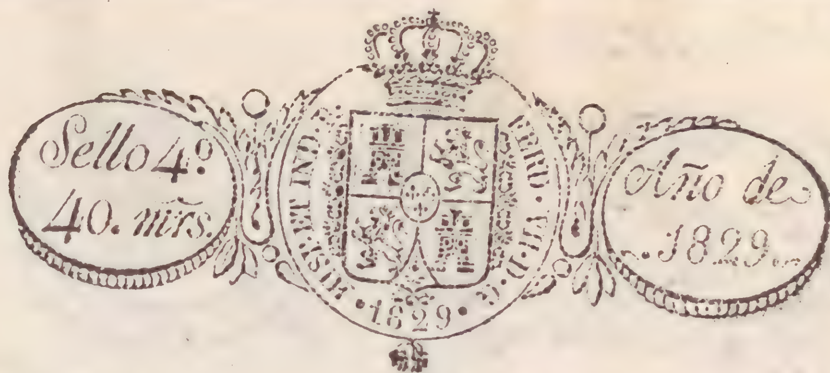
Certifico y Juro que Dn. José Marchante Molero ha asistido este año Escolastico que dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y finaliza en Junio de este año á la Clase de mi cargo q. ha sido la de segundo de Leyes con puntualidad aplicación y aprovechamiento y para que conste doy la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Sevª. Novre. 4 en 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cevera
Secº.

Dr. José Gutierrez

Los Catedraticos de Instituciones Civiles que abaxo firmam: Certificamos y Juramos que Dn. José Marchante se presentó á Examen de segundo año de Leyes y fue aprobado = Sevilla y Junio pri-mero de mil ochocientos veinte y ocho = Dos = em.º = S.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra



El Dr. Dn. José Gutierrez Catedratico de Instituciones Civiles de esta Real Universidad literaria &c.

Certifico y Juro: que Dn. José Marchante Molero Natural de Moron ha asistido este año Escolastico que dió principio en 18. de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y finalisa en el mes de la fecha a la Clase de mi cargo que es la de tercero año de leyes ó sea Derecho de España con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste doy esta en Sevilla á primero de Junio de Mil ochocientos veinte y nueve

Dr. José Gutierrez

Los doctores y Catedraticos de esta Real Universidad que abajo firmamos

Certificamos que el espresado se presentó á examen del dho. año y fue aprovado. Sevilla [illegible] de Junio de mil ochocientos veinte y nueve=

Dr. Ceño   Dr. Gutierrez   Dr. Lomas

Ser.a 26 de Oct.e de 1829

C.a de buena Conducta.

Por Alcalde de la Ir.a de Cen.a

D.n Juan Jose Martinez

Vec.o

N.º 22.º



D. José Marchante y Molero natural de Moron, como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que

Sup.co á VS. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José Marchante y Molero

Auto y C. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á quince de Marzo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M. Dr. Cerero
R.r

Dr. Baquerizo
Sr.io

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Marchante Molero natural de Moron tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano y otro de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha asistido á las explicaciones de extraordinario por tres meses y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta: segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y ...

de Abril de mil ochocientos treinta.

V.º B.º V.º B.º

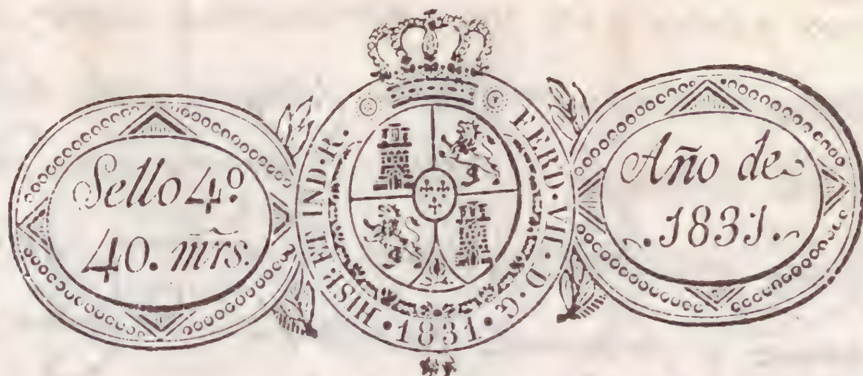
D.r Fran.co de Paula Cerero D.r Miguel de Vargas
Decano.

D.r Juan Bagnervzo
Ser.o

Auto y C. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Asi lo mandó el Señor Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bagnervzo
Ser.o



Dn José María Güeto y Luque Rector jubilado del Rl Colegio de Humanidades titulo de la Purísima Concepcion de esta villa, Cura propio y Vicario de sus Yglesias de ella &c y Dn Juan Marchante Molero Abogado de los Reales Consejos y Alcalde mayor por S. M. de la misma &c.

Certificamos y juramos que D. José Marchante Molero ha permanecido en esta villa sin interrupcion desde primero de Enero de este año hasta esta fecha en cuyo tiempo ha observado buena conducta moral y Política y para que conste damos la presente en Cabra a cinco de Setiembre de mil ocho cientos treinta y uno = Emdo Enero Vale =

Juan Marchante y Molero

José María Güeto y Luque

Damos fé: Que los Sres. D. Juan Marchante Molero y D. Jose Maria Güeto y Luque por quienes aparese dada y firmada la Certificacion que antecede son el primero Abogado delos Rs Concejos y Alcalde Mayor por S. M. de esta Villa, y el segundo Cura propio y Vicario de estas Yglecias, segun setitula y las firmas y Rúbricas que contiene son de sus respectibos

puños y letra y lo que acostumbran hacer en todos sus escritos, y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fé y credito en juicio y fuera de él.
Y para que conste damos la presente que signamos y firmamos en esta Villa de Cabra à cinco de Septre de mil ochocientos treinta y uno =

José Maria de Cuebas

Silverio Sabariego y Perez

Franco Montilla y Rodriguez



D.n Josef Maria Güeto y Luque R.or Jubilado del R.l Colegio de humanidades titulo dela Purisima Concepcion de esta Villa, Cura Propio y Vicario dela Yg.a de ella &.a y D.n Fran.co Gutierrez de Quebedo Guevara Regidor del Yltre Ayuntam.to que hace de Decano y en el presente asunto de Regente dela R.l Jurisdiccion por incompatibilidad del S.r Alcalde mayor D.n Fran.co Marchante Molero=

Certificamos y Juramos que D.n Jose Marchante Molero ha permanecido en esta V.a sin interrupcion desde primero de hero de este año hasta esta fecha, en cuyo tiempo ha observado buena conducta moral y Politica: y p.a que conste damos la presente en Cabra à Cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno=

Fran.co Gutierrez
Quebedo



Josef Maria
Güeto y Luque

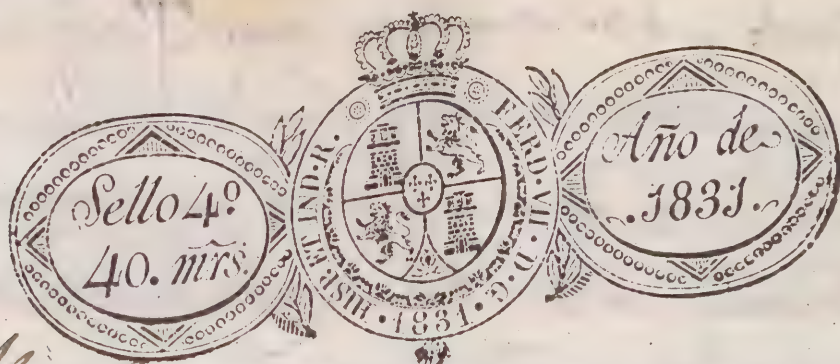
Damos fé quelos Sres. D. Fran.co Gutierrez Quebedo, y D. Jose Maria Güeto y Luque, por quienes àparece dada y firmada la Certificacion que antecede son el primero Regidor que hace Decano del Yltre Ayuntamiento de esta Villa, y enel presente documento de Rejente dela R.l Jurisdiccion porla razon que se expresa: Y el segundo Cura Propio, y Vicario de esta

Yglesias segun se titula, y las firmas y Rubricas que se contienen son de su puño y letra, y las que acostumbran haser en todos sus Escritos y á sus semejantes siempre se les ha dado, y dá entera fé y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste a solicitud de la parte interesada damos la presente que signamos, y firmamos en esta Villa de Cabra á Cinco de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno =

José Maria de Cuevas

Ysidoro Sabariego y Perez

Fran.co de Paula Romilla y Rodriguez



D.n Pedro Domingo Serrano Cura Propio de la Parro-
quial de esta Villa adquirido este Curato por oposicion en Sa-
grada Teologia, y Ex-Catedratico de la misma facultad en el R.l Co-
legio Titulo de la Purisima Concepcion de esta Villa de Cabra de
edad de Cinquenta años =

Certifico y Juro que he enseñado al B.er en Leyes
D.n José Sanchaure Molero nat.l y vecino de Moron el
año de Religion que como cursante en quinto de
facultad mayor le corresponde estudiar, cuyas explicacio-
nes le he hecho por la obra de Vera Religione de D.
Luis Bailli, a las que ha asistido con puntualidad, apli-
cacion y aprobechamiento desde Primero de Febrero del
presente año hasta hoy dia de la fha. Y para que conste
doy esta que firmo en Cabra a Siete de Setiembre
de mil ochocientos treinta y uno =

Pedro Domingo
Serrano

Damos fé que D. Pedro Domingo Serrano por
quien aparese dada y firmada la Certificacion que
antecede es Cura propio de la Parroquial de esta Villa
cuyo destino obtiene por oposicion en Sagrada Teologia,
segun se Titula; y la firma y Rubrica que contiene es de
su puño y letra, y la que acostumbra haser en todo

sus escritos y a sus semejantes siempre se les ha dado entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste damos la presente que signamos y firmamos en esta Villa de Cabra á siete de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno =

José Maria de Cuebas

Isidoro Sabariego y Perez

Fran.co Montilla Y Rodriguez

Yo el infrascripto Moderante de Oratoria certifico que el contenido a la vuelta ha sido examinado por mi y aprobado en la expresada asignatura. Sevilla 27. de Dbre de 1831.

D.r Juan Nepomuceno Escudero

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla ... de 1831. Fr. Muñoz

B.r [illegible]



El Lic.do D.n Antonio de Torres Chacon Abogado de este Juzgado con titulo de tal expedido en el año de mil ochocientos veinte y cuatro por el Real Acuerdo de la Chancilleria de Granada, y el de Bachiller en el de mil ochocientos veinte por la Secretaria de la Imperial Universidad de la misma Ciudad, de edad de treinta y un años =

Certifico y juro que he enseñado á el B.r D.n José Marchante Molero Natural y vecino de Moron las materias correspondientes á el quinto año de Leyes habiendole echo las explicaciones por la obra titulada Digesto Romano-Hispano por D.n Juan Sala, y ha efectuado dicho estudio con puntualidad, aplicacion y aprovechami-ento desde primero de Febrero del presente año hasta hoi dia de la fecha: y paraque conste doi esta en Cabra á tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno =

Lid.o D.n Ant.o de Torres
y Chacon

Damos fé; que D. Antonio de Torres y Chacon por quien aparece dada y firmada la Certificacion antecedente es Abogado de este Juzg.do segun se titula, y la firma y rublica que contiene es hecha de su puño y letra y la que acostumbra haser en todos sus Escritos, y a sus semejantes se les ha dado y dá entera fé y credito en juicio y fuera de él. Y para

conste damos la presente que signamos y firmamos en esta Villa de Cabra à quatro de Sept.re de mil ochocientos Treinta y uno =

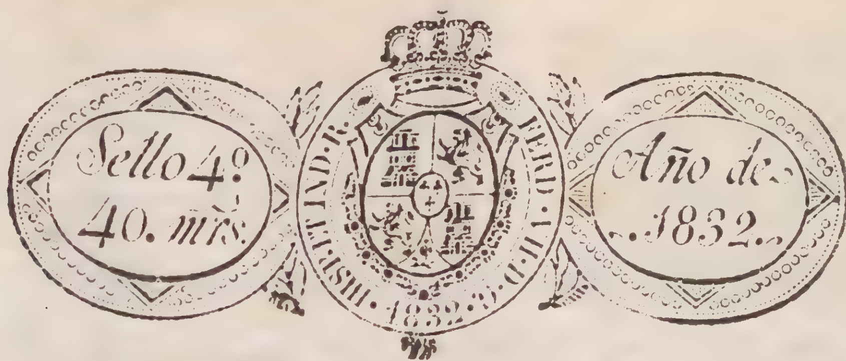
Manuel del Pino y Sandoval

Isidoro Sabarrer y Perez

Fran.co Montilla y Rodriguez

Examinado y aprobado en 3 de En.o de 1832.

D.n Ayredo ... D.n Ramon ... D.n ...



Dn. José María Gieto y Luque Rr. Jubilado del Rl. Colegio de Humanidades de esta Villa de Cabra y Cura propio y Vicario de las Iglesias de la misma=

Certifico y firmo: que Dn. José Marchante Molero natural y vdo. de Moron ha permanecido en esta Villa desde principio de Enero ultimo hasta hoi dia de la fecha sin haber faltado; y ha observado buena conducta moral y politica: y ha cumplido con los precepto de nuestra Madre la Iglesia en confesar y comulgar en tiempo pascual y ademas otras dos veces lo ha verificado en el discurso de los seis meses desde Enero hasta Julio en dos dias de fiesta Solemne y para que conste doi la presente en Cabra á tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Josef María
Gieto y Luque

Damos fe que Dn. José María Gieto y Luque

por quien aparece dada y firmada la anterior Cer-
tificacion es Cura propio y Vicario de las Yglecias
de esta Villa y segun y en los terminos que
se titula; y siendo la firma y rubrica
que contiene la que acostumbra hacer de su puño
y letra y a sus semejantes se les ha dado, y da entera
fé y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste
a solicitud de parte legitima damos la presente
que signamos y firmamos en esta Villa de Cabra á
tres de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Manuel del Pino y Sandoval

Pedro Alburquerque y Lara

Fran.co de Montilla y Rodriguez



Dn. Mateo de Troya Regidor del Ilustre Ayuntamiento de esta Villa y Regente de la Rl. Jurisdiccion de la misma por incompatibilidad del Sor Alcalde mayor en el negocio presente.

Certifico y juro que D. José Marchante Molero natural y vecino de Moron ha permanecido en esta Villa desde principio de Enero ultimo hasta hoi dia de la fecha; habiendo obserbado buena conducta moral y politica y para que conste doi la presente en Cabra á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Mateo de Troya

Damos fé; Que Dn. Mateo de Troya, por quien aparece dado y firmado el certificado que antecede es Regidor del Ille. Ayuntamto. de esta villa en quien reside la Rl. Jurisdiccion ordinaria de ella en este negocio por incompatibilidad del Sr. Alcalde mayor Dn. Juan Marchante Molero, hermano

del interesado; y la firma y rubrica que se encuentra, la misma que acostumbra poner en todos sus escritos alos que siempre seles ha dado y da entera fé y Credito en Juicio y fuera de él; Y para que conste a solicitud de parte ponemos la presente que signamos y firmamos en esta villa de Cabra a primero de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Ysidoro Sabariego y Perez

Fran.co de Montilla y Rodrigues

Manuel del Pino y Sandoval



El Lic.do D.n Antonio de Torres Chacon Abogado de este Juzgado, graduado de B.r en dicha facultad en la Imperial Universidad de Granada, y recivido por el Real acuerdo de la Chancillería de la misma Ciudad de edad de treinta y tres a.s

Certifico y juro que he enseñado á D.n José Marchante Moreno, Natural y vecino de Moron, hijo legitimo de D.n José y D.a Juliana, el sesto año de leyes, ó sea Decretales del Sor. Gregorio 9º por la obra titulada = de rebus ad canonum scientiam pertinentibus comentaria in ius eclesiasticum universum su autor Carlos Sebastian Berardi = habiendo asistido á dicho estudio con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento todos los dias lectivos desde quince de Enero ultimo hasta hoi dia de la fecha y para que conste doi esta en la Villa de Cabra á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos = Entre renglones = ultimo = vale

Lic.do D.n Ant.o de Torres y Chacon

Damos fé que D.n

Antonio de Torres y Chacon por quien aparece dada, y firmada la certificacion que antecede es Abogado de este Juzgado graduado de L.[do] en dha facultad en la Ymperial Universidad de la Ciudad de Granada, y recibido por el R.[l] Acuerdo de la Chancilleria de la misma segun se titula; y la firma y rubrica estampada al final de dho Certificado es la que acostumbra poner en todos sus escritos de su puño y letra; y a sus semejantes siempre se les ha dado, y da entera fe y credito en juicio, y fuera de él: Y para que conste damos la presente que signamos y firmamos en esta Villa de Cabra á Treinta y uno de Agosto de mil Ochocientos treinta y dos =

Manuel del Pino y Sandoval

Isidoro Sabariego y Perez

Fran.[co] Montilla y Rodriguez

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 10 de Oc.[e] de 1832

D.[r] Carmona

D.[or] José Ramon Vazquez



El Lic.do D.n Antonio de Torres Chacon Abogado con estudio abierto en esta Villa; con su correspondiente titulo expedido por el R.l acuerdo de la Chancilleria de Granada; y el grado de B.r en la misma facultad recivido en la Imperial Universidad de expresada Ciudad de Granada: de edad de treinta y tres años.

Certifico y Juro: que he enseñado al B.r D.n José Marchante Molero, cursante en sesto año de leyes N.l y vecino de Moron, mi curso de Practica forense y ha estado asistiendo á mi estudio en clase de pasante sin interrupcion con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento todos los dias lectivos, desde quince de Enero ultimo hasta hoi dia de la fecha: y para q.e conste doi esta en la Villa de Cabra á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos = Em.do = curso = V.e

Lid.o D.n Ant.o de Torres y Chacon

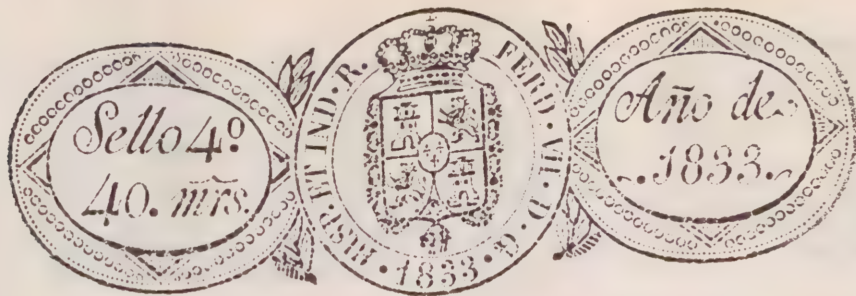
Damos fe: que D. Antonio de Torres y Cha-

con porquien aparece dada y firmado la anterior Certificacion es Abogado con Estudio abierto en esta Villa con el Correspondiente Titulo del Rl. Acuer do de la Chancilleria de Granada, y demas Segun y en los terminos que se titula; siendo la firma y rubrica que contiene la que acostumbra hacer en todos sus escritos, y a sus semejantes siempre se les ha dado, y da entera fe y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste a solicitud de parte legitima damos la presente que signamos y firmamos en esta Villa de Cabra á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Manuel del Pino y Sandoval

Isidoro Sabariego y Perez

Fran.co Montilla y Rodriguez



El Doctor Dn Juan Ramirez Cardenas del claustro y gremio de esta Real Universidad literaria en el de Leyes, Catedratico de Practica forense en la misma, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra ~~[illegible]~~ por S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn José Marchante Moleón, natural y vecino de la Villa de Moron ha asistido á la espresada Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta la fecha = Sevilla Mayo treinta y uno de mil ochocientos treinta y tres =

Dr Dn Juan Ramirez y Cardenas

Sev.ª 3 de Junio de 1833.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Gob.no
Dr Alvarez
Sr.





El D.or D.n Ramon de Bear y Datari, del claustro y gremio de esta R.l Univ.d lit.a en el de leyes, Cat.co de Inst.s Can.s por S. M. &.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Jose Marchante y Moleno, vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á la clase de quinto curso de Sagrados Canones en el curso que empezó en diez y ocho de Octubre del año pasado proximo y concluyó en igual fecha de Junio del presente año. Sev.a 7 Octubre de 1835.

D.or Ramon de Bear y Datari

Examinado y aprobado

D.or Vazquez D.r Anaya D.or Bear

S.a 22 de O.e de 1839.
Es de bue-na conduc-ta.
Por Ausencia del S.or R.l de Cor.
D.r Mucinez

Asistió á la Academia Dominical de Canones.
Fha. ut supra. D.r Anaya

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. D. G. 1827. Año de 1827.

D. Andres Pasqual Presbitero Cura teniente dela Parroquial del Sor San Marcos Evangelista unica de esta Villa de Alaxar Certifica que en el Libro diez de bautismos folio cuatrocientos veinte y uno buelto se halla una Partida que a la letra dice asi =

En la Villa de Alaxar en veinte y dos dias del mes de Julio año mil ochocientos doce Yo Fray Jose Rios Frios Presbº con licencia del infrascripto cura propio y unico de la Yglesia Parroquial del Sor San Marcos de ella bautize solemnemente a José Julian Juan de la Cruz, hijo legitimo de Julian Moreno y de Andrea Sanchez Moreno su muger ambos naturales de esta Villa donde casaron, nacio el dia antes, y es nieto paterno de Julian Moreno y de Maria Sanchez Ortega y materno de José Sanchez Moreno y de Vicenta Martin Calva esta difunta y todos naturales de esta Villa. Fueron sus padrinos los abuelos paternos a quienes adverti el parentesco espiritual contraido y su obligacion de que doy fee = Dn Pedro Sigler Carrillo = Frai Jose Rios Frios = — —

Concuerda fielmente con su original á que me remito y á peticion de parte legitima doy la presente en Alaxar á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete. —

Dr. Andres Pasqual

Dn. Juan Pasqual Ens.no unico pp.co del n.o Cav.do y de esta Villa de Alaxar Certifica

Y doy fee, q. el Pbro. Dn. Andres Vasquez por q.
en aparece estar dada la anterior Certi-
ficacion es Cura teniente de la unica
Yglesia Parrog.l de Sn. San Marcos Evan-
gelista de este Pu. y la firma y Rubrica que al
final se halla es del parecer de su puño y letra
y la misma q. acostumbra hacer en todo lo q.
escrito a lo q. siempre se les ha dado y da entera
fee y credito en juicio como fuera del y
fiel Legal y de la mayor confianza y p.a q.
aui conste a pedimento de parte legitima pon-
go la presente q. en fee de ello signo y firmo
en esta Villa de Alapar a diez y nueve dias del
mes de Nov.re de mil ochocientos diez y siete

Blas Vasquez
Esno.

Pbo. Andres Vasquez

N.o 19

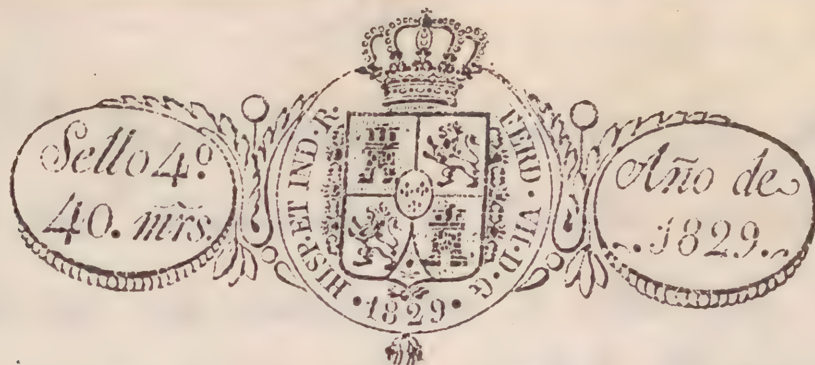


Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de S.ta Maria Magdalena

Certificamos: que D.n Jose Juan Moreno Sanchez es de buena conducta Religiosa, Moral y politica: que no fue local, ni correspondio á nada de lo llamado Govierno Constitucional, y por el contrario fue muy amante de la Soberania del Rey N. Señor. Sevilla catorce de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

D.or Manuel de Zavilla
Cura

Fran.co Chamorro



El B.r D.n Patricio Arjona Encargado en la Clase de explicaciones de extraordinario de esta R.l Universidad =

Certifico y juro que D.n José Marchante Molero ha asistido á dicha clase este año de la fecha el tiempo que manda el Plan con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que le conste doi esta en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve =

B.r Patricio de Arjona

M.a 8 de Marzo de 1830
Es de buena conducta:
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
D.r Martinez
Sec.o

El D.r D.n Juan Fran.co Zapata Mro. del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de Sevilla, en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, Socio facultativo de educacion de la R.l Sociedad Patriotica de dha. Ciudad y de la de Artes y Ciencias en la de Cordova.

Certifico: y en caso necesario juro q.e D. José Moreno y Agudo natural de la Villa de Fregenal, ha asistido á esta mi Clase de Logica que empezó el dia 1.º de octubre de 1818 y concluyó el ultimo de Mayo del año de la fha. el q.e aprovechó y asistió con bastante puntualidad y para q.e conste la firmo en Sev.a y Noviembre 17. de 1819.

Dr. Juan Fran.co Zapata

Nos los Doctores Dn. Antonio Santaella, y Dn. Francisco Velasquez, Catedraticos de Clinica de esta Ciudad &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos que Dn. Josef Maria Morillas, y Meza natural de la Villa de Zahara residente en esta, hà asistido à las clases de Clinica de nuestro cargo desde veinte, y seis de Mayo del año anterior hasta el treinta, y uno de Mayo del de la fecha con puntualidad, aplicacion, aprovechamiento, correspondiente al año, y por el examen competente manifestado, y para que conste firmamos la presente en Sevilla en ~~treinta~~ nueve de ~~Mayo~~ Junio de 1822. Enmdo. = nueve de Junio = vale

Dr. Antonio Santaella

Dr. Franco. Velazquez

El Doctor Dn. Andres Acame Cor[illegible] [illegible] 20
Visperas de Medicina de est[a] Universidad [illegible]

[illegible] o juro q.
[illegible] clase [illegible]
[illegible] y finalis [illegible]
[illegible] en
[illegible] n.a conste lo
[illegible]
[illegible] de 1805

Adame

[illegible]chonte y dic.e 14 de 1823

\+

[...] certificacion, q.e ha presentado [el] colegial Dn. Josef Ma. Moreno [nat]l. de Paimogo es legitima, y ci[erto] q.to en ella se dice. El curso de [...] q.e en la dha certificacion cons[ta] principió en el año 1821 p.r [lo] q.e segun es estilo de estas au[las] y concluyó en fin de Junio [del] siguiente año 1822

Juan Garivet
Can.o Rector

\+ 99

Dn. Josef Ma. Moreno nat.l de Paimogo, me ha presentado una Certifica cion firmada al parecer p.r V.S. p.r la q.e consta q.e en ese Seminario Consiliar es tudió un Curso de Lógica. Sirvase V.S. decirme al margen de este lo q.e le le conste sobre la ver dad de dicha Certificacion, y expresarme ademas el año en q.e fue gana[do] dho Curso.

Dios g.de a V.S. m.s a.s Sev.a 13 de Dic.e de 1823.

Dr. Juan Antonio Bermudo

[S]r.
[Re]ctor del Colegio de Sacro Monte de Granada

El Doctor Dn. Andres Adame Catedratico de Visperas de Medicina de esta Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Josef Murillo ha asistido a mi clase desde principios de Oct.e de 1804 y finalizo en Mayo de 1805 con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla a 18 de Oct.e de 1805

D.r Andres Adame

Yo el Doctor Dn Joaquin de Navia Catedratico de [illegible] 100

[illegible]bersidad de Sevilla de R.a

Certifico, y en caso necesario juro q. D. [illegible]
Murillo estudiante de Medicina en esta R.l Univer
sidad, ha asistido este tercer curso q. principio en
Octubre de 1804 y finalizo en Mayo de 1805 con
puntualidad aplicacion y aprobechamiento y p.a q. conste
verdad doy esta q. firmo en Sevilla y Octb.e
18 de 1805 Dr. D. Joaquin de Navia

+

101

S. D. G.

Sanguinis origenatio et hu
jus per omnia corporis or
gana distributio est una
ex precipuis naturæ opera
tionibus in qua hominis
vita fundatur

Argumentos
el S.r 1.ro y 2.o Dr.
Reaatin Adame
el M.o D.r Juan
Campuzino

A Josefo Murillo defendenda
sub auspicio D.D. Joaquini
Perias ejusdem Magistri loco et
tempore solito

No hallo reparo algu
no. D.r Fran.co Sancho
Bondia

Pase a censura del S.r D.r Fran.co Sancho
Bondia
D.r D. Vargas
R.or

Se Mat.ª en 1.º de Sey.
702



[illegible]

Los Ess.nos de S. M. públicos del num.º de esta Ciudad

Certificamos y damos fe, q. D. Juan José Mata y D. Eduardo Hidalgo Chacon por quien se halla suscrita la anterior, son el primero Secret.o de estudios del Seminario conciliar de la misma, y el segundo rector del propio establecimiento segun se titulan, siendolo, firmas y rubricas q. a su final se advierte iguales á las q. q. acostumbran usar en todos sus escritos. Y para q. conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en [illegible] á once de Nov.e de mil ochocientos treinta y [illegible]

Domingo Benitez y Astti

Antonio de Robles Sotillo

Juan de la Fuente y [illegible]



B. L. V. fo 179 vo.

103







Habilitado publicada la Constitucion en 18 de Junio de 1837.

Excmo Sor



17 de ... de 38.

...ndo cierto que tiene ...ados académicamente tres años de Teología ...habiéndosele concedido ... por ellos gracia ...a, se le matriculará ... estudiar simultánea... en este curso el 4º ... de Leyes teniendo proba... ... anteriores conforme ... al decreto de las Cortes ... de Junio último. De orden de la Dirección Quinto ... mio ...

José Moreno Ortiz cursante de la facultad de Jurisprudencia en la Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla a V. E. con respeto hace presente: que teniendo incorporados en esta Universidad tres cursos de Teología, sin que por ellos haya obtenido gracia alguna de conmutacion ó simultaneidad de años, y que esta mayor haber dilatado su carrera, ocasionando á sus Padres unos gastos innecesarios, que previstos por las Cortes y queriendo prudentemte repararlos tubieron á bien decretar en diez y nueve de Junio ultimo que por dos años de Teología se pudiese simultanear uno de Leyes y por cuatro de aquella dos en la facultad de estas y hallandose el que solicita en el primer caso

A V.E. Suppca se digne mandar se le admita al estudio simultaneo del año quinto por hallar...

matriculado en el quarto de Leyes. El recur
espera una gracia q. la bondad y rec
titud de V.E. ha concedido a otros de su
clase.

Sevilla 29 de Diciembre de 1837

Exmo. Sor.

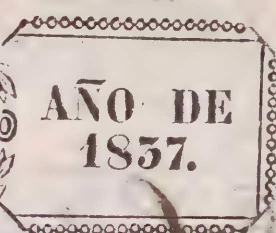
José Moreno

B. L. Vº fº 179. vº

104







Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.



21 d.

...creditando haber estudiado privadam.te el Derecho ...tural se le abona ... vez con previo examen estraor...ario, con arreglo á la circu... de 20 de Enº último, siem... ...ciento que tiene ganados dos cursos de Derecho ro...no.

...orden de la Direccion
Quinto
R.
Prio

Excmo Sor

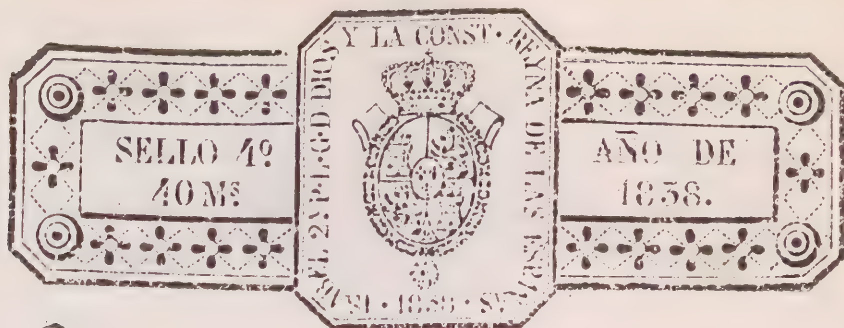
Jose Mª Moreno Cursante de la facultad de Jurisprudencia en la Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla, hace presente á V. E. Exponiendo con el respeto debido: q. teniendo estudiados y probados dos años de Dro Romano desde mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos treinta y siete, y habiendo estudiado el Dro N.l y de Gentes, con principios de Legislacion Universal, con un Catedratico de la misma Universidad, (asignaturas para el esponente del curso de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos treinta y ocho, tercero de su carrera literaria, segun lo dispuesto p.r circular de veinte y tres de Nbre ultimo) y pudiendo acreditarse alla en el caso de obtener gracia igual á la q. p.r orden del veinte de Enero del corriente se concedio p.r punto general en iguales circunstancias á los q. cursaron el segundo año de Dro Romano de mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos treinta y seis y es lo

q. pide el esponente: P. tanto.

A V. E. Supp.ca se digne mandar se le admita á examen de las asignaturas de tercer año y q. declarada su idoneidad se le incorpore dicho año y se le matricule para estudiar las asignaturas del cuarto en el curso de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos treinta y ocho. El q. espone no duda alcanzarlo de la bondad de V.E. Sevilla 2 de Dbre. de 1837

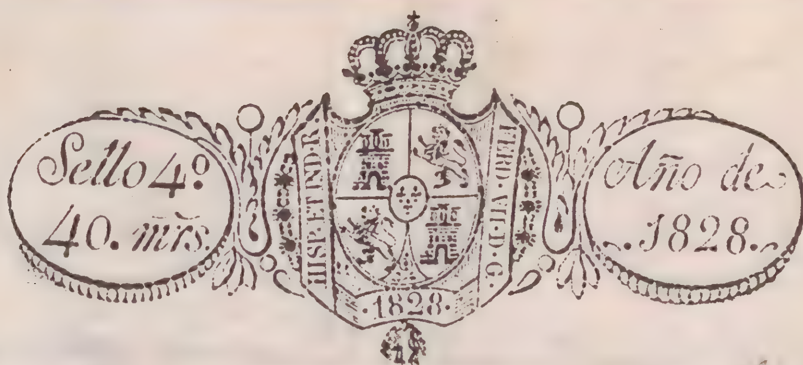
Exmo. Sor

José M.a Moren



D.n [illegible] Moreno y [illegible] natural de natural de Valverde Leganes, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarse de bachiller en Leyes [illegible] [illegible] a V.S. se sirva mandar se me admita a exam[illegible] p.a dicho grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.a

[illegible] Moreno [illegible]



El Cated.co de Latinidad y Retorica del Colegio Mayor de Sn. tomas de Sevilla q.e abaxo firmo.

Certifico, q.e habiendo examinado a Dn. José Juan Moreno en las 4 partes de la gramatica latina, lo he hallado suficien-tem.te instruido, y capaz de pasar al estudio de la Filosofia. Y p.a q.e conste, doi la pres.te en el citado Colegio a 2 de Oct.e de 1828.

Fr. Manuel Ant.o Sotelo



José. 107



Yo D. Genaro Lopez Sorriano Pro. Cura Benef.do propio de la unica Yglesia Parroquial de Sor. S. Marcos Evang.ta de esta villa:

Certifico: Que en el Libro once de Bautismos de esta Parroquial al folio 24 v.to se halla la Partida del tenor sig.te =

En la villa de Alajar en quince dias del mes de Febrero año de mil ochocientos y quince: Yo Fr. José Rios frios Pro. Religioso observante con licencia del infrascrip. to Cura Benef.do propio, y unico de la Yglesia Parroquial del Sor. S. Marcos de ella, Bautizé solemnemente á José Antonio Balentin que nació el dia anterior hijo legitimo de Antonio Moreno y de Maria Diaz su muger ambos naturales y vecinos de esta villa donde casaron en Julio de mil ochocientos quatro. Nieto Paterno de Julian Moreno difunto y de Maria Sanchez: Y materno de Manuel Diaz y de Josefa Vazquez todos naturales y vecinos de esta villa. Fueron sus Padrinos Julian Moreno y Catalina Moreno á quienes adverti el parentesco espiritual contraido y su obligacion de que doi fee = D. Pedro Siglen Carrillo = Fr. José Rios frios

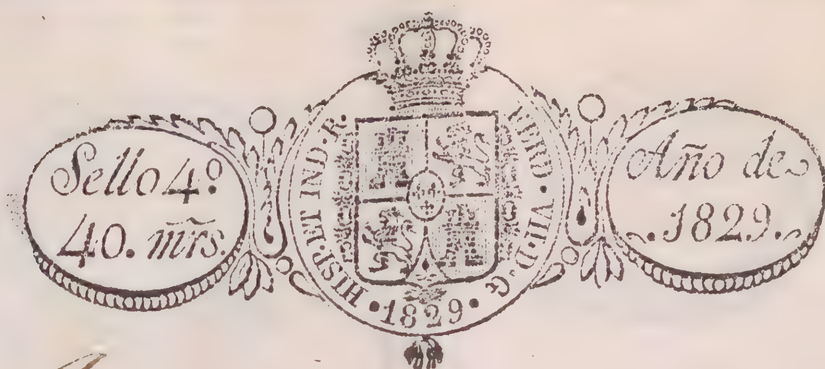
La preinserta Partida concuerda con su original ya citado á que me refiero, el qual obra en el Archivo de esta Parroquial, y

para que conste doi la presente que firmo en esta
referida villa de Alajan en diez y seis dias del mes
de Septiembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Genaro Lopez Soriano

Igualmte. Certifico: que el contenido en la partida antecedente
te durante el sistema llamado constitucional obser-
vo la mejor conducta politica y moral, sin haver sido lo-
cal ni pertenecido á alguna de las Sociedades secre-
tas. Y continuado despues irreprehensible en su conduc-
ta sin cosa en contrario y pa. que asi conste doi la
presente q. firmo en esta villa de Alaxan á diez y
Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Genaro Lopez Soriano



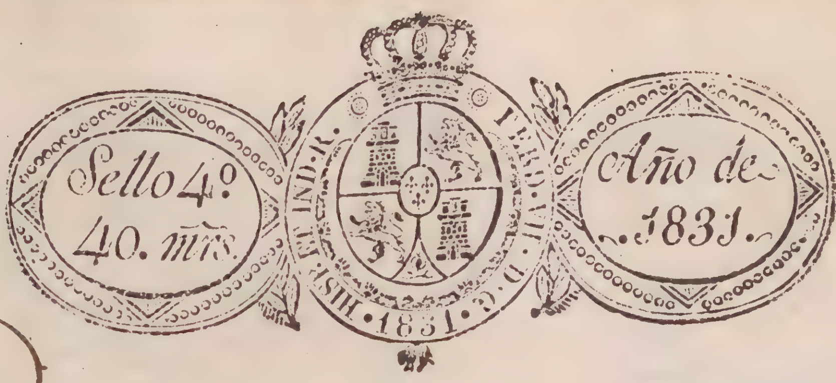
Dn Felipe dela Maya, Preceptor de Latinid con Rl aprobacion de esta villa de Cortegana

Certifico: que Dn Jose Antonio Moreno, natural dela villa de Alajar, ha estudiado en el Aula de mi cargo la Gramatica Latina con la mayor aplicacion y aprovechamiento, hallandose bastante instruido en ella, y que durante el Curso le he observado una conducta irreprensible, y las mejores moralidades; y para que conste le doi la presente que firmo en esta referida villa de Cortegana y Octe nueve de mil ochocientos veinte y nueve años=

Felipe dela Maya

Ymitacion de Jorge Manrique
por D. Fr.co M. d. l. R.

Vi en el Tamesis umbrío
Cien y cien naves cargadas
De riqueza.
Vi su immenso



El Dr. Dn. Juan Brabo y Murillo Catedratico de Instituciones Filosoficas de esta Rl. Unibersidad Literaria de Sevilla &

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Juan Moreno Sanchez a asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento a la Academia que he tenido de Metafisica y Etica: que principio el dia beinte y tres de Enero por los Libros que manda el plan y concluyo en igual dia de Julio del presente año y para qe. conste y sirba de los efectos prevenidos en la Rl. Orden del beinte y tres de Enero del corriente año. doy la presente en Sevilla a beinte y quatro de Julio de mil ochocientos treinta y un años

J. Juan Brabo
Murillo

Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Arrepau cheya

Brown



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Física y Astronomía

El Catedrático de Filosofía por S. M. que abajo firmo Certifico q. D.n José Juan Moreno Sánchez a asistido a la Clase de mi cargo, y de la expresada arriba con puntualidad, aplicación y aprobechamiento en este curso q.e empezó en Octubre de ochocientos beinte y nuebe y acabó en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos a asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y uno =

J. Juan Bravo

Murillo

Examin.do y aprobado en la forma ord.a

Dr. Moreno

Arrepacochaga

Bravo

Sevilla 14. de Diciembre de 1821.

[illegible] de buena conducta.

Por acuerdo del Tribunal de Censura.

[illegible]



D. Manuel M.ª de Céspedes Doctor en ambos derechos Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de estas Reales Academias Catedrático de Instituciones Civiles &c &c.

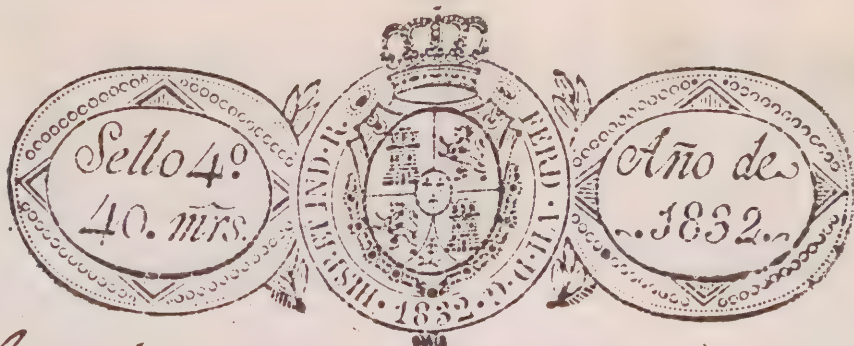
Certifico y en caso necesario juro q.e D. José Juan Moreno natural de la Villa de Ale... jar ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á una Academia privada de las materias pertenecientes al primer año de derecho Civil, q.e he presidido desde principio de Enero hasta principio de Julio del año de la fecha; habiendo servido de testo, para las esplicaciones, las Instituciones Romano Hispanas del Salas, segun esta mandado por el plan vigente de Estudios. Y para q.e así conste para los efectos combenientes, doy la presente en Sevilla y Julio primero de mil ochocientos treinta y dos.

D. Man.l M.ª de Céspedes

Examinado y aprobado. Sevilla 4 de Oct.re de 1832.

D.r Céspedes   D. Gutierrez   D.r Ybarra





Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn. Jose Juan Moreno es de buena Conducta Religiosa, moral y politica: que ni fue local, ni correspondio á nada del Govierno revolucionario, del que fue enemigo, y amante del legitimo: y que ha confesado y comulgado las tres veces que esta mandado por ambas Potestades. Sevilla tres de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Dor. Manuel de Zavillas

El Contenido en la Certificacion anterior, es persona de la mejor conducta, tanto moral, como politica; Sevilla 3 de Octubre de 1832.

Pdo. Miguel Muñoz y Aposentador

Alcde. de Barrio de la Sta. de la Magdalena.





Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que D.n Jose Juan Moreno es de buena Conducta Religiosa, moral y politica: que ni fue local, ni correspondio á nada del Govierno Revolucionario, del que fue enemigo, y amante del legitimo: y que ha confesado y comulgado las tres veces que esta mandado por ambas Potestades. Sevilla tres de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Dr. Manuel de Zavillas

El Contenido en la Certificacion anterior, es persona de la mejor conducta, tanto moral, como politica, Sevilla 3 de Octubre de 1832.

D.n Miguel Muñoz y Aparcador

Alc.de de Barrio de la 3.a de la Magdalena.



113



El Dr. Dn. Miguel Moreno y Barrera del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes Catedratico de Ynstituciones Civiles. Abogado de los Rs. Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Jose Juan Moreno natural y vecino de Alejar ha asistido á la Clase de mi cargo qe. es la del 2.º año de Ynstituciones con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, desde mediado de Octubre del año proximo pasado hasta fin de Mayo del corriente. Y para qe. conste firmo la presente en Sevilla á 1.º de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Migl. Moreno y Barra.

Ecsaminado y aprobado. Sevª. 3. de Junio de 1833.

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Sevª. 3 de Junio de 1833
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cenrs.
Dr. Muñoz
Sº.

Asistio á la Dominical fha ut supra

Dr. Ybarra



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D. Miguel Moreno del Claustro y Gremio de la Universidad Lit.a de Sevilla en los de Leyes, Abogado de este Iltre Colegio y Catedrático de 3.º año de Instituciones Civiles &c ——.

Certifico y juro que D. José Juan Moreno natural y vecino de Alajar, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, que principió en primero de Enero y concluyó en fin de Junio p.r los autores que manda el Plan, y q.e igualm.te ha asistido á la Academia Dominical; y p.a q.e conste doi la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro =

Sev.a 24 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D. Moreno

Examinado y aprobado.

D.r Moreno



Br. Fermin de la Fuente y Alfonso



116

SELLO 4º
40. MRS

ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. TODOS REYNA DE 1835

AÑO DE
1835

Yo El D.r D.n Ygnacio Anaya del Claustro y Gremio de esta lit.ª Universidad Literaria, en el de Sagrados Canones Catedratico de instituciones Canonicas, Abogado de los lit.s Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c &c

Certifico y en caso necesario juro: que D. Jose M.ª Nuno natural de Alajar provincia de Huelba a asistido a la referida clase de inlango por el tiempo del presente curso que principio el diez y ocho de Octubre ultimo y concluye en quince de Junio con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y p.a q.e conste doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco

D.or Ygnacio Anaya Lopez

Asistio a la Dominical fecha ut supra

D.r Ybarra

Es de buena conducta
Por acuerdo del Tribunal de Censura

Sor. Don [illegible]

[illegible]

Fran Alvarado [illegible]

[illegible]

117



Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q. D. Josef Moreno es en la actualidad vecino de esta collacion; y no ha sido Miliciano local ni pertenecido à sociedades secretas; es de buena conducta politica moral y religiosa y sin nota alguna. Asi resulta del conocimiento q. del referido me han dado personas fidedignas. Sevilla treinta de Nov.e de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dem.or de S.n Vic.te

Antonio Lucena
Cura

Estoy conforme con quanto dize el padre Cura en favor de este yntenesado Sevilla 30 de Noviembre de 1824=

Fran.co de Paula de Arco
Alc.e 1.o Iglesia

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

No se da p.r bastante: y admitasele con protesta de acreditar donde ha residido desde principio del año de 20. y con Certif.n del Cura y Autoridad Civil, de donde haya residido, cual ha sido su conducta en aquel tiempo, y si ha correspondido à la Milicia Nac.l volunt.a

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero.
Sec.o

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

Fr. [illegible] Lector y Maestro de Filosofía y actualmente de Theología en el Conv.to casa Grande de N. S.a del Carmen de [illegible].

Certifico q.e Fr. [illegible] q.e [illegible] que ha estado en dho Conv.to del Carmen desde principio de Oct.e de mil ochocientos veinte y tres, hasta fines de Mayo de ochocientos veinte y cuatro con puntualidad y aprovechamiento en cuyo tiempo ha estudiado Lógica y Ética, [illegible] una conducta irreprensible y a su petición le doy el presente en el Conv.to casa Grande del Carmen. [illegible] 26 de Jun.o de 1824.

Fr. Antonio Carmona
Lector de Theologia.

Joze. 119

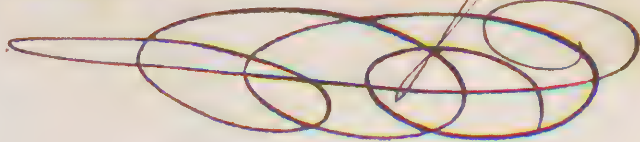


Certifico yo el infrascripto Cura de San Vicente que en el Libro 20 de Baptismos al folio 58 está la partida siguiente ——

En Jueves dia diez y nueve del mes de Abril de mil ochocientos y cuatro años Yo D. Josef Maria del Hierro Vice Beneficiado y Cura teniente de la Yglesia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla baptizé en dicha Yglesia a Josef Maria Luis Manuel del gran Poder Antonio Juan Nepomuceno Francisco de Paula tiburcio de todos los Santos hijo de D. Manuel Moreno y Arechaga y de Dª Rosa de Campos y Mercier naturales de esta Ciudad: fué su Padrino D. Josef de torres y Campos su tio por linea materna, al que adverti el nuevo parentesco espiritual y su obligacion y por verdad lo firmo = D. José Maria del Hierro Cura teniente ——

Concuerda con su Original a que me refiero. Sevilla veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro

Dr. José Ramon Vazquez





R.l Univ.d Lit.a de Sev.a

Matricula

D.n Jose M.a Moreno y Campos, nat.l de Sev.a fue admitido p.r el tribunal de Censura p.a la Mat.a del pres.te Curso. Sev.a y Feb.o 19. de 1825.

D.r Bayuela [signature]

Mat.do en 1.o de Leyes p.a el Curso de 1824. á 1825. con prot.a de los anos. y con la del n.o 78. f.o 152.



D.n José M.a Moreno y Campos a V.S. hace pre-
sente q.e habiendo llegado a entender q.e los Cursos
q.e se hayan estudiado privadam.te presentando
Certif.on con protesta de Examinarse en Publico
de ellos se abonan por legitimos, hace presentaci-
on de Logica y Etica por lo q.e

Sup.ca a V.S. se sirva mandar seme admita
la protesta de ser examinado en todo el curso pre-
sente gracia q.e espero de la justif.a q.e V.S. ad-
ministra &c.

Otro si digo q.e la Certificacion q.e presento de
Matematicas consta haverlas estudiado en esta
Universidad, haviendo sido matriculado en la mis-
ma, como se encuentra en la Certif.on de asistencia
de particulares q.e tengo presentada en la Se-
cretaria, y no siguiendo estudiando no tuve ne-
cesidad de probar aquel Curso, pero haviendo

tome en el que se [illegible]

Supp.^co^ a V.S. se sirva mandar se me ponga [illegible] Curso de Matematicas y de todo lo [illegible] curse en el q.^e me corresponda la [illegible] de la Justificacion de V.S. [illegible] de Enero de mil ochocientos veinte y [illegible]

José M.ª Moreno
p. [illegible]



D.r el D.r y Mtro. D.n Fran.co de Paula Ybern(?) del Claustro y Gremio de la R.l Univ.d litera-ria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Cate-drático de D.ro Civil y Lógica &.a

Certifico y en caso necess.o juro q.e D.n José M.a Romero y Campos nat.l de esta Ciudad ha asistido a la referida Clase de D.ro Civil de mi cargo en el curso q.e principió en Novbre. de 1824 y con-cluyó en Junio del de la ftra con pun-tualidad aplicac.n y aprovecham.to q.e p.a q.e conste donde convenga doy la pre-sente à sus ruegos en Sev.a Junio 4 de 1825.

Dr. D. Fran.co de Paula Ybern

Los Doctores D.n Manuel de Cespedes Cathed.co de dro ...
d.r José Gutierrez y d.r Fran.co de Paula Ybenez Cathed.co de ...
tuciones Civiles de esta R.l Universidad, Abogados ...
tre Colegio de esta ciudad. =

Certificamos y en caso necesario ...
q.e el d.r José M.a Moreno y Campos natural de ...
se presentó á Examen con la devida certif.on ...
dratico haviendo sido aprobado = Hav.a 11 de ...

D.r Man.l Maria
de Cespedes

D.r Fran.co de Paula Ybenez

D.r José Gutierrez



Sevª 8 de 9. Febº de 1825

Unase a los Antecedtes.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero Secº

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q. D. Josef Moreno y Campos no haviendo Miliciano local y en los cuatro años anteriores no ha faltado de esta Ciudad; no ha pertenecido á Sociedades Secretas y es de buena conducta politica moral y religiosa sin tener nota en ella. Sevilla veinte y ocho de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Antonio Lucena
Cura

Sevª Mayo 20 de 1825.

Cumplida la Consulta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero Secº



Certifico como Alcalde varrio que soy de la Seg.da de marcar. de Sn. vicente ser sierto lo que por el cura Parroco se expresa en orden hano haver sido local el individuo Dn. Jose Moreno y Campos y para ser verdad doy la presente Sevª 30 de En. de 1825=

Josef Anº Jimenez
Alc. 2º



124

D.ⁿ Juan M.ª Acosta Catedratico de Matematicas Puras dela Universidad Literaria de esta Ciud.ᵈ de Sevilla =

Certifico y en caso nesesario juro q.ᵉ d.ⁿ Jose M.ª Moreno y Campos ha asistido ala clase q.ᵉ esta ami cargo en dha Universidad desde principio de Oct.ᵉ de ochocientos veinte y dos, hasta fines de Mayo de ochocientos veinte y tres con puntualidad y aprovecham.ᵗᵒ en cuyo tiempo ha estudiado la Aritmetica, Algebra, Geometria Elemental y Trigonometria Plana; Observandosele una conducta propia de sus buenos principios y educacion y p.ª q.ᵉ conste doy la presente en Sev.ª a 30 de Mayo de 1823 =

Juan M.ª Acosta

Sr. Rector de esta Rl. Universid.

Dn. José Ma. Moreno y Campos vo. de esta Ciudad a V.S. con el mas profundo respeto, dice haber sido admitido pa. cursar en esta Rl. Universidad, no pudiendo señalar el año fijo á causa de haberle estraviado en la Sría. la Certifn. de Gramatica en donde constaban las matriculas de Filosofias, mas por causa de la decadencia de mi casa, con haber caido mi Sr. padre de un aire de perlecia, tube que dejar mi Carrera, hasta que el año de 1824, pude volver a mis estudios, efectivamte. presenté en la Sría. la matricula y Certifn. del ultimo año, en varias ocasiones solicité se me despachara, y se me contestaba que no estaban corrtes. a causa de estar en el Trib. de Censura, en Febrero del año sigte. se me dió una matricula por la que podia cursar el 1o. de Leyes, y con una nota, con protesta de los anteriores y la del no. 78, hice varias recombenciones, y se me dijo que se habrian estraviado los papeles, y que eso era lo que se habria mandado; hice mi curso de Leyes como se ve por la Certifn. que acompaño; no sabiendo a que atribuir aquello sino ser por haber transcurrido dos años, a causa de la enfermedd. que llevo referida; y por eso

seme quisiera hacer volver constar los años
anteriores, como era joven y de poca esperien
y por llevarme de una cierta tontería de
gullo, deje la Carrera, por no querer Sufrir
el Vigor de los examenes, y hacer un desem
so que era necesario buscarlo, cuando no era
por Causa propia Sino por descuido de otros
mas por temor de no Ser Soldado tomé estado
y no he vuelto hacer mas gestiones, hasta a
hora, que trato de Seguir la Medicina
tando pronto á presentar las Certif. corresp
de dn. Matias Saavedra Catedratico Substit
que fue en aquellos dias, no pudiendo hacer
delas Matematicas por haber fallecido
Juan de Acosta, en vista de lo cual
Supp.co al V se Sirva concender al exponente
correspond.te licencia pa. qe. pueda cursar
el 1º de Medicina exonerandole de los cur
y examenes á Causa de hayarse el exponen
ya enla edad de 31 años, y Serle vochornoso
ser examinado en los principios, gracia q
espera alcanzar de V Sevilla 15 de
Abril de 1833

José Mª Moreno
y Campos

126



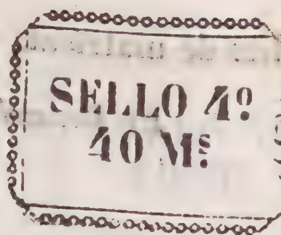
D. José Rosado, Dr. en Medicina y Cirujia, Catedrático de Historia Natural del Colegio Instituto Sevillano de esta Capital.

Certifico, que ha asistido a la clase de mi cargo, con aplicacion y aprovechamiento, en las materias de Mineralogia, Zoologia y Botanica, en el curso que principió en primero de Octubre de el año mil ochocientos cuarenta y uno, y concluyo en fin de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos, D. Francisco Antonio Moreno, natural de Sevilla y para que conste doy esta. Sevilla treinta de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

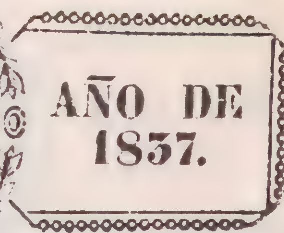
Dr. José Rosado

Computado en 1º de Octubre de 849.









127

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. JOSE FERNANDEZ GUEVARA,

SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD literaria de esta Capital &c.

Certifico: que á consecuencia de la órden de la Direccion general de estudios de 12 de Mayo del presente año, en la que se previene que los cursantes del segundo año de Instituciones Romanas, que tuvieren los requisitos prevenidos en la circular de 20 de Enero anterior, podrán hacer uso de ella acabado el estudio del derecho Romano, se procedió á la formacion del oportuno espediente, y de él aparece que D. José Angel Moreión y Espeleta natural de Granada Diócesis de la misma tiene acreditado haber hecho el estudio del Derecho natural y de gentes, en los términos prevenidos en la citada circular, y su aclaratoria de 2 de Marzo, y examinado de dicha asignatura por la terna de Examinadores nombrada al efecto, por el tiempo y forma que exije el título 2.º del reglamento para los exámenes de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino aprobado por S. M. en Real órden de 20 de Mayo último, fué *aprobado*; por lo que le queda hecha la prueba del referido curso al libro 22 folio 67 número 185.

Todo lo que resulta del citado espediente y registros de la Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado libro la presente, que ha de visar el Señor Rector, sellada con el de la Universidad y la firmo en Granada á 3 de Agosto de 1837.

V.º B.º
Doctor Herrera
Rector.

José Fernandez Guevara

Pagó los derechos de matrícula núm

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría

Se matriculó al cuarto año de leyes lib. fol. núm.

Granada de de 1837.







Escribanos de S. M. que aqui signamos y firmamos damos fé: Que
D.n José Fernandez Guevara y el D.r D.n Julian Gi-
menez Herrera por quienes aparece autorizada la
antecedente Certificacion son el primero Secretario inte-
rino y el segundo Rector de la Universidad literaria
de ésta Capital, como se titulan; y las firmas y rubri-
cas que se hallan á su final son las que acostum-
bran á usar en todos sus escritos, á los cuales siempre
se les ha dado y dá la validacion y crédito que co-
rresponde asi judicial como extrajudicialmente. Y
para que conste ponemos la presente en Granada
á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos
treinta y siete.

Agustin Leon
Martin

Felix Ygnacio

Jose Maria
de Fuensalida

129



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. JOSE FERNANDEZ GUEVARA,

SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD literaria de esta Capital &c.

Certifico: que del espediente de ecsámenes para el curso de mil ochocientos treinta y seis á treinta y siete, formado en virtud del Reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S, M. en Real órden de 20 de Mayo del presente año, aparece que D. José Angel Morejón y Escalera natural de Granada Diocesis de la misma matriculado al segundo año de Leyes fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso, y en su virtud habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Sobresaliente en la asignatura de Segundo de Derecho Romano

Por todo lo cual, le queda probado el referido curso al libro 22 folio 67 número 175

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Señor Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 28 de Julio de 1837.

V.º B.º
Doctor Herrera
Rector.

José Fernandez Guevara

Pagó los derechos de matrícula núm 320

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría

Se matriculó al [handwritten] año de Leyes lib. = fol. 3 núm. 20

Granada 3 de Agosto de 1837.

130



vecinos de esta Ciudad damos fé; que D.n José Fernandez de Guevara p.r quien al parecer se halla dada y firmada la anterior certificacion impresa, és secretario interino de la Universidad literaria de esta Capital, como se titula, y el D.r Herrera que autoriza el visto bueno és Rector de la misma, hallandose ambos en actual uso y egercicio de sus funciónes, siendo el sello con que lo esta dicha certificacion el mismo que acostumbra y de que usa la secretaria. Y para que conste á inst.a de parte legitima, ponemos la presente en Granada á veinte y tres de set.e de mil ochoc.tos treinta y siete rubricando la foja anterior =

Agustin Leon Martin

Felix Lipricoto

José Maria de Firenzadice

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Despachese.

Sr. Herrera

Es cierto que D. José Angel Morejon y Espeleta ganó en esta Universidad el segundo año de Dro. Romano, y Dro. natural y de gentes en el curso de 36 á 37, habiendo estudiado en la antigua Universidad de Mallorca los tres de Filosofía de 832 á 35 y el primero de Leyes en Valencia de 35 á 836 =

Y igualmente D. Juan de Mata Morales tiene ganados los 3 de Filosofía y 2 de Leyes en esta Universidad, en los cursos Escolásticos que se expresan

Sirva V.S. decirme al márgen de este si son ciertos y legítimos los cursos ganados por los alumnos que á continuacion se expresan, cuyos estudios han hecho constar con las correspondientes certificaciones firmadas por V.S.

D. José Angel Morejon y Espeleta natural de Granada, el segundo año de Derecho Romano ganado de 1836 á 37 en esta Univ.; el de Dro. Natural y de Gentes principios de legislacion universal que habilitó previo examen especial en virtud de la órden de la Direccion. Tenga V.S. la bondad de espresar los anteriores de filosofía y leyes.

D. Juan de Mata y Morales natural de Marchena uno

Dios gue a V. muchos años Granada 22 de Dre de 1837=

Así mismo ha ganado el año del Dro Natural y de gentes q. estudió privadamente, en virtud de orden de la Direccion gral de Estudios= Granada fha ut supra

José Fernandez Guerra

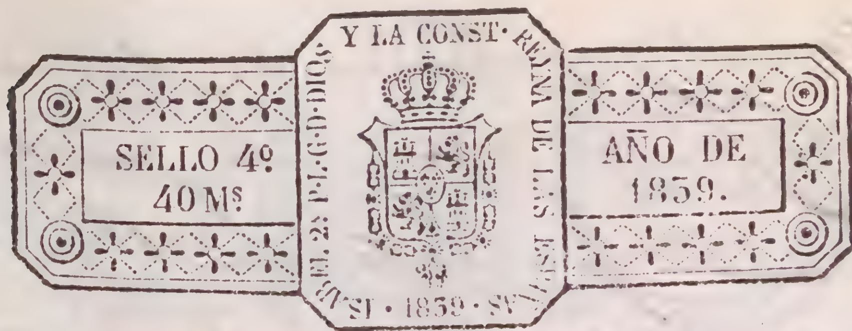
otro de Física general y particular otro de Metafísica, Etica y dos de Derecho Romano ganados todos en esta Univ. en los de 1832 a 1835. Así mismo aparece q. en virtud de las ordenes superiores, ... esta men especial, se le habilitó el año de Dro. Natural y de Gentes y principios de legislacion univer-sal estudiado privadamente.

Dios gue. a V. m. a.
Sev.a 8 de Nov.e de 1837.

Antonio Martin Villa
Sec.o

Sr. Srio de la Universidad de Sevilla

Sr. Sec.o de la Univ. de Granada.



El Dor. Dn. José Benjumeda Caballero dela Rl. y distinguida orden española de Carlos 3o. de la Americana de Ysabel la Catolica Director del Colegio Nacional de Medicina, y Cirujia de esta Plaza &.

Certifico: haber asistido p.r espacio de tres Meses al Sr. Dn. José Angel Morejon de una fuerte adherencia dela Membrana interna dela boca á las encias de ambas Mandibulas en el lado derecho, habiendo sido preciso practicar dos prolixas operaciones con intervalo de md. de un Mes p.a dar tiempo á la cicatriz respectiva, y poder atender escrupulosamente al Regimen de curacion q. tales operaciones exigen. Y en virtud de solicitud del interesado doy la presente en Cadiz á 22 de Enero de 1839.

Dor. Dn. José Benjumeda

Los Infrascritos Escribanos que

que sellamos y firmamos, damos fe: que
Sr. D. José Benjumeda por quien parece firmada
la certificacion que antecede del director del Co-
legio Nacional de Medicina y Cirugia de esta
Plaza, y á sus certificaciones se da credito
en todos juicios Cadiz veinte y dos de Ene-
ro de mil ochocientos treinta y nueve.

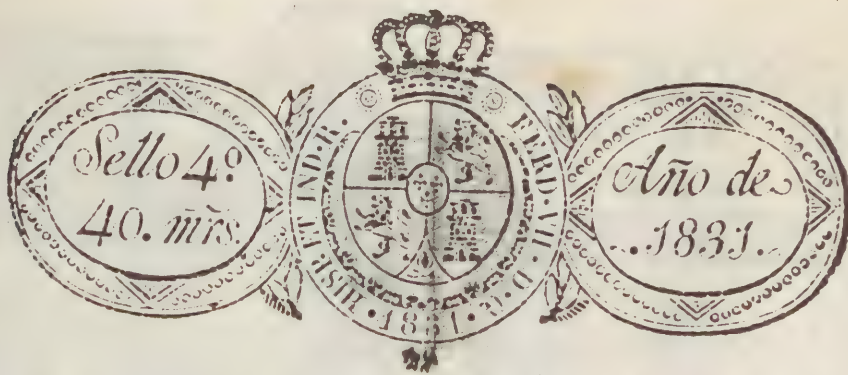
Bartmé Rivera

Juan de Aris

Rafl. Salgado de Piña

Y. Omanne



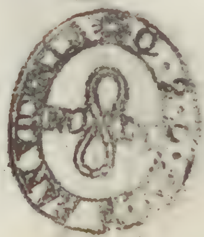


Yo el infrascripto Cura y Beneficiado Propio de la Yglesia Parroql. del Sor. Sn. Lorenzo Martir de esta Ciudad de Sevilla =

Certifico q. Dn. Jose Ma. Moreno vecino de la Villa de Lebrija permanecio en la Collacion de esta dha. Parroql. en los Meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo en casa del Pbro. Dn. Gregorio Zavala con el objeto de estudiar Logica, en cuyo tiempo nada tube q. notar en su conducta, pues cumplió con los preceptos de nra. Sta. Madre Yglesia, no solo en el tiempo Pasqual sino tambien todos los primeros Domingos de Mes; y pa. q. conste doy la presente q. firmo en la dha. Ciudad de Sevilla á 7 de Diciembre del mismo año de 1831 =

Antonio Lucena
Cura

Como Alcarde que soy de la Segunda de Marcasion de San bisente digo que es sierto quanto Espone este ynteresado. Antonio Herrera





[E]l Br. Dn. Bartholome Rodriguez Morato, Cura perpetuo [y] Beneficiado propio, de la Yglecia parroquial de Sta. Cruz de [l]a villa de Teva, unica, y titular en ella: y Examinador Sino[d]al, del obispado de Gerona: Certifico que en el libro, de[...]no quarto de Bautismos al folio, ciento sinquenta, y sin[co] [...] se halla una partida que es como sigue=

[P]da. [P]ar. En la villa de Teva, en veinte, y siete dias, del mes de Noviembre, de mil setecientos noventa y ocho años: Yo Dn. Christhoval Lebron, Guerrero, Cura parroco de la Yglecia parroquial, de esta villa, bautise solemnte. á Josef, Maria, Rafael, hijo legitimo de Alonso Moreno, y de Da. Maria del Carmen, Felisa, Gomez, naturales, y vecinos, de esta dha villa. Nacio ayer; fue su padrino Juan, Cano, Moreno, de esta vecindad, advertile, el parentesco espiritual, y la obligacion de la enseñanza de la doctrina christiana, y lo firme= Dn. Christhoval, Lebron, Guerrero=

[C]oncuerda con su original, en el libro, y folio ya [c]itados, á que me refiero: y para que conste donde convenga, doi esta á peticion de parte legitima; en la villa de Teva á sinco de Diciembre de mil ochocientos veinte, y quatro=

Br. Dn. Bartholome Rodriguez
Morato

Es el infraescripto Josef del Numero y cartido inico

de estav.a certifico. y doy fee, que el B.r D.n B.me Ro
driguez Morales de quien al parecer està dada la
Partida anterior es cura Parroco de esta Parroquia,
se halla en el uso, y porcion de su empleo, la fir
ma y rubrica con que la autoriza es suya como
acostumbra, y à sus semejantes siempre se les ha dado
fee y credito en ambos juicios. tera seis de dic.e
de mil ochocientos v.te y quatro =

Jose M.a Alvarez de
esc.o



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria y Catedratico de tercer año de Instituciones Civiles &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. José Moreno y Garino natural de la villa de Constantina ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia diez y ocho de octubre, hasta primero de Junio.

Para q. conste doy la presente en Sevilla á 9 de Junio de 1826. =

Dr. José Gutierrez

Sevª oct. 20 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Secº.

Se examinó y fue aprobado p.r los Sres. q. abajo firman.

Dr. José Gutierrez   Dr. Cespedes   Dr. Ybarra



D.n Cristoval Romero y Garcia Cura y Beneficiado propio mas antiguo de la Yglecia Parroquial S.ta M.a de la Encarnacion de esta Villa = Certifico que en el libro de Bautismos protocolados con otros en su Archivo Numero treinta y dos, y á su folio = 314 se haya una partida que copiada á la letra dise asi.

Partida — En la Villa de Constantina, dia 28 de Nobiembre de mil Ochocientos y [redacted] quatro años Yo el Bac.r D.n Cristoval Romero y Garcia Cura y Beneficiado propio mas antiguo por opocicion: Bautise solemnemente en esta Yglecia mayor Parroquial a Jose M.a Andres Gregorio que nacio en el mismo á la cinco de la tarde, hijo lexitimo de D.n Pedro Moreno y Garino, y de D.a M.a Rosario Liberal y Ribas, naturales de la Ciudad de Sevilla en la Parroquia del Sagrario: fué su Madrina D.a Bernarda Liberal aquien adverti el parentesco y su obligacion; y p.a que conste lo firme = B.r D.n Cristoval Romero y Garcia.

Concuerda con su original á que me refiero; y p.a que conste doy la presente á solisitud de su interesado en la V.a de Const.a á vte. y seis dias del mes de Junio del año de mil Ochoc.s V.te y uno.

D. Christoval Romero y Garcia

Los Essnos. Pub.cos del Numero de esta Villa que aqui signamos y firmamos: Certificamos, Que D.n Christoval Romero y Garz.a por quien esta dada la Certificacion que antecede es Cura propio y mas antiguo de la Parroquial de ella y como tal le hemos visto hacer todos los actos concernientes a su ministerio y la letra que a su pie se halla en que espresa su nombre y apellidos y Rubrica que usa es al parecer suya propia y lo mismo que acostumbra hacer en todos sus escritos a los que siempre se les han dado y dan toda fee y credito en juicio y fuera de él; y para que conste donde convenga damos la presente en la V.a de Constantina en el dia veinte de Jun.o de mil ochocientos veinte y uno.

Fernandez Muñoz
Josef Alvarez Benitez

Lorenzo de Leon Muñoz

Diego de Leon y Lora

El Doctor Dn Gabriel Rodriguez del claustro de esta Universidad en las Artes y Medicina su Chatedratico de Matematicas, individuo del numero y vice=presidente de la Sociedad de Medicina de la academia de Madrid, socio Profesor en la clase de Matematicas de la Patriota.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn José María Moreno, natural de la Villa de Constantina, ha asistido á mi clase de matematicas todo el año escolastico, que empezó en octubre anterior, y finalizó en junio de este, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Para qe todo lo dicho conste donde convenga le doy la presente en Sevilla á 3 de Septiembre de mil ochocientos veinte y dos.

Dn Gabriel Rodriguez

1140



Habilitado por el Rey Nuestro Señor en la plenitud de sus derechos Soberanos.

Yo El D.r y Mtro D.n Juan Francisco Zapata, Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria &c.a &c.a

Certifico y caso necesario juro, q.e D.n José M.a Moreno natural de la Villa de Constantina, ha asistido á la clase de Logica y Gramatica General en el curso proximo pasado q.e termino en fin de Mayo del presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento;

Y para q.e conste, y puede probar el referido año escolastico, le doy la presente en Sevilla á cinco de Octubre de 1823.

D.r Juan Fran.co Zapata

Para probar un curso p.r esta certificacion 30 r.s vn

D.r Muñoz

El Dr. Dn. Tomas de Agredano del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de esta Ciudad &c.&c.&c.

Certifico [illegible] por [illegible] Dn. [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

Y [illegible] [illegible] de Agosto del año de 18[illegible]

Dr. Tomas Romero Agredano

[illegible]

142

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

El infrascripto Cura propio de la Iglesia Parroquial de Sta. Cruz de esta Ciudad de Sevilla &ª.

Certifico, que Dn. José Moreno y Ruiz, Estudiante en la Rl. Universidad Literaria de dicha Ciudad, no fue voluntario nacional ni pertenecio a reuniones secretas en el tiempo del llamado govierno Constitucional, y observo durante el, buena conducta moral y politica, segun me aseguran personas fidedignas. Sevilla 9 de Octubre de 1824=

Manuel de Arce
Alde.

Br. Dn. Manl. Esquivel

Sevª. 21 de Dice. de 1824

Admitasele

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Ceneso
Secº.

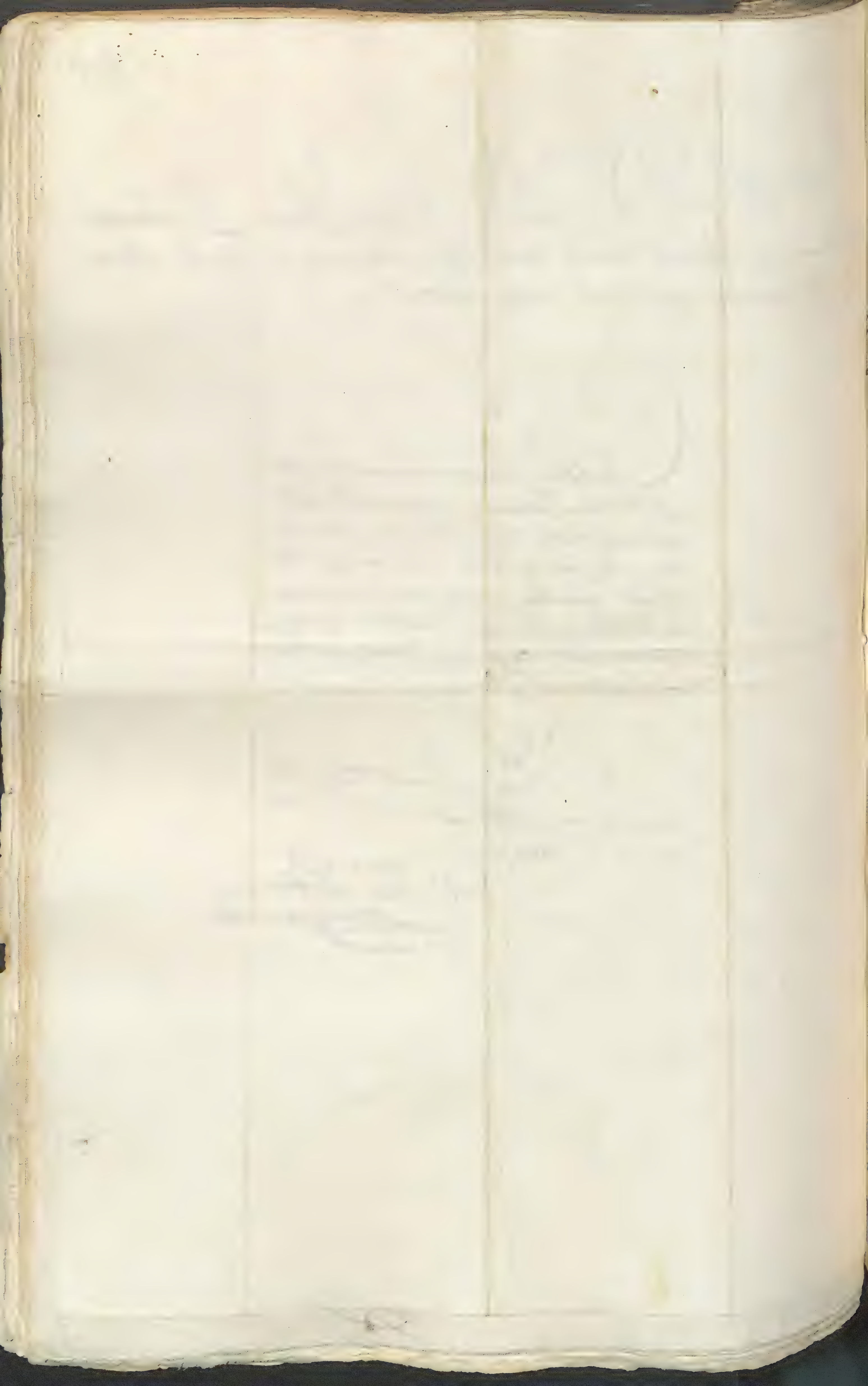


Yo el Dr. Dn. José María Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de derecho Civil de la misma &c.ª &c.ª =

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. José Moreno y Liverál, natural de la Villa de Constantina, ha asistido á la Clase qe. está á mi cargo todo el año Escolastico, qe. empezó el primero de Octubre y finalizó el ultimo de Mayo de dicho año, con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento.

Para qe. conste te doy la presente en Sevilla á 1º. del mes de julio del año de 1824 =

Dr. José Gutierrez





El Dr. Dn Josef Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, en los de Leyes, Catedratico de segundo año de Instituciones Civiles en la misma &a.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn José Moreno y Liveral, natural de la villa de Constantina, Arzobispado de Sevilla, ha asistido a la clase de mi cargo por todo el año escolastico, que empezó en 18 de octubre y finalizó en presente mes de Junio con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Y para q.e conste lo firmo la presente en Sevilla a [illegible] de [illegible] de 1825.

Dr. José Gutierrez

Los Doct.s D.n José Gutierrez, D.n Manuel de Cespedes y D.n Fran.co de [illegible] del [illegible], [illegible] de esta Universidad Literaria de Sevilla, sus Catedraticos de instituciones Civiles &a

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e D.n José Moreno y Linares contenido en la certificacion anterior fue aprobado en los examenes q.e los cursantes de segundo año de Leyes a q.e pertenecen sufrieron en este dia con arreglo a lo dispuesto p.r el plan de estudios q.e rige.

Y para q.e conste damos la presente q.e firmamos en Sevilla a [illegible] de Junio de 18[illegible].

D.r José Gutierrez

D.r Manl. Maria de Cespedes

D.r Fran.co de [illegible]

DIRECCION GENERAL DE Estudios.

136

145 1º

La Direccion ha acordado que á Dn José Morera, segun se previno á V.S. en 17 de Enero último, con arreglo al decreto de las Cortes de 19 de Junio anterior, se le matricule para estudiar simultaneamente en este curso 4º y 5º de Leyes, teniendo probados los anteriores de esta facultad y siendo cierto que tiene ganados academicamente 3 años de Teologia y que antes no se le ha concedido por ellos gracia alguna. Lo que digo á V.S. de su órden para los efectos consiguientes.

Dios gue. a V.S. ms. as. Madrid 16 de Marzo de 1838.

Javier de Quinto
Srio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Moreno

Nº

1834

145

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. | Año de 1834.


Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Univ.d &.

Certificamos que D. José Moreno natural de Almonte de diez y seis años, color trigueño claro, ojos pardos, pelo castaño está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla 25. de Nov.e de 1834

D.r Fran.co de Paula Cerero R.r

D.r Manuel Maria del Mármol

D.r José Maria de Soto

D.r Juan Nepomuceno Escudero

Sev.a 30 de Nov.e de 1834

Admitasele y téngasele por presentado en tiempo hábil los documentos

Por acuerdo de la Junta de Censura.

D. Vizcaino

Matriculado en 1º de Filosof.a para el Curso de 1833 en 1834 fo–lio 290. Probo fo. 234.

[illegible] en 2º de Filosofia p.a el Curso de 1834 en 1835 [illegible] Probo f.o 51.

Matr.do en 1er año de filosofia para el Curso de 1835 á 1836 f.o
Probado folio 24.

Matriculado en 1.er año de Leyes p.a el curso de 1836 á 1837 f.

Prob.o folio 561.

Mat.do en 2.o año de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838 f.o 578

Prob.o folio 706.

Mat.do en 3.er año de Leyes p.a el curso de 1838 á 1839 f.o 144

140



D. Pedro M.a Barrera Alcalde, y Yo el Infraescripto Secret.o del Ayunt.o de esta Villa.

Certificamos: Que D. José Moreno, hijo de D. Man.l, y Vecino de la misma, no ha podido pasar a la Ciudad de Sevilla á matricularse, en atencion á ser uno de los comprehendidos en el Llamamto. de los Cien mil Hombres, decretado pr. S. M. en veinte, y cuatro de Octubre ultimo. Y para fines que sean consiguientes le damos la presente en Almonte á diez, y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco =

Pedro M.a Barrera

José Gutierrez





147

Sº D. José Rafael Moreno Pbro. de esta Vecindad ante V. de-

bidamente, hace presente, que para continuar su carrera

literaria en la Universidad de la Ciudad de Sevilla, le es for-

zoso acreditar cual ha sido su conducta moral y política

en todo tiempo, y con especialidad en el que rigió el Gobno.

Revolucionario como el que no pertenecio a la llamada Mi-

licia Nacional = por tanto-

Suplica a V. se sirva certificar a continuacion, en union

con el Sor. Vicario Ecco. de esta Va. a quien se servirá oficiar

al efecto, de cuanto sepan y les parezca sobre dhos par-

ticulares: y que evacuado se le entregue original para

el uso que queda indicado. En gracia &a. Cañete la Real

3. de Dice. de 1824-

Rafael Moreno

Cañ.te 6 de Dic.e de 1824
Admitasele

Nos el Alcalde primero, y el Vicario Ecco. de

esta Villa =

Certificamos que D.n José Rafael Moreno

Pro. por quien se ha presentado el anterior escrito,

ha observado en todo tiempo una conducta irreprehen-

sible sin que jamas haya merecido correccion, repre-

hension ni nota alguna; y que durante el tiempo del

Gobierno llamado Constitucional, no solo no tomo

la menor parte en los alborotos y procederes anar-
quicos de aquella epoca; sino que demostró bien á
las claras su adhesion decidida al sistema Monar-
quico, y á los Soberanos derechos de S. M. y Real Per-
sona; no habiendose alistado en la Milicia Nacional
Voluntaria. Y para que conste y obre los efectos que ap-
tece el interesado, damos la presente que firmamos en
Cañete la Real á siete de Diciembre de mil ochocien-
tos veinte y quatro =

Josef de la Milla
y Palacios

Juan Fdo. de las
Cuebas
Bn.o Ecco.

Nos los ynfrascriptos Essnos. damos fee que los Sres. D. Josef de la M.
y Palacios y el Br. D. Juan Fernando de las Cuevas presvo.
el prim.o Alcalde ordinario de primer voto de esta Villa
y segundo Vic.o Ecco. y Beneficiado Propio de su Yglesia Parroq.l
de sus escritos siempre seles adado y da entera fee y credito en
y fuera del, y las letras de sus firmas y rubricas al parecer
mismas conque acostumbran en todos sus escritos. Y p.a q.e
fe damos la presente apedim.to de la parte en la Villa de Cañete
Real fha. la misma =

Antonio Perez y Peña
no.
Ss.

Antonio Josef Enrriquez
Esno.



Sr Rector

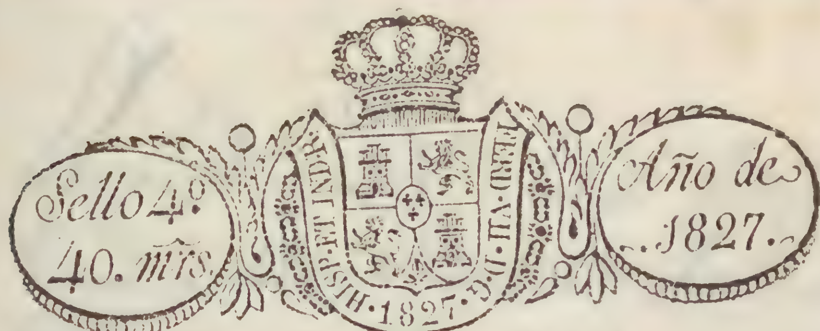
Dn José Rafael Moreno Pro. natural de la Villa de Teva, y vecino de Cañete la Real á V.S. con el debido respeto hace presente: Que p.^a oponerse á los Curatos q.^e se hallan vacantes en este Arzobispado, necesita presentar certificación de los años q.^e tiene ganados en esta Real Universidad; y habiendo ocurrido á su Secretario p.^a conseguirla, manifestó no poder franquearla con el nombre primitivo de José sin conocimiento de V.S., por no hallarse sentado tal nombre en los Libros de la Secretaría, lo q.^e no debe ser impedimento, pues en ella obra la fe de Bautismo, en la q. consta corresponderle también dicho primer nombre, p.^r el cual general y comunm.^te no se le ha conocido ni tratado, p.^r q.^e siendo dos hermanos con el mismo nombre de José, al mismo se le conocía por él, y al q.^e representa p.^r el de Rafael p.^a diferenciarlo de aquel, p.^r lo q.^e

Supp.^ca á V.S. se sirva mandar q.^e el referido Secretario le franquee dicha certificación, arreglandose en cuanto al nombre á la fe de Bautismo, q.^e obra en su poder, y enmendando el asiento de los Libros, ó anotando su falta p.^a q.^e en lo sucesivo no pueda causarle perjuicio: así lo espera de la notoria justificación de V.S. &.^a

Sevilla y Abril 7 de 1827.

José Rafael Moreno

En la Ciudad de Sevilla á veinte y siete de
Abril de mil ochocientos veinte y siete, por parte de
D. Josef Rafael Moreno natural de la Villa de
Teva, para la informacion que tiene ofrecida y le
está mandada dar, presentó por testigo ante mi el
infraescripto Doctor habilitado de Secretario por au-
sencia del propietario, á D. Tomas Lopez de Ro-
zo vecino de esta Ciudad en la Collacion de Santa
Maria Magdalena, á D. Gabriel Gomez Distinguido
del Real Cuerpo de Artilleria de esta Ciudad y natural
de Cañete la Real; y á D. Francisco Gonzalez Mar-
tin natural de Fuentes de Andalucia y Cursante de
septimo año de Teologia de esta Universidad, de
ellos en virtud de la comision que me confiere el
auto antecedente, recibí juramento, q. hicieron con
arreglo á dro. á su estado respectivo, y habien-
dolo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supieren
y les sea preguntado, y siendolo al tenor del pe-
dim.to que antecede, Dijeron: Que conocen al
D. Josef Rafael Moreno que les presenta, y saben
que es el mismo que ha estudiado en esta Univ.d
la carrera de Teologia bajo el nombre de D. Ra-
fael Moreno, pero que su verdadero es como
van declarado Josef Rafael, cuya equivocacion
consiste en que teniendo otro hermano lla-
mado José, las gentes y aun su misma fami-
lia le llamaba Rafael para diferenciarlos.
Todo lo cual saben y le constan por el cono-



cimiento y trato que han tenido y tienen con el citado D. Josef Rafael y su familia, remitiendose en caso necesario á la partida de bautismo: y que todo ello es la verdad bajo el juramento que tienen hecho en que se afirmaron y ratificaron leida que les fué por mi esta declaracion, manifestando que no les toca las generales de la ley y que son de edad el D. Tomas Lopez de Haro de mas de cincuenta años, el D.n Gabriel Gomez de treinta y el D. Fran.co Gonzalez de veinte y cuatro, y lo firmaron conmigo el Secretario interino de que certifico.

Fran.co Gonzalez Martin Gabriel Gomez

Tomas Lopez de Haro

El Dr. Dn Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sebilla. Cathedratico de Matematicas de esta Universidad &c.

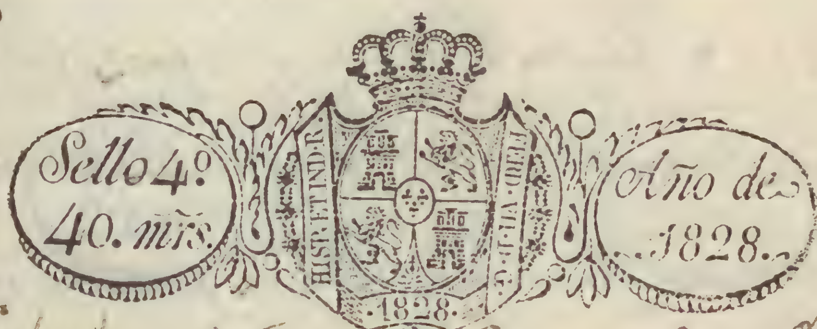
Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Josef Muriel natural de la Ciudad de Llerena ha sistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo durante el tiempo de año Escolastico q. enpezo el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y uno y ha concluido el mismo dia de el Mes de Junio de este presente año y para q. asi conste firmo la presente en Sebilla a 17 de Sepe de 1822.

Dn Gabriel Rodriguez

... aprovacion =

Certifico: Que la anterior partida, su escrito, firma y rubrica es pues-

Jozé?



El Br. Dn. Salvador de Fuentes y Basquez Cura Economo de la Pa
rroql. de Nra. Sra. de Consolacion de esta Villa; Certifico q. en el libro corrien
te de Bautismos qe dio principio en 18 de Diziembre de 1813 à el fo.
[illegible] buelto se halla una partda. q. es la 35 la qe copiada à la letra dice así—

(Partida) En la Villa de Hinojales en quince dias del mes de Febrero
de mil ochocientos diez y seis años yo el Br. Dn. Manuel Moron
y Gomes Cura unico y Benefdo. propio de esta Yglesia Parroql.
bautize solemnemente à Josef Benigno qe. nacio el dia
treze de dicho Mes y año, hijo legitimo de Antonio More
no natural de la Villa de Fuenteheridos y vesino desta
y de Ana Duran su muger natural y vesina desta Villa,
fueron sus Padrinos Juan Moreno y Benita Moreno ve
sinos de Fuenteheridos, à quienes adberti el parentesco
espiritual y la obligacion de enceñarle la doctrina Christia
na en caso necesario, y pa. qe. conste lo firme fecho ut
supra = Br. Manuel Moron y Gomez—

Concuerda à la letra con su original à el qe me refiero y pa. que
conste doy el precente en esta Villa de Hinojales en diez y siete de
Octubre de mil ochocientos beinte y ocho años—

Br. Dn. Salvador de Fuentes
Cura y Basquez

Simon Lorenzo Ponce, Notario Ecco. unico de esta villa, donde no hai Otro. con
Rl. aprovacion=

Certifico: Que la anterior partida, su escrito, firma, y rubrica es pues-

ra por el Sr. D. Salvador de Fuentes, y Vazquez. Cura economi-

co de esta Parroquial, de la que usa, acostumbra, y forma

en todos sus escritos, y documentos a la misma que se le dá entera fe, y cre-

dito tanto en juicio, como fuera de él, y la validacion correspondiente como a

persona Ecca. y Ministerio, que está exerciendo por todas sus funciones con

superior aprovacion. Y paraque asi conste, á peticion de parte legitima

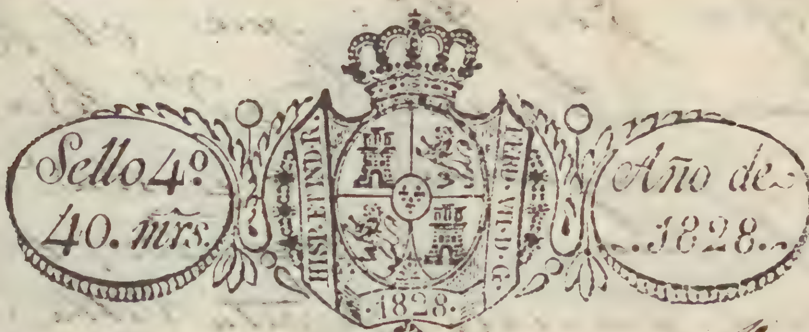
pongo la presente, que firmo en Atingales diez y siete de octubre de

mil ochocientos veinte y ocho =

Simon Lozan

Ponce

Nº. Ecco.



El Pbro. Dn. José Filomeno Vazquez Cura
Parroco de esta Villa de Fuenteheridos Judicial y
Dn. Basilio Diaz Ortega Alcalde primero or-
dinario por S. M. de la misma =

Certificamos: que José Moreno Duran
hijo de Antonio Moreno Duran y de Ana
Duran su muger vecinos de esta referida
Villa, ha sido y es de buena conducta asi
politica, como religiosa, y sin la me-
nor nota. Y para que conste al Tribunal
de Censura de esta Universidad de la Ciu-
dad de Sevilla, a instancia del interesado
y en cumplimto. de lo prevenido en el
articulo docientos sesenta y ocho de la
Real Cedula de veinte y cuatro de Mar-
zo del año pasado de mil ochocientos vein-
te y cinco, damos la presente que firma-
mos en esta expresada Villa de Fuenteheri-
dos su Real a diez y siete de octubre de
mil ochocientos veinte y ocho

Pbro. José Filomeno
Vazqz.

Basilio D[illegible]
Ortega

Gabriel Gonzalez Diaz Escno. del
Ayuntamto. y numero unico de esta Villa

Certifico y doy fee: que el Sr. Dn. Jose Filomeno Vazquez, y dn. Basilio Diaz Ortega, porquienes se halla dada la Certificacion del respaldo, el primero es Cura parroco de esta Villa, y el segundo es Alcalde primero ordinario de la misma, y las firmas y rubricas que á su pie se hallan, y con que la autorizan, son respectivamente suyas propias, las mismas que acostumbran en todos escritos, y á sus semejantes siempre seles ha dado y dá entera fee y credito en todos juicios. Y para que conste, á inst.a de la parte interesada pongo la presente que signo y firmo en esta Villa de Fuente Ovejuna? a diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y ocho

Salv. Gonzalez Diaz

Sesn. del 23 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Arevo
Sec.o



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. José Moreno ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Arrecido

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

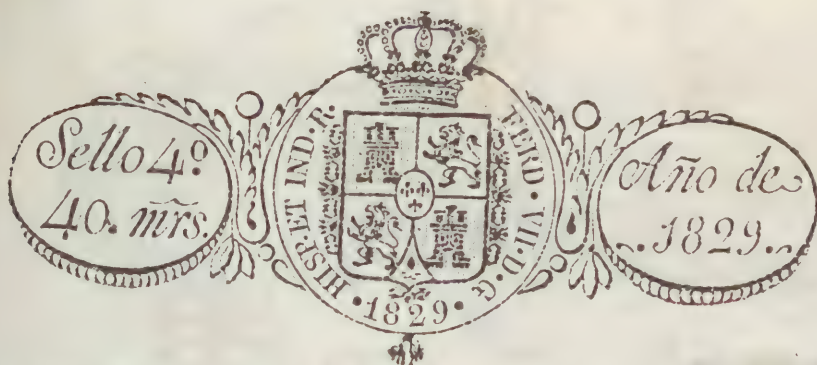
Dr. Marmol

Arrpaciothaga

Bravo

Sevilla 21 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Gob.o
D. Juan de la Moreno
Secr.o

153



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. José Moreno Duran ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Juan Bravo
Murielo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol

Arciparochaga

Bravo

Sevilla 2 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Secretario de la Junta de Cen.a
D. Juan Bta. Maestre
Sec.o

P 154



Certifico Yo Dⁿ. Fran.^co Catalan de Ocon, Cura Int.^no y Beneficiado de la Igle.^a May.^r Parroq.^l de N. S.^a de la Oliva unica y titular de la Villa de Lebrija, Examinad.^r Sinodal del Obispado de Cadiz y Guadix, q.^e en el Lib.^o 46 de Baut.^mos y à el f.º 83 v.^to està un Capitulo firmado q.^e dice asi —

José

En la Villa de Lebrija Sabado veinte y siete de Julio de mil ochocientos diez y seis a.^s Yo Dⁿ. Juan Ant.^o Vidal Barba Pbro. Mayor.^mo de Fabrica de la Parroq.^l de esta Villa, con licencia del Sr Cura Semanero, bautizè solemnem.^te à Josef, Maria de la Aurora, Antonio, Pantaleon, q.^e nació à las tres de la tarde de este dia, hijo legmo. de Dⁿ. Rafael Moreno Calvo, y de D.ª Catalina Lopez de la Canal: nieto Paterno de D.ⁿ Alonso Moreno Calvo, y de D.ª Leonor de Morales; y materno de D.ⁿ Juan Alonso Lopez, y de D.ª Catalina de la Canal: fueron Pad.^os Dⁿ. Fran.^co Xav.^er Moreno Calvo y D.ª Maria del Rosario su hermana, les avisè sus obligaciones y lo firmè con dho. Sr Cura ut supra: Diego Zarza. Cura — Juan Ant.^o Vidal Barba —

El qual Capit.^o concuerda con su original à q. me refiero en el dho. Lib.^o fol.^o citado. Lebrija tres de Enero de mil ochocientos treinta y uno.

Fran.^co Catalan de Ocon

Nos los Ess.^nos pp.^cos del num.^o de esta V.^a damos fee: Que Dⁿ. Fran.^co Catalan de Ocon p.^r quien aparece dada la Certificacion de antes, es Cura notorio, de la Yglecia Parroquial de esta Villa, el qual se halla exerciendo las funcion.^s de su sagrado Ministerio, y la firma y rubrica con que la autoriza es conforme a la que acostumbra hechar en sus escri-



Certifico Yo Dn. Fran.co Catalan de Ocon, Cura Int.no y Beneficiado de la Ygle.a May.r Parroq.l de N. S.a de la Oliva, unica y titular de la Villa de Lebrija, Examinad.r Sinodal de los Obispados de Cadiz y Guadix: q.e en el Lib.o 26 de Baut.mos y á el f.o 82 v.to está un capitulo firmado q.e dice asi —

José

En la Villa de Lebrija Sabado veinte y siete de Julio de mil ochocientos diez y seis ad.s Yo Dn Juan Ant.o Vidal Barba Pro., Mayor.mo de Fabrica de la Parroq.l de esta Villa, con licencia del S.r Cura Semanero, bautizé solemnem.te á Josef, Maria de la Aurora, Antonio, Pantaleon, q.e nació á las tres de la tarde de este dia, hijo legmo. de D.n Rafael Moreno Calvo, y de D.a Catalina Lopez de la Canal: nieto paterno de D.n Alonso Moreno Calvo, y de D.a Leonor de Morales; y materno de D.n Juan Alonso Lopez, y de D.a Catalina de la Canal: fueron Pad.os D.n Fran.co Xav.er Moreno Calvo y D.a Maria del Rosario su hermana, les avisé sus obligaciones y lo firmé con dho. S.r Cura ut supra: Diego Zara-Cura — Juan Ant.o Vidal Barba —

El qual Capit.o concuerda con su original á q.e me refiero en el dho. Lib.o fol.o citado. Lebrija tres de Enero de mil ochocientos treinta y uno.

Fran.co Catalan de Ocon

Los Ess.nos pp.cos del Num.o de esta V.a damos fee: Que Dn. Fran.co Catalan de Ocon p.r quien aparece dada la Certificacion de antes, es Cura interino, de la Yglecia Parroquial de esta Villa, el qual se halla exerciendo las funcion.s de su sagrado ministerio, y la firma y rubrica con que la autoriza es semejante a la que acostumbra hechar en sus escri-

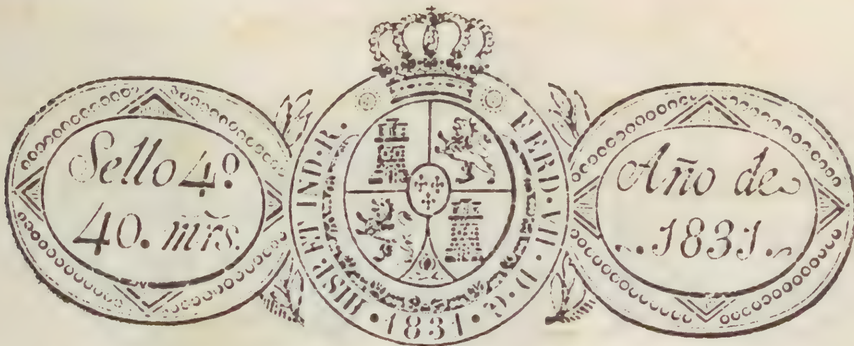
tos dandosele a estos entera fee, y credito tanto en

Juicio como fuera dél: y p.a q.e conste en ...

hacien damos la presente en Selnefa Jha...

Juan Ant.o Antunez
Ess.no pp.co

Antonio Sanches de Mraz
Escno pp.co



D.n José Antonio Arespacochaga Coronel de Infantería Retirado, Bachiller en Filosofía graduado en la Real Universidad de Sevilla, y Catedrático de dicha Facultad en la misma Real Universidad. =

Certifico y en caso de necesidad juro q.e D.n José María Moreno ha asistido á la Academia q.e he tenido de la asignatura de primer año de Filosofía, y q.e principió en veinte y tres de Enero y concluyó en igual día de Julio del presente año, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y para q.e conste y sirva á los fines prevenidos en la R.l Orden de veinte y tres de Enero del corriente año doy la presente en Sevilla á veinte y seis de Julio de mil ochocientos treinta y uno. =

José Antonio
Arespacochaga

Nota
...estudiado por los ...tres mandados ...plan de estudio
...Arespacochaga

Examinado y aprobado.

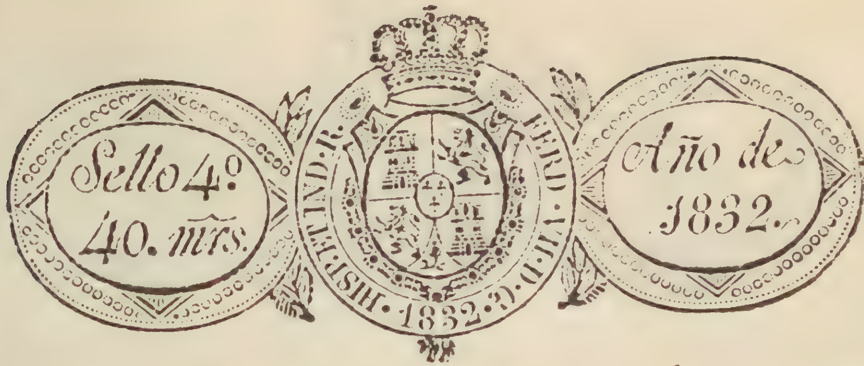
Bravo

D. Moreno

Arespacochaga





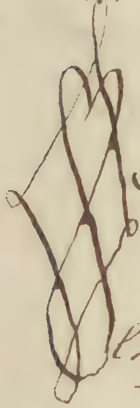


Como cura qᵉ soy dla Ygᵃ Parrogˡ dla villa de Lebrija cer-
tifico qᵉ Dⁿ Josef Mᵃ Moreno hijo legitimo de Dⁿ Rafael, y de
Dᵃ catalina Lopez tiene buenas costumbres, es obediente a
sus padres, frequenta los sacramentos dos o mas veces todos
los meses, y en su conducta manifiesta honor, hombria de bi-
en, y religion; y porqᵉ conste doi la presente en Lebrija a
quatro de septiembre de mil ochocientos, y treinta y dos años

Diego Tana Beurza
cura

Comprobon

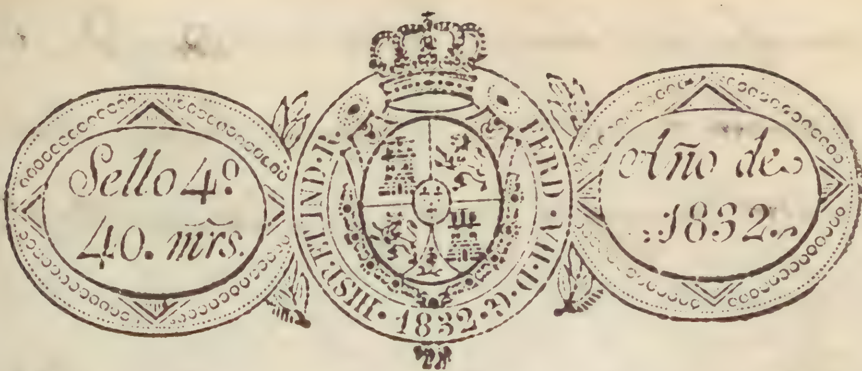
Nos Infrascriptos damos feeᵉ que dⁿ Diego de Tana
Beursa pʳ quien aparece autorisada la certificacion decuste
es Cura propio dela Yglesia Parroquial de esta Vᵃ el qual se ha-
ya exerciendo la funciones de su instituto sagrado, y a sus seme-
jantes siempre sele ha dado y da entera fee y credito tanto
en juicio como fuera del: y pᵃ qᵉ asi conste damos la presᵗᵉ
qᵉ signamos y firmamos en Lebrisa en el dia mes y año de su
fha



Antonio Sanchez
de Alva
Escnᵒ pᶜᵒ

Juan Antᵒ Ambrosio
Esnᵒ ppᶜᵒ

Juan Zavala Barreo
Esnᵒ Rˡ y pubᶜᵒ



El Lic.do D.n Pablo Tassara, Abogado de la R.l Audiencia de Sevilla, Asesor de Marina y Bachiller en Filosofia por la R.l Universidad de la misma Ciudad &c.=

Nota
Tambien certifico: que las esplicaciones que he dado han sido por el Padre Guevara autor señalado por el Gobierno p.a la enseñanza.
ffra como antes= Lic.do Pablo Tassara

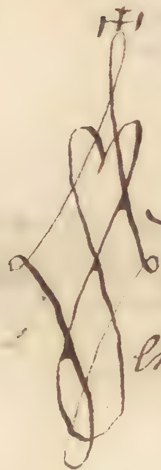
Certifico y para que D.n José Maria Moreno natural y vecino de esta Villa ha estudiado Fisica bajo mi direccion desde primero de Enero de este año hasta la fecha; asistiendo diariamente á oir mis esplicaciones, y manifestando bastante aplicacion y aprovechamiento. Y p.a que pueda hacerlo constar donde le convenga firmo la presente en Lebrija á ocho de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

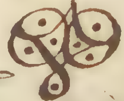
Lic.do Pablo Tassara

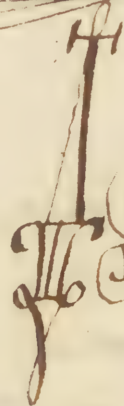
Comprobacion

Los Infrascriptos Ess.nos pp.cos del Numero de esta Villa que ala buelta signamos y firmamos &c.: Que d. Pablo Tassara por quien al parecer es dada y autorizada la Certificacion de antes, es Abogado dela R.l Audiencia dela Ciudad de Sevilla vecino de esta Villa como se titula, el qual se halla exerciendo las funciones de su facultad con la mayor aceptacion y buen concepto del publico, y a cuy

comeSonte (siempre) se le ha dado y dá entera fee y credito, tanto en juicio como fuera dél; y p.a q.e conste. damos la prest.e en Lebrija Vta ut retro —


Antonio Sanchez de Alvarez
Escno pp.co


Juan Ant.o Martinez
Es.no pp.co

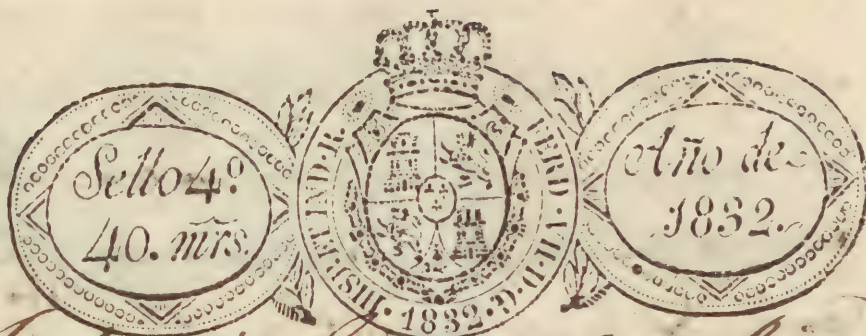

Juan Zavala Borrego
Escno. R.l y pub.co



Examinado y aprobado. Sevilla 15 de Set.e de 1832

D. Marmol — Arespacochaga — Bravo

158



Dn. Antonio Granados Rico Alcalde Rl. ordinario por el Estado gral de esta Villa de Lebrija y su termino &c.

Certifico: que D. José María Moreno Calvo, natural y vecino de dha villa de edad al parecer, de diez y seis años, hijo de D. Rafael, y de Da. Catalina Lopez de la Carcel, defunta, se ha portado hasta esta fha con una irreprehensible conducta, moral, y politica, sin ninguna nota ni tacha, correspondiendo con su echo a su fina educacion y crianza, por la cual es constante en sus estudios y merese la atencion de todos en general; y para que lo pueda hacer constar donde y cuando le convenga a su solicitud doy la presente. Lebrija Agosto treinta y uno de mil ocho cientos treinta y dos=

Antonio Granados

Comprobacion

Los Essnos. pp. cor. del numero de esta Villa damos fee: Que

el S.or D. Ant.o Granados por quien parece autorisada la certif...
ante S. es Alc.e ord.o de segundo voto p.r S. M., en esta ciudad...
se titula y a sus semejantes siempre se le ha dado y da ente...
y credito tanto en juicio como fuera: Y p.a q.e asi conste en...
provacion damos la pres.te en Lebrija en el dia de la...



Antonio Sanches de Alvarez
escrivano pu.co

Juan Ant.o Antunez
Ess.no pp.co

Juan Zavala Borrero
Escrivano R.l y pub.co



D. José Mª Moreno natural de Lebrija como mejor proceda di-
go que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de
Bachiller en Filosofía: por lo que =
Supᵈᵒ a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho gra-
do y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pi-
do &.

Jose María Moreno

Por presentado: y el presente Secretario certifique los cursos ganados por esta parte.
Lo mandó así el Sr. Rector de la Univ. de Sevilla á catorce de Mayo de mil
ochoc. treinta y tres, de que certifico

Dr. Cerero

Dr. Bayoneros
Sº

En cumplimᵗᵒ del auto que precede certifico que D. José Mª Moreno natural de
Lebrija ha ganado en esta Univ.ᵈ un curso de Lógica, Ontología y Matemat., y
otro de Física grал. y particular en los de mil ochoc.ᵗᵒˢ treinta á mil ochoc.
treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado en Metafi-
sica que deberá probar con las certificac. oportunas. Habiendo del
tribunal de Censura la nota de buena conducta; según se
evidencia de los libros y papeles de esta Secretaría
de mi cargo á los cuales me remito. Sevilla

quince de Mayo de mil ochoc.s treinta y tres.

1.a 7.o

D.r Cereso D.r Morromal

D.r Juan Bayneveno
Sec.o

Auto. Remitase este exped.te a la Inspecc.n gral. de Instanc.s Jff.as ... del S.r R.r de la Unid. de C ... a quince de Mayo de mil ochoc.s treinta y ... de q.e certifico.

D.r Cereso

D.r Bayneveno
Sec.o

160

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

D. José Antonio Arripacochaga Catedrático de [illegible] Bachiller en Filosofía Catedrático de [illegible] [illegible] R. y Pbro. [illegible]

Certifico en cuanto puedo y ha lugar en derecho que D. José [illegible] [illegible] [illegible] de Lebrija ha asistido en el presente curso [illegible] [illegible] con puntualidad, aplicación y aprovechamiento [illegible] de mi cargo [illegible] de Metafísica [illegible] [illegible] a los Ejercicios Dominicales que se previenen. Y para que conste doy la presente en Sevilla a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y tres años =

José Antonio de Arripacochaga

Examinado y aprobado

D. Bravo [illegible] Arripacochaga — Bravo

Sevª 13 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la [illegible] de [illegible]
D. [illegible]



Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1834

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible] Diego Fernz. [illegible] Muñoz [illegible]
[illegible] de la Univd. [illegible]
[illegible] y su [illegible]

Certifico y [illegible]
[illegible]
[illegible] el año escolástico [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de 1834.

Dr. Diego F. Muñoz

[illegible]

Dn. F. Muñoz

[illegible] Moreno

Sevª. [illegible] de Ocbre. de 1834.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Jta. de Censª.

D. Moreno
Srio.





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por la Real Universidad que abajo firmo.

Certifico, y juro: q.e D.n Josef Maria Moreno, y Roldan ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprobechamiento á la clase de mi cargo, q.e fue la de primer año de instruccion Filosofica en este curso, que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la f.ha. En los mismos terminos ha asistido, á las academias dominicales, q.e he presidido. Sevilla 30. de Junio de 1834.

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.
Es de buena Conduccion.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
Al.º Moreno
S.º

[illegible] [illegible]

Examinado y aprobado

Moreno — [illegible] — Bravo



Dn. Antonio Colom y Osorio, Doctor en Medicina de la Universidad de Mompeller, Miembro titular de la Sociedad Quirurgica de Emulacion de la misma, y Catedratico de Lengua Griega en esta Real Universidad Literaria =

Certifico, y en caso nesesario juro, q. Dn. Jose Maria Moreno, natural de Lebrija, ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicasion y aprovechamiento, durante el Curso, que empezó el dia 18 de Octubre de 1834, y concluye el dia de la fecha. Y para que conste donde convenga le firmo el presente en Sevilla a 1º. de Junio de 1835.

Dr. Antº Colom



El Catedrático de Filosofía por la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y juro que D.n José Moreno ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e lo ha sido la de segundo año de instrucción filosófica en este curso que empezó en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluye en la de la fecha.

En los mismos términos ha asistido a la academia dominical que he presidido.

Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Sev.a 20 de Nov.e de 1835. Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta de Cen.a [illegible]

F.s José Antonio de Arrezabalochaga

Examinado y aprobado

D. Moreno

Arrezabalochaga

Alvarez

165.



El Dr. en Medicina Dr. Fernando Velasco del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, Catedratico propietario por S. Magestad del primer año de instituciones medicas, Academico de numero de la Real de Medicina y Cirugia de esta misma Ciudad =

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Jose Maria Moreno ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo en el curso que empezó el 18 de Octubre de 1834. y concluirá en ... de Junio de 1835. Sevilla 1º de Junio de 1835 = Dr. Fernando Velasco

Como Moderante de la Academia Dominical de Medicina

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha academia en el curso expresado = Sevilla fecha ut supra.

Dr. Serafin Adame — Dr. Velasco

... 22 de Oct. de 1835. ... buena conducta ... de la ...
Dr. Adame

Examinado y aprobado

Dr. ... Prieto — Dr. Campos

Dr. Adame

166

SELLO 4º 40 Mˢ. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. AÑO DE 1837.

Habilitado para el reinado de Isabel 2ª

D. José María Moreno, natural de Lebrija, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que=
Supᶜᵒ á VS se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

José Mª Moreno

Autos. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

M

Dr. Maestre

Martin Ro.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Mª Moreno, natural de Lebrija, tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Lógica, Ontología, y Matematicas, otro de Física jeneral y particular, otro de Metafísica y Etica, otro de Física experimental y Quimica, otro de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia, Pato

logia é hijiene, en los de mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y seis; y de este al de mil ochocientos treinta y siete esta matriculado en Terapéutica, materia médica y Medicina legal que probará con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de censura la nota de buena conducta; segun se acredita de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y siete.

Vº Bº Vº Bº

Dr. Maestre Rr. Dr. Serafin Adame Decano

Antonio Martin Villa
Sec.

Auto. Remitase este espediente á la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico

M. Dr. Maestre Rr.

Martin
Sec.



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1837.



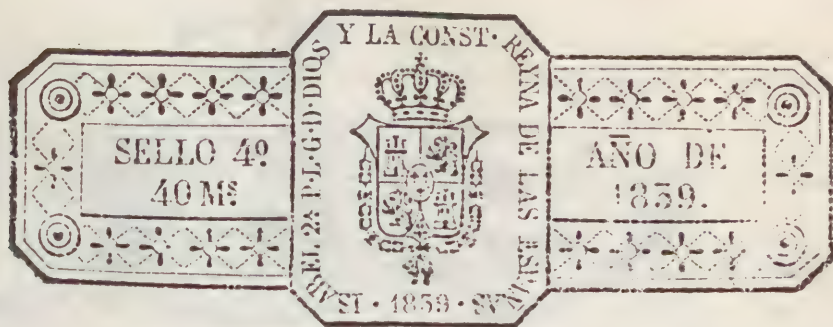
El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en el de Medicina Catedratico propietario de tercer año de instituciones de la misma facultad (Sᵃ)

Certifico: que D. José Mª Moreno alumno de mi clase ha sido sobresaliente en ella, y ademas le considero apto para recibir el grado de Bachiller en ... pleno en Medicina. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á treinta y cinco de Julio de mil ochocientos treinta y siete.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Sevª. 9 de Agᵗᵒ. de 1837.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de los Sres. de Cens.
D. Moreno
Secº





168

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

El Br. Dn. José María [illegible] Estudiante del segundo año de Clínica a V.S. con el debido respeto hace presente, como habiendo concluido el tercer año de Medicina en Junio del año de mil ochocientos treinta y siete, y estando suficientemente instruido para graduarse a claustro pleno no lo verificó hasta el mes de Diciembre de dicho año por haber en la Secretaría de esta Universidad se estaba o no concediendo esta gracia a los cursantes de Medicina, por cuya razón y por haber sido dispensado tres meses de Clínica a los Bres. Dn. Juan Espinosa y Dn. Antonio de Salas a consecuencia de una solicitud dirigida a V.S. para dicho fin, considerándose el exponente en las mismas circunstancias que se refieren Dn. Juan Espinosa y Dn. Antonio de Salas

suplica a V.S. se sirva dispensarle igual gracia, favor que espera merecer de su notoria bondad.

Sevilla 25 de Enero de 1839.

José Mª [illegible]





Nos el Lic.do D.n Isidro Aguado, Abogado de los R.s Consejos, Alcalde mayor y Capitan á Guerra por S. M. y el D.r D.n Alexandro Villar y Rojas, Vicario y Cura Parroco, ambos de esta Villa de...

Certificamos en cuanto el dro. nos permite q.e D.n José Maria de Muro y Gomez, Estudiante y natural y v.no de esta villa, hijo legitimo de D.n Fran.co M.a de Muro y de D.a Maria de los Dolores Gomez, no ha pertenecido en ninguna epoca y especialm.te en la de revolucion, á la Milicia nacional local de ninguna clase, ni ha sido individuo de las sociedades secretas reprobadas por nuestro legitimo Govierno, antes bien ha sido afecto al Rey N. S., de buena opinion, fama y costumbres como todo es publico y notorio; y p.a q.e pueda acreditarlo donde le convenga, á su instancia, le damos y firmamos esta en Iriguinos á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis = D.r D.n Alexandro Villar y Rojas

L. Isidro Aguado

Nos los Escribanos del Rey N. S. en todos sus dominios y

Señorios con resid.a en esta villa y publico del num.o
Cabildo y rentas de ella, q.e abajo signamos y firm.
certificamos: Que el Lic.do D.n Isidro Aguado y el D.r
Andres Villar y Rojas por quienes parece dadas las
antecedentes son, el primero Alc.e mayor por S.M. y
el segundo Vic.o Ec.co y Cura Parroco en esta d.ha villa
que se nombran, y se hallan en actual exercicio de
empleo y Ministerio, dandose á sus certificaciones
da fe y credito en ambos juicios: las subscripciones
puestas al final y las rubricas con q.e autorizaron
ante.s son de sus puños, letras y las mismas q.e acos
tumbran en todos sus escritos, y á instancia de parte
le, ponemos la pres.te en la villa de Siguenza á vein
te y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y un

Isidoro Gomez
Madrid

Fran.co Maria
de Olmo

Cris.no p.co de Cast.o

9

170



El Dr. Dn. Alexandro Villar y Rosas Vicario Ecco. Cura propio y benefdo. en la Yglesia Parroql. del Sr. Sn. Antonio Abad desta Villa de Triguero: Certifico que en el libro diez y nueve de bautismos de dha Yglesia al folio 180 se halla una Partida del tenor sigte.

En la Villa de Trigueros en veinte y cinco dias del mes de Febrero de mil ochocientos y catorce años: Yo el Dr. Dn. Alexandro Villar y Rosas Vicario Ecco. Cura propio y benefdo. en la Yglesia Parroql. del Sr. Sn. Antonio Abad de dha Villa bautice solemnemte. y en la forma acostumbrada a Jose Maria Matias Rafael Antonio Abad Ysidoro ql. nacio en veinte y quatro de dho mes y año, hijo lexmo. de Dn. Franco. de Muro y de Da. Maria de los Dolores Gomez su muger Abuelos Paternos Dr. Jose Bernando de Muro natural de la Villa de Huelba Parroquia de la Concepcion, y Da. Franca. de Cote natural de la Ciudad de Sevilla Parroquia del Salbador, Abuelos maternos Dn. Ysidoro Gomez Rodriguez natural de dha Ciudad Parroquia del Sagrario, y Da. Maria Ygnacia Romero natural de Puerto Real, fue su Madrina Da. Maria de la Concepcion Gomez su tia de estado honesto aquien adverti la Cognacion espiritual y oblgn. de enseñarle la doctrina Christiana en fee de loqual lo firme = Dr. Dn. Alexandro Villar y Rosas.

Esta Conforme Con su Original en el citado

libro y folio aque me refiero y para q.e conste
dos la presente q.e firmo en dha Villa de Fri-
gueros y Octubre diez y seis de mil ochocientos
veinte y seis.

D.r D.n Alexandro Villar
y Rojas

El Infrascripto Escrib.o de S. M. en todos sus dom.s y E.o del Ilu.e
Cabildo y Rentas desta V.a doy fe y testimonio. Que el D.r
D.n Alejandro Villar y Rojas por quien parece dada
la antec.te certificac.n, es Cura parroco Beneficiado de propio de
ella, y Examinador Sinod.l del Arzobispado, Y las certificac.s
en ambos Juicios calificados y reputados por de toda fe
y credito: y la subscripcion puesta a el pie de el auto
esta acorde al parecer de su puño y letra y la misma
que acostumbra poner. Y p.a que asi conste a instancia
de parte pongo el presente que signo y firmo en la V.a
de Frigueros la dies y siete de octb.e de mil ocho.s veinte
y seis.

Isidoro Gomez
Rodriguez

Yo el Escr.no del Rey N. S. en todos sus dominios y
Señorios con residencia en esta billa q.e signo y fir-
mo certifico: Que el D.r D.n Alejandro billar y Rojas
por quien parece dada la anterior, es Cura de esta v...



que se nombra y como tal ejerce su ministerio, dandose á sus semejantes en ambos juicios toda fe y credito, la de su rubrica con q.e la autoriza la antecedente observacion y la q.e acostumbra en todos sus escritos y á instancia del interesado pongo esta en Briguega á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis =

Juan Ildefonso Sanchez
Juan Ylario de Olmos

Sev.a Oct.e 30 de 1826.
Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta
D.n Cerero.
Sec.o

477



El Catedratico de Filosofia p.r S. M. dela R.l Universidad de Sevilla q. abajo firmo.

Certifico y juro: Que D.n José M.a de Mora ha asistido ala Clase q. esta de mi cargo q. empezo en Octub.e de mil ochocientos veinte y siete y concluyo en Junio de mil ochocientos veinte y ocho y es de fisica y Astronomia con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to Ygualm.te ha asistido alas Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho=

D.r Manuel Maria del Marmol

Rev.a Oct.e 25 de 1828.
.. de buena conducta
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

Los Catedraticos de Filosofia de esta R.l Universidad de Sevilla q. abajo firmamos

Certificamos: Que el contenido enla anterior Certificacion se presento á examen de prueba de Curso y fue aprobado. Sevilla fha ut supra=

D.r Marmol   Arespacochaga   F. T. Nuevo



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Maria [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

D.r Marmol Arrpacochaga Bravo

174



D. José Maria del Muro y Gomez natural de Trigueros; como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en ~~Leyes~~ Filosofia por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &

Jose Maria de Muro y Gomez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Rector y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre Rr.

Dr. Bayuerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Mª del Muro y Gomez tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matematicas y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Há obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua de

los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

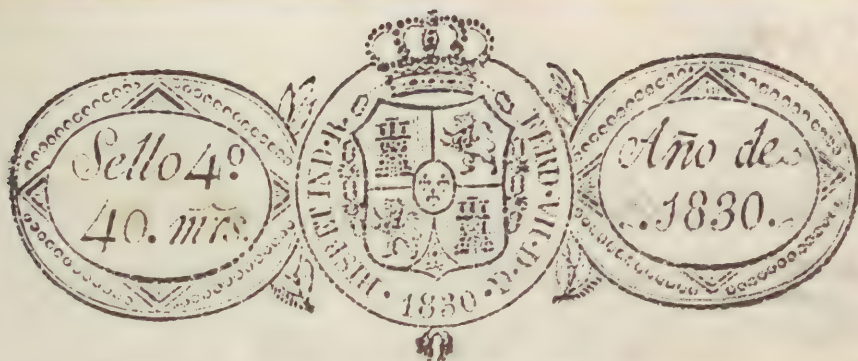
V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Rr. Dr. Manzanares

Dr. Juan Bagner[?]

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Antonio[?] la Maestre Ponce[?] de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre Rr. Dr. Bagner[?]



El Dr. Dn. Jose Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Abogado del Illmo. Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Instituciones Civiles.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. José Maria de Muro y Gomez, natural de Trigueros, Arzobispado de Sevilla, ha asistido este año literario, que empezó el dia 18 de Octubre del año proximo anterior, y finalizó en Junio de la fecha, que fué el primero de Instituciones Civiles, á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: Y para q.e conste donde convenga, doi la pt.e que firmo en Sevilla primero de Junio de Mil ochocientos treinta.

Dr. Gutierrez

Examinado, y aprovado.
Sevilla, fecha ut supra.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Certifico q.e asistió igualm.te á la Academia Dominical fha ut supra

Dr. Ybarra

Sev.ª 27 de En.º de 1831.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Sra.
D. Maestre
Srio.

El Doctor Dn. Gabriel Rodriguez del claustro de esta Universidad, en los de artes y Medicina su Catedratico de Matematicas è individuo del numero y Vice Presidente de la Sociedad de Medicina en la Academia de Medicina de Madrid socio Profesor en la clase de Matematicas de la Patriotica.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Jose Miro y Anorica natural de la Ciudad de Cadiz vecino de esta Ciudad de Sevilla, ha asistido à mi clase de Matematicas todo el año escolastico q. empezó en Octubre anterior y finalizó en Junio de este con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla à 24 de Setiembre de 1822=

Dn. Gabriel Rodriguez

41 | 177



Por:

Rector y Junta de Hacienda.

Sla
Sev.a 21 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero Sec.o

Dn. Jose Miró natural de Cadiz, y vecino de esta Ciudad de Sevilla, á V.S. con todo respeto hace presente q.e habiendo empezado hace tres años sus estudios en esta Real Universidad para seguir la carrera de Medicina solicita matricularse por el presente año y haciendole falta algunos documentos de los q.e segun el nuebo plan q.e ha tenido á bien aprobar. S. M. (Q. D. G.) por tanto

Suplica á V.S. se sirvan admitirle con protesta de presentar cuantas certificaciones se les pida, gracia q.e espera merecer de V.S.

Sevilla 10 de Diciembre de 1824.

Jose Maria Miró



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. José Maria de Muro há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fecha, há sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel Maria del Mármol

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos, que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueva de curso con arreglo al plan general de Estudios, y fué aprovado. Sevilla fha ut supra.

D.r Manuel Maria del Mármol

Arrpaochaga

L. Bravo

Sev.a Julio 6 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



179

En observa.a delo disp.to pr. S. M. sirvase Vmd decir a continuacion al margen de este si es cierto q.e el D.r Jose Moreno, natl. de este Pueblo, curso la Logica en su clase publica en el año Escolastico de 818 á 1819 como intenta acredi-tarlo con cert.n al pare-cer firmada pr. Vmd. q.e se pres.ta en esta Sec.a dela Univ.d

Dios g.e a Vmd. m.s a.s Leon. y Nov.e 4. de 1820.

Juan Alonso Baquerizo
Sec.o

M. R. P. Fr. Sebast.n Gutierrez Lect.r de Filos.a en su Conv.to de S.n Fran.co de Leon.

En contestacion al interrogado, digo, q.e el espresado D.r Moreno no solo curso Logica en clase publica en dho tiempo, q.e se aqui se espresa, sino q.e aprovecho mas q.e los mas de los otros discipulos, como en esa cert.n se havra espresado.

Fr. Sebast.n Gutierrez
Lect.r



7

El Dr. Dn. Manuel Ma. Moreno Cate-
dratico de Fisica [illegible] Rector interino en
la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad

Certifico y Juro; que el Catedratico de Fisica
del año pasado escolastico que Dn. Josef Alvarado
asistio a la Catedra [illegible] con pun-
tualidad y [illegible] y aprovechamiento y
para que conste doy la presente en Sevi-
lla a dos de octubre 1821

Dr. Manuel Maria
del Moreno





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de 3º año
de Instituciones filosoficas.

El Catedratico que inscribo certifico y en caso necesario juro: que D. José Marron ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo que ha sido la expresada arriba en este Curso que principió en Enero de este año, y concluye en el dia de la fha. En la misma forma ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D. Juan Bravo

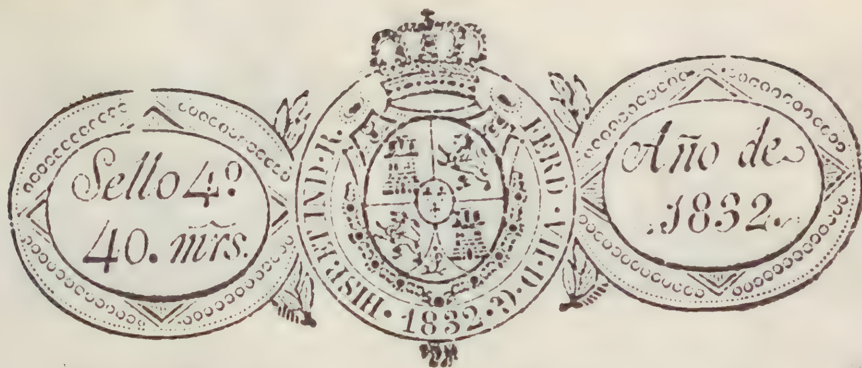
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Bravo

Dr. Marmol Arespacochaga

[illegible]



D. Antonio José María Davalos, Presvitero, Secretario de la Imperial y Real Universidad Literaria de esta Capital por S. M. &c.

Certifico: que D. José Marron natural de Estepa Diocesis de Sevilla ha cursado y ganado en el Real Colegio de Humanidades de la Purisima Concepcion de la Villa de Cabra incorporado á esta Imperial Universidad, dos años Escolasticos de Filosofia; el primero Elementos de Matematicas, Logica y Ontologia de mil ochocientos veinte y ocho á veinte y nueve, y el segundo Fisica general y particular de veinte y nueve á treinta; como resulta de los Registros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del Señor Rector libro la presente que sello con el de esta Universidad y la firmo en Granada á catorce de Abril de mil ochocientos treinta y dos =

Ant.º José M.ª Davalos
Srio.

183



Eduardo Marron, vecino de esta Villa, Padre y legitimo ad-
ministrador, de mi menor hijo Dn. José Maria, cursante en la facultad de
Medicina, y Universidad dela Ciudad de Sevilla, ante V. y en la mejor
forma que haya lugar, sin perjuicio delos recursos, y quejas, qe. estime
conducentes, y de que protesto usar, donde y quando estime necesario,
paresco y Digo: Que pa. ciertos usos demi pribatibo interés, me hallo en el
caso de acreditar, que el referido mi hijo, desde su infancia, y pr. resultas
deuna sarampión ó excerita [illegible], ó salampión, que le puso apeligro de
perecer, quedó sellado ó adolecio deuna penosa y habitual enfermedad en
los ojos, especialmte. del derecho, qe. lo tiene casi deun todo entorpecido,
sin haber bastado pa. contenerle la continua estilacion, y corregirle los
frequentes padecimtos. qe. esperimenta, el uso de quantas medicinas se han
adoptado por los facultatibos mas selebres; y pa. qe. se realice con la solem-
nidad correspondiente =

Suppco. á V. que con citacion del Cavallero Procr. gral. del Comun, me admi-
ta del intento la bastante justificacn. de lo dho. y que ebaquada, é interpo-
niendo en ella pa. su mayor balidacion, su autoridad y judicial decreto se
me entregue original, alos efectos indicados y demás qe. sean de Just., la
que pido, juro, con las protestas mas propias al caso &a.

Otrosi: Digo, que pa. corroborar mas, y mas, la propuesta accion, igualmte.
combiene ami dro., qe. por el presente Secretº. de Ayuntamto. se me franque
testimonio acontinuacion dela exposicion ó ecepcion propuesta pr. el mi
hijo, del reconocimto. y dictamen delos facultatibos, y delo determinado en su
virtud, pr. los Sres. del Ayuntamto. = A V. Suppco. asi lo decrete, pr. ser de
Justicia qe. como antes pido &c. y juro =

Eduardo Marron

[illegible]

Hoy [illegible]

cientos treinta y cinco: Por Dn. Eduardo Marron se me hizo entrega de este Escto. pa. su presentacion al Sor. Alcalde de esta Villa D. Juan Moreno. Que deqe. doi fe =

Toro

Auto } Por presentado: a lo principal con citacion del Caballero Procurador Gral. del Comun, esta pte. de la justificacion q. ofrece: Y en quanto a el otro si, como pide, y evacuado traigase: lo mandó asi y firmará el Sor. Alcalde de esta Villa de Estepa en ella a veinte y ocho de Obre. de mil ochocientos treinta y cinco deqe. doi fé =

J. Nepomuceno Moreno   Jose Joaquin Villalba

Notificacion } En Estepa en el mismo dia mes y año, yo el Escrivano hise saver, y notifiqué el Auto anterior a D. Eduardo Marron de esta vecindad, en su persona, q. manifestó quedar enterado doi fe =

Toro

Otra } En Estepa, en el mismo dia, mes, y año, yo el escrivano, pasé a las casas del Sor. D. Juan Sanchez Ho... procurador Gral. de este comun, y estando en ellas, prevenida la urbanidad correspondiente le notifiqué el antecedente auto, en su persona, quien manifestó quedar enterado, de que doi fe =

Toro

Tgo. Dn. Ant. Duran } Seguidamte. y ante el Sor. Alcalde D. Juan Moreno y Que por parte de D. Eduardo Marron



y para la justificacion q. tiene ofrecida, le esta man-
dado dar, presento por tgo. al D. Antº. Duran y Robles
Clerigo tonsurado y de esta vecindad, del qual su merced
el Sor. Alcalde D. Juan Moreno, por ante mi el Esno.
recibio juram. q. lo hiso a Dios Ntro. Sr. y una señal
de cruz, segun derecho, ofreciendo decir verdad en quanto
supiera y fuera preguntado; y habiendolo sido al tenor
del pedimto. anterior, inteligenciado a toda su satisfac
cion dijo: Que sin embargo de haber sido citado en
el presente sorteo, en el q. le cupo por suerte el nº. cien
to setenta y nuebe, le consta q. D. José Mª. Morron y
Valle, a quien desde sus primeros años a tratado con la
mayor frecuencia, tanto en la escuela de primeras
letras, estudio de Grammatica latina, cuanto el ha
ber cursado la filosofia y Medicina por tpo. de tres
años en la Universidad de Sevilla, desde su infan
cia por resultas de una peligrosa escrecion, o saram
pion q. padecio le quedo la tenaz enfermedad de manar
le los oidos con especialidad el derecho del q. a quedado casi
del todo sordo, graduandose en algunas estaciones el
humor q. destila o emana por el dho. oido tanto
q. su hedor no se puede aguantar, lo q. a observado
el tgo. por aber bivido, los dos años de universidad

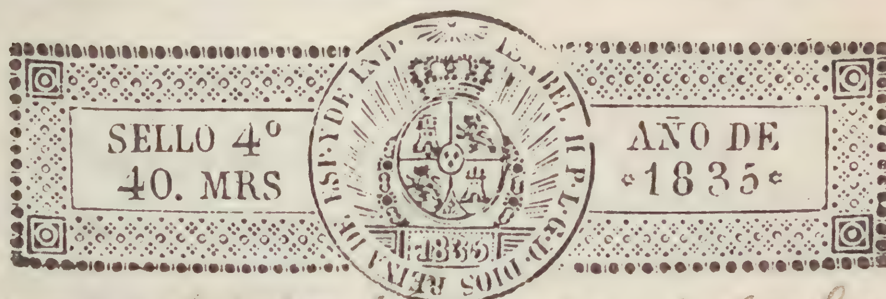
juntos en una misma casa enla Ciudad de ...
lla; q.e en sq.to puede decir enviaron de lo q.e a sido
preguntado y todo ello la verdad en cargo de
su juramento en q.e se afirmo y ratifico leida
q.e le fue esta su declaracion q.e es de edad de vein
... años y lo firmo con su merced de q.e doi fe

J. Moreno

Antonio Duran

Ante mi
José Joaquin del ...

Otro D.n Rafael Correjo } En acto continuado y de la misma presentacion el propuesto S.or Alcalde ... presencia recibio jur.to a D.n Rafael Correjo y Nieto de esta propia Vecin... quien lo formalizo por Dios N. S. y una señal de Cruz arreglo a dro; ofreciendo decir verdad en quanto supiere ... se preguntado, y habiendole sido por ... productivo ... de q.e ... estas deligencias q.e le fue leido inteligen... do ... toda su satisfaccion Dijo: Que a pesar de q.e en el ... ... ha sido alistado, y q.e en el numero ... tres q.e le ha cabido en suerte no tiene ninguna seguri... en honor del juramento q.e ha prestado y de los ... y Orden de Clerigo ... q.e le caracteriza, no ... nos q.e manifestar, q.e el ... conoce desde sus primeros ... por a D.n Jose M.a ... y Valle con el q.e estudio ... Villa parte de la Gramatica latina y posterior ... referido, dos años de Filosofia, en el Colegio de ... de la Villa de Cabra, los q.e habitaron en una misma ... y por la misma razon antes y despues siempre le ha ... ser falto de oido, sobre manera, observando ser la ... frecuente estilacion en ellos q.e en ocasiones no ...



ocupar su lado derecho por el mal olor q.e exalaba; y en las mismas experimentaba fuertes dolores en el oido del referido lado; habiendo comprehendido traer origen de un fuerte Salampion q.e en su pequeñes padeció; siendo cuanto puede decir consecuente, á lo q.e ha sido preguntado y todo la verdad en cargo de su hecho juram.to en que se afirmó y ratificó siendo de la edad de diez y nueve años y lo firmó con su merced de q.e doy f.e

J. Moreno   Rafael Cornejo

Jose Joaquin del Pozo

Otro Manuel Perez Muñoz } Acto continuo y de igual presentacion el mismo S.or Alcalde, presente yo el Esno. recibió juram.to de Manuel Perez Muñoz, tambien vecino de esta Villa quien lo hizo á Dios y una Cruz en fuerza de dro; prometiendo la verdad en cuanto fuere preguntado y siendolo por el relato del escrito q.e esta por cabeza; y instruido de el Dijo: Que desde su pequeñes ha tratado á D.n Jose M.a Macias y Valle, notandole no solo una gran torpeza de sordera, sino es tambien una tremente estilacion de los oidos y tanto q.e á pesar del esmero con q.e se lo cuidaban en su casa, en algunas ocaciones no se le puede resistir el dño. por el mal olfato q.e exala; q.e en sus juegos pueriles, y frecuentes ocaciones hasta la presente epoca, le há observado agudos dolores, con especialidad en el derecho, q.e lo imposibilitaban de todo trato; constandole q.e para corregir estas anusales no han sido suficiente los mas eficaces medicinas q.e han adoctadose en

el q. su padecimiento trae origen de una peligrosa [illegible]
Irrupcion q. esperimento en sus primeros años;
lo q. le consta por el mucho trato q. ha
tenido con el referido y produce en honor
de la verdad á pesar de haber sido alistado en el pre[sen]
te Sorteo: siendo cuanto puede manifestar en f[uer]
za de ella y de su prestado juramento en q. se afirm[o]
leida q. le fue, q. es de veinte años de edad no fir[mo]
porque espreso no saber, lo hizo Su merced é yo el
de q. doy fe =

J. Moreno

José Joaquin del Toro

Comparecencia) En la Villa de Estepa en primero día de
mes de Dic. de este mismo año; ante Su merced el r[efer]
ido Sor. Alcalde y mi presencia, compareció Dn. Ed[uar]
do Marron y dijo; Que para esta justificacion no p[re]
sentaba mas testigos q. los q. han sido examinado[s]
q. protestaba ampliarla si le fuere util ó se enten[die]
se necesario; así lo espreso y firmo con Su merced de q[ue yo]
el Escno. doy fe =

Eduardo Marron

J. Moreno

José Joaquin del Toro

Yo el Infrascripto Secretario del Ayuntamiento de esta V[illa]
Certifico: Que en la continuacion de la ultima Audiencia [del]
juicio de excepciones celebrada en esta poblacion en la no[che]
del veinte y seis de Noviembre ultimo, para oir y decidir
las respectivas á esta Villa por el presente Sorteo, se encuen[tra]



tra entre otras la qe á la letra es como sigue ——

24.. Se presentó Dn. José Marron hijo de Dn. Eduardo, número veinte y cuatro, cuya escepcion quedó pendiente en la segunda audiencia, y manifesto ser sordo; reconocido por los facultatibos dijeron: Que en la actualidad padece un catarro auricular en el oido derecho, cuya cronicidad no les consta; pues á cierto creiend que probablemente disminuirá la audicion en esto organo; por consiguiente no pueden declararlo absolutamente inutil para el Servicio; y esto unido á la reclamacion de barios mozos, no obstante de haber asegurado otros ser cierto lo qe alega, teniendo al propio tiempo presente lo informado en el acto por el Sor. Juez de primera instancia, de que el padre de este individuo lo habia ofrecido como boluntario para el Servicio del Estado, decidió al Ayuntamiento á declararlo Util. ——

El particular incerto está conforme con su original á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Estepa á diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco. ——

José Joaquin del Toro

El Procurador del Comun vista la Anterior justificacion

Dice: No le ocurre reparo sustancial q. oponer á ello mediante al buen concepto que merecen los testig.s como igualm.te por haber oido de publico q. D.n José M.a Marron ha padecido de los oidos. Estepa cinco de Dic.e de mil ochocientos treinta y cinco =

Juan Hernz Hanizia [illegible]

Auto { En la villa de Estepa en cinco de Dic.e de mil ochocientos treinta y cinco: El S.r Alcalde D.n Juan Nepomuceno Moreno habiendo visto estas diligencias y lo que de las mismas resulta, por ante mi el [illegible] de S. Ilmo. Secret.o del Ayunt.o S. Ilmo. dijo las aprobaba y aprobó interponiendo en ellas [illegible] su mayor balidacion y firmeza su autoridad y decreto judicial quanto puede y por derecho le es permitido; y mandó se entreguen á la Parte á los fines que tiene solicitados: Decretándolo asi y firmandolo de que doy fé =

Ju.n Nepomuceno Moreno

José Joaquin del Pino

Notif.n y entrega -- { En seguida yo el Escno. hice saber el proveido que antecede y entregué estas diligencias á D.n Eduardo Marron de esta vecindad, en su persona doy fé =

Pino

157



Dn Fernando Santos de Castro Individuo del numero de la Rl Academia de Medicina y Cirujia de Sevilla, Socio Facultativo en Ciencias Matematicas de la de Amigos del Pais de la misma, Academico de la de buenas letras de esta Ciudad, Catedratico de Fisica Esperimental, y Elementos de Quimica de esta R. V.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn Jose Marron natural de la Villa de Estepa ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo durante el curso escolar desde el diez y ocho de Otubre del año proximo pasado hasta el dia de la fecha, habiendo dado por los autores mandados por S. M.

Sevilla 5º de Junio de 1835.

Lic.do Fernando Santos de Castro

Sevilla 9 de 8bre de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Go.o
D. [illegible]
S.

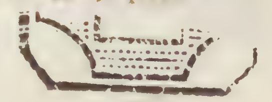
Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Santos

D. Marron

Sírvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D.n José Marron natural de Estepa incorporó en esa Universidad un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular que ganó en el Colegio de Humanidades de la Purísima Concepción de Cabra desde 1828 a 1830; según lo acredita con el correspondiente documento.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sev.a ... de marzo de 18..



Segovia[?]

D.n ... Fuensa..



Es cierto que D.n José Marron nat.l de Estepa tiene ganados dos años de Filosofía en el Colegio y época que designa este oficio.

Dios gue. a V.S. m.s a.s

Granada 3 de Abril de 1834

Lic.do José ...

S.r ...

189

SELLO 4º 40 mrs. | ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 | AÑO DE 1836

[illegible] del Comandd. D. [illegible] Sr. [illegible]

S. [illegible]

[illegible] Mayor y [illegible] natural y [illegible]
[illegible] de [illegible] comparezco [illegible]
[illegible] de [illegible] el
[illegible] correspondientes [illegible]
el [illegible] se presentó [illegible]
[illegible] en el [illegible]
[illegible] el primer dia [illegible]
en el que fue [illegible] pueblo [illegible]
[illegible] quinto de la [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] esta [illegible] que se
[illegible] a esta Capital: [illegible]
[illegible] que [illegible] presentar [illegible]
[illegible] por [illegible];
[illegible] por [illegible]
[illegible] Ciudad [illegible]
[illegible] por [illegible] que [illegible]
[illegible] que este Ayuntamiento.
[illegible] Derecho en la
[illegible] que
el [illegible] por tanto —

A V. S. suplico que teniendo la

puesta en consideracion los

tamos que el Ayuntamiento

á quien corresponde de

cada Ciudad p.r continuar

su curso el q.e lo espere de la m.

administracion de Just.a que al

concierne. Sevilla 4 de

de 1836.

José Marron y Vallez

Y LA CONST.

190

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SEVILLA.

Dn José Marron y Valle natural de Estepa provª de Sevilla recivió el grado de Licenciado en medicina en esta Academia el dia 7 de Enero del presente año segun aparece del acta de reválida sentada en el libro corriente al folio 140. vº y 141, en virtud de orden de la Exma Direccion Gral de Estudios fha 17 de Diciembre ultimo.

Dios gue a V.S. ms. as. Sevilla 31 de Marzo de 1842

Dr. Antonio Rivera
Secº de C. E.



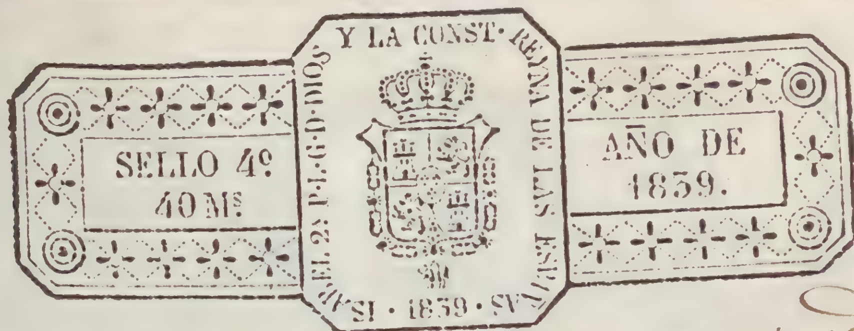
Sor. Rtõr. de la Universidad Litª de Sevilla.

[illegible]

[illegible] 1812.

[illegible]

Pedro [illegible]



Certifico que D. José Marron, natural de Estepa, incorporó en esta Univ. un curso de Lógica, Ontolog.ª y Matemát. y otro de Física grál. y particular que ganó en el Colegio de Cabra, é incorp.º en la Universidad de Granada en los de mil ochoc. veinte y ocho á treinta: en esta Univ. ha ganado un curso de Metaf.ª y Etica, otro de Física experimental y Química, otro de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiolog.ª Patolog.ª é Higiene, otro de terapéutica, materia medica y medicina legal y otro de Patologia especial y Nosografía médica en los seis años académicos de mil ochoc. treinta y tres á mil ochoc. treinta y nueve. Asi resulta de los libros de esta Secret.ª de mi cargo, á q. me remito. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochoc. treinta y nueve.

Ant. Martin Villa
Sec.

D. José Marron, como mejor proceda de dro. digo: que, segun resulta de la Certificac.n precedente, he ganado los años necesarios p.ª graduarme de Bachiller en Medicina. Por tanto

Supp.co a V. se sirva mandar se me admita á exámen p.ª dho. grado y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.ª Pido Justicia, uno &.

Jose Marron

voce.



El Infrascripto Cura unico de la Yg.ª Parroq.l de S.ta M.a dela Concepcion &. Certifico q.e en uno delos Libros de Bautismos de esta Yg.ª al folio 61 buelto se halla una q.e ala letra copiada dice asi.

Jose M.a: hijo de Carlos Mozon y Juana Ramos.

En la V.a de Villav.e en cuatro dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta: Yo el Lic.do D. Mariano Monzon y Fernandez y Morgado Cura propio por oposicion dela unica Parroq.l de esta Villa con el titulo dela Purisima Concepcion, Bauticé solemnem.te puse oleo y Crisma á un Infante q.e sele puso por nombre Jose M.a hijo legitimo de D. Carlos Mozon y D.a Juana Maria Ramos ambos de esta vecindad, y mis feligreses, q.e dijeron haber nacido dia dos de citado mes como alas cinco dela tarde, Nieto por linea paterna de D. José Mozon y D.a Maria Navarro, y por la materna de Jose Ramos y Maria Martina Magro, fueron sus Padrinos Luis Romero y M.a Josefa Ramos de esta Villa á quienes adverti en la cognacion espiritual y demas oblig.s q.e habian contrardo ysto fr.me = Lic.do Mariano Monzon y Fernandez Morgado =

Concuerda ala letra con su Original á q.e me remito = Villav.e veinte de Oct.e de mil ochocientos Cuarenta y uno =

Br. D. Juaquin Rodrig.z de S.ta Cruz
Cura.

Antonio Maria Abat y Jimenez Escribano

por Su Magestad la Reyna Nuestra Señora
Doña Ysabel Segunda Dios le guarde publico
unico en esta Villa &c.ª
Doy fé: Que el Bachiller D.ⁿ Jua
quin Rodriguez de Santa Cruz por quien
en resulta firmada la antecedente Certificacion
de Partida de Baptismo, se haya en ejercicio de
Cura unico de la Yglesia Parroquial de esta
Villa: y la firma y rubrica que á su nombre
se encuentra son de su puño como acostumbra
hacer en sus actuados como tal, á los que se
ha dado y dá entero credito en ambos fueros
cion sin que me conste cosa en Contrario
y p.ª q.ᵉ conste donde convenga á pedimento
de parte pongo signo y firmo el presente
te en Villaverde á Veinte y uno de Octubre
de mil ochocientos cuarenta y uno =

Antonio M.ª Abato

Esno publ.co

Dros dosrr.ˢ



Sor. Rect.r de esta Universidad

José María Moron y Ramos Cursante en el 3.er año de Filosofía ante V.S. con el decoro y respeto q.e es debido expone: que a consecuencia de unas Calenturas meningogastricas q.e ha padecido en el mes proximo pasado, no ha podido asistir a sus Clases con la puntualidad q.e está mandado, de lo q.e se ha seguido, q.e los Sores. Cathedraticos en cumplimiento a su deber habiendo contado las faltas de una y otra Clase, le hayan borrado de las listas de sus Discipulos: Sensible le ha sido esta determinacion p.r q.e su animo es estudiar, y p.a ello está asistiendo a las horas señaladas en Calidad de oyente: y conociendo q.e V.S. podrá muy bien aliviar esta pena, mandando á dichos Sores. Cathedraticos lo vuelvan a apuntar y contar entre los demas Compañeros y Condiscipulos, previos los informes q.e V.S. estime oportunos, para dicho fin=

Supp.ca a V.S. se sirva escuchar esta exposici

cuyo contenido caso necesario pued
comprovarse con certificación de
mismo Padre, q.e como Profesor en
ciencia de curar le ha asistido, y en
su virtud decretar y mandar sea incl
de nuevo en las listas de ambas cl
como lo ha estado desde sus apert
es favor q.e no duda merecer de la
toria justificación y bondad de V.
este su subdito q.e se postra y B.
M. Sevilla 12. de Abril de 1844.

José M.a Moron y
Ramos

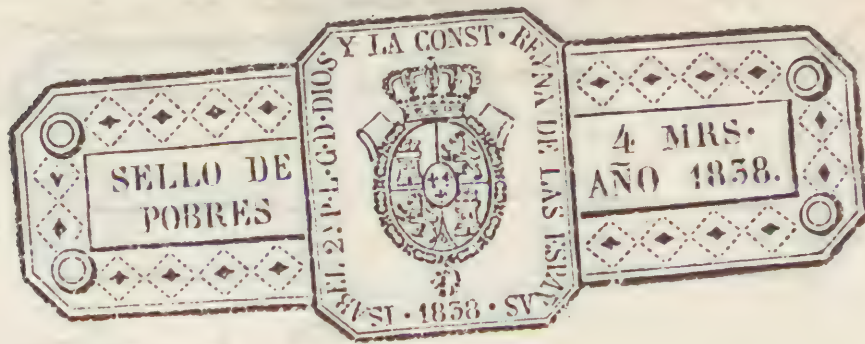


Habilitado por Escudo de Contaduria en 1º de Agosto de 1836.

Al Doctor y Maestro D.n Diego Fernandez Muñoz cate-
dratico por S. M. de Jurisprudencia Civil de esta Real
Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Josef Mo-
ron y Ponce natural de la V.a de Hinojales Prov.a de
Huelva está suficientemente instruido en las materias de
derecho Natural y de Gentes, que ha estudiado bajo mi
direccion privada. Y para que conste lo firmo en Se-
villa 16 de Febrero de 1837.

D.n Diego Fernandez
Muñoz



S.r Rector de esta Universidad literaria.

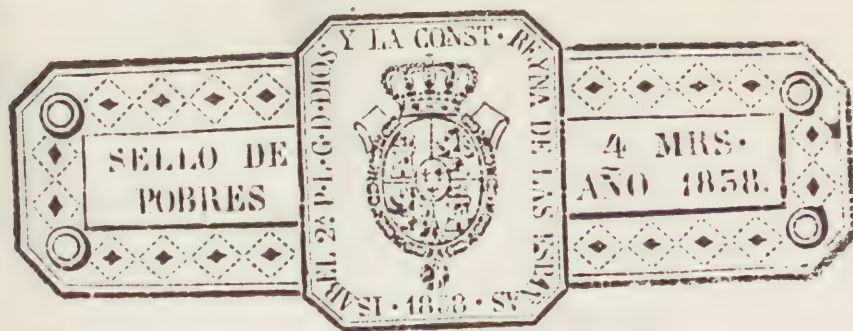
José Morón y Ponce estudiante de quinto año de Leyes en esta Universidad con el debido respeto á V. S. expone q.e se halla en el caso de recibir el grado de Bachiller á Claustro Regular, pero como se halle enteramente falto de los medios pecuniarios q.e para ello se requieren, pues su pobre padre cargado de familia no podria sostenerle su carrera, pues q.e solo puede continuarla por la beneficencia y acogimiento de su tio D.n Sebastian Moron Presbro. vecino de esta Ciudad; se estima en el caso de pobreza necesario para q.e se le admita á disfrutar la gracia que á los de mi clase se dispensa por el Reglamento de estudios vigente: en cuya consecuencia

Supp.co á V. S. q.e previa la informacion q.e se estime oportuna sobre mi cualidad de pobre, se sirva mandar q.e se me confiera uno de los q.e deben serlo se-

gun q.e por el Rt.e Reglamento de estudios esta man-
do: pues asi es de esperar de la notoria Justificacion
V. S. Sevilla y Junio 25 de 1838.

José Moron

C. Ponce



D. Jose Moron i Ponce nat.l de Pinoaleo como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br en Leyes por tanto

Suplico á V. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho grado i siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido &c.

Jose Moron


Ponce

Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion — **D.** José Moron y Ponce, natural de Hinojales.................. con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes

Suplica — á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla 23 de Junio de 1840.

José Morón y Ponce



Decreto — Sevilla 23 de Junio de 1.840.
Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

Certificacion — En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. José Moron y Ponce, natural de Hinojales, tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica y dos de Historia y elementos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y seis: en virtud de órden de la Direccion general de Estudios, se le abonó un curso de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal que habia estudiado privadam.^te y para lo cual sufrió un exámen público: despues ganó en la forma ordinaria dos cursos de elementos del derecho público, civil y criminal de España é Instituciones Canónicas, otro de Partidas, Novísima Recopilacion y Economía política, y otro de Práctica y elocuencia forense y jurisprudencia mercantil en los de mil ochocientos treinta y seis a mil ochocientos cuarenta.— Se graduó de Bachiller en Leyes por esta misma Universidad en seis de Julio de mil ochocientos treinta y ocho habiendo sido aprobado en los actos nemine discrepante. Asi consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos cuarenta.= Enm.^do = Junio = Vale

V.^o B.^o   V.^o B.^o

Antonio Martin Villa,
Sec.^o



Decreto

Sevilla 25 de Junio de 1.840.

Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en Leyes - - - - - - - precediendo el depósito prevenido en el reglamento; y cítese al Cláustro de Doctores y Catedráticos de la Facultad en el dia de hoy para el primer acto que debe celebrarse el Viernes veinte y seis del corriente á las seis de la tarde; y á su tiempo confiérasele el grado, si mereciere la aprobacion en todos los ejercicios.

M/.

Depósito

He recibido de D. José Moron y Tonel - - - - - - - - - - - - - - - - la cantidad de [illegible] mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Leyes. - - - - - - - - Se[illegible]
25 - - - de Junio - - - - de 1840.

Intervenido en Contaduria. Lib.° núm.°

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de Leyes para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana Viernes veinte y seis - - - - - - - - - - - - del corriente á las seis de la tarde: - - - - - - cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados [son] el Ylmo Sr. Dr. D. Nicolas Maestre, Rector, y los Señores Doct.s y Catedráticos propietarios de [Leyes D.] Miguel de Vargas D. Antonio José Santeavar, D. José de Mier = Marques de Villafranca, D. [Guille]lmi, D. José Gutierrez D. Fran.co de Paula Yberay, D. Ant.o M.a de Rodas, D. Diego Suarez, D. Ra[mi]rez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José M.a de Rodas, D. José Ramon Vazquez D. Manuel M.a Arjona, D. Juan Nepomuceno Escudero D. Ramon de Beas, D. José M.a de Molina D. Patricio de Arjona D. Miguel Gonzalez Andia, D. José Julian Saenz de Tejada, D. Juan M.a Rodriguez, D. Lorenzo [Garcia] Vego, D. Manuel Laraña D. Manuel Escudero, D. José M.a Marquez, D. Juan Man.l Velazquez, D. [Fran]cisco Sornua, D. Diego Guerrero, D. Andres Gutierrez, D. José de Armas, D. José M.a Escudero, D. Rafael Velazquez D. Bartolomé Velazquez, D. Juan Dorronsoro D. José Maria Rincon D. Agapito Llorente, D. José M.a Cannevali D. José Man.l Bayo, D. Manuel de Bedmar, D. Fran.co Gomez Fernandez, D. Antonio Trujillo, D. José de Bedmar D. Fran.co de Paula Cepeda, D. Blas Colom y D. José Maria de Alava. Sevilla veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta. = Enm.do = veinte y cinco = Vale. Citose tambien á los Dor.s Seoane y Rivero = Vale.

Antonio Martin Villa,
Sec.°

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á veinte y seis - - - - - de Junio - - - - - - - - de mil ochocientos cuarenta, - - - - - - siendo las seis y diez minutos de la tarde - - - se reunieron en la Capilla Rectoral de esta Universidad literaria el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector, y los Señores Doctores y Catedráticos de Leyes Vargas, Santeavar, Mier, Villafranca, Guillelmi, Gutierrez D. José, Yberay, Rodas D. Antonio, Suarez, Ramirez, Muñoz, Rodas D. José, Vazquez, Arjona D. Manuel, Escudero D. Juan, Beas, Arjona D. Patricio, Andia, Rodriguez, Garcia Vego Laraña, Escudero D. Manuel, Marquez, Velazquez D. Juan Manuel, Guerrero, Armas, Escudero D. José, Velazquez D. Rafael, Velazquez D. Bartolomé, Dorronsoro, Rincon, Llorente, Cannevali, Bayo, Bedmar D. Manuel, Gomez Fernandez, Trujillo, Bedmar D. José, Colom D. Blas, y Alava - - - - - - - - - - - - -
- -
- -

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D. José Moron y Ponce - - - - - - - - ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron cuarenta - - - - - AA por la admision y ningunas - - - RR por la esclusion, quedando por tanto admitido - - - por unanimidad ó nemine discrepante - - - - - Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido admitido al grado nemine discrepante: - - con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr. Rector, de que certifico

Antonio Martin Villa,
Sro.

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaria á la cinco - - - de la tarde - - - - de este dia los Señores Doctores D. D. José de Bedmar, Don Blas Colom y D. José María de Alava - - - - - - - - - - - - para dar puntos al candidato D. José Moron y Ponce - - - - - - que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números setenta y uno, ochenta y ocho, y trescientos seis - - - - - - - - - - - los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes: „An substitutio vulgaris impediat transmissionem haereditatis ex jure suitatis descendentis. = An quantitas rei commodatae admittat compensationem. = An mulier ex quâvis causa, etiam extra judicium efficaciter renuntiet Senatus-Consulto Velleyano." - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la segunda - - - - - - - y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendia; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse el Martes siete de Julio próximo venidero á las cinco en punto de la tarde - - - - - - Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr. D. José de Bedmar - - - - - - en Sevilla á treinta de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa
Sro.

Proposicion.

En el mismo dia y acto continuo de la anterior diligencia - - - - - - - pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: „Quantitas rei commodatae admittit compensationem. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en *latin* - - - - de todo lo cual certifico.

José Morón y Ponce

Antonio Martin Villa,
Srio.

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de *Leyes* - - - convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el *Martes siete* - del corriente á las *cinco en punto* - - - de *la tarde* - - - - - - - - - - Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á *seis* - - - - - - - - de *Julio* - - - - - - de mil ochocientos *cuarenta*.

Antonio Martin Villa,
Srio.

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á *siete* - - - - - - - - de *Julio* - - - - - - - de mil ochocientos *cuarenta* - - - - - - - - siendo las *cinco en punto* - - de la *tarde* - - *Srs.* se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. *Miguel de Vargas, Decano presidente por ausencia del Señor Rector, D. Antº José Santervaz, D. Jose de Mier Marques de Villafranca, D. José Guillelmi, D. Jose Gutierrez, D. Francisco de Paula Yberry, D. Antonio Mª de Roda, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José Mª de Roda, D. José Ramon Vazquez, D. Manuel Mª de Arjona, D. Juan Nepº Escudero, D. Ramon de Deza, D. Baltasar Arjona, D. Miguel Gonzalez Andia, D. Juan Mª Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Vega, D. Manuel Lasaña, D. Manuel Escudero, D. José Maria Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Francº Sorrua, D. Diego Juez, D. José Mª Escudero, D. Juan Dorronsoro, D. José Mª Carnevali, D. José Manuel Bayo, D. Manuel de Bedmar, D. Francisco Gomez Fernandez, D. Antonio Trujillo, D. José de Bedmar y D. José Mª de Alava* -

Al toque de la campanilla entró el Candidato *D. Jose Moron y Ponce* - con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion *latina* - - - compuesta sobre la proposicion elegida con término de *ocho dias:* - arguyóle despues el Sr. Doctor *D. Antonio Jose Santervaz* - - - - - - - - por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D. *Diego Fernandez Muñoz y D. José de Bedmar* - - - - - - - - - - - - - - - - todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente. = *Enmdo. y Ent. reng. - Miguel de Vargas Decano Presidente por ausencia del Señor Rector. = Vale.*

Antonio Martin Villa,
Srio.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores *D. José de Bedmar, D. Blas Colom y D. Jose Maria de Alava* - convocándolos para las *cinco en punto* - - - - de la *tarde* - - del *Martes catorce* - - - - - del corriente, á efecto de dar puntos á D. *José Moron y Ponce* - - - - - para el tercer

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla *trece* -------- de *julio* ----- de mil ochocientos *cuarenta.*

Antonio Martin Villa
Sº

Puntos del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á *catorce* ------ de *Julio* ------ de mil ochocientos *cuarenta* ----- siendo las *cinco* ----- de la *tarde,* ---- se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores *D. Jose de Bedmar, D. Blas Colom y D. José María Alava* -------------------- con el candidato D. *José Moron y Ponce* ------- á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números *docientos veinte y cuatro, tresientos cuarenta y cinco y tresientos noventa y dos,* ------------------ á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes: *„Utrum illiteratus ad ordines vel regimen animarum „assumi debeat; et an si assumatur deponendus sit. = An fideiussor ad certum tempus acceptus, eo tempore elapso obligatus maneat, et quomodo. = An privilegium fori clericalis sit juris divini et naturalis atque humani, saltem in genere." Observandose que dos de ellas eran canonicas, y no conformandose con ellas el graduando, se dió otra suerte mas, conforme al reglamento: salió el número ochenta y ocho, á que correspondia esta proposicion: „An quantitas rei commodatae admittat compensationem."* ----------------------

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la *segunda* --- Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permaneceria el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores *Bedmar D. Jose, Colom D. Blas y Alava* ----- que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor *Dr. D. Jose de Bedmar*

Antonio Martin Villa
Sº

Proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D. *José Moron y Ponce* ---------- y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos: *„Fidejussor ad certum tempus acceptus, eo tempore elapso obligatus non manet."* ------------------------------ y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Antonio Martin Villa
Sº

José Morón y Ponce

Citacion para el tercer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de *Leyes* ----- convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana *Miercoles quince del corriente* ------------------------------ á las *cinco en punto* ---- de la *tarde* ------ copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Antonio Martin Villa
Sº

Ejercicios y votacion del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á quince de Julio de mil ochocientos cuarenta, siendo las cinco en punto de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores D. Nicolas Maestre, Rector, D. Antonio José Santesmar, D. José de Mier, D. Pablo Perez Seoane, Marques de Villafranca, D. José Guillelmi, D. Francisco de Paula Yberry, D. Antonio Maria de Roda, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José Maria de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Manuel Mª de Arjona, D. Juan Nepomuceno Escudero, D. Ramon de Beas, D. Patricio de Arjona, D. Miguel Gonzalez Andia, D. Juan Mª Rodriguez, D. Francisco Pantoja, D. Lorenzo Garcia Vego, D. Manuel Laraña, D. Manuel Escudero, D. José Mª Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Francisco Porrua, D. José de Arenas, D. José Mª Escudero, D. Rafael Velazquez, D. Juan Dorronzoro, D. José Rincon, D. José Mª Carnevali, D. José Manuel Bayo, D. Manuel de Bedmar, D. Francisco Gomez Fernandez, D. Antonio Trujillo, D. José de Bedmar, D. Blas Colom, y D. José Maria de Alava. Sacado el candidato D. José Moron y Ponce en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion latina compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. José Moron y Ponce acabada la lectura, el catedrático D. Francisco de Paula Yberry le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. Diego Fernandez Muñoz y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores D. Juan Nepomuceno Escudero, D. Juan Manuel Velazquez, D. Juan Dorronzoro y D. José Maria Rincon, los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron treinta y siete A A por la aprobacion y ninguna R por la reprobacion: fué pues aprobado por unanimidad ó nemine prorsus discrepante. Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser aprobado nemine prorsus discrepante. Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Antonio Martin Villa, Sec.

Juramentos.

En seguida el graduando D. José Moron y Ponce hizo la señal de cruz con la mano derecha y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Si juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

José Moron y Ponce

Antonio Martin Villa, Sec.

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato D. José Moron y Ponce ....
acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas Santiago Valladares y Fran.co Salas y del Maestro de Ceremonias D. José del Castro, se hincó de rodillas delante de la mesa y ....
pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en Leyes .... á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Antonio Martin Villa
Sec.

Nota.

Estendí este título en el libro registro diez y seis ------ folio quinientos cuarenta y cuatro, ------ y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla quince ------ de julio ------ de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa
Sec.

José Moron y Ponce

Intervenido en la Contaduría. Libro 1.º folio once — número 391.
Derechos treinta y cuatro reales.

[illegible signature]

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... **D.** José Moron y Ponce, Dr. en Leyes y . . . . natural de Hinojales . . . . . . con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Cánones . . . Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 21 de Agosto . . de 1841.

Dr. José Moron Ponce

Sevilla 21 de Agosto de 1841.

DECRETO............... *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.* M/.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. José Moron y Ponce, Dr. en Leyes y natural
de Hinojales, ha ganado en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemat.
otro de Física gral. y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de Historia y elementos de Dro. Ro.
mano, de mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y seis. En virtud de orden de
la Direccion gral. de Estudios se le abonó el Dro. Natural que habia estudiado privadamte.
Despues ganó dos cursos de Dro. Patrio e Instituciones Canónicas, de mil ochocientos trein
ta y seis á treinta y ocho. Se graduó de Br. en Leyes en seis de Julio de mil ochocs. treinta y ocho,
siendo aprobado nemine discrepante. Ganó en seguida un curso de Partidas, Novísima Recopilacion
y Economía Política, y otro de Práctica y Elocuencia Forense y Jurisprudencia Mercantil, de mil ochocs. treinta
y ocho á cuarenta. En quince de Julio de mil ochocs. cuarenta se graduó de Licenciado en Leyes, para lo cual pre-
via los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados nemine discrepante. En veinte y tres de Agosto
de mil ochocs. cuarenta se graduó de Doctor en la misma facultad con todos los honores, preeminencias y
prerogativas que le corresponden. Finalmte. ganó el sexto año de Cánones, de mil ochocs. cuarenta á cua-
renta y uno, segun se acredita de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla
veinte y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno.

Vº Bº . . . Vº Bº

Sevilla 21 de Agosto de 1841.

DECRETO............... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Cánones y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Jl.

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el Martes treinta y uno del corr.te á las siete en punto de la mañana Sevilla 30 de Agosto de 1841.

El Decano

Deposito.........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.n José Morón y Ponce para graduarse de Bachiller en Cánones Sevilla á 30 de Agosto de 1841.

Intervenido en Contaduría
Lib. 1.º folio

Puntos.............

En la Ciudad de Sevilla á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno siendo la hora de las siete de la mañana se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. [illegible] de Vargas y el graduando D.n José Morón Ponce é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números ciento ocho, ciento cincuenta y tres, y docientos sesenta y cuatro á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento: "Ipso jure tres patroni constituuntur, quicumque in solidum, si ad fundationem ecclesiae concurrunt, alius assignando fundum, alius expensas constructionis, et tertius eam competenter dotando." "An in ecclesia hispanica fuerint [illegible] vero Dei cultu sacratae ab apostolorum tempore?" "Contractus [illegible] infectus si debitor necessitate coactus non aliter a creditoribus pecuniam acciperet quam pactionibus contractui adjectis."

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la ciento ocho y que la defenderia en estos términos "Ipso jure tres Patroni restituuntur, quicumque in solidum, si ad fundationem ecclesiae concurrunt, alius assignando fundum, alius expensas constructionis et tertius eam competenter dotando."

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

201

. . . . con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Dr. Jose Moron Ponce

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Miguel de Vargas Decano, Dn. Manuel de Jesus Carmona, Dn. Manuel Arrigo y Mier, y Dn. Jose Ramon Vazquez, Catcos. de Cánones . . . . convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana treinta del corriente á las siete en punto de ella. Sevilla 30 de Agosto de 1841.

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno siendo las siete en punto de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Miguel de Vargas, D. Manuel de Jesus Carmona, Dn. Manuel Arrigo y Mier, Dn. Jose Ramon Vazquez . . . . . Abiertas las puertas, entró el Candidato D. D. Jose Moron y Ponce y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Manuel Arrigo y Mier . . . le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Jose Ramon Vazquez . . . . ; y en seguida el Sr. Dr. D. Manuel de Jesus Carmona preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres AA. por la aprobacion y ninguna R por la reprobacion y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante. . . . A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO.......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion política de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legítimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Dr. José Moron Ponce

COLACION............... *El Sr. Dr. D.* Manuel de Jesus Carmona *acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles* Santiago Valladares y Manuel Sanchez *se dirigió con el Candidato á una de las clases de* Cánones *y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en* Cánones *á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar* las Instituciones Canónicas. *Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en* Sevilla á treinta *de* Agosto *de mil ochocientos* cuarenta y uno *siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.* Manuel de Jesus Carmona y el graduando.

Dr. José Moron Ponce

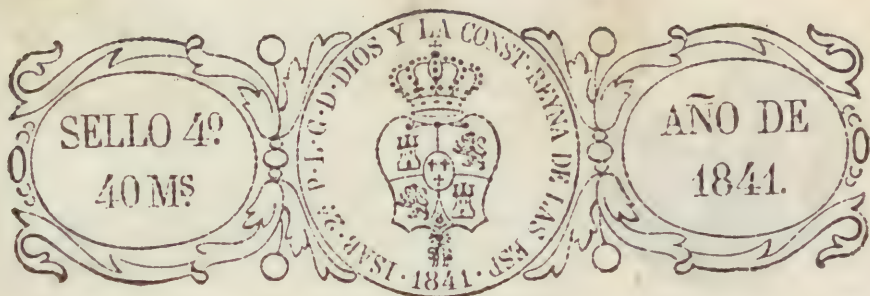
DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro* cu[illegible] y cuatro *al folio* seiscientos ochenta y tres *y espedi el título que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla* [illegible] *de* Setbre. *de 184*1.

Dr. José Moron Ponce

Tomóse razon lib. 1 fol. 260 núm. 186 Derechos dispensados

[illegible]

Dr. Cuzado



Certifico yo el infrascripto Cura Ten.te de esta Yg.a Parro-
quial de S.n Juan Bautista (vulgo de la Palma) de esta
Ciudad, q.e D.n José Mario fueron mi feligres es de conducta
tanto política como moral irreprehensible, sin q.e
jamas autoridad alguna haya tenido q.e notarle
cosa alguna. Sevilla veinte y cinco de Oct.e de mil ocho
cientos cuarenta y uno. Franc.co Barraquero
y Lopez
Cura Ten.te



Señor Rector.

Leo. 6. de Nov.e de 1845

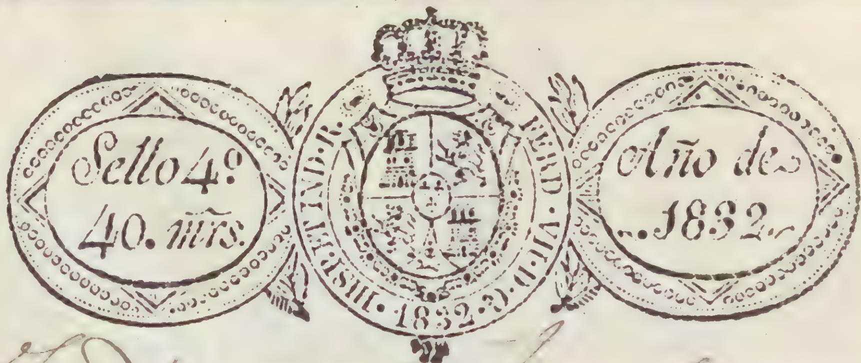
[illegible] ... sesenta dias ... del curso [illegible] en [illegible] de la misma ... M

D.n José M.a Morón natural de Villaverde como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía = Por lo tanto Sup.co á V.S. se sirva admitirme á dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues así procede en justicia que pido, juro, &c.

P.r mi hijo José María
Carlos Moron.

Cuerno.





Dn. José Maria Garcia y Sanchez Pbro. Cura Parroco, y Beneficiado de la Yglesia Parroql. de Ntra. Sra. de Consolacion, unica de esta Villa de Alinojales. Br. en Sagrada Theologia, Derecho Canonico, y Filosofia en la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Substituto, que ha sido de una de sus Catedras de Ynstituciones Canonicas, de edad de veinte y siete años.

Certifico y caso necesario juro, q. D.n José Moron Dominguez natural de la misma ha estudiado pribadamente conmigo el primer año de Filosofia pr. el Autor señalado pr. S. M. asistiendo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamento en todos los dias lectibos, q.e ha habido, durante el Curso pribado, que empezó en primero de Febrero ultimo, y concluyó en igual dia de Agosto tambien ultimo. Y para que pueda acreditarlo donde le combenga a peticion del interesado doy la presente que firmo en Alinojales (y) Setiembre dos de mil ochocientos treinta y dos. Br. José Ma. Garcia y Sanchez

Ygualmente Certifico, y caso necesario juro que el referido D.n José Moron ha observado en todo tiempo la mejor conducta moral

y politica, habiendo confesado y comulgado dos dias solemnes durante el Curso pribado, ademas de haber cumplido con el Precepto Pascual. Y p.ª que tambien conste de la misma solicitud doy la presente, y firmo en Ylinjale fha ut supra.

B.r José M.a Garcia y Sanchez

D. José Calvo Alcalde ordinario por S. M. de esta villa; Certifico; que D. José Juan de edad de doce á trece años de esta vecindad, ha observado buena conducta y politica. Y paraque conste donde y como convenga á pedimento del mismo interesado doy la presente, que señalo como acostumbro, en Ylingjalas y Sep.bre de mil ochocientos treinta y dos=

Señal del S.r Alcalde
José Calvo.

Simon Marin Ponce Srio. del Ayuntamt.o y Notario Ecco. unico de esta villa y vecindad:

Certifico; que las firmas y señal de Cruz, que anteceden puestas por los Sres. el D. José M.a Garcia y Sanchez Pro. y D. José Calvo, son el primero Cura Beneficiado propio de esta Parroq.l y el segundo Alcalde ordinario p.r S. M. de esta villa, personas fieles, y abonadas, alasque se les dá todo credito y entera fe, tanto en juicio como fuera de él, cuyas firmas, y señal de cruz son las mismas de que usan en todos sus escritos, alas cuales se les dá toda la validacion, que corresponde en donde y como quiera que se presenten. Y paraque conste á instancia de parte legitima, doy la presente y firmo en Ylingjalas á cuatro dias de Sep.bre de mil ochocientos treinta y dos.

Simon Marin
Ponce

Examinado y aprobado en 19 de Oct.e de 832 por orden del S.r Rector-
D.o Marmol
Arrupacochagas
Avalos



Rl Universidad Litera-
ria de Sevilla

Clase de segundo año
de Instituciones filosof.

El Catedratico que suscribo Certifico y en caso necesario juro que Dn Jose Moron ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que ha sido la espresada arriba, en este presente curso que concluye en diez y ocho del actual. En la misma forma certifico que ha asistido a las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Bravo

Dr Marmol   Arrpanochaga

Sevª 15 de Junio de 1833
Es de buena conducta
Por Ausencia de la Rl de Sevª
Dr Maestre



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía de esta Univ.d que abajo firma

Certifico y juro que D. José Ro[illegible] y Domínguez natural de la villa de Almonte ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo que fue la de Metafísica y Ética en este curso que dió principio en Enero del pte. año y concluyó en fin de Junio del mismo.

Sevilla 1.º Julio de 1834

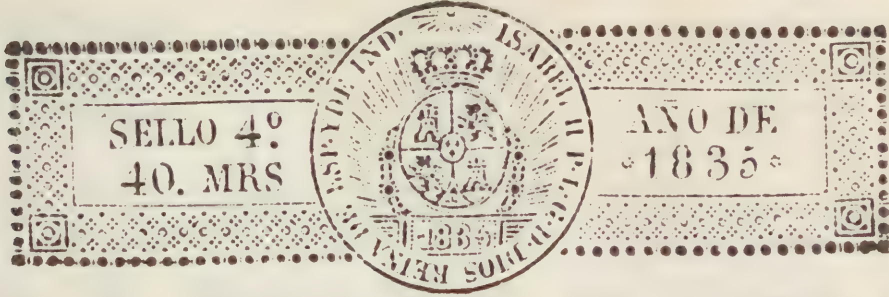
L.do Juan [illegible]

Murillo

Examinado y aprobado

[illegible] [illegible]

Sev.a 25 de D.bre de 1834
Es de buena conducta.
Por extractado de la 3.a de la cert.n
D. Martínez



Como Catedrático por S. M. de Instituciones civiles de esta Real Universidad Literaria, y encargado del primer curso de dicha enseñanza q. concluye en 18 de Junio de este presente año de 1835;

Certifico, y en caso necesario juro q. D.n Josef Moron y Domínguez natural de la V.a de Hinojales ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la enmencionada clase de mi cargo.

Sevilla 1.º de Junio de 1835

Dr. Diego Fernandez Muñoz

[Est]a certifi-[cac]ion es res-[pec]tiva al [cur]so empeza[do] en 18 de [Oc]t.e de 1834 [y] concluido [en] 18 de Junio [de] 1835.
F. Muñoz

Examinado y aprobado

Dr. Ybern Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Sev.a 22 de En.o de 1835 [?]

Assistio a la Dominical.

Dr. Ybern

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Gob.no [?]
Dr. [illegible]

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE Física Experimental

El Dr. D. Manuel María del Mármol, Capellan del Rey N. S. en la Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofía por S. M., Examinador Sinodal de várias Diócesis, Sócio Facultativo en Bellas Letras, y actual Censor de la Real Sociedad Patriótica, é Yndividuo de la Real Academia de Buenas Letras de la dicha ciudad, y de otras várias Sociedades y Académias del Reyno, Revisor de Libros por el Santo Oficio, Censor de Ymprentas, y del Teatro Cómico de la misma.

Certifico y juro que D. Josef Maria Marquez Romero ha asistido en este año escolástico, que empezó en Octubre de ochocientos diez y seis á la clase de mi cargo, que fué la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Certifico igualmente que concluido el curso sufrió examen sobre las materias que se habian enseñado, siendo preguntado por dos de sus condiscípulos, y por mí, durante el espacio de media hora, y cumplió á mi satisfacion. Dada en Quatro de Junio de mil ocho- ochocientos diez y siete.

Dr. Manuel Maria del Marmol

239



D.n Antonio Luis Perez de Herrasti, y Chacon, Doctor en Leyes, Socio del n.º de Amigos del País en la de esta Ciudad, y

Catedrático por S. M. (Q. D. G.) de Instituciones Civiles
en la Real é Imperial Universidad de Letras de esta Ciudad de Granada &c.

Certifico que D. Jose Marquez del Prado natural de Chillon Diócesis de Cordova matriculado á Primer año de dhas. Instituciones ha asistido diariamente con aprovechamiento á la Clase de mi cargo, desde diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, hasta Primero de Junio de ochocientos treinta; habiendo cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda exsaminarse doy la presente Cédula que firmo en Granada á tres de Junio de 1830.

D. D. Antonio Perez de Herrasti

Como Moderante de la Academia Dominical de la facultad de Leyes certifico haber asistido éste interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

D.r Joaquin Man.l Velluti

En el Claustro de Catedráticos de dha fac. fué exsaminado y mereció la nota de Bueno Granada cinco de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Herrasti D.r Barea D.r Velluti

Dn. Juan José Fernandez Sanchez, Bachiller en dro. Civil y Catedratico de Explicac.n de Extraord.o de la misma facultad en esta R.l e Imp.l Universidad literaria &c.

Certifico: Que el contenido en las anteriores certif.s ha asistido con puntualidad y aprobechamiento desde el dia 4 de Marzo del presente año en q.e dió principio, hasta el dia de fecha. Granada 1.o de Junio de 1830.

Juan José Fernandez Sanchez

Con las anteriores Certificaciones probó el 1.er año de Leyes const. del lib. de pruebas de 4.o fol. 208 n.o 74 Granada 19 de Junio de mil ochocientos treinta.

Zayas

Pagó los Derechos.

Sdo. N. 345 El Contador.

Se matriculó éste interesado al año de const. del lib. de Matrículas fol. n.o Granada de mil ochocientos treinta.

Pagó los Derechos.

Sdo. N. El Contador.

Despachese

Dr Figueroa

M.^n^

Es cierto q.^e^ D. José Marquez ganó el primer año de Leyes de 29 a 30=

Granada 11 de Diciem.^e^ de 1833=

[illegible]

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. José Marquez de Prado nat.^l^ de Chillon tiene ganado en esa Univ.^d^ el primer año de Dro. Romano de 1829 á 1830; segun lo acredita con el documento competente.

Dios gûe a V. m.^s^ a.^s^ Sev.^a^ 27 de Nov.^e^ del 1833.

Dr Juan Baquerizo

Ser.^io^

Sr Secret.^o^ de la Univ.^d^ de Granada



El Dr. Dn. Miguel, Moreno, y Barrera, de el Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Instituciones Civiles abogado de los Reales Consejos y de el Ilustre Colegio de la misma Ciudad =

Certifico y en caso necesario Juro: q. Dn. José Marquez de Prado natural de la Villa de Chilton ó Asistido a la Clase de mi Cargo que es la de segundo año de derecho, con puntualidad Aplicacion, y aprovechamiento desde el diez y ocho de Octubre hasta el treinta y uno de Mayo, y pa. q. Conste y el Interesado haga el uso q. le convenga doy esta en Sevilla á primero de Junio de Mil ochocientos treinta y tres =

Dr. Migl. Moreno y Barra.

Examinado y aprobado. Sevª. fha ut supra =

Dr. Jiménez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistió á la Dominical ytra ut supra

L.^{do} Herr[illegible]

Sev.^a 26 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.^{ta} de Cen.^a

Dr Maestre

S.^o



Yo el infrascripto Cura de la Stª Iglesia Parroql. de Omnium Sanctorum de esta Ciudad de Sevilla =

Certifico: que segun los informes que tengo tomados resulta que Dn. Jose Mª de Minay hijo de Dn. Roque difunto y Dª Antonia Briano todos naturales de Murcia, vecino de esta Ciudad, en mi Collacion, es hombre de bien de buena conducta y fama sin que me conste cosa en contrario y pª que conste doy la presente en Sevilla a doce de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

Antonio Lori Delgado

Y Yo el Alcalde de Barrio que abajo firma de esta Certificacion de la Collacion de Omnium Sanctorum =

Certifico: Que Dn. Jose Mª de Minay

el hombre de bien de buena vi

da [illegible] Cannon.co constante con

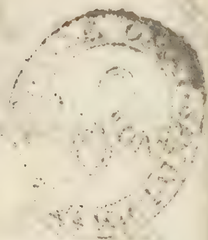
obligaciones [illegible] que me cons

ta por experiencia. Y p.a que con

ste presente en Sevilla a diez de

de mil setecientos treinta y [illegible]

Jose Martinez y Vazquez [illegible]







El Dr. D. Jose Clem.te Matheos Cura del Sagrario de la S.ta y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad_

Certifico, q. D. Jose Murquia mi feligres
hijo de D. Bernardo, y de D.a Maria Cres-
son es de buena conducta moral, y Poli-
tica, y para q. asi conste doy la presente
a su inst.a Sev.a 26 de octubre del año
del sello=

Dr. Jose Clem.te
Matheos

[illegible]

✠

Fr. Josef Fernandez Fariñas Colegial perpetuo, Catedrático de sagrada Theologia, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Josef Maria Marquez, natural de la Villa de Lina hijo de Dn. Raimundo, habiendo sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado su fe de Baptismo, y certificacion de buena conducta moral, y politica su Parroco, y Alcalde solicitando ser admitido a la Matricula de este año para estudiar el primero de Instituciones filosoficas. Octubre 23 de 1826.

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Secretº

Sevilla 23 de Octubre de 1826.
Matriculese.
Fr. Juan Alvarez
Mtrô. y R.

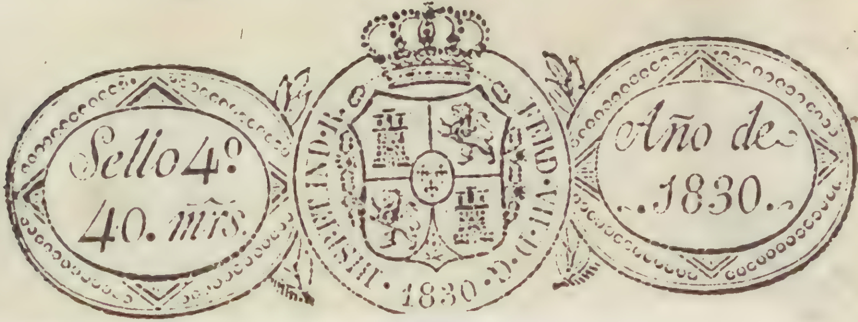
Matriculado en primer año de Instituciones filosoficas el 23 de Octubre de 1826. al folº 6º. Lib. 3º.: Probó el curso al fº. 4º. del Libº 3º

Sevilla 25 de octre. de 1827
Matriculese
Fr. Josef Fernandez Fariñas
Mtrô. y Rector.

Matriculado en segundo año de fila. el 25 de Octre. de 1827 al fº 13 del libro 3º. Probó el curso al fº 11 v.to del libº 3º

Sevilla 30 de octre. de 1828.
Matriculese.
Fr. Juan Jiménez
Mtro. y R.

Matriculado en tercer año de fila. el 30 de Octre. de 1828 al fº 28 v.to del libº 3º. Probó el curso al fº 17 del libº 3º



2[?]5

...sidad Lit.a de Sev.a t 215 Claustro y Gremio de Leyes y Artes: Colegio de esta Ciu.d

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. José M.a Marquez natural de la Villa de Linares ha ganado en ese Colegio un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica en los de 1826 ást 1828; segun lo acredita con una certificacion que me há presentado.

Dios gue á V. m.s a.s Sev.a 13 de Nov.e de 1829.

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

...cierto, q.e el interesa... que aqui se expresa ... ganados en este Co... los tres cursos de ... ... que se men... ... gue a V. S. m.s a.s ... Sevilla 4 de N.re de 1829.

Fr. Sant.o Rom...
Sec.o

...corporados: Lib.o 3.o fo. 59

...es y Fernandes natu... asistido á la Clase de ... que dio principio ... y finaliza en el ... aplicacion y aprove... le doy la presente ...

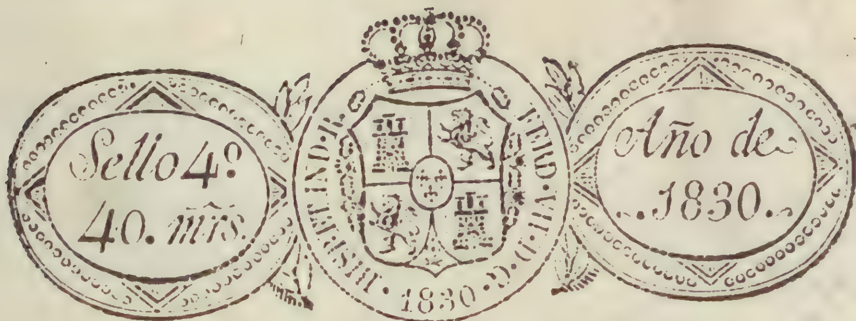
D.r Ybarra

Al R. P. Secret.o del Colegio de Sto Tomas de esta Ciudad

Asistio igualmente a las Dominicas. Fhas ut supra.

D.r Ybarra

253



El Dr. Dn. José Gutierres y Vega del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en los de Leyes y Artes; Abogado de los Rs. Consejos y del Ytre. Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico que Dn. José Ma. Marques y Fernandes natural de la Villa de Linares ha asistido á la Clase de mi cargo, en todo el año escolastico, que dio principio en Otre. del año proximo pasado, y finaliza en el dia de la fha., con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que asi conste le doy la presente en Sevilla 1º de Julio de 1830=

Dr. Gutierres

Examinado y aprobado=

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

Asistio igualmente a la Dominical fha. ut supra.

Dr. Ybarra

Sev.lla 30 de Junio de 1830

Es de buena conducta por acuerdo de la Junta de Censura.

D.r Muñoz [?]

 Deposito m.a y año p. libr.

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Jose Marquez natural de Aracena Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de filosofia

Sevilla 24 de Octubre de 1828

Fr. Santiago Romero,
Secret.o

Sevilla 24 de Octub.e de 1828
Matriculese
Fr. Juan Gomez Muriel
Mtro y Rr.

Matriculado en Logica y Matematicas en 24 de Octub.e de 1828 al f.o 24 vuelto del Lib.o 3.o Provo el curso al f.o 20 del Libro 3.o

Sevilla 20 de oct.re de 1829
Matriculese
Fr. Juan Alvarez
Mtro. y Rr.

Matriculado en segundo año de Filosofia en 20 de oct.re de 1829 al f.o 31 v.to del Libro 3.o
Probo el curso al f.o 26 del lib.o 3.o

Sevilla 3. de En.o de 1832.
Matriculese
F. Nicolas de Arjona
Mtro y R.or

Matriculado p.a el curso de 1830. á 831. en el tercer año de Filosofia el 3. de En.o de 1832 al fol. 43. del lib. 3.o
Lo probó al folio 33. del lib. 3.o

Sevilla 4. de En.o de 1832.
Matriculese
F. Nicolas de Arjona
Mtro y R.or

Matriculado para el curso de 1831. á 832 en el primero de Teologia el 4. de En.o de 1832.

Conforme con las citas.
Lib. 3.o de Cursos f. 9 v.to

Despachado

D. Pedro Orduña 1.º y 2.º de filosofía de 29 á 31: Resta ver el ultº. curso.

Cump.do

Universidad lit.ª de Sev.ª

Colejio Mayor de S.to Tomas de Sevilla

Es cierto q.e D. José Marquez natural de Aracena tiene ganados en este Colejio los tres cursos de Fil.a en los de 1828 al de 831. Mas el primº de Theol.a solo se hal.la matriculado.

Dios gue a V. m.s a.s Sevilla 14 de Nov.re de 1832.

F. Sant.º Mom.e
Secret.º

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que don José Marquez natural de Aracena, ha ganado en ese Colejio un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, y otro de primer año de Instituc. Teologicas en los de 1.828 a 1832, se gun lo acredita con el docum.to correspondiente.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 13 de Nov.e de 1.832

D.r Juan Bazquerizo
Sec.o



EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. José Marquez *natural de* Aracena *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

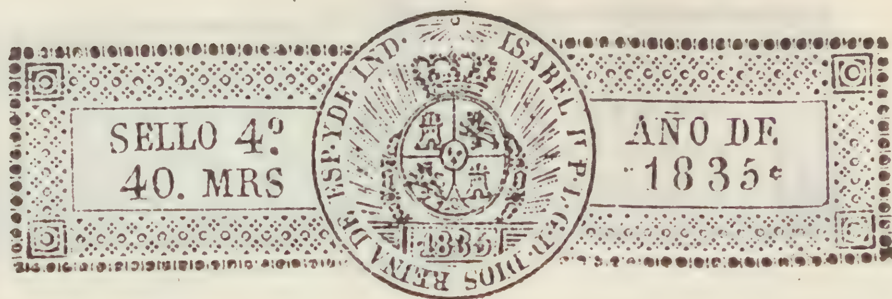
Examinado y aprobado.

Dr. Rodriguez Dr. Reciente Campos

EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, *MODERANTE de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.*

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente



El Dr. Dn. Jose Maria Rivero del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos y Oidor honorario de la Rl. Audiencia de la misma y Catedratico de Novisima &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Jose Maria Marquez vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo, que empezó en 18 de Octubre del año proximo pasado y acabó en Junio de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste donde convenga doy la presente. Sevilla 1º de Junio de 1835. Enmendado: acá: vale.

Dr. José Rivero e la Herran

221



El Dr. Dn. Jose María Alier del Claustro y Gremio de la Ml. Universidad Literaria de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de la misma y Catedrático de [illegible] &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Jose María Marquez, vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo, que empezó en 18 de Octubre del año próximo pasado y acabó en Junio de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste donde convenga doy la presente. Sevilla primero de Junio de 1835.

Dr. José Mª. de Alier

Sevª. 1 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. del Cº
Dr. Alvarez

Examinado y aprobado fha ut supra.

Dr. Rivera Dr. Alier

Dr. Nodal

Visto á la Dominial

Dr. Iberry

222



El Dr. D. JOAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, DEL CLAUSTRO y Gremio de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, Catedrático por S. M. de tercer año de instituciones de la misma facultad, Académico nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Abogado del ilustre Colegio de la misma, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Jose Marquez *natural de* Aracena *ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolástico que empezó en 18 de Octubre del año próximo anterior, y concluye en Junio del presente. Sevilla á* 17 *de* Junio *de 1835.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

El Dr. D. SERAFIN ADAME, CATEDRÁTICO POR S. M. de cuarto año de instituciones Médicas, &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo, segun se previene en el artículo 88 del plan vigente de estudios, en el curso de que va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.

Serafin Adame

Sevª 22 de Dbre de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Cenª
Dr. Mateos

EL DR. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE Clínica de esta Real Universidad, &c.

Certifico *que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido, en el año escolástico de que va hecho referencia, á la visita de hospital segun se previene en el artículo 88 del plan vigente. Sevilla fecha ut retro.*

D. Fran.^co Velazquez

COMO MODERANTE DE LA ACADEMIA DOMINICAL de Medicina,

Certifico *y en caso necesario juro, que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha Academia en el curso espresado. Sevilla fecha ut retro.*

Dr Serafin Adame

Examinado y aprobado en 17 *de* Junio *de 1835.*

Dr Adame Dr Campo[illegible] Velazquez

224

D. Antonio Tomas, Segundo Comandante del Batallon de la M. N. M. de la Provincia de Huelva ... Manuel Barrera ... ... de distincion ... Gefatura Politica

223

Sr. Dn. Juan Moreno Baguerizo.

Cadiz y Junio 4 de 1824.

Mui Sr. mio: con fecha 29 del pasado, me ...ive Dn. Juan Marchante natural de Moron, ...nifestando no haber llegado á manos de V. la ...testacion del oficio q.e ace dias me pasó en el ...l decia V. le informase si era cierto q.e el Dn. ...an Marchante estudio Theologia en este Colegio ...nº el curso de mil ochocientos diez y nueve al mil ochocientos beinte: p.a satisfacer á V. y al ...resado repito p.r esta lo q.e antes en el oficio, y es ...l dicho Marchante estudio el curso citado de lo q.e ...gio certificacion firmada p.r mi y Sellada con el Sem.º de donde era Colegial.

Paselo V. bien y mande á su Cap.n q. B. S. M.

Diego José Escudero

Sec.º

... Natural de ... ingresó en el Ba... de Octubre del co... ...rio hasta fines ... Real orden se ... Batallon; Obra... a mis ordenes una ... de pruebas nada ... ntad y al Trono ... Nand 2º; y para ... donde convenia la ...

Huelva a 28.

... al Com.te

V. B.

Barrera

EL DR. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE

Clínica de esta

Cer

tido,

hospi

lla f

COMO MODE

de Medicina,

Ce

esta

do.

Examin

Dr. Adame

224

D. Antonio Comas, Segundo Comandante del Batallon de la M. N. M. de la Provincia de Huelva, del que es su primer Comand.te D. Manuel Barrera, Teniente Coronel, condecorado con varias Cruces de distincion por Acciones de Guerra, y Secretario de la Gefatura Politica de dha. Provincia &a.=

Certifico: Que D. Jose Marquez Natural de Aracena y Vecino de esta Ciudad, ingresó en el Batallon de mi mando el siete de Octubre del corriente año, en donde permanesio hasta fines de Diciembre del mismo q.e por Real orden se mandó disolver el espresado Batallon; Observando todo el tiempo q.e estubo amis ordenes una conducta irreprehensible, y dando pruebas nada equivocas de su amor ala Libertad y al Trono de Nra. Joven Soverana D.a Ysabel 2.a; Y para que lo pueda hacer constar donde convenga le pueda le doy la presente en Huelva a 28. de Diciembre de 1836=

Ant.o Comas

V. B.

Barrera

Regalier [illegible]

225



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

del numero de esta Villa, doy fee: que D.n Antonio Comas, y D.n Man.l Barrera por quienes está dada y escrita la certificac.n que antecede, en la epoca en q.e fue dada eran el Segundo Comandante, y el primero segundo Comandante del batallon de Milicia Nacional Movilisada de esta Provincia, y las letras de sus firmas y rubricas q.e en ella estampan son al parecer hechas de su puño, y lo mismo que acostumbran en todos sus escritos, á los que siempre se ha dado, y da entera fee, y credito en juicio y fuera de él: Huelva ocho de Agosto de mil ocho.ctos treinta y siete.

Antonio de la Cuesta

Jose M. de la Torre

7



226

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

S.r Rector dela Universidad de Chile

[illegible] Vargas [illegible] [illegible]
[illegible] V. [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
cuerpo de voluntarios N.s dela Villa [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
do el tiempo q.e expresa la certificacion q.e tengo
[illegible], y q.e debidam.te presento a fin de q.e
no le cause perjuicio la falta de asistencia
q.e por tal razon ha cometido en la clase a q.e
pertenece, y se le abone el tiempo p.r cumplim.to

A V.S. supp.co q.e teniendo en consideracion tan [illegible]
servicios [illegible] [illegible] de todo español [illegible]
acceder a lo solicitado, en justicia q.e espera merecer
de V.S.a

J. Marq.z

221

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1837 — AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

[illegible]

[illegible]

Supp.ca á V.S. [illegible] en [illegible] de [illegible] premio de un buen español [illegible] justicia q.e espera merecer de V.S. Ya.

[illegible] Marquez



Jose

Sello 4.o 40. mrs. · FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. · Año de 1826.

D.n Rafael Lorra de Viladrau Cura interino de la unica Parroquial Ygl.a del Sor. Santiago el Mayor de la Villa del Castaño Robledo &a. —

Certifico, q.e en el Libro Numero siete de Partidas Sacramentales de Bautiz-
mos de Ella al folio ciento veinte y siete se halla una del tenor siguiente.
En la Villa del Castaño Robledo en cuatro dias del Mes de Abril de Mil ochocientos y doce:
Yo D.n Juan Manuel Fernandez Cura de la Parroquial Ygl.a del Sor. Santiago el Mayor
de esta; Bautize Solemnem.te á Jose M.a Benito hijo de D.n Manuel Marquez y de D.a
Fran.ca Sanchez su legitima Muger fueron sus Padrinos Agapito Vazquez y Lucia Sanchez
todos de esta Vecindad, á los q.e adverti el parentesco Espiritual, y la obligacion de enseñarle
la Doctrina Cristiana y en fé de ello lo firmé fecho ut supra =

Br. D.n Juan Manuel Fernandez.

Es conforme á la Partida de su Razon q.e obra en el Libro de su Referencia.
Asimismo Certifico, q.e dicho José M.a en todas epocas á sido arreglado y de buena conducta
frequentando los Sor. Sacram.tos y en la del sistema no fué Local sinó adicto á S. M. C.
Y para q.e conste á instancia del Contenido en ella doy el presente q.e firmo en
esta denominada Villa del Castaño Robledo á veinte de Octubre de Mil ochocientos
veinte y seis años: = D.n Rafael Lorra de Viladrau

Ygualmte. Certificamos. Nos Vicente Martin Alcalde ord.o y Capi-
mentoso de cuerda y D.n Casilto Sanchez Euno unico Pp.co del N. y cavildo de
ella: que D.n Jose Maria Marq.z y Sanchez no havido alistado ni conque-
rido en la Milicia Local activa, ni Local Voluntario en el tiempo del Siste-
ma Constitucional, ni havido afecto a dicho Sistema, antes ha manifestado
tanto en los actos publicos como en las Conversaciones ser afecto a S.M.
el Sor. D.n Fernando Septimo, y para q.e conste a peticion de la parte, pro-
veemos la presente que firmamos en esta Villa del Castaño. [illegible]

blecib. en ella, y octubre veinte, de mil ochocientos veinte y seis años ═══

Vicente Martin — Basilio Sanchez
Escno

Yo el infrascripto Escno. publico del Nro. y Cavildo secular de este año del Pueblo, Certifico y doy fee, que Dn. Rafael Costa de Cervera ... porquien es dada la anterior Certificacion es Cura ... secular, la firma y rubrica que a su final obra al presente es la suya propia la misma que acostumbra hacer en todos los Escritos, a los quales se les ha dado y da entera fee y credito asi en Juicio como fuera del, como Fiel legal y de toda confianza. Y para que conste donde convenga, pongo la presente que firmo en el Castaño del Robledo a veinte dia del mes de Octubre, de mil ochocientos veinte y seis años ═══

Basilio Sanchez
Escno

Sevª Octe. 31 de 1826.
Admitase a la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Seco.

229



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. José Marquez há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fecha, há sido la de Logica y Elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmamos

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales, para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios y fué aprovado. Sevilla ftha. ut supra.

Dr. Manuel Maria del Marmol — Arrespacochaga — L. Bravo

Sevª Junº 24 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

235



El Catedratico de filosofia por S. M. de esta Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que Dn. José Maria Marquez ha asistido en el curso que empezó el diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte y siete y acabó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho a la Clase de de mi cargo que fue la de fisica y astronomia con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y en los mismos terminos dha asistido a las academias dominicales.

Sevilla y Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de filosofia de esta Real Universidad de Sevilla que abajo firmamos

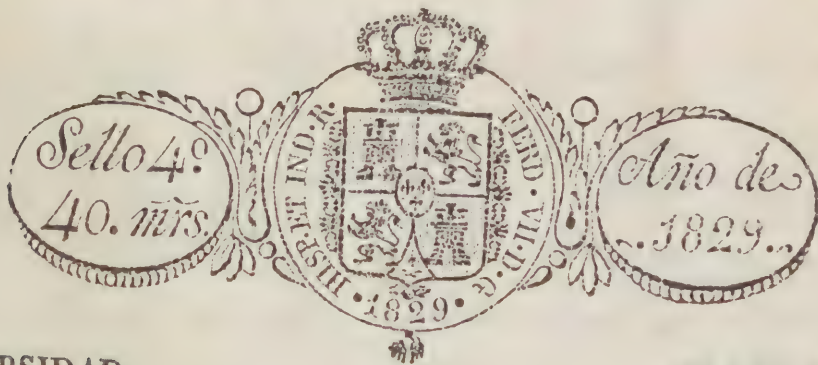
Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó a examen de prueba de curso y salió aprovado.

Sevilla fecha ut supra

D. Marmol — Arrepazo Ylaga — J. Alvarez

...a 0 de 30 de ...8.
...e bueno con...
...Por acuerdo de ...Junta.
Dr. Ceres...
...cio.

231



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.^r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Maria Marquez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr Marmol — Arrpaiochaga — Bravo

232

D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Univ.d de esta Ciudad.

Certifico que el D.r D. José María Marquez, natural del Cantazo - - - - tiene recibido en esta Universidad previos los años de estudio que prescribian los reglamentos, los grados que á continuacion se expresan:

Se graduó gratis de Bachiller en Filosofía como sobresaliente en 5 de Junio de mil ochocientos veinte y nueve para lo cual sufrió los ejercicios literarios acostumbrados, que le fueron aprobados nemine discrepante.

En 12 de Julio de mil ochocientos 32 se graduó de Bachiller á Claustro pleno en Jurisprudencia, habiendo merecido en los actos que hizo al efecto, la aprobacion nemine discrepante.

Tambien se graduó de Licenciado en Jurisprudencia en 20 de Febrero de mil ochocientos 35 Para ello tuvo los tres exámenes que prevenia el Reglamento, entonces vigente y fué aprobado ~~nemine~~ discrepante.

Con todos los honores preeminencias y prerogativas q. le corresponden, se graduó de Doctor en Jurisprudencia en 28 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco

Posteriormente ganó en la antigua carrera de Cánones los cursos de 5º, 6º y 7º ~~de 6º~~ ~~y otro de 7º~~ en los años academicos que principiaron en mil ochocientos 38 y concluyeron en mil ochocientos 41

Por acuerdo del Claustro general celebrado en 2 de Novb.e de mil ochocientos cuarenta fue nombrado Catedrático sustituto de la de Etica y ~~Religion~~ Literatura é Historia, y la desempeñó en todo el curso académico de mil ochoc.s cuarenta á cuarenta y uno, y principios del siguiente. Por nombramiento del Sr. Rector sustituyó [illegible] [illegible] en 1842 la Catedra de Etica y Religion, vacante por fallecimiento del propietario, prestando este servicio con celo é inteligencia hasta y uno se concurso

Conforme á lo prevenido en la orden dictada á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, se abrió el concurso para la provision de las sustituciones de las Cátedras va-

fin del mismo cur-so y el primer tercio del siguiente.

corriente en Octubre del citado año de mil ochocientos cuarenta y uno. Opusose el interesado á la de Etica y Religion y presentó el programa de enseñanza: en su virtud el Claustro de la Facultad de Filosofia lo propuso en primer lugar ~~para~~ á la Direccion de estudios p.a sustituir la Catedra.

La Junta de Hacienda de esta Univ.d en sesion que celebró á 2 de Oct.e de mil ochocientos cuarenta y ... Nombró depositario de los fondos de esta Universidad cuya plaza desempeñó con asiduidad y celo hasta que en Setiembre de ~~1844~~ mil ochocientos cuarenta y cuatro se centralizaron ~~los~~ todos los pertenecientes á Instruccion publica. Mereció ser propuesto por el Sr. Rector p.a esta destino en primer lugar.

De una certificacion dada por el Srio. del Ilustre Colegio de abogados de esta ciudad consta que se incorporó en 10 de Nov.e de 1835 ejerciendo hasta hoy ~~la facultad~~ abogacia con distincion singular y que en 1842 fue Srio de la Corporacion, Diputado Tesorero en 1846 y 1848 y actualmente es Diputado Tercero.

Así resulta &.

Certifico que el Dr. D.n José M.a Márquez, del Castaño, tiene ganados los años siguientes, recibidos los grados que se enumeran, y prestado los servicios que siguen.

Ganó un curso de Lógica, ~~Gramat~~ Ontología y Matemáticas, de 1826 a '27.

Otro de Física general y particular, de 1827 a '28.

Y otro de Metafísica y Etica, de 1828 a '29.

~~Con estos cursos se graduó de B.r en Filosofía en 5 de Junio de 1829, precediendo~~

Habiendose fijado edictos para la adjudicacion de un grado de Bachiller en Filosofía, que debia conferirse gratis al estudiante mas sobresaliente de cuantos ~~se~~ ~~opusiesen~~ aspirasen a este premio honroso, se opuso ~~a~~ este interesado, y sufriendo al efecto un examen público, en el que fué declarado sobresaliente, y digno por sus conocimientos estensos de la gracia que solicitaba. En su consecuencia, recibió el grado de Bachiller en la espresada facultad el dia 5 de Junio de 1829, siendo aprobado nemine discrepante.

Ganó en seguida un curso de Historia y elementos de Derecho Romano, de 1829 a 1830.

Otro de Historia y Elementos de Drô. Romano de 1830 a 1831.

Otro de Derecho Pátrio, de 1831 a 1832.

Se graduó de Bachiller a Claustro pleno en Jurisprudencia en 12 de Julio de 1832, a cuyo efecto ~~sufrió~~ practicó los ~~examenes~~ ejercicios prevenidos que le fueron aprobados nemine discrepante.

Despues ganó un curso de Digesto Romano, Hispano Religion y oratoria de 1832 a 1833.

Otro de Partidas y Novísima Recopilacion, de 1832 á
y otro de Practica forense de 1831 á 1839.

En 21 de Junio de 1835 se graduó de Licenciado en Jurisprudencia, á cuyo efecto, tuvo los tres actos que se requerian entonces, ante los Doctores de la facultad; y visto por estos, que se encontraba con la instruccion necesaria, pues que respondió á cuantos argumentos y preguntas que le hicieron, le aprobaron los ~~actos~~ ejercicios nemine discrepante.

Con todos los honores preeminencias y prerogativas que le corresponden, se graduó de Doctor en Jurisprudencia en 28 de Junio del citado año de 1835.

Posteriormente ganó los 5.º, sexto y septimo años de Cánones, estudiados desde 1.838 á 1841.

De una certificacion expedida por el Secr.º del Ilustre Colegio de Abogados de esta Ciudad, en 3 de Noviembre de 1835, consta que se incorporó con esa fecha en el mismo Colegio, habiendo precedido para ello ~~[illegible]~~ los requisitos que previenen los estatutos.

D. Juan

En 19 de Agosto de 1835, se le concedió licencia para que pudiera ejercer la Abogacía en todos los dominios de la Monarquia Española.

Separado ~~[illegible]~~ de la enseñanza el D.r D. Juan Ponciano Cordero, le nombró el Claustro ~~[illegible]~~ Gral., con el carácter de interino y hasta la resolucion del gobierno, Catedrático de Literatura e Historia, ~~[illegible]~~ cuyo cargo desempeñó en el curso de 1.840 á 41, ~~[illegible]~~ con ~~[illegible]~~ constancia, celo, integridad, ~~[illegible]~~ buenos y conocimientos y notable aprovechamiento de sus discipulos; desempeñó así mismo esta Catedra la mitad del curso de 41 á 42.

En el mismo año de 1840, fue nombrado Secretario de esta Universidad, y desde entonces desempeña este destino con la honradez, integridad, constancia y

conocimientos que ~~[illegible]~~ la pudieran desear mereciendo siempre el mejor Concepto de esta Corporacion. (1)

Finalmente la Sociedad Económica de Amigos del Pais de Sevilla, atendiendo á que concurrian en el Dr. Marquez, el talento, aplicacion, celo por el bien público, buena opinion y demas circunstancias que previenen sus estatutos, acordó en sesion de 26 de Julio de 1842, nombrarle y le nombró socio de numero residente, segun consta del diploma expedido por el Director y Secr.o de la misma Sociedad, en 29 del mismo mes y año.

Asi resulta &c.

(1) Consta que en el año de 1842, fué nombrado Secret.o del Ilustre Coleg.o de Abog.s de esta Ciudad, cuyo destino desempeñó con igual honradez, celo é inteligencia que el anterior.

Se añadirá que en el año de 1842 fui Secretario del Iltre Coleg.o de Abogados de esta Ciudad.

...ion de Gracia y Justicia.

235

Don José María Marquez natural de la Villa del Castaño de Robledo ha ocurrido á la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias esponiendo, que en 28 de Junio proximo pasado fué graduado de Doctor en Leyes en esa Universidad en la que obtuvo el correspondiente Diploma; y solicitando que en su virtud se le espida el oportuno Real Titulo para poder egercer la Abogacia en todos los Tribunales del Reyno; y dicha Seccion en su vista ha acordado que informe V.S. si efectivamente obtuvo el espresado Marquez, con la fecha que dice, el citado grado de Doctor en Leyes.

Contestada en 3 de Agto. de 1.835.

Dios guê á V.S. m.s a.s Madrid 29 de Julio de 1835.

Franco. Suarez de Valdés

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Borrador ... 230

D. Pedro ~~Antº~~ Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. José Maria de Mier, natural de Sevilla, tiene ~~en esta Universidad~~ los años de estudios, grados, méritos y exercicios literarios que á continuacion se expresan:

Consta que es de 82 años y de estado viudo.

Incorporó tres años de Filosofía que estudió en el Colegio de Santo Tomás de Sevilla en los tres ~~años~~ académicos de mil setecientos setenta y seis á mil setecientos setenta y nueve segun consta de certificacion expedida en veinte y uno de Noviembre de mil setecientos ochenta y uno por el S. Fr. Fernando Dominguez Catedrático de aquel suprimido establecimiento. Ademas ha justificado con ... sem^to ... y cuatro de Teologia escolastica, y que ... 1º estudió alli un año de Lugares Teologicos ... menores de ... tres en filosofª dos en ... teolog.

En esta Universidad ha ganado un curso de Etica en el de mil setecientos ochenta y uno, á mil setecientos ochenta y dos:

de Leyes 1788 / en 1784

~~Otro de Derecho Romano en el de mil setecientos ochenta y cuatro á mil setecientos ochenta y cinco.~~

~~Otro de Derecho Romano en el de mil setecientos ochenta y cinco á mil setecientos ochenta y seis:~~

~~Otro de Derecho Romano en el de mil setecientos ochenta y seis á mil setecientos ochenta y siete:~~

~~Otro de Derecho Romano en el de mil setecientos ochenta y siete á mil setecientos ochenta y ocho:~~

En todos estos años asistió á las lecciones ... con ... y notable aprovechamiento, y desempeñó los exercicios que se encomendaron sus Catedráticos.

Se graduó de Bachiller en Leyes en dos de Junio de mil setecientos ~~ochenta~~ ochenta y ocho. ~~... ella ley ... ...~~ ... puntos de veinte y cuatro sobre una ley del Codigo del Emperador Justiniano ~~de las que~~ escogida entre las que en tres piques le

tocaron por suerte: defendió de ella una conclusión, contra la cual arguyeron dos Catedráticos de la facultad por espacio de media hora cada uno, y otro por el de otro cuarto le hizo las preguntas que tuvo por conveniente: cumplió en estos ejercicios a satisfacción de los Examinadores, y fue aprobado nemine discrepante.

Dos de Ynstituciones Canonicas de 1788 a 1790: [illegible] dos [illegible] Ganó después dos años de Ynstituciones Canonicas

Posteriormente ganó un curso de Ynstituciones Canónicas en el de mil setecientos ochenta y ocho a mil setecientos ochenta y nueve, y otro de Ynstituciones Canónicas en el de mil setecientos ochenta y nueve a mil setecientos noventa.

En estos cursos asistió a sus clases con igual puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y evacuó los actos que le encomendaron sus Catedráticos.

Se graduó de Bachiller en Cánones en cuatro de Mayo de mil setecientos noventa. Leyó [illegible] una de las Decretales de Gregorio nono escogida de las que le tocaron en tres piques: defendió de ella una conclusión contra la cual arguyeron dos Catedráticos de la facultad por tiempo de un cuarto de hora cada uno, y otro por el de otro cuarto le hizo las preguntas que tuvo por conveniencia: cumplió en este acto a satisfacción de los Examinadores y fue aprobado nemine discrepante.

En diez y siete de Julio del citado año de mil setecientos noventa se graduó de Licenciado en Leyes a cuyo efecto [illegible] ejercicio llamado repetición pública: en ella leyó media hora sobre una ley del Código del Emperador Justiniano [illegible] de la cual [illegible] tres conclusiones: le arguyeron tres estudiantes y satisfizo a sus argumentos. — En otro día leyó hora y cuarto con puntos de veinte y cuatro horas sobre una ley del Código de Justiniano, y [illegible] to sobre otra del Digesto, escogidas ambas de las que le [illegible]

-ciaron por suerte: despues de cada una de ellas una conclusion contra las cuales arguyó el Claustro de la facultad sin limitacion de tiempo: y habiendo cumplido en todos estos ejercicios a satisfaccion del mismo Claustro, fué aprobado.

Recibio el grado de Doctor en Leyes en diez y ocho de Julio de mil setecientos noventa con todos los honores, preeminencias y prerogativas que le corresponden.

En todos los honores, preeminencias y prerogativas que le correspon[de] le graduó de D.^r ... Lineo en 18 de Julio de 1790

Se recibio de abogado por la Audiencia de esta Ciudad, previos los exámenes prescritos en las leyes vigentes entonces, en catorce de Junio de mil setecientos noventa y tres: cuyo titulo le fue incorporado en los Consejos por decreto que proveyo el supremo de Castilla en veinte de Julio de mil setecientos noventa y tres.

Informada la Sociedad economica sevillana de las cor... circunstancias talentos, aplicacion y celo patriótico de este ... nombro su Socio corresponsal y le despachó patente en veinte y seis de Julio de mil ochocientos quince.

En la Junta electoral de Provincia celebrada en esta Capital el veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte fue nombrado Diputado suplente p.^a las Cortes de mil ochocientos veinte y veinte y uno.

Previas las diligencias necesarias, se incorporo en el Ilustre Colegio de Abogados de esta Ciudad en ocho de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro.

En Claustro general celebrado en esta Universidad literaria en diez y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y tres fue nombrado Catedratico sustituto de Práctica forense. Y posteriorm.^te se le trasladó con calidad de sustituto a la Catedra de Práctica y elocuencia forense en virtud de lo dispuesto en

§ En 18 de Mayo de 1841, le nombró el Gob.^no Catedr.^co interino con honores y sueldo de propt.^o de la Catedra de práctica forense y elocuencia forense, siendo

o/s Aqui debe seguir la Copia de los tres ofic.^s de la Junta de Gob.^no, los nomb.^tos de Oidor de Sev.^a y Ministro de Caceres separados.

trasladado á la de 3.º año de Juris.^a en virtud del arreglo de 1.º de Oct.^e de 1842

el arreglo provisional de Estudios publicado en mil ochocientos treinta y seis. Estos destinos los ha desempeñado hasta el dia con puntualidad ... y notorio aprovechamiento de sus alumnos.

En veinte y uno de Junio de mil ochocientos treinta y ... le nombró el Claustro General para Censor en las oposiciones á Catedras de Instituc.^s Civiles, cuyo encargo desempeñó lealm.^te

o/s Atendiendo el Acuerdo de esta Audiencia á la instruccion, ... guridad y demas circunstancias necesarias que concurrian en este ... le nombró en doce de Setiembre de mil ochocientos treinta ... que asistiese al Tribunal y auxiliase en el despacho á la Sala tercera en los ... y p.^a los negocios que el Sr. Presidente de ella estimase necesario. ... peñó este encargo por espacio de dos años, asistiendo diariam.^te al ... nal en su principio y con mucha frecuencia en el demas ...

El Claustro general de esta Universidad Literaria le nom... en veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho ... cal de su Junta de Hacienda.

~~Ultimam.^te~~ el Tribunal pleno de esta Audiencia, de... do facilitar el despacho de los negocios pendientes en el mismo, retrasados algunos de ellos con motivo de la enfermedad de dos Señores Ministros, ... satisfecho del celo de este interesado por el mejor servicio de S. M. ... le nombró p.^a que despachase interinam.^te una de sus fiscalias ... once de Abril ~~ultimo~~ del año 1839: cuyo encargo estuvo desempeñando ... el dia primero del Mes de Set.^e del mismo año ~~siguiente~~, mereciendo que p.^r el Tribunal se ... viese presente lo muy satisfecho que quedaba del celo que había manifestado en el tiempo q.^e ~~sirvió~~ sirvió esta plaza. D.^n

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, y de los documentos fehacientes que me fueron exhibidos y que ... devolví á los cuales me remito. Y para q.^e conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla a ~~diez y ocho de Julio de mil ochocientos~~ ...

Notorio.

o/s Aqui los nomb.^s de Granada, mari... 1.º y 4.º del Coleg.^o de Abog.^s 3.º Nombr.^to de ... de Oidor por la Junta de Sev.^a, de Ministro de Caceres p.^r el Gob.^no y ... seguir fechas y le incluirán en Oficios.

Ilustre
Colegio de Abogados
DE SEVILLA.

238

El Ldo. Dn. José Rivera y Ramos abogado del Ilus-tre Colegio de esta Ciudad y su actual Secretario—

Certifico qe. el Dr. Dn. José Ma. Marquez se incorporó en este Iltre Colegio el diez de Novre. de mil ochocientos treinta y cinco; habiendo desde entonces continuado hasta la fha ejerciendo la profesion con distincion y credito, y desempeñado el año de ochocientos cuarenta y dos el cargo de Secreto de la Corporacion; en el de cuarenta y seis, el de Diputado Tesorero; ejerciendo igual encargo en ochocientos cuarenta y ocho; y en la actualidad el de Diputado tercero. Asi resulta de los libros de esta Secreta. a qe. me refiero. Y pa. qe. conste a peticion del interesado lo firmo en Sevilla a tres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno—

P. A. d. S.

Dr. Juan Ma. Rodriguez

D. José M.ª Marquez es B.r en Filosofia, cuyo grado [...]cibió gratis por sobresaliente. 239

Tiene ademas los grados de B.r á Claustro pleno, de L.do y D.r en Jurisprud.ª, [...]ndo merecido que le aprobaran todos sus actos lite[ra]rios, nemine discrepante.

Ha concluido tambien la ca[rrera] de Canones.

Ha desempeñado en sustitucion, por [nombra]miento del Claustro, dos Catedras á la vez, una de [Li]teratura é Historia, y otra de Etica y Religion. Cuan[do el] Gobierno dispuso proveer todas las Catedras vacante[s á] propuesta de los mismos Claustros en ternas, mereció [que le] propusiesen para la de Etica y Religion en 1.er lugar, [a]unque luego la obtuvo el ultimo de la propuesta.

Ha sido depositario de los fondos de [l]a Universidad cuatro años, y dejó de serlo cuando el [Go]bierno tiró á suya la provision de dho destino en to[das] las Universidades á propuesta de sus Rectores en tern[a], porque si bien mereció lo propusiesen el 1.º, fue postergado en Madrid al que iba en 2.º lugar.

Es Abogado de este [Ilustre] Colegio,(a) y ha pertenecido cuatro años á su Junta [d]e Gobierno: primeramente fue Secretario de dha [Cor]poracion ... años, luego fue Tesorero de la misma d[os a]ños, y en la actualidad es Diputado 3.º

(a) se incorporó en 10 de Nov.e de 1835

En 2 de Octubre de 1840 fue nombrado [illegible]
Depo. de [illegible]

En 14 de Sete de 1842 fue nombrado el Dr.
Bayo.

201



D. José Márquez y Sanchez natural del Castaño, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en ~~Leyes~~ Filosofia por lo que

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &c.

Jose Maria Marquez

Auto. Por presentado y el presente Secretario, certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Fous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M.

Dr. Maestre
Rr.

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Marquez y Sanchez natural del Castaño tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de

buena conducta; segun se averigua delos libros de
esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla
veinte y siete de Abril de mil ochocientos veinte y nueve

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Dr. Muñoz Treviño
Rr.

Dr. D. Juan Bagner
Ser.º

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. ... colas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez ... elario de esta Universidad de Sevilla á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico

M. Dr. Maestre
Rr.

Dr. Bagner

2212



El Dr Dn José Gutierrez del Claustro y gremio de esta Rl Universidad literaria de Sevilla Catedratico de Instituciones civiles de la misma &c.

Certifico y juro: qe Dn José Ma Marquez natural de la Sra del Castaño ha asistido á la clase de mi cargo, qe dio principio el diez y ocho de Octubre del año anterior y concluyo el primero de Junio del presente: con puntualidad, aplicacion y aprovechamto y pa qe conste doi esta qe firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta=

Dr José Gutierrez

Examinado y aprobado:

Dr Cespedes Dr Gutierrez Dr Ybarra

Certifico igualmte. q. asistio á la Academia Dominical en los mismos terminos Fha ut retro.

Sevª 7 de Febº de 1831.

Dr. Ybarra

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Censª.
Dr. Maestre
Srio.

A Junta para la Censa. Marquez Mateo
oposicion de la Catedra D. Javier
de S. Escritura



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en los Claustros de Leyes y Artes y Catedrático de Instituciones Civiles en la misma &c.

Certifico y juro q.e D. José M.a Marquez natural del Castaño y vecino de Sevilla ha estudiado el segundo año de Instituciones Civiles bajo mi direccion y p.r los libros q.e prescribe el plan desde principios de Febrero de 831 hasta fines de Julio del mismo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y es de buena conducta. Y p.a q.e conste le doy la presente en Sevilla á 31 de Julio de 1831.

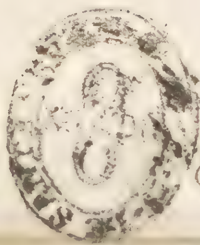
Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado =

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Moreno

El infrascripto Cura de la Yglesia Parro-
quial de Sta Cruz de Sevilla Certi-
fico que D. Josef Ma Marquez mi Feli-
gres ha estudiado el año segundo de Ins-
tituciones Civiles privado con el Sor Dor
Dn Josef Gutierrez Catedratico pr S. M.
de dha Facultad; y que es de buena
Conducta asi en lo moral como en lo po-
litico. Y pa que conste doy la presen-
te en Sevilla á 28 de Dice de 1831=

Br Dn Manl Esquibel



El Alcalde de Barrio

Juan Fran Pereyra

744



D. José María Marquez, natural del Cartano: como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditándose su idoneidad y q.e recibirá le dela adjunta certificacion de su Catedrático que le ha calificado con la nota de Sobresaliente: por tanto=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado conforme á la Real Orden vigente sobre la materia, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.a

José María Marquez

Auto 1. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevilla á veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

Dr. Baquerizo

Ru. D.r Cerero

En cumplimiento del auto que precede notifiqué á D. José Ma-

rá Marquez natural del Castaño tiene ganados en esta U[niversidad]
versidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Fí[sica]
general y particular, otro de Metafísica y Etica, y dos de
Derecho Romano, desde mil ochocientos veinte y seis a mil
ochocientos treinta y uno, y de este al treinta y dos esta ma-
triculado en Derecho Patrio que deberá probar en su día con
arreglo á las R.s órdenes vigentes; segun se averigua de los li-
bros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevi-
lla veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.or Domingu Romero
Arredondo

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña a la
Ynspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó su Señoria
D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de
esta R.l Universidad lit.a de Sevilla a veinte y ocho de
Abril de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M
D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º



El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, Abogado de su Illtre. Colegio y Catedrático de Instituciones civiles &c.

Certifico y juro q.e Dn. José Marquez natural del Castaño y residente en esta se halla estudiando privadam.te y bajo mi direccion el Derecho Rl. de España p.r las Instituciones de D Juan Sala desde Enero de este año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y es sobresaliente y aptisimo para merecer el grado á Claustro pleno en Leyes al q.e aspira habiendo obtenido igual nota en los Cursos precedentes de Derecho, y es de buena conducta. Y para q.e conste, á peticion del interesado doy la presente en Sevilla á nueve de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. José Gutierrez

246



El Dr. Dn. Jose Gutierrez en los Claustros de Leyes y Filosofia de esta Ml. Universidad de Sevilla Catedratico de Instituciones civiles &c. &c.

Certifico y juro q.e Dn. Jose M.a Marquez ha asistido desde principios de Enero proximo pasado hasta la fecha, al estudio privado bajo mi direccion de Derecho Rl. de España, pr. los libros q.e previene el plan general de estudios con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta = y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybery

Dr Manuel Esquivel Cura Parroco de esta Ygl.^a ligrosa Racionero electo de esta Sta Ygl.^a

Certifico q.^e Dn Jose M.ª Marquez E.^o de esta Ciudad há observado siempre una conducta irreprensible tanto moral como politica habiendose manifestado en todas ocasiones sumam.^{te} adicto á la persona de S. M. (Q. D. G.) y á sus Soberanos derechos, y recivido la sagrada Comunion las diez veces q.^e previene el plan vigente de estudios y para q.^e conste doy la presente en Sevilla á cinco de Julio de mil ochocientos treinta y dos

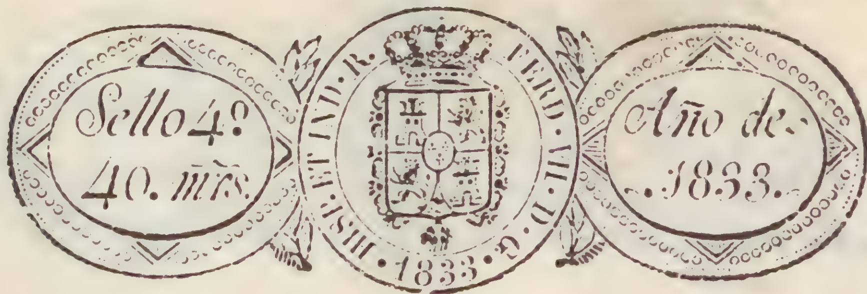
B.^r Dn Man.^l Esquibel

Es cierto cuanto expone el B.^r Dn Manuel Esquivel Cura de la Yglesia Parroquial de Santa Cruz á lo cual me refiero. Sevilla cinco de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.^{do} Man.^l de Contreras



247



El Doctor D.n Antonio Maria de Rodas en los Claustros de Leyes y Filosofia de esta Real Universidad Catedratico de Derecho Romano-Hispano &.&.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Jose Maria Marquez natural de la Villa del Castaño ha asistido a la Clase de mi Cargo desde el diez y ocho de Octubre hasta el dia de la fecha con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y p.a q.e conste doi la presente que firmo Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Dr. Antonio M.a de
Rodas

Examinado y aprovado. Sev.a 1.º de Jun.º de 1833.

D.r Aoreda D.r Ramirez Dr. Rodas
S. nos

Ygualmente ha asistido á la Academia de Oratoria. Sev.a 1. de Junio de 1833.

D.or Cendero

Sev.[a] 4 de Set.[e] de 1823.

Es de buena conducta.
Por Aiucxão dela J.[ta] de Cen.[a]

D.[r] Macarez
Sr



El Catedrático de Física y Quím.ca en esta R.l Universid.d de Sevilla q.e abajo firma.

Certifico: que D.n José Marquez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de Física Experimental y Química, que ha estado a mi cargo este año. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Bravo

D. Marmol

Arrepalochaga

Sevilla 30 de Dic.e de 833
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Villanueva







Dn Franc.co de Paula Ruiz y Marron, Cura propio de S. Ysidoro, Licenc.do en Sagrada Teologia, Catedratico sustituto de Religion &c.

Certifico y juro qe D. José M.a Marquez natural de la V.a de Castaño há asistido á la clase de mi cargo desde el diez y ocho de Octubre hasta el dia de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.a qe conste doi la presente qe firmo. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado sin ... fha ut supra

Lic.do Ruiz   B.r Martinez

250



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía de esta Rl. Universidad que abajo firmo.

Certifico y juro: que Dn. José Ma. Marquez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamto. á la clase de mi cargo, que fué la de primer año de instituciones filosóficas en este curso, que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales que he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

José Antonio de Arrespacochaga

Sevª. 25 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
[illegible]
D. Marquez

251

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en ella de Leyes Catedratico por S. M. de Nov. Rec. en ella y Abogado de este Il.tre Colegio &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. José M.a Marquez Natural de la Villa del Castaño ha asistido a la clase de mi cargo como cursante del 6.o año de Leyes ~~en~~ el curso q.e empezó en dos de Enero del presente año y concluyó en el dia de la fha. cumpliendo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en los actos q.e se le han encomendado y diaria conferencia y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla á 1.o de Julio de 1834.

Dr. Agredano

Examin.do y aprob.do Theo. ult. [illegible]

Dor. Arredondo Dr. Alier Dr. Rodas

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
[illegible] Alcalde de la [illegible] de [illegible]

D. [illegible]

252



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Jose Ma. de Mier del claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, en el de Leyes, Catedratico de practica de la misma, y Abogado de este Ilte. Colegio &.

Certifico y en caso necesario juro, que D. José Ma. Marquez natural de la villa del Castaño ha asistido a la clase de mi cargo como cursante del sesto año de Leyes, en el curso que empezo en 2 de Enero del presente año y concluyo el dia de la fha, cumpliendo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en los actos, que se le han encomendado y diarias conferencias. Y pa. que conste lo firmo en Sevilla a 1º de Julio de 1834.

Dr. Jose Ma. de Mier



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible]

[illegible] á 17 de Noviembre de 1834.

D. Manuel de Campos

[illegible]

D. Campos   D. [illegible]   D. Velez   D. Adame

Sev.ª [illegible] de Nov.e 1834.

[illegible] Concluso. Por [illegible]

D. [illegible]

El D.r D.n Fernando Belasco del Claustro y [...]
de esta Universidad Literaria de Sebilla [...]
tico de primer año de instituciones medicas en [...]
sente año &c.a

certifico y en cuanto necesario juro q.e D.n [...]
q.e a asistido a la clase de mi cargo con puntu[...]
q.e empezo en primero de Enero de este presente
y se conclulló a ultimo de Julio de ~~[illegible]~~ y p.a q.e [...]
donde convenga doi la presente en Sebilla a [...]
Nobienbre de 1834.

D.r Fernando Velasco



254

D. José Marquez y Sanchez natural del Castaño como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a pido &.

José Marquez y Sanchez

Auto. Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á diez de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

M. Dr. Cerero R.r

Martin Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Marquez y Sanchez natural del Castaño tiene ganados en esta Universidad Literaria un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y nueve. Con estos Cursos se graduó de Bachiller en Filosofía por sobresaliente en cinco de Junio de mil ochocientos veinte y nueve. Despues ganó (un) dos Cursos de Derecho Romano y uno de Derecho Español desde mil ochocientos veinte y nueve, á mil ochocientos treinta y dos; con los cuales se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno por esta misma Universidad en doce de Julio de mil ochocientos treinta y dos, siendo aprobado nemine discrepante. Finalmente ha ganado un Curso de Ag...

Hispano, Religion y Oratoria y otro de Novisima Recopilacion y Práctica en los de mil ochocientos treinta y dos, a mil ochocientos treinta y cuatro; y de este al treinta y cinco se halla matriculado en segundo año de Novisima Recopilacion y Práctica, que probará en su dia con las certificaciones correspondientes, la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla once de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco. = Ent. parent. = un = No vale.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero Dr. Vargas Decano

Antonio Martin Villa, Sec.º

Autos. Remitase este espediente a la Direccion general de Estudios. Asi lo mandó asi el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a once de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

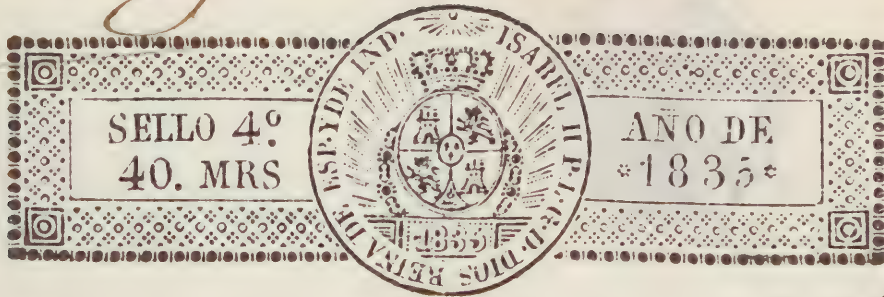
Martin Sec.º

M.

Dr. Cerero

Reaut. la lib.

255



El Catedratico de Filosofia de esta Univ.d de Sev.a q. lo abajo firma.

Certifico y Juro: que D.n José Maria Marquez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio de Arrepasochaga

... 31 de 1835 ... de buena conducta ... Atendido de la ... de Car.o D. Marquez

Examinado y aprobado

F. D. Moreno

Arrepasochaga

Moreno

256



Sr. Rector de esta Universidad literaria

Dn. José Mª. Marquez, Doctor de la misma en Ju-
risprudencia, con toda atencion a V.S. dice: que como aspi-
rante a la Catedra de termino en dha. Facultad, correspondien-
te al decimo año, cuya vacante se anunció en el boletin oficial
de esta Provincia, Num.º 2556. presenta su programa y relacion
de meritos, conforme a lo prevenido en el art.º 5.º de la R.l orn.
fha. 21 de Agosto de 1841. En cuya virtud=
Suplica a V.S. que teniendo por presentados dhos. documentos, se
sirva darles el curso conveniente. Gracia q.e no dudo merecer
de la bondad de V.S. Sevilla 21 de Febrero de 1845.

José Mª. Marquez



6.4.5.7.



Dn José Morillas, natural de Marchena, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Jurisprudencia á claustro pleno. Por lo que =

Supca á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro lo necesario &c.

José Morillas

Autos: Por presentado, y el Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Bení y Marron, Rector de la universidad literaria de Sevilla, á veinte y dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que certifico.

[illegible]

En cumplimiento del decreto que precede, certifico que Dn José Morillas, natural de Marchena, ha ganado en esta universidad un curso de Lójica, Gramática General y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química Geografía y Matemáticas, otro de Etica, Relijion Literatura él Historia, otro de Derecho Natural y de Gentes y principios de Lejislacion universal, otro de Historia y elementos de Derecho Romano, y otro de Elementos de Derecho penal, de procedimientos y de Derecho administrativo en los de mil ochocientos trein-

ta y siete á cuarenta y tres, estudió en esta escuela; y esta matriculado en elementos de Hist.a y de Derecho canónico para el curso de mil ochocientos cuarenta y tres á mil ochocientos cuarenta y cuatro, el cual probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha obtenido la nota de Sobresaliente en el primer año de Jurisprudencia; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que obre los efectos que haya lugar firmo la presente en Sevilla á veinte y tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro = ~~cuatro~~ lin.do = cuatro = v.

V.o B.o   V.o B.o

Auto. Remítase este expediente al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península. Lo mandó así el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla á veinte y tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que certifico.

cit.

Derecho. lib. 2.º f. 6 vt. n.º 361.
Derechos treinta y cuatro r.s

D. Rey[illegible]

El Dr. Dn. Juan Moreno Baquixano, Abog.do de los Rs. Consejos, de los Claustros de Leyes y Canones de esta Rl. Universidad de Sevilla, su Cat.co de [illegible]

Certifico en cuanto puedo, que Dn. Joseph [illegible] natural de [illegible], asistió a la [illegible] con puntualidad y manifestó en los exercicios [illegible] aplicacion y aprovechamiento [illegible] Sevilla [illegible] ocho [illegible]

Dr. Juan Moreno Baquixano

certificada.

Sello 4º ... Año de ...

...o. Lit.ª de Sevilla

259

...ologia y Secretario de...

D. Jose Merino nat.ˡ dela Villa de Cabra Diocesis de Cordoba me ha presentado una certificacion firmada por V.S. justificativa de tener encorporado en esta Universidad tres Cursos de Filosofia y otros tres de Teologia estudiados de 1817 á 1823.

Sirvase V.S. en cumplim.ᵗᵒ del plan vig.ᵗᵉ decirme al margen de esto lo que le conste acerca de la verdad de dha. certificacion.

Dios gũe. á V.S. m.ˢ a.ˢ Sevilla y Nov.ᵉ 13. del 1827.

Dr. Juan Baquerizo

...rtifico que D.ⁿ José Merino de Cabra ganó y probó en ... Univ.ᵈ los años escolasticos que expresan en el Colegio de dha Villa incorporado á esta Univ.ᵈ y en ellos Elementos de Matemat.ˢ, Logica y Metafisica, Fisica y Etica; y tres de Inst. teologicas.

Dios gũe á V.S. m.ˢ a.ˢ Gran.ᵈᵃ ... de Nov.ᵉ de 1827.

V.º B.º

Dr. Alvarez Chacón
R.ᵒʳ

...iguel de Reyes
Sec.º

Sr. Secret.º de la Univ.ᵈ de Sevilla.

Sr. Srio. dela Univ.ᵈ de Granada.

...vino natural de la Villa ...dos en esta R.ˡ Universi... ...grada teologia que estu... ...oncepcion de dha Villa ...idad, desde mil ochocien... ...einte y tres, y sus asig... Logica Metafisica, Fi... dos Cursos mas de Institu... ...entos y demas docum.ᵗᵒˢ ...e me remite. Y para ...ser R.ᵒʳ doy la presente ...que firmo en Granada ...ientos veinte y siete.

Yncorporados. Lib.º 3.º de
Yncorporac.s f.º 24 b.to

ciliada.



260

Dr. Miguel de Reyes Presbº. Doct. en Sagda. teologia y Secretario de esta Rl. Univd. de Letras de Granada &c.

Certifico que Dn. José Ramon Merino natural de la Villa de Cabra Dióc. de Cordova tiene probados en esta Rl. Universidad tres años de Filosofia y tres de Sagrada teologia que estudió en el Rl. Colegio de la Purisima Concepcion de dha Villa de Cabra incorporado á esta Universidad, desde mil ochocientos diez y siete, hta ochocientos veinte y tres, y sus asignaturas, Elementos de Matematicas, Logica Metafisica, Fisica y Etica: Lugares teologicos, y dos cursos de Instituciones, segun todo resulta de los asientos y demas documtos. de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del Sor. Rr. doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete.

Incorporados dicho 3º fº 24 vto.

Dr. Dn. Miguel de Reyes



D. Josef Merino natural de la Villa de Cabra, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teología: por lo que =

Supco. á V. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Jose Ramon Merino

Auto

Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. y Cancelario de la Universidad de Sevilla á veinte y dos de Abril de mil ocho cs. veinte y ocho, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Josef Merino natural de la Villa de Cabra incorporó los Cursos de Matemáticas, Lógica y Metafísica, Física y Etica, y tres de Instituciones Teológicas que ganó en el Colegio de la Purísima Concepcion de la Villa de Cabra en los de mil ochocs. veinte, digo, diez y siete á mil ochocientos veinte y tres, cuyos años incorporó previamente en la Universidad de Granada. Se matriculó en esta en cuarto año de Teología para ganar el presente Curso de mil ochoc. veinte y siete á mil ochocs. veinte y ocho, que probará en su dia con las certificacs. correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y tiene acre-

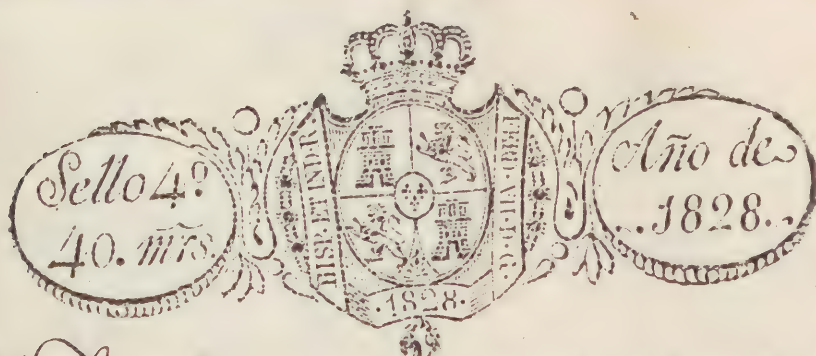
ditada su asistencia por tres meses á las explicacs. de este
ordinario; segun se averigua de los libros de esta Secret.
de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y tres de Abril
de mil ochocs. veinte y ocho.

Vo. Bo. Vo. Bo.
Dr. Maestre Dr. Cerero
Decº.

Dr. Juan Baquerizo

Auto. Remitase este exped.te á la Inspeccion gral. de Instruccion publ.
ca: lo mandó asi el Sr. Dr. y Cancelario de la Univd. literaria
de Sevilla á veinte y tres de Abril de mil ochocientos veinte
y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre Dr. Baquerizo



262

El Dor. D. Manuel de Castilla, Pro, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria, en el de Sagrada Teologia su Catedratico de Ynstituciones de esta facultad: y Moderante de la Academia Dominical de la misma &a.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D. Jose M.a Merino, natural de la Villa de Cabra dela Dioc.a de Cordoba há asistido á la clase de mi cargo q.e es la de cuarto año de Ynstituciones con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to en el presente año escolastico q.e prin_cipio el dia diez y ocho de Octubre del proximo pasa_do y finaliza en diez y nueve de Junio del año de la fecha. Asi mismo há asistido en los propios termi_nos á la Academia Dominical en el año escolastico precitado. Sevilla y Abril 19 de 1828 años =

Dr. Manuel de Castilla

Certifico igualmente q.e ha asistido por el espa[cio de]
tres meses á las esplicaciones de extraordinari[o]
mi cargo cuyo tiempo exige el plan á los q.[e]
hayan de graduar, y p.a q.e conste doi la [presente]
en Sevilla 19 de Abril de 1828 años=

B.r José M.a Arroyo

Sevilla Abril 24 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Dn. Jose Ma. Morillas y Mesa, natl. de la Va. de Zahara se Graduó de Br. en Medicina pr. esta Univd. en 26. de Mayo de 1821: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi Cargo a q.e me remito. Sevilla y Junio 9. de 1822.

Dn. Baquerizo
Sec.o

Matdo. en Clinica en 26. de Mayo de 1821. f.o 19. 2do. f. 33. Sevla. 9. de Junio de 1822.

Sevla. y Junio 10. de 1822. Matl.
Dr. Marmol
R.r

Matdo. en Clinica en 10. de Junio de 1822. f.o 18. Provdo. f.o 40. hasta veinte y cinco de Mayo de 1823.



264

Nos los infrascriptos Dn Antº Santaella, y Dn Francisco Velazqz Docts y Catedratics de Clinica de esta Universidad literaria de Sevilla

Certificamos, y en caso necesario juramos que el Bachiller en Medicina Dn Josef Maria Morillas natural de la Villa de Zahara há asistido a las clases de Clinica de nuestro cargo, y visita diaria en el Hospital del amor de Dios con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el 26 de Mayo de mil ochocientos veinte, y dos hasta el dia de la fecha, y para que conste donde convenga damos la presente en Sevilla en veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Antonio Santaella

Dr. Franco Velazquez

Pagó pa probar el Curso pr esta Certificn 70 rs

Dr. Muñoz

265

Enterada esta Inspeccion General de lo informado por V. S. sobre la solicitud de D.n José Morillo ha acordado que se le incorporen los tres cursos de filosofia que tiene ganados y se le prueben los tres de leyes que ha cursado en esa Universidad, desestimandola en cuanto á que se le admita al grado de B.r en leyes á claustro pleno.

Dios gu.e á V. S. m.s a.s Madrid 27 de Julio de 1827.

Ram.n Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn. José María Arezpacochaga catedratico de primero de Filosofia en esta Rl. Universidad &.

Certifico: q. Dn. José María Morillo natl. de Xerez de la Frontera ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to durante el curso q. concluyo en Junio del corriente: y para q. conste lo firmo en Sevilla á 29 de Octubre de 1834 = entrereng. = y juro = vale.

José Antonio
Arezpacochaga

Rl. 25 de E. 1º de 1834.
Es de buena conducta.
Pasó el acido de la Dª. Helán
Gl. Macire

Examinado y aprobado
Arizpacochaga

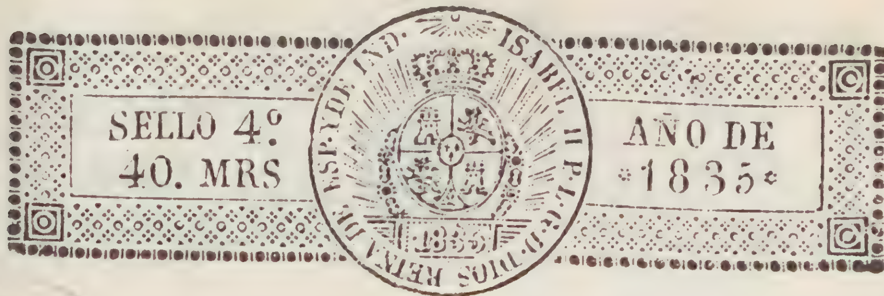
Bravo

Moreno



~~5~~

267



El Catedratico de Filosofia de esta Univ.d que abajo firmo

Certifico y Juro que D.n José Maria Morillo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y uno

José Antonio de Arrepalochaga

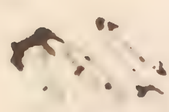
Ser.a 2o de Oct.e del 1835.
Es de buena conducta.
El Arzobispo de la Ilm.a de Sev.a
Dr. Marmol
Jo.

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arrepalochaga

p.r Lacueva





268



Sor. Rector de esta Universidad de Sevilla.

D. José Mª Montero natural de Vejer de la frontera, y estudiante de Leyes, á V. S. con el debido respeto dice: Que hallandose en Cadiz con intencion de embarcarse para esta Ciudad á fin de continuar sus estudios, saltó el temporal que tantos desastres ha ocasionado en estos dias anteriores, y que igualmente ha impedido que los vapores emprendieran los viajes que tenian anunciados, viendose obligados á retardarlos con grave perjuicio de los pasageros, hasta el dia de ayer que llegamos á esta Ciudad á las seis y media de la tarde. El esponente no se ha matriculado, aunque no por descuido ni morosidad de su parte, sino por el acaecimiento imprevisto de que hace mencion. Por tanto

Suppca. á V. S. se sirva mandar pase esta solicitud á la comision nombrada al efecto, para que visto el poderoso motivo de su tardanza tenga á bien despacharla cual lo desea.

Sevilla 3 de Novbre. de 1842.

José Mª Montero [rubricado]

[Margin:] ...ª 3 Novre. de 1842. Pase á la comision nombrada. ... Seoane [rubricado]

Sin embargo de que notoriamente se save que p.r causa del horroroso temporal ocurrido el 29. de Oct.e ult.º no salieron de Cadiz los Vapores en los dias que tenian anunciados y que no ha estado en culpa de este interesado no haberse matriculado en tiempo habil, la Comision estima que deba recu-

pase á la Direccion é informara favorablemente. Sevilla Nov.e 6. de 1842.

D.r Fran.co de P.a Lorenz

D.r Fran.co [illegible]

Sev.a 10 de Nov.e de 1842

Pasen al Sr. Sindico fiscal.

M. G. R.r Levante

S.r Rector.
El Sindico fiscal está conforme con la opinion de los tres Catedraticos relativa á estas tres solicitudes. Sevilla 1.º de Diciembre de 1842
[illegible]

Sevilla 3 de Dic.e de 184[illegible]

Remitase á la Direccion como propone el S.r Sindico fiscal. R.r Levante

30 de oct.e de 43.

SELLO 4º. 40 Ms.

D. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª. 1843.

AÑO DE 1843.

269

Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

Sev.a 28 de oct.e de 1843.
Se señala p.a este grado el Lunes 30 del corr.te a las 8 de la mañana.
D.r Sevane

D.n José M.a Morillo natural de Ecija, con el respeto debido á V. S. dice que habiendo ganado los años que se exigen para tomar el grado de Bachiller en Jurisprudencia, segun lo acredita p.r la adjunta Certificacion.

Suplica á V. S. se sirva señalarle dia y hora para verificar el acto que solicita. Sevilla 28 de Octubre de 1843.

José M.a Morillo

Carmona. - Gutierrez = Uberuy = Quiroga. = Gutierrez D. Ant.o
Faltó el S.r D.r Gutierrez D. Ant.o y se llamó en su lugar al S.r D.r Santervas. Sevilla 30 de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.o

A las ocho de la mañana de este dia se reunieron en la Camara Rectoral los Señores Doctores D. Manuel de Jesus Carmona Presidente; D. José Gutierrez y D. Fran.co de Cauta Uberuy, Catedraticos, y en calidad de Claustrales D. Ant.o José Santervas y D. Juan Felipe Quiroga. Entró en la Camara el Candidato D. José M.a Morillo, y á puerta cerrada fue examinado por los referidos Señores, preguntando cada uno lo que le pareció conveniente durante diez y ocho minutos sobre los estudios elementales de la carrera de Jurisprudencia, á que contestó el graduando como le pareció tambien mas oportuno. Transcurrido el término de hora y media [illegible] la ley [illegible] p.r este acto, se procedió en la forma acostumbre á la votacion [illegible] resultó [illegible] aprobado el Candidato [illegible] [illegible] para el grado de Bachiller en [illegible] [illegible] por cinco [illegible]

y ninguno [illegible]. En seguida el S.r D.r D. Fran.co de Paula Abreu
confirió con el ceremonial y formalid.d de costumbre a D.
[illegible] Moreno el grado de Bachiller en Juris-
prudencia. Así concluyó este acto a que fui presente
y de que certifico. Sevilla treinta de Octubre de
mil ochoc.s veinte y tres. Antonio Moreno V.a



2181

D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que Dn José Mª Morillo, natural de Vejer, ha ganado en esta dicha Universidad, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de lejislacion universal, de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos treinta y siete.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de Derecho Patrio ó Instituciones Canónicas de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta.

Y otro de quinto año de Jurisprudencia, que estudió desde mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presen

te en Sevilla á veinte y siete de octubre
de mil ochocientos cuarenta
y tres.

Antonio Martin Villa
Ldo.

Tomada lib. 2º f.º 2 n.º 101.

Derechos treinta y un r.s

D.r Rayo





Negociado Científico.

La Direccion ha venido en acceder á la instancia que por conducto de V.S. ha elevado D.n José María Morillo en que solicita que se incluya en la matrícula de 5.º año de jurisprudencia que no pudo solicitar en tiempo por las detenciones involuntarias que sufrió en el camino; pero con sujecion á lo que dispone la ór.n de S.A. el Regente del Reino de 3 del corriente inserta en la gaceta de este dia.

Lo que por acuerdo de S.E. digo á V.S. para su conoci

y efectos consiguientes.

Dios que á V. S. m.s a.s Ma-
drid 10 de Febrero de 1843

Pedro J. Pidal

Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla

Bedmar Aranchu



279

Sevilla 9 de Setre de 1845

Citese para que se celebre este grado el Miercoles 10 del corte á la 8 en punto de la mañana.
[illegible]

D. José Mª Morillo, natural de Vejer como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia = Por tanto

Sup.co á V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues asi procede en justicia que pido juro &.

José Mª Morillo

Jurose

Carmona = Bear = Alava = Andria = Colon Sev.ª 10 de Set.e de 1845.

A las ocho de la mañª de este dia se reunieron los Sres Dres. D. Man.l del Carmona, D. Ramon de Bear, D. José Mª de Alava, D. Miguel Fern.z Andria, y D. Blas Colon, y al toque de la campanilla entró el Candidato D. José Mª Morillo, y á puerta cerrada fue preguntado por espacio de una hora sobre los estudios Elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia, y habiendo contestado el graduando como creyó mas conveniente, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aproba do por unico Art. y ninguna R. Sevilla diez de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Sev.ª 10 de Set.e de 1845.

Citese p.ª que se celebre el 2.º acto del Sr. alumno el Jueves 11 del Corr.te á las 8 ½ en punto de la mañana.

Mj.

Jueves.

S.S. Rec.r Camacho. Yerry. Baca. Betinar. Aguilera. Rodriguez. Pego. Romero. Restrepo. Arboleda.

A las siete y media de la mañ.ª de este dia se reunió el S.r D.r D. Juan Arboleda p.ª dar puntos á D. José M.ª Morillo. Presentó este de un saco q.e contenia doscientas bolas y se sacaron tres de ellas p.r suerte q.e se señalaban con los num.s noventa y cuatro, ... y ciento veinte y cinco; y á los cuales correspondian las sig.tes leyes en el Catálogo ... rado tambien y formado al intento: ley 9. tit.º 2.º lib. 10 de la Nov. Rec.: ley 2.ª tit.º 7. lib. 1.º del mis mo Codigo: ley 12. tit.º 11 lib. 10 del mismo. Meditados estos puntos p.r el Candidato manifestó que elegia la segunda de estas leyes; y en seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio donde habia de permanecer incomunicado sin mas auxilio que recado de escribir y el texto de la ley, bajo la vijilancia del S.r D.r Arboleda. Sev.ª ... de Set.e de mil ochocientos cuarenta y cinco.

En la Ciudad de Sev.ª á once de Set.e de mil ochoc.s cuarenta y cinco, á las ocho y media en punto de la mañ.ª se reunieron los Sres. Dres. D. ... de P. Ruiz y Maraver, Rector, D. José ..., D.r D. Manuel de Jesus Camacho, ... Baca, D. Man.l de Betinar, D. Ramon de la ... y Aguilera, D.r Juan M. Rodriguez, D. Lorenzo J. Pego, D. Aut.º Romero, D. ... Arboleda, y D. ... ; eletados ... p.r sacar dos Sres. q.e hiciesen las reflexiones oportunas sobre lo que dijera el graduando tocó á los Sres. Dres. Arboleda y Pego. En seguida entró en la Capilla el S.r D.r José Morillo, que hasta entonces habia estado incomunicado, y públicamente leyó la ley escojida, la expuso é interpretó segun ... acertado en una breve discurso que pronunció sin tiempo fijo. ... Sres. Arboleda y Pego les hicieron las reflexiones, réplicas ó ... tas que tuvieron á bien, á que el graduando contestó como creyó mas congruente. Los demas Sres. Dres. por espacio de una hora les preguntaron sobre todas las materias que comprende de hoy la Carrera de jurisprud.ª y habiendo contestado segun creyó el graduando mas congruente, ...

271

SELLO 4.º 40 mrs. | ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE LAS ESP. Y DE LAS IND. 1836 | AÑO DE 1836

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agt.º de 1836.

Dn. Fran.co de Paula Rodriguez, Teniente Cura de esta Parroquial del Salvador de esta Villa de Veger de la Frontera, Certifico: Que en el Libro 45 de Bautismo que se conserva en el Archivo de dicha Parroquial, al folio 576, se halla la partida siguiente

Bmo. de José María de Jesus Miguel Cesareo. En la Villa de Veger de la Frontera, dia veinte y cinco del mes de Febrero, de mil ochocientos veinte y un años, yo Dn. Gaspar de Gomar, Presbitero de esta Villa, con licencia del Parroqui, bautizé en esta Parroquial del Salvador, á José María de Jesus Miguel Cesareo, que nació el dia de hoy, hijo legitimo de Dn. Antonio Morillo, y de Da. Josefa de Gomar, casaron en esta Villa há trece años, y no han tenido otro José. Abuelos paternos Dn. Miguel Morillo, y Da. Maria Utrera. Maternos Dn. José de Gomar, y Da. Ana Collaso; fue su Madrina Da. Beatriz de Gomar, á quien adverti el parentesco Espiritual y obligaciones: Testigos Dn. José, y Dn. Antonio de Gomar, todos naturales y vecinos de esta Villa y lo firmé = Ant.º José Esparragosa = Gaspar de Gomar

Está conforme con su original á q. me refiero. Y p.a q. conste doy esta á pedimento de parte. Veger á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis =

Fran.co Rodrig.z

S.º el Sustituto Escribano Notario de los Reynos

nio en esta Villa por las actuales circunstancias
fe: que Dn. Franco. de Paula Rodriguez J. quien apa-
autorizado este documto. el como se titula, Cura Teute.
Parroquial del Salvador de la misma, cuyo ministe-
rio ejerce; y ahy̆ seme̅jantes siempre se les
ha dado fe y credito Judicial y extrajudicialmte. Para
q. conste doy la presente signo y firmo en
esta frontera ffa. ut supra.

Dionisio Sahagun
Escno.

2712



D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. José Mª Morillo, natural de Vejer tiene ganados en esta Escuela los cursos siguientes.

Un curso de Logica, ontologia y matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, otro de Derecho natural y de gentes y principios de Legislacion universal, dos de historia y elementos de Derecho romano, otro de Derecho patrio é instituciones canónicas en los de mil ochocientos treinta y tres á cuarenta, y otro de Codigos civiles Españoles en el de mil ochocientos cuarenta y dos a cuarenta y tres.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia el dia treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, practicando al efecto los egercicios prevenidos que le fueron aprobados nemine discrepante.

Ultimamente ganó un curso de Derecho politico constitucional con aplicacion á España y Economia politica y otro de academia teorico-practica de Jurisprudencia en los de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cinco.

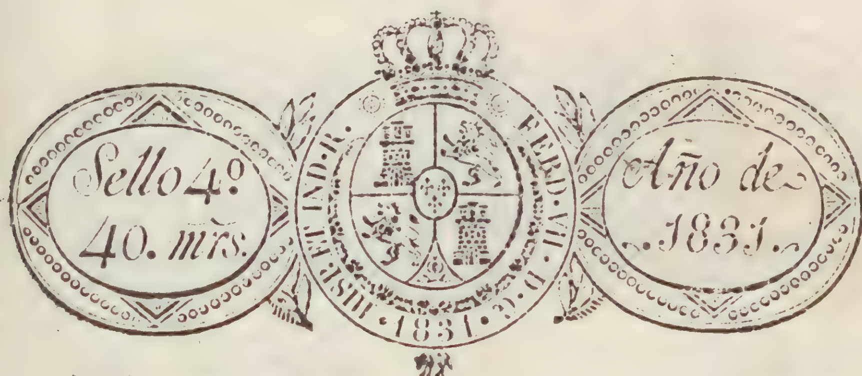
Asi resulta de los libros de esta Sria. de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á cinco de Settiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Em = teorico = vale.

Pmo. lib. Vº. fº. Bol. 1007
Derechos cincuenta y tres.
P. A. D. 71





cumplido el término señalado por la ley se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta resultando de ella aprobado por once A. y ning.a R. Así concluyó este acto á que fui presente y de q. certifico



D.n José Antonio Arespacochaga Coronel de Ynfantería retirado, Bachiller en filosofía graduado en la real Universidad de Sevilla y Catedrático de dicha facultad en la misma real Universidad.

Nota
Ha estudiado por los autores mandados el plan de estudios
Arespacochaga

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Marín ha asistido a la academia q.e he tenido de la asignatura del primer año de filosofía, q.e principió en veinte y tres de Enero, y concluyó en igual día del mes de Julio del presente año, con puntualidad aplicación y aprovechamiento; y para q.e conste á los fines prevenidos en la real orden de veinte y tres de Enero del corriente año doy la presente en Sevilla á veinte y tres de Julio de 1831.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Manuel Arespacochaga — Bravo



Real Universidad Lit.a de Sevilla

Clase de segundo año de Instituc.s filosof.s

El Catedratico que subscribo certifico, y encaso nesesario juro: Que D.n Jose Marin ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, ala Clase de mi cargo, que se ha expresado arriba, en este presente Curso, que concluye en diez y ocho de el actual. En la misma forma certifico, que ha asistido á las academias dominicales. Sev.a primero de Junio de mil ochocientos, treinta, y tres—

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado, y aprovado en la forma ordin.a

Bravo

D.r Marmol

Arescurochaga

Sev.a 3 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Con.a
D.r Muerza
S.o





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

R.l de Universidad Literaria de Sevilla

Clase de tercer año de Instituciones filosóficas

El Catedratico que suscribe: certifico, y en caso necesario juro: que D. José Alarcon, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, á la clase de mi cargo, q.e ha sido la expresada arriba en este presente curso, q.e concluirá en diez y ocho de la dicho de: en la misma forma certifico q.e ha asistido á las academias dominicales. Sevilla y Junio treinta á mil ochocientos treinta y cuatro=

D. Juan Bravo

José Antonio de Arrupauchagas

Sev.a 24 de Oct.e de 1834

... de buena conducta.

Murillo

Exam.do y aprobado

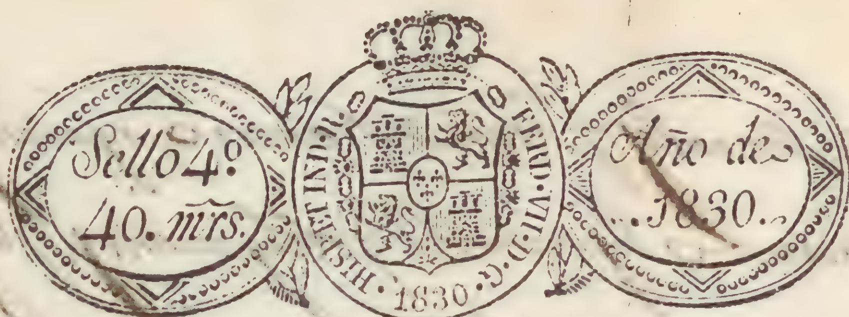
D. Marmol

J. Bravo

Arrupauchagas



Jose



El B. D. Rafael Antonio Limon y Blanco Pbro
Cura y Beneficiado Pr. dela Iglesia Parroquial de N.
S. Sta Maria la mayor desta Ciudad Provisor y Vica
rio General dela Abadia de Olivares, su Examinador
Sinodal y el Promotor de Leon Certifico que en un
Libro de Bautismos desta Parroquial que dio principio
en el Año de 1807. y concluyo en el de 1829 al folio 115
se halla la Partida que ala Letra es como sigue.

En la Ciudad de Sanlucar la mayor en trece dias
del Mes de Mayo de mil ochocientos y dies y seis años D. Jose
Ramon ferrer Presvitero Cura Interino dela Iglesia
Mayor Parroquial de N. S. Sta. Maria desta Ciudad; Bautise
en dicha Iglesia aun niño que nacio el dia Once del presen
te mes alque puse por nombre Jose Maria dela Con-
cepcion Mamerto; hijo legitimo de Gregorio Marin y de
Maria del Rio natural de Umbrete mis Parroquianos
nieto paterno de Eustaquio Marin y de Antonia Marq-
uez difuntos naturales que fueron desta Ciudad; y nieto
materno de Christoval del Rio difunto natural de dicha
Villa de Umbrete y de Ysabel Serrano tambien difunta na
tural dela de Benacazon: fueron sus Padrinos Manuel

de Morales y Juana Romero, a quienes advertí el
parentesco Espiritual y obligaciones, y lo firmé por
ser verdad = Fr. Ramon Ferrer = [illegible]

Concuerda con su Original a la Letra
que me refiero, el que queda en el Archivo de
cargo, y a pedimento de parte legítima doy la
que firmo en la Ciudad de Santa Marta la mayor a
dos días del mes de Noviembre de mil ochocientos
treinta años.

Br. Rafael Ant.o Limon

Yo el infrascripto Escrib.o pp.co de Número y Juzg.do de esta Ciudad, certifico y doy fee que el Dr. D. Rafael Ant.o Limon Gomez, quien ha dado y firmado la ant.r certificación es Cura de la Igl.a Parroquial de esta misma Ciudad y como a tal a sus certificaciones se les ha dado entera fe y crédito así en juicio como fuera y para que conste a instancia de parte interesada pongo la presente que signo y firmo en Santa Marta la mayor a dos de Noviembre de mil ochocientos treinta = Enmendado = vale.

Geronimo Ramos y Piedra

V.o B.o El Reg.or de la R.l Jurisdicción ordin.a
Lic.do Hurtado



El B.r D. Rafael Antonio Limon y Blanco Pro Cura Beneficiado de la Yglesia Parroquial de N. S.ra Maria la mayor de esta Ciudad. Provisor y Vicario General de la Abadia de Olivares y su Examinador Sinodal y el Priorato de Leon &a.

Certifico que Jose Maria de la Concepcion Marin hijo legitimo de D. Gregorio Marin y D.a Maria del Rio mis feligreses; es joben de toda educacion y dedicado a los Estudios de Gramatica con todo aprovechamiento, sumiso a los preceptos de N. S.ta Madre la Yglesia y obediente a sus Padres, habiendo observado una conducta sana en lo Politico y Moral, y no constandome que jamas haya sido reconvenido por ninguna Autoridad y para que obre los efectos que convengo doy esta a pedimento de parte legitima en la Ciudad de Sanlucar la mayor a dos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos y treinta años.

B. Rafael Ant.o Limon

El Regidor Decano Reg. 2e de la R.l Jurisd.on por aus.a temporal del Sor Alc.e mayor.

Ant.o Jose Hurtado

V. 13.



Certifico: q.e D.n José Marin, ha hecho hoy dia de la fha en la Clase de mi cargo el acto menor de Sabatina p.a prepararse al grado de B.r en Leyes, habiendo cumplido y respondido a las objeciones q.e se le expusieron á la proposicion q.e sento de q.e el Marido es Señor de la dote. Y p.a que conste doy la presente en Sevilla a 23 de Marzo de 1824.

Arguyeron los B.res D.n José Manga, D.n Fran.co Ayala, y D.n Manuel Marin

D.r Tomas Romero de Agredano

1022



SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1822.

2202

Certifico Yo Dn. Jph. Lorn.º Gomez Cura pp.º del Sagra. dela S.ta Ygle.a Cathe.l con asig.n a la Parroq.a aux.ar de S.n Lor.zo de esta Ciudad de Cadiz q.e en el Lib.º 9. de Bautis.s â el f.º 141 está un Capit.º firmado q.e dice assi—

En Cadiz seis de Feb.º de mil ochoc.tos y tres: Yo Dn. Josef Garcia y Carrera Cura pp.º del Sagra.º dela S.ta Ygle.a Cath.l con asign.on â la Parroq.a aux.ar de S.n Lor.zo bautizé subcondicione, â Josef, Antonio, Ramon, Vicente, Andres, q.e nacio en quatro de dho, hijo legmo. de Dn. Estevan Marin, y de D.a Jpha. Bonifacio, natu.s de esta Ciudad, casa.s en la R.l Ysla de Leon año de nov.ta y nueve; Con.tô: fue su Pad.no Dn. Jph. Maria Maloal, â quien adberti las obligac.s siendo test.s Dn. Juan Perez y Dn. Raf.l Bonifacio vec.s de esta Ciudad y lo firmé ut supra— y p.r Muerte del pp.º Cura, y Decreto de S. Ylt.ma lo firmé como Cura Ynt.rno Fran.co de Paula Galiano—

El qual Capit.º conc.da con su orig.l â q. me ref.º en el dho. Lib.º f.º cit.do Cadiz doce de Junio de mil ochoc.tos veinte y dos ad.

D.n Jph. Lorn. Gomez

Reg.da 3.a N.º 11.937
Dro fijo Quatro R.s v.n
Junio 11 Rl.
822. Andrade

Ybarbez

Los infrascriptos Ssnos. damos fee: que

D. José Ygnacio Lamer, p.r quien parece dada la Certif.n dela 6.ta es Cura propio del Sagrario dela S.ta Yglesia Cathedral de esta Ciudad, con asignac.n ala Parroquia de S.n Lorenzo y á sus Certificaciones se ha dado fee, judicial y extra judicialm.te Cadiz once de Enero de dho. año =

Juan [illegible]

Fran.co de Paula Rivera

J. Lozano

Man.l José Franco



a 283

D.n José Ant.o Marin ha estudiado en mi aula los dos años de Filosofia, q.e empezaron en 1819 y concluyeron en 1821. Y por ser así en efecto, lo certifico p.a los fines q.e convenga.
Dios gũe á V. m.s a.s
Cadiz 10 de Junio de 1822.

D.or D.n Mig.l Beyens

En cumplimiento de lo dispuesto por R.l ord.n, se servirá V.d decirme al margen de este, si es cierto q.e D.n José Antonio Marin, nat.l de esta Ciudad, ha estudiado en su clase y de la de Manteista un año de Logica, Metafisica, y Elementos de Geometria en el curso de 1819. á 1820.; y otro de Fisica gen.l y particular desde este al de 1821., segun que trata de acreditar en esta Secretaria con dos Certificaciones

S.r D.or D.n Juan Moreno Baquerizo

Muñoz, del
a de esta Ciu-
o de Dro. nat.l
q.e D.n José
asistido á la
el mes de Octu-
aplicacion y
donde convenga
, en Sevilla
. Muñoz

D. José Ygnacio Lamar, p.r quien parece dar... la Certif.n dela 6.ta es Cura propio del Sagr... dela S.ta Yglesia Catedral de esta Ciudad, ... anexo a la Parroquia de S.n Lorenzo y ...

q.e ha presentado firmada de Vmd. y el Dor. D.n Fran.co de Borja Valverde, Rector, y comprobada p.r D.n Diego José Escudero Calderon de la Barca, Secretario de ese Colegio de S.n Bartolomé.

Dios güe. a V. m.s a.s Seu.a y Junio 15. de 1822.

P.r m.do del S.r D.or D.n Juan Moreno

Baquerizo
Sec.o

Sor. D.or D.n Miguel Beyens.



el Dr. y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz, del
Claustro y gremio dela Universidad Literaria de esta Ciu-
dad en los de Leyes, y artes, su Catedratico de dro. natl.
y de Gentes &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. José
Marin, natural de Cadiz ha asistido á la
referida Clase de mi Cargo desde el mes de Octu-
bre hta. el dia dela fha. con aplicacion y
aprovecham.to Y p.a que conste donde conbenga
doy la presente á sus ruegos, en Sevilla
á 31 de Mayo de 1823.

Pagó p.r esta certific.n 20 r.s
y p.a probar el curso 30 r.s
Dr. Muñoz

Dr. Diego Frnz. Muñoz



Yo el Dr. y Mtro D.n Fran.co de Paula Ybarry del Claustro y Gremio de la Universidad Liter.a de esta Ciudad en las de Leyes y Artes, su Catedratico de Economia Politica p.r S.M. Abog.do del Y. Ilttre Colegio de esta misma Ciudad, Socio de la de Amigos del Pais de ella &a.

Certifico, y en caso necesario, Juro, q.e D.n José Marin nat.l de Cadiz ha asistido á la referida Clase de mi cargo, q.e principió el prim.ro de Oct.e del año anter.r y concluyó el dia de la fha, desde principios de En.ro en q.e se entabló el metodo ulti.mam.te prevenido, hta el dia de hoy, con aplicac.n y aprovecham.to y con seis faltas. Y para q.e conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sev.a Mayo 31 de 1823.

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybarry

Pagados p.r Dios de arancel. Doi.



Los Dres. Dn. Diego Fernandez Muñoz, y Dn. Franco. Mancheño, Catedraticos de Leyes de Partidas en esta Univd.

Certificamos, y en caso necesario juramos: que Dn. Jose Antonio Marin, natural de Cadiz, ha asistido con aplicacion, y puntualidad a la Clase de nuestro cargo, advirtiendose que desde principio del curso, hta. Marzo del presente año, fue desempeñada dha Catedra pr. mi el Dn. Diego y desde entonces hta. la fha. pr. mi el Dn. Franco. Y pa. que asi conste damos la presente en Sevilla á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Franco. Mancheño   Dr. Diego Frnz. Muñoz



Dn Luis Ortiz de Zuñiga Abogado delos reales Consejos y Catedratico de Leyes de Recopilacion en esta Univd.

Certifico, y en caso necesario juro: Que Dn José Antonio Marin, natural de Cadiz ha asistido á la Catedra de mi Cargo con puntualidad, y aplicacion desde principio del Curso hta. su Conclusion. Y pa. que asi conste doy la presente en Sevilla á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro.

Luis Ortiz de Zuñiga





233

D. Manuel Salamanca y Padilla, Comisario del Barrio de S. Lorenzo

Certifico, que por el Padron deeste barrio ámicargo Consta, que D.n Josef Antonio Marin, natural de esta Ciudad. Clerigo de menores, tuvo entrada al n.o ciento y uno en seis de Febrero de mil ochocientos veinte y dos, que vino de Capuchinos n.o 210. no haviendosele notado hasta el presente nada contrario á su buena Conducta bajo ningun Concepto; y para q.e Conste á pedimento del interesado doy la presente en Cadiz á seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Manuel Salamanca y Padilla

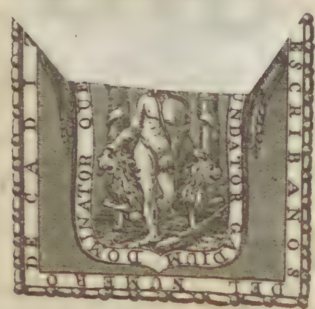
Sev.a 6 de En.o de 1825

Admitasele con protexta de traer Certificacion de la autoridad Civil de si ha sido ó no Nac.l voluntario. y de su conducta moral y politica durante el sistema

Dos Escrivanos q.e a la v.ta firmamos y ponemos el sello ...

nuestro numero damos fe: Que D.n Juan Ant.o Salamanca y Padilla
p. quien al parecer esta dada y firmada la antecedente
Certificacion es Comisario del Barrio de S.n Lorenzo
segun se titula y como tal y á sus semejantes
que se les ha dado y dá entera fe y Credito en ambos
juicios. Y p.a q. Conste damos la presente en Cadiz
fha ut retro =

Joaquin Ant.o ... Jose Gonzalez Mart.n Rivera



599



Certifico Yo Dn. Josef Ygnacio Gomez Cura propio del Sagrario dela Sta. Iglesia Cathedral con asignacion ala Parroqa. de Sn. Lorenzo de esta Ciudad de Cadiz qe. me constan las buenas Calidades, virtudes Religiosas y Politicas de Dn. Josef Moran Subdiacono asignado á esta expresiada Parroqa.; el qe. siempre á sido mui asistente alos Divinos Oficios en las Ocasiones qe. ha estado en esta Ciudad, pues en los años anteriores ha permanecido en Sevilla Cursando las en las qe. está graduado: Asimismo Certifico qe. en los tres años anteriores el Sistema Revolucionario no ha sido Voluntario Nacional, y qe. siempre manifestado ser afecto á Ntro. Augusto Soberano ya su Real familia. Asi á su peticion y pa. los fines qe. le sean Conducentes firmo el presente en Cadiz Quinze de Diciembre de mil Ochoss. veinte yquatro =

Josef Ygnacio Gomez

Los Esnos. pp. qe. aqui firmamos damos fe: que Dn. Jose Ygnacio Gomez por qn. parece, se halla dada y firmada la anterior Certificacion es como se titula en la cabeza dela misma, y. a sus semejantes. siempre se le ha dado entera fe y credito judicial y extrajudicialmte. hallandose en la actualidad, ejerciendo las funciones propias de su encargo. Y pa. qe. conste, ponemos la presente sellada con el de nuestro uso en Cadiz fha. ut. supra =

Josef Gonzalez

Cayetano Rodriguez Moran Esno. pp.

Antº Goñi Zano
B. Ybañez

[Margin:] a Mayo 1825. Cumplida la ... Por acuer... Dr. Cerero Secr.



n. 6 = 107.

13 295



Dn. Manuel Salamanca y Padilla Comisario del Barrio de Sn. Lorenzo.

Sevª. 5 de Mzo. de 1825

Unase a los antecedentes. Por acuerdo de la Junta.

Dr. Lorenzo Secº.

Certifico: que segun los asientos de esta comiª. à mi cargo resulta que Dn. José Antº. Marin Clerigo Subdiacono Vecino de ella, cª. de Sn. José, nº. 101. no hà motivado queja alguna ni contra su conducta moral, ni politica; y segun informes fidedignos consta no tomó las armas en tiempo del estinguido Gobierno Constitucional. Y para que conste à pedimento del interesado firmo la presente en Cadiz à cinco de Febº. de mil ochocientos veinte y cinco.

Manuel Salamanca y Padilla

Nota

Dho. Dn. Josef Antonio Marin à quien trata esta certificacion resulta tampoco Voluntario Real: Cadiz ut supra

Salamanca

Los Escribanos qe. à la buelta firmamos damos fe qe. dn. Manuel Salamanca y Padilla por quien al parecer está dada

y firmada la anterior Certificación es como se titula
Cabeza de la misma y á sus semejantes siempre se les ha
do y dá entera fe y credito en todo juicio: y para q.e con
ponemos la presente sellada con el de nuestro número fi
ut supra.





Nos los Doctores D.n Tomas de Agredano y D.n Fran.co de Paula Mancheño Catedraticos de Leyes de esta Real Universidad.

Certificamos y en Caso necesario Juramos: Que D.n José Antonio Marin, natural de Cadiz ha cumplido con puntualidad y aplicacion á las Catedras de nuestro cargo en este Curso, habiendo sido desempeñada p.r mi el D.n Tomas la de Leyes Recopiladas, y p.r mi el D.n Fran.co la de practica Forense, y habiendose concluido dicho curso, q.e comenzo en fin del año proximo pasado firmamos la presente p.a que asi conste, y á peticion del interesado en Sevilla á 12. de Junio de 1825.

D.r tomas Romero de Agredano

D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen =

D.r Agredano

D.r Mancheño

D.r Rodas



S.r Rector

Sevilla 6 de Nov.bre de 1826

Se le habilita para prueba de año y nueva matricula.

D.r Maestre

D.n José María, natural de Cadiz y residente en esta ante V.S. con el respeto q.e de just.a se le debe y en la mejor forma q.e en derecho haya lugar digo: Que habiendo salido de mi casa el dia primero del presente mes, con el objeto de continuar la carrera de leyes en esta R.l Universidad, ocurrió q.e al llegar el tres, á San Lucar de Barrameda, ya el Barco de Vapor habia salido p.a esta. En este estado me fué forzoso dilatar hasta hoy seis, mi venida, y como quiera q.e es pasado el termino prescripto p.a la prueba de curso, y Matricula del actual, de ay es el recurrir á V.S.

Suplicandole se sirva dictar su provi-

videncia, afin de q. p.r el Cavall.o
cretario de esta, se me de la co
tente prueva del año p.mo p
do. y en consequencia de ello se
admita p.a la matricula del p
sente; y en ello recivirá el Ynte
fund.a y merced. Sevilla 6 de Nov
de 1826 =

José Maxim[illegible]



Los Dres. Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Franco. de Paula Mancheño, Catedraticos de Leyes de esta real Universidad &c.

Certificamos y en caso necesario juramos: Que Dn. Jose Antonio Marin natural de Cadiz ha asistido á las Catedras de nuestro cargo con puntualidad y aplicacion en todo este año Escolastico, siendo el septimo de su carrera el qual comenzo en Octubre del año pp.do y concluye en Junio del dela fha. Y pa. que conste damos la presente á solicitud del interesado en Sevilla á 1.º de Junio de 1826.

Dr. Tomas Romero Agredano — Dr. Franco. Mancheño

...Junio 3 de 1826 ... buena conducta ... acreditado ... Dr. Corero

Aprobado en el Examen: ... de Junio de 1826.

Dr. Agredano — Dr. Mancheño — Dr. Rodz.

294



El Dr. Dn. Franco. de Paula Marcheña del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria y Catedratico de Practica forense de la misma &.

Certifico y juro: que el Presbitero Dn. José Antonio Marin, natural de Cadiz ha asistido á la Clase de mi cargo desde el principio del Curso Escolastico que comenzó en Octubre del año proximo pasado y concluyo en fin de Mayo del presente cumpliendo exactamente con la asistencia prevenida. Y para que asi conste donde combenga doy la presente á su instancia Sevilla tres de Octubre de mil ochocientos veinte y siete = Entre renglones = juro = Vale.

Dr. Franco. Marcheña

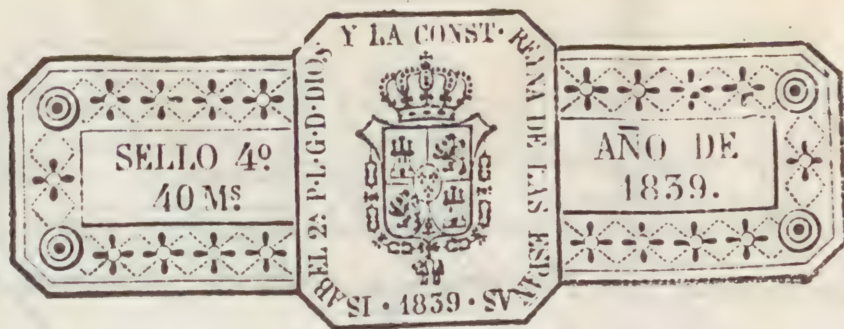
Aprobado en el Examen. Sevª. 5. de Octre. de 1827.

Sevª. Novre. 1 de 1827.
Ct. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Dr. Agredano

Dr. Rodas

Dr. Marcheña



D. Manl Fernandez Villanueva Pro y Cura Parroco dela Ygª. de Sta Mª
[de] los Remedios de esta Villa de Ayllon, Certifico enla manera q. el dro me permite
q. en un Libro de Bautizados q. dió principio enel año de ochocientos veinte y
[...] y continua al fº cuarenta y siete cara se halla una Partida q. copiada a la
[le]tra es como sigue — — — — — —

Partida } En la Yglesia Parroquial de Sta Mª delos Remedios de esta Villa
de Ayllon, a los veinte y cinco dias del mes de Julio de Mil ochoci-
entos veinte y cuatro años: Yo el Rr. D. Gonzalo Canelo Hidalgo Pro
y Cura Parroco de esta, bauticé solemnemte. puse los Stos oleos y crisma
á un niño q. nació el dia veinte y tres de este mismo mes, al que
llamé Jose Antº Rafael: hijo legitimo de Antº Marin y de Josefa
Gonzalez: Nieto paterno de Franco Marin y de Josefa Guerrero: nie-
to materno de Pedro Gonzalez, y de Mª Guerrero, todos naturales
y vecinos de esta dha Villa: fueron sus Padrinos Antº Marin, y Ana
Llorente su muger a quienes adverti el parentesco espiritual, y obli-
gacion de enseñarles la doctrina Cristiana, segun el Concilio de Tren-
to. Testigos José Conchero y Franco Moreno de esta vecindad y lo fir-
mé ut supra = Rr. Gonzalo Canelo Hidalgo ————

La antecedente Partida concuerda con su original, q. obra enel Ar-
chivo de mi Cargo, al q. me remito. Y pª. q. obre los efectos oportunos, á
peticion de parte interesada doy la presente en Ayllon y Octubre
veinte y dos de mil ochocientos treinta y nueve ————

Manl Fernandez
Villanueva

Informacion } D. Juan Franco Valentin Cabeza Alcalde constitucional de esta
Villa y D. Manl Fernandez Villanueva Pro y Cura Parroco dela misma.

Certificamos: Que Jose Antº Marin, vecino de esta Va

311

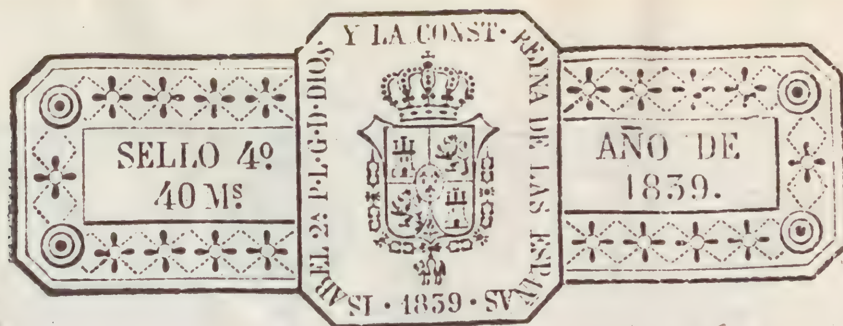
observado constantem.te una conducta irreprensible ya en lo politico, civil, y moral. Y p.a q.e lo haga constar donde convenga le damos la presente q.e firmamos en Ayllones y octubre veinte y dos de mil ochocientos treinta y nueve.

Fran.co Valentin Caveras — Man.l Fernandez Villanueva

Legalizacion. Yo el Subscripto Escno. de S. M. la Reyna Nra. Sra. publico y unico del Juzg.do de esta V.a mi vecindad: Doy fee p.r testimonio q.e D.n Fran.co Valentin Caveras, y D.n Manuel Fernandez Villanueva Pbro., p.r quienes resultan dadas las ant.s Certificaciones, son según se titulan el prim.o Alc.de unico Const.l y el segundo Cura ... de la misma, y como tales se hallan ejerciendo las funciones de sus respectivos Ministerios: Que las firmas y rubricas con q.e las autorizan son al parecer iguales a las q.e acostumbran a las q.e siempre seles ha dado y da entera fe y credito en ambos oficios. Y p.a q.e conste doy la presente a solicitud de parte interesada, que signo y firmo en Ayllones y oct.e veinte y dos de mil ochocientos treinta y nueve.

Fr.co Ruiz
Es.no

Legaliz.n — Los Infrascriptos Escnos de S. M. ...



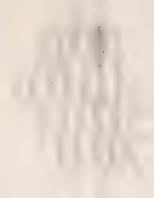
del Juzgado de esta villa: Certificamos en testimonio que D.n Fran.co Valentin Cabrera y D.n Manuel Fernandez Villanueva por quien se hallan dadas las que anteceden son Alcalde Constitucional y Cura Parroco de la inmediata villa de Ayllon según se titulan, y las firmas y rubricas con que las autorizan son al parecer de su puño y letra las mismas q.e acostumbran en sus escritos y autos que se da entera fee y credito en juicio y fuera de el: Y en fee de ello lo signamos y firmamos en Estebanvela à veinte y tres de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve

Domingo Llorente
Gallego

Antonio Romero











[illegible] de la Junta

Sala [illegible] 6 de Dic.re de 1824

Admítasele con protesta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerezo
Secº

Dn. [illegible] Marin [illegible] Subdiácono con el respeto debido a V.S. dice: Ha seguido la carrera jurídica en esta Real Universidad habiéndose graduado de Br. después de la abolición Constitucional y restitución de nuestro Soberano a sus legítimos derechos y ganado con posterioridad el curso de Partidas y Recopilación según todo lo acredita el documento q. debidamente acompaña p.r lo qual le corresponde entrar en sexto año de Leyes según el último plan literario de Estudios: Deseoso el exponente de cumplir en todo con las reales órdenes se presentó a purificación ante la Escribanía de Dn. Juan Nepomuceno Fernández en cuyo expediente produjo el documento [illegible] su párroco a no haber sido Local y [illegible] competente p.r lo qual no puede producirlo en el momento en q. está ya p.a expirar el término de las Matrículas y así [illegible]

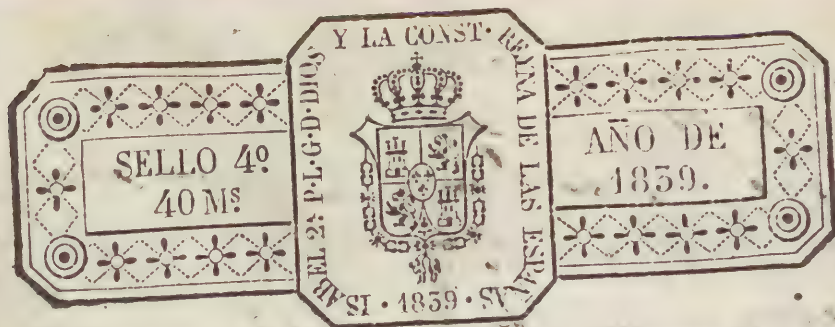
la debida prontitud presentarla de espera dentro del tiempo señalado—

M.ª Ill.ª Sª

rendidamente á V.S. se sirva decretar el matricule en dho sexto año de Leyes vista del documento producido y bajo la ... de producir los demas conforme plan literario de estudios segun ... espera de su notoria integridad y ...
Sevilla 5. de Diciembre de 1.824

José Ant.º Marin...

Marin



298

NOS EL PRESIDENTE Y EXAMINADORES DE LATINIDAD de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de la Filosofía.

Certificamos que D. José Marin, natural de Ayllones, de edad de quince años, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño, ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole con las notas de aprobado en el pliego, y aprobado en el ejercicio oral. Y para que conste, damos la presente en Sevilla á veinte y siete de octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

Dr. José Ramirez Alozado — Dr. Manuel Morrin de Montes

Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Matriculese p. ... de la ... de conten... Sevilla ... Saro

tomose razon lib. 1º nº 12 Dr. ... Remient

Num.º 12. Matrdo. en 1er año de Filosofía p.ª el curso de 1839 á 1840 f.º 390.

Matrdo. en 2º año de filosofía p.ª el curso de 1840 á 1841. nº 27 Probdo. nº 27.

Matrdo Probó en 3er año de filosofía en el curso de 1841 á 1842 nº 58.

Matrim

Matdo en 1er año de Teología pª el curso de 18..

11 Prot. núm. 11

Matdo en 2º año de Teología para el curso de 18..

Man. nº 11. Univ...

Matdo en 3er año de Teología pª el curso de 18..

nº 7

José Martinez



300

[left column, partially cut off at the edge]

...idad lit.ª de Sevilla
... en 3º de t.l.
...[illegible] Lib.º 3º f.ª 170
... José Martin, suje-
...obre quien V. S. me
...e informe en su ofi-
...ha cursado efectivam.te
... años de Filosofia en
...forma que V. S. dice
...su oficio, y segun an-
...riormente expuse en
... certificacion que a
... instancias le libre.
...e Melijioso Profesor
... Coro desde el año
...30 hasta la supre-
...n del actual
... L. M. de V.ª S.
...p
Pascual José de Lozar

...M. R. P. Fr. Pascual José de Lozar.

[middle]

[illegible]

Digase V. si como al margen de este, y como se acredita de una certificacion firmada por V. es cierto que el Hermano Fr. Jose Martin natural de San Juan del Puerto ha estudiado bajo su direccion como Lector de Filosofia del Convento Casa-grande del Carmen de esta ciudad un curso de Logica, Ontologia y Matemáticas y otro de Fisica gral. y particular en los de 1.833 á 1.835, expresandome si cuando el interesado hizo este estudio era reli[gioso] del orden carmelita calzado. Dios que a V. m.s a.s

Sevilla 1º de Nov.e de 1.835.

Ant.º Martin Villa
Sev.º

[right column, partially covered]

Cura de la Iglesia de esta
..., Provincia de Badajoz, Priorato
...os de Bautizados q.e se custodian
...resulta a su folio ciento setenta
...
...l mes de Marzo, año de mil
... Garcia uno de los Thenientes
... y puse los Stos. Oleos á Jose
...
... mes, hijo legitimo de Felipe
... Gordon natural de Llanos de
... Martinez del Azaraz nat.l de
... ria de la Concepcion Rodriguez
... de Pedro Gordon nat.l de dho. ...
... Leon. Fue su padrino Domingo
... espiritual y mas obligaciones; fue
... en Rosado de esta vecindad, y firma
—— „ ——
...ntos, y para q.e obre los efectos
...nte q.e firmo en referida Villa
Cuatro ... quince de milochocientos cuarenta y ...

Andres Rodriguez
Gata

Los Infrascritos Escrivanos de S. M. y del Juzgado de primera Instancia de esta Villa de Almendralejo y su jurisdiccion damos fé: que D.n Andres Rodriguez Gata es uno

Marin

Matdo. en 1er año de Teología pa el curso de 1846 a

11. Prot. nº 11

Matdo en 2º año de Teología para el curso de 184

Matr. nº 14. Prot. nº 14

Matdo en 3er

nº 7

José Martinez



300

...Cura de la Yglesia de esta...
...o, Provincia de Badajoz, Priorato
...ros de Bautizados q.e se custodian
...resulta á su folio ciento seten...

...l mes de Marzo, año de mil
...Garcia uno de los thenientes
...e y puse los S.tos Oleos á José,
...ines, hijo legitimo de Felipe
...Gordon natural de Llanos de
...artinez del Azanz nat.l de
...aria de la Concepcion Rodriguez,
...de Pedro Gordon nat.l de dho. L...
...Leon. Fue su padrino Domingo
...iritual y mas obligaciones; fue...
...in Rosado de esta vecindad, y firm...

...nto, y para q.e obre los efectos
...ente q.e firmo en referida Villa
cuatro = ... Septiembre de mil ochocientos cuarenta y...

Andres Rodriguez
Gata

Los Ynffttos Esnos. de S. M. y del Juzgado de primera Ynstancia de esta Villa de Almendralejo mayor trinidad damos fé: Que D.n Andres Rodriguez Gata es ...

Matrn

Matdo en 1º año de Teologia pª el curso de 1816 a

11. Prov. nº 11

Matº en 2º año de Teologia para el curso de 18

Matr nº 14. Prov. nº 16

Matº en 3º

nº 7

José Martinez



300

Don Andres Rodriguez Gata Pro. uno de los Thenientes de Cura de la Yglesia de esta Sra. de la Purificacion, unica de la Villa de Almendralejo, Provincia de Badajoz, Priorato de San Marcos de Leon. Certifico: Como en uno de los Libros de Bautismos qe se custodian en el archivo de dha. Yglesia, marcado con el numero treinta a su folio ciento setenta y cinco buelto se registra la siguiente ——— " ———

Partida

En la Villa de Almendralejo en doce dias del mes de Marzo, año de mil ochocientos treinta y uno, Yo Don Lorenzo Azedo y Garcia uno de los Thenientes de Cura de su Parroquial Yglesia bautize solemnte y puse los Stos. Oleos á José, Domingo, Eulogio, Aureo, qe nacio el dia once de dho. mes, hijo legitimo de Felipe Martinez natural de esta Villa, y de Dominga Gordon natural de Llanos de Alba, Obispado de Oviedo: nieto paterno de José Martinez del Arenz natl. de la Ciudad de Yelbes en el Reyno de Portugal, y Maria de la Concepcion Rodriguez, natl. de Rio-Seco, Obispado de Palencia: materno de Pedro Gordon natl. de dho. Llanos, y de Felipa Castañon natl. de Alcedo, Obispado de Leon. Fue su padrino Domingo Candido Forcadas, á quien adverti el parentesco espiritual y mas obligaciones; fueron testigos Dn. Diego Gra. San Pedro Pro. y Dn. Sevastian Rosado de esta vecindad, y firme = Lorenzo Azedo y Garcia ——— " ——— " ———

Concuerda a la letra con su original a qe caso necesario me remito, y para qe obre los efectos qe combenir puedan a peticion de parte interesada doy la presente qe firmo en referida Villa de Almendralejo a veinte y dos dias del mes de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro =

Andres Rodriguez Gata

Los Nottos Pcos. de S. M. y del Juzgado de primera Ynstancia de esta Villa de Almendralejo ynfra escritos damos fé: Que Dn. Andres Rodriguez Gata es uno

delos terminos de Cura dela unica Parroquial Yglesia de esta villa segun y en los terminos que se titula, que la firma y rubrica que autoriza la anterior Certificacion, la tenemos y reconocemos como hecha de su puño y letra y asu semejante se le da toda credito. En virtud delo qual, y de quedar ignorando de su certeza, damos el presente a solicitud de parte interesada en Almendralejo y Septiembre veinte y tres de mil ochocientos quarenta y quatro

Antonio Perez Ordoñez   Nicolas Maria Barrientos

Juan Antonio Garzulo

D. Maria...

30



...Dn. Antonio Valdivia de la Cerda del orn. de Alcantara, y Cura propio de la ...rroquial de esta Villa Certifico que en uno de los libros de ella numerado ...einte y tres donde se escrivieron las partidas de los Bautizados que dio prin... en el año pasado de mil ochocientos quince, y finalizo en el de mil ochocien... veinte y dos al folio ciento ochenta y ocho vuelto hay una que dice asi —

...rtida) En la Villa de Cabeza del Buey en veinte y nueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte años Yo Dn. Pedro Alcantara Quintana, Pbro. y Sacristan mayor de esta Parroquial que se intitula Santa Maria de Armentera Baptizé un niño solem nemente que nacio á veinte y ocho dias de dho mes y año y es hijo legitimo de Dn. Fran.co Martinez de la Mata Pedrue za Herrero y Espeleta, natural de la Villa y Corte de Madrid, y de Dª Calletana Diez Madroñero y Soto, su muger; nieto paterno; de Dn. Pedro Miguel Martinez de la Mata, y de Dª Maria Tomasa de la Pedrueza y Carranza, naturales y vecinos de la Villa y Corte de Madrid nieto materno: de Dn. Baltasar Diez Madroñero, y de Dª Tereza de Soto y Godoy, natural de la villa de Talarrubias y los demas naturales de esta Villa y fue su madrina Dª Constanza Valdivia, y le puso por nombre Jose Maria German Rafael Fran.co de San Panta leon, y la adverti el parentesco espiritual, y lo firme = Dn. Pedro Alcantara Quintana. —

...concuerda con su original que queda en el Archivo de esta ...rroquial, en el libro, y folio citados la que saqué á peticion de ...parte, y para que conste y le valga donde le combenga doy esta ...que firmo en Cabeza del Buey á nueve de Nobiembre de mil ocho... cientos treinta y cinco. —

Frey Dr. Antonio Valdivia
de la Cerda

...egalizacn.) Los Infrascriptos Escnos. de la Reina Ntra. S. (q. D. g.) que publicos del numero y juzg.do de esta v.a damos f...

que Frey D. Antonio valdivia dela Cerda pr quien va
dada la certifn. antr. es como se titula, Cura
Proprio dela Yglesia Parroq. de esta Va., y la
firma y rubrica con q. la autoriza es de su puño
y letra, es la misma q. acostumbra a hechar en todos
sus escritos a los q. siempre se ha dado y da entera fee
y credito asi en juicio como fuera de el, pr. ser per-
sona fiel y legal: Y pa. q. conste donde conbenga del ind-
ponemos la prte. q. signamos y firmamos en
dha Va. dho dia mes y año.

Franco. Fernandez y Navarro

Vicente Ocaña

Ilmo. Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla.

Despáchese

D.n Figueroa

Sr.

Sírvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. José Martel y Barroso natural de Alcalá del Valle se graduó de Bachiller en Leyes a claustro pleno en 20 de Junio de [illegible] siendo aprobado [illegible] [illegible] lo acredita con el [illegible] documento.

Dios gue. a V.S. m.s a.s [illegible]

D. Juan [illegible]

Sr.

Es cierto que D. José Martel y Barroso nat.l de Alcalá del Valle recivió en esta Univ.d el grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno el día mes y año q.e expresa este oficio, habiendo sido aprobado nemine discrepante.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Granada 20 de Febrero de 1834

Lic.do José Fernandez Guevara

Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla

aparece dada la anterior certificación, con, Alcalde



353

Pedro Romero Jalon Alcalde Presid.te del Ayuntam.to Const.l de esta Villa, y D.n Jose Vicente Ortega Secr.o Pasante de la misma.

Certificamos: Que Jose Martinez hijo de Felipe y Dominga Gaston vecinos de esta villa ha obser-bado siempre una conducta irreprensible. Y para que conste damos la presente á inst.a del Interesado en Almonacid á veinte y seis de Sept.e de mil ochos cuarenta y cuatro —

Pedro Romero Jalon

Jose Vicente Ortega

Los Esn.os de S. M. la Reyna N. S. Notarios de Reynos y del Juzgado de primera Instancia de esta Villa vecindad —

Certificamos, damos fee: Que D.n Pedro Romero Jalon y D.n Jose Vicente Ortega p.r quienes aparece dada la anterior Certificacion son, Alcalde

Constitucional Presidente del Ayuntam.to de esta Villa
el primero y el segundo Cura Rector de la mis-
ma Yglesia Parroquial de la misma, segun se titulan y
nombran, reconociendo p.r suyas las firmas y rubricas con
que las autorizan respectivamente p.r ser en un todo se-
mejantes á las q. acostumbran usar en sus escritos, los
cuales han merecido y merecen entera fee y credito, asi
en juicio como fuera de el, estando el referido D.n Pedro
en actual egercicio de sus funciones. En cuya virtud, á
instancia de parte legitima damos la presente q.e signamos
y firmamos en Almendralejo a veinte y siete de
Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro

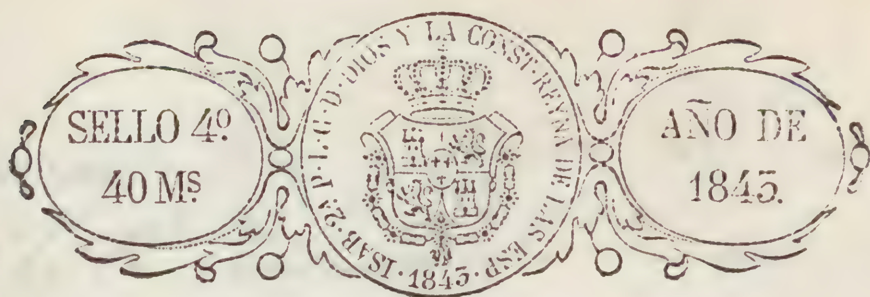
Antonio Perez Ordoñez

Nicolas

Mario Borrero

Juan Antonio Barrero

304



Exma Direccion General de estudios del Reino.

D. Jose Ramon Martinez natural de Montilla a V.E.
con el debido respeto espone: que habiendose concedido pr. lei del
treinta de mayo ultimo a los antiguos estudiantes de teologia
la gracia de poder simultanear en carrera mayor un año
de esta pr. dos de aquella, siempre q. quando el estudio teologico se
hubiere hecho en el tiempo q. marca dcha. lei, como me concep-
tuo con derecho a dcha. gracia pr. haber cursado dos años teologi
cos en el Seminario de S. Pelagio de Cordova, delo q. informara
la Secretaria de esta Universidad, desde luego tratando de estu-
diar en el proximo curso el primer año de Farmacia en
el Colegio de Farmaceuticos de Madrid. por tanto.

Supp.co a V.E. que teniendo en consideracion los daños q. se me han
ocasionado al abandonar aquella carrera, sea esto un estimulo
para merecer de su ilustrado celo, el q. se me conceda estudiar
simultaneos los dos años primeros de farmacia en uno; fa-
vor q. no dudo conseguir de la acreditada razon de V.E.
cuya vida gue. el cielo m. a. Sevilla 13 de Marzo de 1843=

Jose Ramon Martinez

+

308

Dn Santiago Key y Muñoz Lic.^do en Sagrad.
Can.^s p.^r la R.^l Universid.^d Lit.^a en esta Ciudad, y
[illegible] en la Cated.^a de Decretales en ella

Certifico, y en caso necesario juro q.^e el B.^r D.^n
José Martinon Pro. ha asistido á la Clase de mi
cargo este año escolast.^co q.^e principió en prim.^o de
Oct.^e del año pasado de mil ochocient.^s quatro y finali-
zó en Mayo del pres.^te, con puntualidad, aplicac.^n,
y aprovecham.^to. Y p.^a q.^e conste, firmo esta. Sevilla
y Julio 31. de 1805.

Lic.^do Dn Santiago Key y Muñoz

216

D.n José Martinez y Escobar, y Dominguez, nat.l de la Ciudad de Canaria incorporó en esta Univ.d un curso de Log.a y otro de Filos.a Moral. Segun se averigua de los Lib.s de esta Secret.a, a q.e me refiero. Esta servirá p.a la anotan.n de Mat.s en Canon.s Sev.a y Oct.e 18. de 1802.

D.r Baquerizo

Sev.a y Oct.e 18. de 1802.
Mat.e
D.r Vargas
R.or

M.do en Cano.s en 18. de [illegible] de 1802. fol.o 165. P. [illegible]

M.do en Can.s en 17 de Oct.e de [illegible] f.o 171 f.do 228

M.do en Leis en 17. de Oct.e [illegible] f.o 512 f.do f.o 600.

Sev.a y Oct.e 17 de 1803
Mat.e
D.r Vargas
R.or

Sev.a y Oct.e 17. de 180[illegible]
Mat.e
Vargas

Sev.ª y Oct.e 12 de 1805.
Mat.e

D.or Vargas
R.or

Sev.ª y oct.e 12 de 1806
Mat.e

Ml.do en Leyes en 12 de Oct.e de 1805. f.o 522. [illegible]

M.do en Dro R.l en 12 de oct.e de 1806 f.o 38

D.r
V.e R.r Cerero

Dr. Dn. Manuel Cespedes Catedratico de Leyes en esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Jose Martinez de Escobar Presvitero natural de Canarias, estudiante de Leyes en esta Universidad ha ganado un Curso de Leyes en la Catedra de mi Cargo q. comenzo el primero de Octubre de mil ochocientos quatro y concluyo el ultimo de mayo de mil ochocientos cinco asistiendo con puntualidad y aprovechamiento; y para que conste doy la presente a pedimento del ello. Sevilla trece de Octubre de mil ochocientos cinco.

Dr. Manl. Ma. de Cespedes



D. José Díez de Gamez

SECRETARIO DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE ESTA CIUDAD &c.

Certifico: que D. José Monfar y Martinez [illegible] ha estudiado en esta Sociedad el Curso [illegible] de 1842 á 1843, q.e comprendió las materias de Lógica, Gramática General y primer año de Matemáticas, obteniendo en el examen q.e sufrió la calificación definitiva de Aprobado. Asimismo ha estudiado [illegible] el primer y segundo año, perteneciente al Curso de 1843 á 1844, y en él las materias de Física, Química, Geometría y Trigonometría, de las q.e fue examinado y aprobado, con arreglo á las órdenes vigentes. Y p.a q.e lo pueda hacer constar donde le convenga le doy la presente visada del S.r Director, en [illegible] á cuatro de [illegible]iembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro =

N. 13.

Ant.o Lozano

José Díez de Gamez



359

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. José Martin Martinez natural de esa Ciudad es cierto que ha ganado un curso de historia natural en el de 1843 á 44.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 4 de Abril de 1845.

Pedro Martin Villa

Es cierto q.e D. José Martin y Martinez se matriculó y estudió en las Clases de la Universidad el Curso de Botanica y Historia natural del año escolastico de 1843 á 1844, asi resulta de los libros á q.e me refiero.

Dios gue. á V. m. a.

Sevilla 4 de Mayo de 1845

José Diaz y Gomez



310

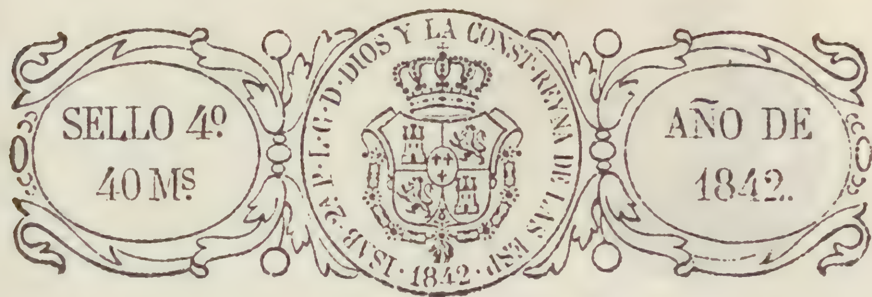
Sor. Presidte y Vocales dela Junta dela Direccn. Gral. de Estudios.

Dn. José Martorell vecino de esta ciudad de Sevilla á V.S. con la mayor veneracion expone: Que a principios del mes de Octubre de este año le fue forzoso emprender un biaje á unirse con un hermano suyo, á las Plazas de Gibraltar y Algeciras, creido pudiese volver en tiempo oportuno para matricularse en esta Universidad y continuar en el segundo año de filosofia; pero por no encontrar barco tubo que detenerse, en cuyo intermedio ocurrió la tempestad ya casi en el momento de marchar, de modo que se prolongó mucho mas la detencion; y regresado de esta ciudad se encontró que era pasado el termino para ser admitido, y con el sentimiento de tener que perder un año causandosele por este desgraciado insidente los perjuicios q. se dejan ver ala penetracion de V.S.

A quien rendidamente Suplica, q. pr. un efecto de venignidad se sirva expedir su orden a este Sor. Rector pa. q. sea admitido, a fin de que pueda continuar su carrera, evitando por este medio los perjuicios q. van á irrogarsele. Asi lo espera merecer de V.S.

Sevilla 15 de Diciembre de 1842.

José Martorell



311

Sor. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.

D.n José Martorell vecino de esta Ciudad con todo respeto dice á V.S.: Que desgraciadamente le cojió ausente en Algeciras y Gibraltar el fuerte temporal ocurrido en el mes de Octubre, por cuyo motivo no pudo estar en tiempo oportuno para matricularse en el segundo año de filosofía, lo q.e hace presente á la Direccion gral. de estudios por medio de la adjunta esposicion

Suplicandole á V.S. se sirva dirijirla á la superioridad con su recomendacion afin de conseguir esta matricula, y en el entretanto concederle su especial permiso para q.e pueda asistir á su respectiva clase, hasta ver el resultado, para en el caso de serle favorable, como lo espera, tener el adelanto posible, que es á lo que aspira, y por lo que siempre le vivirá á V.S. agradecido. Sevilla 15 de Diciembre de 1842.

José Martorell

312



...do 12 de Oct.
...1845.

...tra p.ª que
...efectuen estos
...rados el dia
...del
...corriente á las
...12 en punto
...de la mañana
...M

...Fezeta

...

...viembre

Sr. Rector.

D. José Martinez nat.l de Cordoba ante V.S. como mejor proceda digo q.e tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Bachiller en Filosofia Porlo q.e

Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á lesamen p.a dicho grado y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria Pido justicia juro etc.

José Martinez

Saavedra = Redmar = Fernandez



313

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

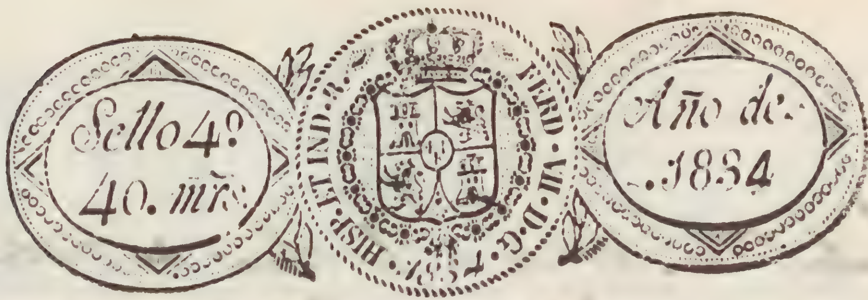
Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. José Martinez Pro. natural de Cordoba es cierto que ganó tres años de Filosofía en el Convento casa grande de S. Agustin de Sevª tiene religioso del mismo en los de 1825 a 1828, expresando las asignaturas.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 13 de Octe de 1845.

Pedro Martin Villa

Es cierto q. D.n Jose Martinez curso siendo Corista del Convto casa grande de S. Agustin de Sevª tres años de Filosofía en los de 1825, 1826 y 1827, habiendo estudiado en el primero Logica y matematicas, Fisica é historia natural en el segundo, y Metafisica y Etica en el tercero. Sevª 13 de Octubre de 1845

Dr. Juan Bta. Noriaillac



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia Catedratico de Digesto Romano Español Abogado de los Reales Consejos y de este Ilustre Colegio &a.

Certifico, caso necesario juro: Que Dn. Jose Martel natural de Villalba del Alcor Prova. de Sevilla, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, a la indicada Clase de mi cargo q. tubo principio en dos de Enero del corriente año y finalizo en treinta de Junio del mismo, y para q. conste donde le convenga doy la presente q. firmo en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Examinado y aprobado [illegible]

Dr. Arredondo

Dr. Mier   Dr. Rodas

Ygualmte ha asistido á la clase de Oratoria de mi cargo: Sevª 1º de Julio de 1834.

Dor D. Escudero

El Dor Dn Manuel de Castilla Presbº del Claustro y [illegible] de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico propiedad de Sagrada Religion de dha Universidad &a.

Certifico y Juro en caso necesario: Que el [illegible] asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad [illegible]cacion y aprovechamto en el presente curso para q. conste doy la presente dha ut supra.

Dr Manuel de Castilla

Examinado y aprobado dha ut supra.

Dr Cerero Dor Castilla [illegible]

Sevª 2 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Gobno
G. Mazorra
Sº

315



Yo el Dr. Dn. José Ribero del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla Abogado de los tribunales superiores y de su Ylustre Colegio Oidor onorario y su Catedratico de novisima Recopilacion.

Certifico y juro: Que Dn. José Martel natural de Villalba del Alcor ha asistido a la clase de mi cargo en el curso q.e dio principio en 18 de Oct.e del año proximo pasado de treinta y cuatro, y finalizó en 18 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente que firmo = Sevilla 18 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco. Dr. José Rivero de la Herran

Sevilla 20 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Centa.
Dr. J. Medina
Sr.

Yo el Dr. D. José Mier del Claustro y Gremio de [la]
Real Universidad Literaria de Sevilla, Abogado [de]
los tribunales superiores, y su Catedrático de prá[c]
tica forense &a.

Certifico y juro que D. José [...]
tel natural de Villalba del Alcor ha asist[ido]
a la clase de mi cargo que dio principio en [...]
Octubre del año próximo pasado de mil [ocho]
cientos treinta y cuatro, y finalizó en 18 [de]
Junio de mil ochocientos treinta y cinco [...]
con puntualidad, aplicación y aprovecham[iento]
y para que conste doy la presente [que]
firmo = Sevilla 18 de Junio de mil [ocho]
cientos treinta y cinco.

Dr. José Ma. de Mier

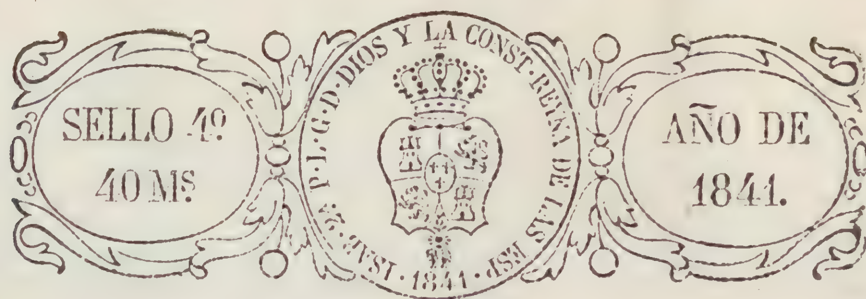
Examinado y aprobado.

Dr. Rodas   Dor. Rivero   Dr. Mier

Asistió a la Dominical

Dr. Ybarra

216



Dn. Antonio Ravadan Director del Colegio de Humanidades de Medina Sidonia &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Jose Matos, hijo de D. Fran.co Vecino de esta, ha asistido a las Clases de mi cargo y estudiado con aplicacion, utilidad y aprovechamiento en el año escolastico de 1838, a 1839, Logica, Grammatica general y principios de Matematicas: en el de 1839, á 1840, Fisica, Quimica, Geografia, y Geometria: y en el de 1840, á 1841, Etica, Religion, Literatura é Historia de España.

Y a su pedimento le doy el presente en Medina Sidonia a siete de Octubre de mil ochocientos y cuarenta y uno.

Antonio Ravadan

El Doctor Dn. Juan [illegible] Zapata Pbro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en Sagrada Teología y [illegible] catedrático de Filosofía de [illegible] Artes y Ciencias [illegible] Cordoba.

Certifico [illegible] que Dn. José [illegible] ha asistido a la clase de Física [illegible] desde mediado del mes de Octubre de el año anterior hasta el presente con bastante aplicación y aprovechamiento y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 8 de Febrero de 1814.

Dr. Juan Franco. Zapata



3.18

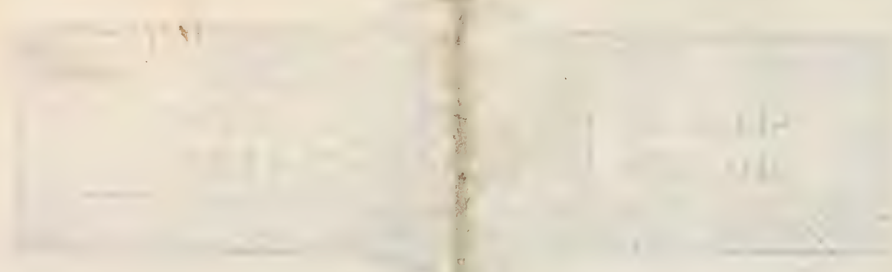
Fr. Pascual José de Cosar y Garcia, Lector de Filosofia en el Convento Casa=grande del Carmen Calzado de Sevilla

Certifico y juro: que el Hermano Fr. José Martin, ha estudiado con aprovechamiento, y asistencia, y observando buena conducta, dos años de Filosofia desde el año de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y cinco, con arreglo alo prescrito en el plan General de Estudios vijente, dando en el primer año Escolastico los Elementos de Matematica, Logica y ontologia de Dr. Andres de Guevara; y en el segundo Fisica General y Particular por el mismo Autor.

Y para que pueda hacerlo constar donde convenga le libro el presente en Sevilla a 12 de Noviembre de 1835.

Fr. Pascual José de Cózar y Garcia

V.º B.º Fr. José Lopez Giron
Prior



310



Sevilla 31 de Oct.e 1844 — D. José Martin, natural de Lepe á V.S. con la consideracion devida dice: Que habiendo cursado en la Sociedad de amigos del país de aquella Ciudad, el primero y segundo año de filosofía, examinado y aprovado de dichos estudios en esta Universidad literaria, y ganado tambien en la espresada escuela, el de Historia Natural q. se acredita pr. la adjunta Certificacion q. con la devida solemnidad presenta y jura; se cree adornado de todos los requisitos indispensables pa. q. se le admita á matricula, en el Colegio de practicos en el arte de curar, y por ello —

Supca. á V.S. se sirva asi mandarlo, puesto q. procede en justicia q. á V.S. pide de la q. rectamente administra: Sevilla 31 de Oct.e de 1844.

Por el Suplicante
Rodrigo de Quirós

[Margin notes:] ... las acordado ... que tiene ... prevenidos ... á la ma... de 1.er año ... prácticos, en ... que previe... las leyes. Por acuerdo del Colegio. ... (rúbrica)

Sup.a ... de 31 de ... de Bur... Admitase como propone el ... (rúbrica)



COLEGIO DE PRÁCTICOS
en el Arte de Curar
DE SEVILLA.

Téngase por presentado en tiempo hábil para la matrícula del 1.er año de prácticos á D. José Martin Martinez con la obligacion de presentar los documentos necesarios.

Sev.a 31 de oct.e de 1846

J.ⁿ Rivera

SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE ESTA CIUDAD.



…OMEZ,

…Martinez natural de
…do en tiempo y for…
…o de 1843 a 1844
…examinado…
…10 …
…ctor en …a 16

321

SOCIEDAD ECONÓMICA

DE AMIGOS DEL PAIS

DE ESTA CIUDAD.



DON JOSÉ DIAZ Y GOMEZ,

SECRETARIO DE LA MISMA,

Certifico: Que D. José Martin y Martinez natural de [esta] Ciudad, y hijo de D. Pablo, fue Matriculado en tiempo y forma para estudiar en esta Sociedad en el Curso de 1843 a 1844, [la] materia de historia natural, de la cual fue examinado y aprobado en el dia 12 de Agosto último. Y para que lo pueda hacer constar doy la presente visada del Sr. Director en [Mála]ga a 16 [de Se]tiembre de 1844 =

Josef Diaz y Gomez

V.o B.o

[illegible]

Lozano

C. en 7 de Abril a Nuñez

C. a. [illegible] 1849

El Doctor D.n Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de la R.l Universid.d de Sevilla, en los de Sagrada Teologia y Artes su Catedratico de Filosofia Socio Facultativo de educacion de la R.l Sosiedad Patriotica de dha Ciudad y de la de Artes y Ciencias en la de Cordova

Certifico y en caso nesesario Juro q.e D.n Jose Martin Vasquez ha asistido á la Clase de Logica de mi cargo este precente año de 1819 con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste y pueda provar dho. año lo firmo la precente en Sevilla á 10 de Dic.re de 1819

D.r Juan Fran.co Zapata

563

Dr. y Mrõ. D. Juan Franco. Zapata Pbrõ. del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria en los de Sagda. Teologia y Artes su Catedratco. de Filosofia &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. José Martin Vargas natural de S. Bartolomé de las torres ha asistido á la clase de fisica de mi cargo el presente curso con puntualidad aplicacion y aprovechamto.: y pa. q. pueda probar el referido año doy la presente en Sevla. á quince de Mayo de mil ochocientos veinte.

Dr. Juan Franco. Zapata

324

El D.r D.n Diego de Vera y Limón del Claustro y gremio de la Universidad literaria de Sevilla Catedratico de prima de Medicina &c

Certifico y en caso nesesario juro que el B.r D.n Josef Martin Vazq.z natural de La Villa de los Castillejos há asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicación y aprovechamiento en las materias respectivas al tercer curzo de Medicina teorica que empesó en primero de Octubre de mil ochocientos veinte, y acabo en treinta y uno de Mayo del año de la fha con arreglo al plan de mil ochocientos quatro que está mandado p.r la superioridad se siga interinamente en las Clases de dha facultad de Medicina=

Y para que conste donde convenga doy la precente que firmo en Sevilla á 31 de Octubre de 1823

D.r Diego de Vera, y Limon

365

El Dr. Dn. Fran.co Sancho Bondia del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Anatomia de

Certifico y en caso nesesario Juro que el Br. Dn. Josef Martin Saz.o natural de Villanueva de los Castillejos ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas al primer curzo de Anatomia que empezó en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y acavó en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y uno con arreglo al Plan del año de mil ochocientos quatro que está mandado por la Superioridad = Y para que conste donde combenga doy la precente que firmo en Sevilla á 31 de Octubre de 1821

Dr. Fran.co Sancho Bondia

L DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,
dico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad
raria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de
dicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias,
Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras,
io profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos
país, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedica-
Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo
la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funciona-
de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la
nicipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos na-
nales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Con-
tor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Jose Martin Vazquez *natural de* Sn. Bartolome de las Torres *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30 *de* Mayo *de* 1822

Dr. Diego de Vera y Limon

[illegible] DOCTOR DON [illegible]
con Real aprobacion, del Colegio y Claustro [illegible]
[illegible] á sus estudios de [illegible]
[illegible] de número de la [illegible] de Medicina y [illegible]
Presidente de ella; Académico de número de la de [illegible]
[illegible] de la Sociedad [illegible]
[illegible] de la [illegible] del Tribunal del [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] de Filosofía práctica y experimental [illegible]
[illegible] de Sanidad de esta provincia [illegible]
[illegible] esta ciudad, Catedrático y [illegible]
[illegible] de las tres facultades de [illegible]
[illegible] de esta plaza &c.

Certifico y en cuanto [illegible]
[illegible]

[illegible]

El Doctor Dn Franco Sanchez Bondia Catedratico de Anatomia teorica de la Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e el Bachiller Dn Jose Martin Vazq.z Feria natural de Sn Bartme de la torre ha asistido á la clace de mi cargo con puntualidad aplica cion y aprovechamiento en las materias respectivas á la asignatura del segundo curzo de Medicina teorica q.e principió en octubre del año proximo pasado y finalizo en mayo del año de la fecha con arreglo al plan del año de 1804 q.e esta mandado por la superioridad se siga interinamente.

Sevilla 30 Octubre de 1822.

Dr Franco Sanchez
Bondia



325

D.n Juan M.a Acosta Catedratico de matematicas puras dela universidad literaria de la Ciud.d de Sevilla

Certifico q.e D.n Jose Martin ha asistido a la clase q.e esta amicargo endha universidad desde principios de octubre de mil ochocientos veintidos, hasta fines de mayo de ochocientos veintitres con puntualidad y aprovecham.to en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra geometria elemental, y trigonometria rectilinea, y tanto p.r su aplicac.n como p.r su buena conducta, se ha hecho acreedor ala presente certificac.n q.e firmo en Sevilla à veintisiete dias del mes de mayo del 1823

Juan M.a Acosta

3.co
Cap.



329

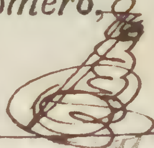
Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Jose ~~Vazquez~~ Martin Vazquez natural de Alcalá de Guadaira Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 20 de octubre de 1829

Fr. Santiago Romero,
Secret.º



a 20 de oct.re de 1829 Matriculese Juan Alvarez Mtro. y Pr.	Matriculado en Logica, y Matematicas en 20 de Octubre de 1829 al f.º 31 del Libro 3.º Probo el curso al f.º 28 del lib.º 3.º
Sevilla 12. de Dic.e de 1831. Matriculese Nicolas de Alfonso Mro. y R.or	Matriculado p.ª el curso de 1830. á 831. en el segundo año de Filosofia en 12. de Dic.e de 1831. al fol. 38. del lib. 3.º Lo probó al f.º 34. del lib. 3.º
Sevilla 8. de En.º de 1832. Matriculese Nicolas de Alfonso Mro. y R.or	Matriculado p.ª el curso de 1831. á 832. en el tercero de Filosofia el 8. de En.º de 1832 al f.º 50 del lib.º 3.º Lo probo al f.º 43 del lib.º 3.º
Sevilla 3 de Nov.e de 1832 Matriculese Fr. Juan Alvarez Mtro. y R.r	Mat.do en el primero de Teologia el 3. de Nov.e de 1832 al f.º 65 del lib.º 3.º Prob.do al f.º 51.

Certifico: q.e el expresado á la vuelta se llama D. [Mar]tin Vazquez segun consta de los documentos, q.e ha pre[sentado] en esta Secretaria de mi cargo, y p.a q.e conste lo firmo [...] de 1834.

Fr. Santiago Romero
Sec.o

Sevilla 25 de En.o de 1834
Matriculese
Fr. Antonio de Rivas
Rtor

Mat.do en el segundo de [...] el 25 de En.o de 1834 [...] del lib. 3.o – 2.o probó al fol. [...]
libro 3.o

Mat.do en 1.er año de Leyes para el curso de 183[..] f.o 27.

Universidad liter.ª de Sevilla.

Colegio mayor de Sto. Tomas de Sevilla.

Registrados los documentos q.e obran en esta Secret.ª rela-tivo á la duda de q.e se pregunta; resulta de ellos ser una sola per-sona la q.e desde el curso de 1829 hasta el de 1832 á 833. se nombró D. José Vazquez y en el de 33. á 34 D. José Martin Vazquez; siendo su legitimo apellido el de Martin; habien-do dado causa á esta equivocac.n el de ser nombrado vulgarm.te con el de Vazquez, y haberlo espresado como propio cuando se matriculó en el primero y tres siguientes cursos.

Dios gue. á V. S. m. a.s Sevi-lla 29 de Nov.e de 1834

Fr. Sant.o Romero [illegible]

Habiendose procedido á incorporar á Don José Martin Vazquez, natural de Alcalá de Guadaira tres cur-sos de Filosofía, y tres de Teología q.e ganó en ese Colegio de 1.829 á 34: se ha advertido que en las primeras matrículas y [illegible] se le llama D.n José Vazquez, y en las últimas D. José Martin Vazquez, ambos naturales de Alcalá de Gu[illegible]. Y para evitar dudas que en lo su-cesivo pudieran ser trascendentales [illegible] pero que V. S. se sirva decirme [illegible] si los dos nombres y apellidos que se han expresado son [illegible] de una o [illegible] distintas personas [illegible]

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 27 de Noviembre de 1.824.

Ant.o Martin Villa,
Sec.o

32



Como Catedratico por S. M. de Instituciones civi[les] en la Universidad Literaria de esta Ciudad, encargado de [la] enseñanza del primer Curso de ellas en el presente año Escolastico:

Curso que expre[sa] la certificacion [prin]cipió en 18 de Octu[bre] de 1834 y fina[lizó] en 18 de Junio [de 1835] Dr. F. Muñoz

Sevilla 2 de Junio de 1835.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Martin natural de Alcala de Guadaira ha asistido á la Clase de mi Cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla y Junio 1.º de 1835.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado

Dr. Yberry Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Ha asistido á la academia Dominical

Dr. Yberry



Sor. Director del Colegio Nacional de Medicina y Cirugía de esta Plaza

Finalizando hoy el término señalado para la inclusion en la Matrícula de los Alumnos del Colegio Nacional de Medicina y Cirugía de esta Plaza, y no admitiendoseme en dha Matrícula por carecer de la Certificacion de haber cursado los tres años de Filosofía, cuya existe en Cadiz, y no he traido por considerar ser suficiente solo la de aquel Colegio

A V. S. suplico se sirva mandar se me admita en la dha Matrícula, quedando obligado á pedir y presentar en este Colegio dha Certificacion lo mas pronto posible, á fin de que dha demora no me pare perjuicio. Sevilla 30 de Noviembre de 1843

Sev.a y nov.e 30. 1843.

A la Comision nombrada.

Adame

Sr. Sr.

... la justifica... competente de ... ganado ... de Filosofía, ó de haber estudiado en los ... gramatica castellana ... Logica y los ... elementos de Matematicas, de Física, Química y de Historia natural, como previene el art.º 2.º del decreto de 10 de ... ultimo, La Comision cree que este ... debe matricularse ... 1.er año de Medicina, depositando ... 250 r.s é igual cantidad en todo el mes de Marzo, mandandose definitivamente, caso de justificar los referidos extremos, su inscripcion para este segundo plazo el dia 31 de ... mes, y teniendo los mismos efectos este termino que el de la matrícula con respecto al abono del año. Sev.a y nov.e 30 1843.

Dor. Vidaurre

Sevilla

30 de Nov.e de 1813.

Como lo propone la Comision, pagando solamente 220 r.s que unidos con lo 20 que tiene satisfechos al Colegio de Medicina y Cirujia de Cadiz, suman lo que con arreglo al dictamen de aquella deberá entregar.

M.S.

(rubric) Pagé

Pagó 220.



El Dr. D. José Maria Gomez de Bustamante,

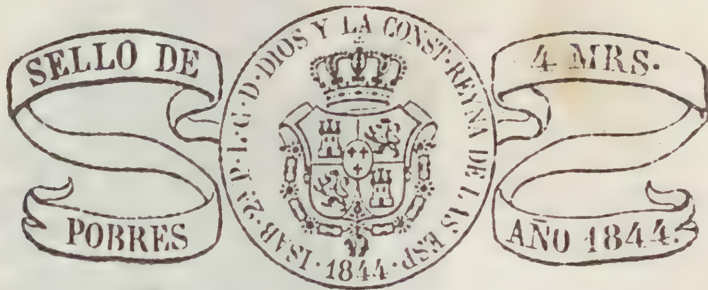
CATEDRATICO SECRETARIO DEL COLEJIO NACIONAL

DE MEDICINA Y CIRUJIA DE CADIZ &c. &c.

Certifico: que de los libros y documentos cosistentes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que D. José Maria Martinez ——— natural de, Tarifa de edad de, 17, años, se matriculó en esta Escuela en el primer año de Cirujano de tercera Clase en cinco de Octubre del presente año

Y para que lo haga constar donde convenga doy la presente, á peticion del interesado y en virtud de órden del Sr. Director, en Cádiz á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ~~cuarenta y~~ sesenta y tres ———

José M.ª Gomez
Bustamante
[illegible]



335

Señor Director y Catedráticos del Colegio de Práctica en el Arte de Curar,

José Martínez

D. José G.º Martínez, Alum. C. 3ª clase ha satisfecho en la Depositaria de este Colejio la cantidad de treinta reales vellon — correspondientes á matrícula de 1.er año.
conforme á lo prevenido en el Reglamento literario vigente y Real órden de 8 de Enero de 1838.

Cádiz 5 de Octubre — de 1843

Son 30 rs. vn.

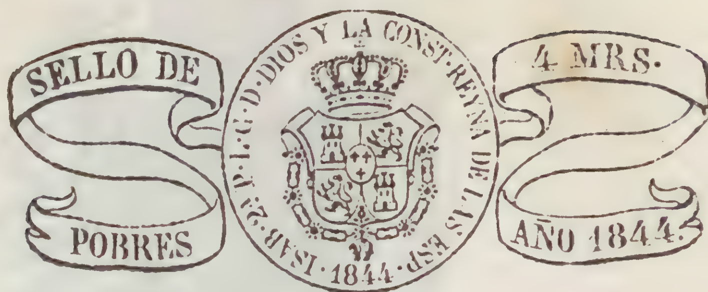
DEPOSITARIO.

SECRETARIO.

Fran.co Flores







335

Señor Director y Catedraticos del Colegio de Pratica en el Arte de Curar,

[margin: ...a 1º de Febrero de 1844 / ...acuerdo de la Junta ...hoy, matriculese ...arreglo a la ley ...ente. / ...Adame]

José Mª Martinez, Alumno del primer año, á V.S. Expone: que Provista ya de los Documentos que Justifican tener ganados los Estudios preliminares que le Exigen para la Matricula del primer año que hizo con protesta;

Supp.ca á V.S. se sirva Incluirle definitivamente en la Matricula, en vista de haber presentado los Documentos, objeto de la Protesta;

Dios gue. á V.S. m. a.s Sevilla 31 de Enero de 1844

José Martinez



336

El Dr. D. José Maria Gomez de Bustamante,

CATEDRATICO SECRETARIO DEL COLEJIO NACIONAL
DE MEDICINA Y CIRUJIA DE CADIZ &c. &c.

Certifico: que de los libros y documentos ecsistentes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que D. José María Martínez natural de Tarifa de edad de 17. años, se matriculó en esta Escuela en el primer año de Cirujano de 3.a clase el 5. de Octubre procsimo pasado, previa presentacion y compulsa de las certificaciones que acreditan haber cursado Latinidad en los años de 1836. á 38; un año de Lógica y otro de Física en los de 1839 y 40: y el primero de Matemáticas en el de 1841: estando por tanto comprendido en la R.l orn. de 2. de Set.e de 1842. Y para que lo haga constar donde convenga doy la presente, á peticion del interesado y en virtud de órden del Sr. Director, en Cádiz á cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

José M. Gomez de Bustamante



387

D. Juan B. Chape Lic.do en Farmacia, catedratico y de la Direccion de estudios del colegio de humanidades de Ysabel 2.a y actualm.te del colegio de S. Felipe Neri de esta ciudad e individuo de varias corporaciones cientificas =

Certifico: que D. José M.a Martinez nat.l de Tarifa, asistió al curso de hist.a nat.l que principió en este colegio en 18 de Sep.re de 1842, y concluyó en 27 de Julio de 1843; habiendo demostrado bastante disposicion y aprovechamiento en los ramos q.e esta enseñanza comprehende: y p.a q.e pueda hacerlo constar á donde convenga, y de pedim.to del interesado, doy la presente en Cadiz a 4 de Oct.re de 1843 =

Lic.do L.r Juan B. Chape

Los Escribanos que á la vuelta firmamos damos fe: Que el Licenciado D.n Juan Bautista Chape de quien parece firmada la certificacion anterior parece (firmada) es como se titu-

tula Catedratico del Colegio de humanidades d [illegible]
da y actualmente el de San Felipe de esta Ciudad cuyo destino
consigna y a [illegible] documentos se le dió entero credito
judicial y extrajudicialmente. Y para que conste doy la
la presente sellada en ciudad fecha ut supra.

Joaquin Rubio

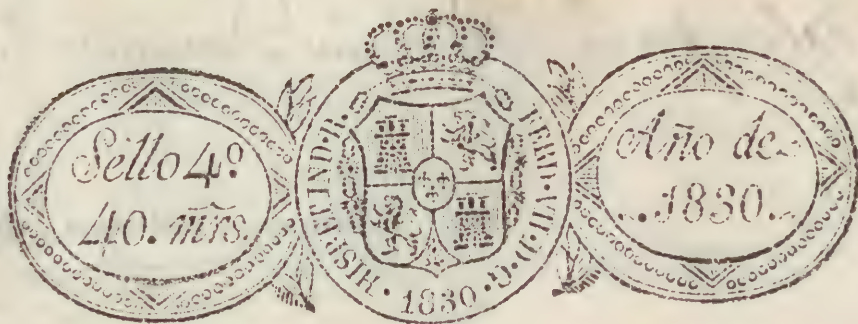
J. Fran.co de [illegible]

Manuel J. Salamanca

[illegible] Lozano

Solicitud nº 11.
José Martinez
Sesión de 1º de Febrero
1844





El Dor. D. José Ramon Vazquez, Pro, del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria en el de Leyes, Catedratico de Decretales, &a.

Certifico y en caso necesario juro: que D. José Martinez dela Sarra natural de Cadiz ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el año escolástico que principio en octubre del año proximo pasado y finalizará el dia dela fha. Y p.a que conste firmo la presente en Sev.a y Junio 18 de 1.830.

D.or José Ramon Vazquez

Le examinó y aprobó. ffho ut supra.

D.r Carmona

D.or Vazquez

Valga por la Academia Dominical. [illegible]

D.or D.n Ygnacio Anaya Lopez



1

El Dr. D. Jose Gutierrez, del Claustro y Gremio de la Real Unive... Lita. de esta en el de Leyes, Catedrático de instituciones civiles en la ...ma &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. D. Jose Ma. Martinez de la Parra, Clerigo de Menores de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento al estudio privado que ha estado a mi cargo desde principios de Enero del año proximo pasado de mil ochocientos treinta y uno hasta 31, de Julio del mismo; e igualmente, que es de buena conducta y ha cursado el año referido sirviendole de texto los libros dispuestos por el plan de estudios de 1824. Sevilla 2, de Enero de 1832,,

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado=

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra

Presentado en 25 de N.e de 1832







340

El D.r D. Jose Gutierrez y Vega, en los Cánones de Le... y Artes de esta R.l Universidad, y en Catedratico de Instituciones civiles, &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Jose M.a Martinez de la Torre, natural de la Ciudad y residente en esta ha estudiado bajo mi direccion privadamente el Dro. Real de España p.r el autor que prescribe el plan general de estudios desde principios de Enero de este año hasta fines de Julio del mismo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y dos.—

D.r Jose Gutierrez

Examinado y aprobado. en 24. de Nov.e

D.r Cespedes — D.r Gutierrez — D.r Ybarra



2

1

Como Secretario de Camara y Gobierno del Emo. y Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta, mi Señor,

Certifico, que D. Jose Mª Martinez de la Parra; Clerigo de menores de esta Ciudad y Cursante de instituciones civiles en la Rl. Universidad Litª de la misma, es sugeto de buena conducta moral y politica; y para que conste, a pedimento del interesado y de orden de S. Emª doy la presente, que firmo en Sevilla a doce de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

D. Jose Mª Fernandez

Srio.

...Alcalde ...
...
... Certifico
... q. D. Jose
Martinez de la
... es de buena
... politica y
... haber per-
...do a la aboli-
...cion constitu-
... 7 Enero
1832 =

Antonio Calvo



3421

+

Sr.

Rector de la Rl. Universidad Litª. de esta Ciud.

El Br. D. Jose Mª. Martinez de la Parra a V. S. con el debido respeto hace presente, que teniendo los cursos necesarios para recibir el grado de Bachiller en drº. civil =

A V. S. suplica se sirva admitirlo a él en la forma acostumbrada: gracia que espera merecer a la justificacion y rectitud de V. S. cuya vida gue. dios N. Sr. ms. as. Sevilla 23, de Marzo de 1833,

José Mª. Martinez



Habilitado Publicada la constitución en 15 ag.to 1836

Yo el Infrascripto Cura Benef.do propio de la Iglesia de esta V.a Parroquia del Patrono Sr. Sebastián Certifico q.e en el lib.o 29 de bautismos, al fol. 229 se halla una partida del tenor siguiente

Josef María — En la Villa de Marchena Domingo siete de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve a.s Yo D.n Felix Romero Pbro. Cura teniente en la Iglesia de S.n Sebastián Bapticé solemnemente a Josef María Fernando Severo, de los Remedios q.e nació ayer seis, hijo le.mo de D.n Josef Martinez Rubio, y de D.a Josefa Gonzalez, casados en esta; fueron sus Pad.nos D.n Fernando Gonzalez, y D.a Beatris Lopez, Abuelos Maternos, les advertí el parentesco Espirit. y obligac.n de la Doct.na Cristiana, y lo firmé. Felix Romero

Concuerda dha partida con su citado orig.l a q.e me refiero, y p.a q.e conste, di la presente q.e firmo (a petic.n de parte leg.ma) en Marchena a siete de Noviembre de mil ochocientos treinta, y seis años.

B.r Cristoval Jamero, y Jamero

Asimismo Certifico, q.e el D.n José María Martinez Rubio, Capellan, está empadronado en la presitada Feligresía de S.n Sebastián de mi cargo y ha cumplido con los preceptos ann.l de N. S. M. Ig.a en este presente año; y observa buena Conducta Moral, y Política, dando buen ejemplo a todos los fieles. Marchena fha. ut supra. B.r Jamero, y Jamero

Los Ess.nos que a la buelta firmamos Damos fe: Que el B.r D. Cristoval Jamero y Jamero es, por

quien aparecen dadas y firmadas las precedentes Certificaciones es Cura propio con asigna con a la Igl.ª Parroquial del S.r S.n Sebastian en cuyo Sagrado Ministerio se halla y como tal se da a sus semejan entera fé y credito en ambos fueros. Marchena ut retro =

Ignacio Calder[illegible]
Vicario

Jose Salvago y [illegible]
Notario
Eclesiastico

Certific.n
D.n Juan Guerrero Estrella, Alcalde primero Constitucional de esta Villa, y Presidente de su Ayuntam.to &c.ª

Certifico: Que D. Jose Maria Martinez Cubero vecino de esta Villa, me consta ha observado la conducta Politica Moral mas irreprensible, dando pruebas inequivocas de adhesion á las Nuebas Instituciones. Y para q.e lo haga constar donde convenga, doy la presente en la Villa de Marchena á Siete de Noviembre de Mil Ochocientos Veinte y Seis =

Juan Guerrero Estrella

Certific.n
Los infrascriptos ... nos ... de ... del Pueblo de esta villa Decimos fé. Que el ...



Habilitado [illegible] año 1836

Guerrero Estrella por quien aparece dada y firmada la antecedente certificación, es como se titula Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta dicha villa, fiel, legal, y de toda confianza por lo que á sus semejantes que se les ha dado y da entera fe y crédito en ambos juicios. Marchena fecha ut supra =

Mariano Valdés [illegible]

Juan [illegible] Vázquez [illegible]

José Sabino [illegible]



315

[Hab]ilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Vice Rector y examinadores de Latinidad, nombrados por el Claustro [para l]os que principian el estudio de la Filosofia en esta Univ.d

Certificamos que D. Jose Martinez natural de Marchena, de diez y siete años color trigueño ojos pardos pelo castaño es- ta suficientemente instruido para pasar a estudiar Filo- sofia. Sev.a 12 de Dic.e de 1836.

Sev.a 13 de Dic.e de 1836
Admitasele.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Gob.no
D.r Macias
S.º

D.r D.n José Rivero de la Herran
V. R.or

D. Manuel Garcia
del Barranco

D.r Diego Fernandez

D.r D. Juan Nepomuceno
[illegible]

[Matriculado] en 1.er año de Filosofia para el Curso de 1836 a 1837 f.º 359.
Probado folio 595.
Mat.do en 2.º año de filosofia para el curso de 1837 a 1838 f.º 240
Prob.do f.º 91.
Mat.do en 3.er año de filosofia para el Curso de 1838 a 1839 f.º 360 Prob.do f.º 290

88 Matr.^o en 1.º de Leyes para el Curso de 1809 á 1810 fs. 31 [illegible] 88



Señor Rector y Claustro de la Real Universidad de Sevilla.

Sevilla 15 de Junio de 1831.
No ha lugar a lo que se pide.
Dr. Moreno

José Martinez Rubio Cursante del primer año de Filosofía a V.S.I. con el debido respeto expone: que [illegible] el [illegible] que tomaron el [illegible] [illegible] no ha sido incluido en la lista para los exámenes por el Sr. D. Fernando Vida Catedrático de Matemáticas de esa Real Universidad y asignado para el mismo dicha lista; y perjudicándole esto a su honor y reputación, y hallándose con los conocimientos necesarios para sufrir el examen general por tanto.

Suplica a V.S.I. se digne mandar sea incluido en la lista de Matemáticas, o admitido a examen, previo que lo [illegible] de la notoria justificación de V.S.I. Sevilla 15 de Junio de 1831.

José Martinez

Por el Dº Vº Lcdº y Dº Dº Gmº Vº Lopez



347

Dn Benito Marquez Cura Teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda Certifico, que en el libro noventa y seis de Bautismos que se custodia en el Archivo de dha. Parroquial al folio veinte y siete se halla la Partida siguiente=

En Viernes diez y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y ocho Yo Dn Benito Ramos Cura Teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda bauticé solemnemente á José María dolores Rafael Francisco de Paula Ramon Luis Gardo de Sta. Rita de Casia Justo del Corazon de Jesus que nacio en diez y siete del corriente, hijo legitimo de Dn José María Martinez natural de Alcaraz, y de Dª María de la Concepcion Baños que lo es de esta Ciudad: fueron Padrinos sus Abuelos Maternos Dn Francisco de Paula Baños y Dª Rosa de Castro à los que adverti el parentesco espiritual y obligaciones que contrajeron y lo firmé= Benito Ramos

Concuerda con su Original a que me refiero, y de pedimento de Parte legitima doy la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro=

Benito Marquez

Los infrascritos Escribanos damos fe que Dn Benito Marquez Pro quien resulta dada y firmada la partida de bautismo que antecede es Cura Teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad y como tal ejerce las funciones propias de su ministerio. Sanlucar de Barrameda fecha de antes=

Antonio Lopez Vajaro

2 r.

Manuel Marquez Vargas

José Mª Fernandez

Yo el D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad de Sevilla en los de Artes y Medicina y su Catedratico de Matematicas Vice-Presidente de la Sociedad de Medicina individuo de la Academia Medica de Madrid y Profesor de la Clase de Matematicas de la Patriotica.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Martinez Aguilar natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido á mi Clase este año Escolastico q.e principio en p.o del mes de Octubre proximo pasado y finalizó en el 28 de Mayo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 14 de Octubre de 1811.

D.n Gabriel Rodriguez

1

163
46
209

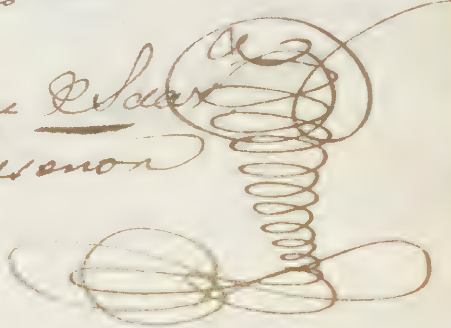
96	209
209	96
291	305

El Maestro D. Matías de Saavedra y Villaseñor, del Claustro de esta Universidad Literaria en el de Artes, Abogado de la Audiencia Nacional y Catedco. sustituto en la de Lógica y Metafísica de aquella &c.

Certifico y juro q. D. José Martínez Hidalgo natural de Sanlúcar de Barrameda, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamto. en el próximo pasado curso en el q. también asistió a los ejercicios dominicales q. como mo. de ella presidí.

Sevilla y junio 15 de 1822

El Dr. Matías de Saavedra
y Villaseñor



350
21

Yo el Doctor D.n Diego Fernandez Muñoz del claustro y gremio de la Universidad literaria de Sevilla. y Catedratico de Derecho Natural y de Gentes &.&.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Martinez n.e de Sanlucar de Barrameda, ha asistido á la clase de mi cargo, desde principios de Oct.e de 1822. hasta fin de Mayo de 1823. con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y para q.e conste doy la presente en Sev.a á 31. de Mayo de 1823.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Sevilla y octubre 20. de 1823.
Apruebase en cuanto p.r esta certificacion 50. r.s von.
Dr. Muñoz

SELLO 4º
40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825.
AÑO DE 1825.

Dn. Rafael Costa de Viladrau Cura Interino de la Parroquial Yglesia del Sor. Santiago el Mayor de la Villa del Castaño, Robledo &c.

Certifico, que en el Libro Nº. siete de Partidas Sacramentales de Baptismos de ella, al folio ochenta y cuatro buelta la oja se halla una del tenor siguiente

En la Villa del Castaño, Robledo en primero dia del Mes de Febrero de Mil ochocientos, y ocho años: Yo Dn. Juan Manuel Fernandez Cura de la unica Parroquial Yglesia del Sr. Santiago el Mayor de ella; Baptizé Solemnete. á Jose Maria Cecilio hijo de Patricio Martin y de Leandra Morales; fueron Padrinos Vicente Martin y Mauricia Martin á los que adverti el Parentesco Espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana, y en fe de ello lo firmo fecho ut supra — Dn. Juan Manuel Fernandez

Es conforme á la Partida de su Razon que obra en el Libro de su Referencia, y en el Archivo de mi cargo y para que conste á instancia del contenido en ella doy el presente que firmo en esta Villa del Castaño, Robledo á los veinte y dos dias del Mes de Febrero de Mil ochocientos veinte y cinco años

Dn. Rafael Costa de Viladrau

69

25 352



Señor Secretario de la Junta de Censura de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla

[margin: ...6 de D.e de 1824 — Admitasele con protesta ... Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero ...]

D.n José Martín Natural del Castaño del Robledo, haviendo venido dias pasados de d.ho pueblo, y creyendo que con el documento de la Justicia, habria vastante, para que se le matriculara no ha traydo ninguno otro de los q.e exije el nuevo plan, en vista de lo qual.

a V.S. Se digne mandar se le matricule con protesta, de presentar los demas documentos necesarios, hantes de finalizar el curso favor que espera merecer de la notoria Justificacion de V.S.

Sevilla 28 de Nov.re de 1824.

José Martín

El D.r y Mtro. D.n Juan Fran.co Zapata del Claustro y Gremio de esta Real Universidad su Catedratico de Filosofia &c.a &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Martin natural de la Villa del Castaño ha asistido á la Clase de Fisica de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento el curso proximo pasado q.e principió p.r Octubre del año anterior y terminó en Mayo del presente y p.a q.e conste firmo la presente en Sev.a á doce de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

D.r Juan Fran.co Zapata



Dn. Josef Martin, Natural dela villa, del Castaño del Robledo, del Arzobispado de Sevilla, se presentó, Con certificacion jurada de Su catedratico, a Examen de metafisica, y Etica p.a provar el curso presente y fue aprovado — Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veynte y cinco

Dr. Manuel Morrón
Dr. Juan Baut.ta Maestre
Dr. Franco. de Paula Ybarra

El infrascripto Catedratico de Metafisica y Etica
Certifico, y en caso necesario juro; q.e D.n Jose Mar-
tin natural del Castaño del Robledo ha asistido a
dha clase con puntualidad, y aprovechamiento, y a-
plicacion en el curso, q.e principio en primero de No-
viembre de mil ochocientos veinte, y cuatro, y con-
cluyo en el corriente mes de Junio. Sevilla primero
de Junio de mil ochocientos veinte, y cinco=

D.r Juan Baut.ta Maurez

Para obtener Cedula de buena conducta
para probar curso



355

El Doctor D.n Juan Bautista Maestre del Claustro y Gremio de esta Real Univ.d Lit.a en los de Artes y Sagrada Teología, Catedrático de Instituc.s Teológicas de ella &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Josef Martin y Morales natural de la Villa del Castaño de este Arzobispado ha asistido á la Clase de mi cargo en todo el Curso que principió en Octubre de mil ochoc.s veinte y cinco hasta el dia de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Juan Baut.ta Maestre

Yo el moderante de la academia dominical =

Certifico y encaso necesario juro q.e D.n Jose Martin Y Morales, ha asistido ala academia dominical del mismo modo. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos Veinte y Seis.

D.or Manuel de Zarrillas

4

Examinado y aprovado Sevilla 1.º de Junio de 18[illegible]

Dor. Fern.do Gonz.a Bamos, Arenas

Don Zavilla

D.r Juan M.n Moren[illegible]

D.r Jose M.a de Soto.

Sev.a Dic.e 25 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Carrero

Sec.o



El Dr. Dn. Juan Maestre Catedratico de Segundo de Ynstituciones teologicas &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Josef Martin natural de la Villa del castaño del Robledo ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y desenpeñado los actos literarios de disertacion defensas y argumentos q.e se le han enconmendado y para q.e conste donde convenga le franqueo esta de mi mano dada en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Juan Baut.ta Maestre

El Dr. Dn. Manuel Castilla moderante dela academia de dominical de teologia

Certifico en caso necesario juro q.e el expresado arriba ha asistido a la Academia de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste le franqueo esta de mi mano dada en Sevilla a primero de junio de mil ochocientos veinte y siete. Dr. M. de Castilla

Los D.res y Catedraticos de Instituciones teologicas
ficamos y en caso necesario juramos q.e el men
do en las anteriores ha sido examinado y ap
por nosotros. Sevilla primero de Junio de mil
cientos veinte y siete.

Examinado y aprobado en 1.º de Junio de 1827.

D.or Arenas   Maestre   D.or Zarrillas   D.or José M.a de Soto

Sev.a Oct.e 27 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o



357

El D.r D.n Juan Bautista Maestre del Claustro y Gremio de esta Real Universidad de Sevilla su catedratico de ynstituciones theologicas &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Martin y Morales natural de la villa del Castaño del Robledo ha asistido a la Clase q.e ha estado ami cargo en el presente curso q.e dio principio en diez y ocho de octubre proximo pasado y finaliza en diez y ocho de junio del presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a que conste a resguardo del interesado doy esta q.e firmo, Sevilla y Junio a dos de mil ochocientos veinte y ocho.

Maestre

Los Catedraticos q.e abajo firmamos certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Jose Martin se ha presentado a ser examinado con certificacion firmada de su Catedratico y fue aprobado Sevilla y Junio a dos de mil ochocientos veinte y ocho.

D.or Soto.   Maestre   D.r Cavillas

Como Moderante de la academia Dominical de instituciones theologicas &c

Certifico y en caso necesario juro q.e el supradicho D.n José Martin ha asistido a ella con puntualidad y aprovechamiento desempeñando quantos exercicios se le han encargado de argumentos y defensas y en preguntas á los de segundo año. Sevilla y Junio a dos de mil ochocientos veinte y ocho

D.r Zavillas

Sev.a Nov.e 1 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o







358

Dn. Antonio José Ramirez Pro. Catedratico interino de Filosophia en el Seminario Conciliar de Sn. Bartolomé de esta Ciudad de Cadiz

&c.

Certifico, que Dn. José Martinez natural de esta Ciudad ha cursado baxo mi direccion en dicho Seminario un año de Filosophia, en el qe. se leyeron las materias de Logica, Metaphisica, y elementos de Geometria, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y sin espiritu de partido, conforme a las Reales ordenes de S. Mg. cumpliendo exactamente con las conferencias, argumentos, defensas, disertacion, y demas exercicios literarios qe. se le encomendaron con arreglo al plan de estudios; habiendo merecido la aprobacion en el examen de las materias expresadas; por lo cual tiene ganada su respectiva matricula; qe. dio principio a primero de Octubre del año de mil ochocientos diez y ocho, y concluyó à treinta y uno de Mayo del de la fecha; y pa. qe. asi conste à su pedimento, doi la presente en Cadiz à cuatro de Junio de mil ochocientos diez y nueve.

Lib.º 2º Matricula 493

P. M. D. S. R.
Dr. Domingo Gonzalez Villanueva
V. Br.

Dr. Antonio José Ramirez
Catco. int. de Filosofa.

Dn. Diego José Escudero y Calderon de la Barca Cura propio

en el Sagrario de la S.ta Yglesia Catedral de Cadiz, Catedratico de Teologia Moral del Colegio Seminario Conciliar de S.n Bart.me de la expresada Ciudad, y de sus Reales Estudios &c.

Certifico, q.e D.n José Martinez nat.l de ... ha cursado en los Estudios publicos de este ... un año de Filosofia, del modo q.e se expresa ... Certificacion q.e antecede, firmada por los ... Rector, y Catedratico; por lo q.e tiene ganada ... respectiva Matricula, q.e comenzó en primero de Octubre del año de mil ochocientos diez y ... concluyó en treinta y uno de Mayo de ...

Todo lo qual así resulta por el libro de Matriculas ... obas de Estudios, que firmado por los S.res Catedraticos ... te en la Secretaria de mi cargo, a que me refiero; ... que conste doy la presente, q.e firmo, y sello con el ... Semin.o en la Ciudad de Cadiz, á los doce dias del mes ... del año de mil ochocientos diez y nueve

D.n Diego José Escudero ...
y Calderon de la Barca
Cat.o Sec.o

359



Sello 4.º 40 mrs. Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

D.n Antonio Jose R[illegible]

[illegible]

Certifico [illegible] J.e Martinez [illegible]
ha cursado [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
las [illegible] S. M. [illegible]
conferencias, argumentos, defensas, [illegible], y [illegible]
exercicios literarios q.e se le encomendaron con-
[illegible] de estudios; habiendo merecido la
aprobacion [illegible]
[illegible]
[illegible] q. [illegible] principio [illegible]
[illegible], y [illegible]
[illegible]: y p.a [illegible]
[illegible] de mil ochocientos
[illegible].

Antonio Jose Ramirez
Cat.co de filosof.a

Por m.do [illegible] Borja [illegible]
por R.

1.º 2.º de
incorporac.n
493

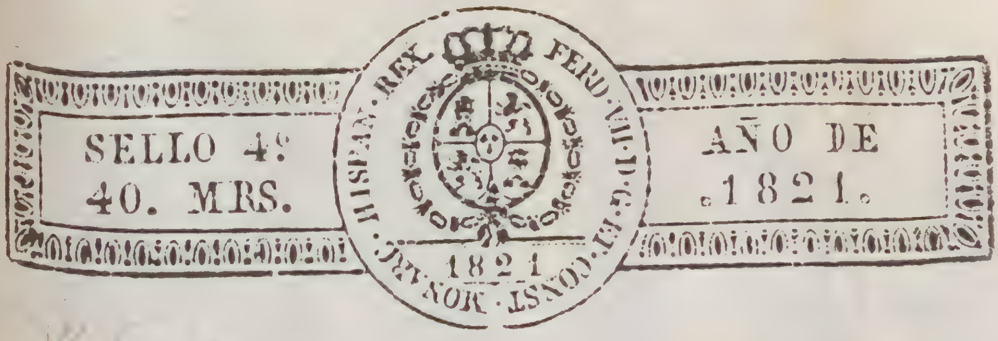
D.n Diego José Escudero, y Calderon de la Barca, Cura propio en el Sagrario de la S.ta Ygl.a Catedr.l de Cadiz, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Colegio Seminario Conciliar de S.n Bart.me de la expresada Ciudad &.

Certifico, q.e D.n Jose Martinez natural de esta

Ciudad, ha cursado en los Estudios de este Semi
un año de Filosofia, del modo q.e se expresa en
certificacion q.e antecede, firmada por los Señores
tor; y Catedratico: por lo q.e tiene ganada una Ma
la, q.e comenzo en el año de mil ochocientos
y nueve, y concluyo en el de la fecha —

Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matricula
pruebas de Estudios, q.e firmado por los Señores Catedra
existe en la Secretaria de mi cargo, á que me refiero;
que conste doy la presente q.e firmo, y sello con el
Seminario en la Ciudad de Cadiz, á los veinte y seis d
del mes de Septiembre del año de mil ochocientos vein

D.n Diego José Escudero
y Calderon de la Barca
Srio.



[illegible]

2º de ... 123

Filosofia

moral

[illegible]

Enmendado= Filosofia Moral= Vale

Dn Diego José Escudero
y Calderón de la Barca
decº



361

1

Sr. Rector dela Rl. Universidad literaria de esta Ciudad.

Sevilla 19 de Octe.
de 1.826

Matriculese en las asignaturas correspondientes al 5º año de Teología, que se tendrá por 6º por las particulares circunstancias del Suplicante.

R. V.

Dr. Maestre

D. José Martinez, Clerigo Acólito, Estudiante de la misma ante V. S. con la mas profunda veneracion expone: que habiendo incorporado a esta Dha. Rl. Universidad quatro años de Sagrada Teologia, y no siendole posible verificar igual incorporacion respecto al quinto de Dha. facultad por requerirse al efecto el correspondiente permiso del Sr. Inspector Gral. de Estudios, que no puede obtener por la premura del tiempo =

A V. S. suplica que en vista a haberse matriculado con protesta, el que representa, en el ultimo curso en el sexto de dicha carrera, y a haberlo ganado, como acreditará competentemente; se sirva dar su licencia y permiso para que dicho año ultimo se le compute como el quinto de aquella facultad, o que matriculandose en este, no le obste pª en el proximo venidero curso de 1827„ a 1828„ hacerlo en el septimo y ultimo de ella. Favor que no duda merecer de la justificacion y clemencia de V. S. por cuya vida ruega a Dios N. Sr. que ms. as. Sevilla 18„ de Octubre de 1826„

José Martinez

362



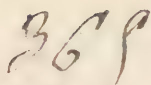
1

Sr Rector de la Real Universidad Lit.a de esta Ciudad.

El Br. D. José M.a Martinez ante V. S. con la debida veneracion expone: que habiendo concluido la Facultad de Sagrada Teologia, cursando al efecto los años que se disponen en el ultimo Plan de Estudios, y matriculadose en el quinto de Dro. canónico, con arreglo a las ordenes que rigen en la materia, no cree el que representa sea de su cargo la asistencia a las Catedras de Religion y Oratoria, que previene el mismo plan; pues ha hecho constar en debida forma haber concurrido á ellas cuando probó el quinto año de aquella Facultad = por tanto =

A V. S. suplica se digne declararle exento de dha. asistencia a las clases expresadas en el presente año, en lo que recibira merced. Dios N. S.r gue. a V. S. m. a.s Sevilla 15, de Noviembre de 1828,

Br. José M.a Martinez



... año de ...26...

S. D. r. a. Pa

Univ. Lit.a de Sevilla

363

D. Jose martinez nat.l de esa Ciudad, me ha presentado tres certificaciones firmadas al parecer por V. de que resulta que ha ganado en ese Colegio un Curso de Logica Metafisica y Geometria, otro de Fisica Gen.l y particular y otro de Filosofia moral en los de mil ochocientos diez y ocho á mil ochoc.tos veinte y uno.

Sirvase V. decir-

Por los libros de pruebas de cursos de este Seminario, consta haber ganado Dn. José Martinez las tres matriculas q.e manifiesta en el Oficio que participo con arreglo a lo prevenido en el articulo 291 (?) que me cita del nuevo Plan de Est.s Y por que a V. m.do d... Sev.a Diz 12 de Enero de 1826 ... do de Alumno Escter... fecha ut supra–

Bonifacio Castellon Rector.

Diego José Escaden... Sec.º de la Univ.d Lit.a de Sevilla

...ficina de esta insigne ... Secretario de ella &c.

...artinez natural de la ...a misma, en el dia ... ochocientos veinte y ...nueve de Bachiller, ...uatro Cursos de Sagrada ...en esta forma: en el ... Lugares Teologicos, ... y tres dos de Teolo... mil ochocientos ve... Teologia Expositiva,

...mpulsadas que obran ...para que el interesado ...ndo el Sor. Vice Rector ...esta Universidad lite... ...il ochocientos veinte

...astian Fernandez 2.º Sec.º

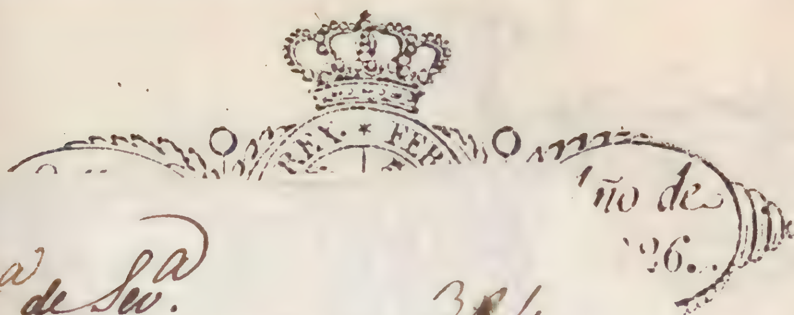
365

me al margen de
lo que te conste a
dela verdad de estas
(ficaciones con a
alo prevenido en el
171 del nuevo plan
te, y expresandome, si
teresado ha ganado
cursos como alumno
no o externo.

Dios güe. á V. m
Sev.a y En.o 31 de 182

J.n Juan Mor
Anguiz

Sr. Secº del Semº Conciliar de S. Bartolomé
la Ciud.d de Cadiz.



368

al Univ.^d lit.^a de Sev.^a

384

... Medicina de esta insigne
... Secretario de ella &c.

...se Martinez, natural de la Ciudad de Cadiz, incorporó en ...Universidad cuatro cursos de Teologia en los de 820 ...824, en que estudió un año Lugares Teologicos, dos Teologia Dogmatica, y ... Teologia Expositiva. ...anto tengo que contestar ...al presente de V. S. de ...del Sor. Vice Rector. ...que. a V. S. m. a.^s Osuna ...Octubre de 1826.

...Sebastian Fernandez
Dr Sec.^o

...Sec.^o de la R.^l Univ. de Sevilla

Dn Jose Martinez natural de la Ciudad de Cadiz me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. S., de la cual aparece que incorporó en esa Universidad cuatro cursos de Teología en los de 1820 á 1824 en que estudió un año de Lugares Teológicos, dos de Teología Dogmática, y uno de Teología Expositiva.

Sirvase V. S. decirme al margen de este lo que ... sobre la verdad de dha. Certificacion.

Dios gue. a V. S.

...Martinez natural de la ...la misma, en el dia ...ochocientos veinte y ...cuarse de Bachiller, ...cuatro Cursos de Sagrada ...en esta forma: en el ...no Lugares Teologicos, ...te y tres dos de Teolo... ...e mil ochocientos vein... ...Teologia Expositiva, ...compulsadas que obran ...para que el interesado ...den del Sor. Vice Rector ...e esta Universidad lite...raria de Osuna en el dia quince de ... de mil ochocientos veinte y seis —

D.^or Dn Sebastian Fernandez
Dr Sec.^o

m. a. Sev.a 30 de [illegible]
bre de 1826.

Dn. Juan Ma
Bayuniz [illegible]
Sec.o [illegible]

Sr. Secretario de la Universidad de [illegible]

Sr. Sec. del Ilm. Consulado [illegible]
la Ciud.d de Cadiz.



D.n Sebastian Fernandez D.r y Cath.co de Medicina de esta insigne [U]niversidad literaria de la Villa de Osuna, Vice Secretario de ella &c.=

[I]ncorporados Libro [1]º de Yn. f.º 193

Certifico, que D.n José Martinez natural de la Ciudad de Cadiz, Diocesis de la misma, en el dia [ ] cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, con el objeto de graduarse de Bachiller, incorporó en esta Universidad cuatro Cursos de Sagrada Teologia que tenia ganados en esta forma: en el de mil ochocientos veinte y uno Lugares Teologicos; a los de mil ochocientos veinte y tres dos de Teologia Dogmatica; y en el de mil ochocientos veinte y cuatro el cuarto de Teologia Expositiva, y Moral=

Asi aparece del Legajo de incorporaciones compulsadas que obran en esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero, y para que el interesado pueda hacerlo constar, donde corresponda, de orden del Sor. Vice Rector doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en el dia quince de Julio de mil ochocientos veinte y seis=

D.or D.n Sebastian Fernandez
V.e Sec.o



355

El Dr. D. Antonio Mª Chá y Venegas, Pro. Catedrático sustituto de la de Sagrada Escritura en la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. José Martinez, natural de la de Cadiz y vecino de esta há cursado un año en la clase de mi cargo desde Octubre de mil ochocientos veinte y cinco á Junio de mil ochocientos veinte y seis, a la que asistió con puntualidad y aprovechamiento, y en caso necesario juro y para que conste doy la presente que firmo en la Ciudad de Sevilla á veinte y quatro dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y seis años = Entre renglones = y en caso ne cesario juro = Valel.

Dr. D. Antonio Mª Cha

Examinado y aprobado Sevilla 24 de oct. de 1826

D. Cha

Gl. Huerta

Como Moderante de la Dominical de Teologia Certifico: que este mismo interesado ha asistido á ella con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevª. 29. de Octre. de 1826.

Dr. Manuel de Cavilla

Nov.re 30 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.

Sec.o [signature]

Para sacar la matricula



267

+

El Dr. D. José Mª Murta, Pro. del Claustro y Gremio de Sagrada Teología en esta Real Universidad literaria, Catedrático de Moral de Religion en la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que D. José Martinez, Clerigo de Menores, natural dela Ciudad de Cadiz y vecino de esta ha cursado un año en las clases de mi Cargo, que concluye en esta fha. y á ellas ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que así conste donde convenga doy la presente en la Ciudad de Sevilla a treinta y un dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y siete años =

Dr. José Murta

Examinado y aprobado hoy 6 de Jun. 1827

Dr. Murta

D. Ara

Ygualm.te Certifico q.e D. Josef Martinez Clerigo de menores

natural de Cadiz Contenido enla anterior Certificacion ha asistido en el Curso, á q.e ella se refiere ala Clase de Oratoria de mi cargo con puntualidad y aprovecham.to

Sevilla y Junio 28 de 1827

Lic.do D. José Lopez Rubio

Sev.a Oct.e 22 de 1827.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerro

Sec.o

Certifico igualmente q.e el dho. D.n José Martinez ha asistido á las Esplicaciones de Estraordinario de Teologia los tres meses que el Plan exige para graduarse, con puntualidad y aprovechamiento. Sevilla Oct.re 26 de 1827.

Lic.do Fran.co Astorga

368



D. José Martinez natural de la Ciudad de Cadiz, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller, y Licenciado en Sagrada Teologia: por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José M.a Martinez

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Rector y Juez Cancelario de la Universidad literaria de Sevilla á catorce de Agosto de mil ochoc.s veinte y ocho de que certifico.

D.r Maestre
R.or

D.r Bayoneri...
Sec.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Josef Martinez natural de Cadiz incorporó en esta Universidad los Cursos de Lugares Teologicos, dos de Teologia dogmática, y uno de Teologia escolástica, que acreditó haber incorporado en la de Osuna, y que habia ganado en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y cuatro. Ha ganado en esta misma Universidad los Cursos de Sagrada Escritura, Teologia Moral y Religion, y Historia y Disciplina eclesiastica en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho. Ultimamente acreditó haber ganado en el Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cadiz un

Curso de Lógica, otro de Física y otro de Ética simultaneam.te con el de Lugares Teológicos que va exponiendo en los de mil ochocientos diez y ocho á mil ochoc.s veinte y uno. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicac.s de extraordinario, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Sevilla catorce de Agosto de mil ochocientos veinte y ocho.

V.o B.o
Dr. Maestre
R.or

V.o B.o
Dr. Fran.co de Paula Cerero.

Dr. Juan Baquero
Sec.o

Auto

Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Univ.d lit.a de Sevilla á catorce de Ag.to de mil ochoc.s veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre
R.or

Dr. Baquero
Sec.

...ección General de ...ción pública

Reconocida por esta Inspección general la adjunta instancia documentada de D.n José María Martínez sobre recepción del grado de Bachiller y el de Licenciado en Teología, ha declarado apto á este individuo para recibir ambos grados como solicita.

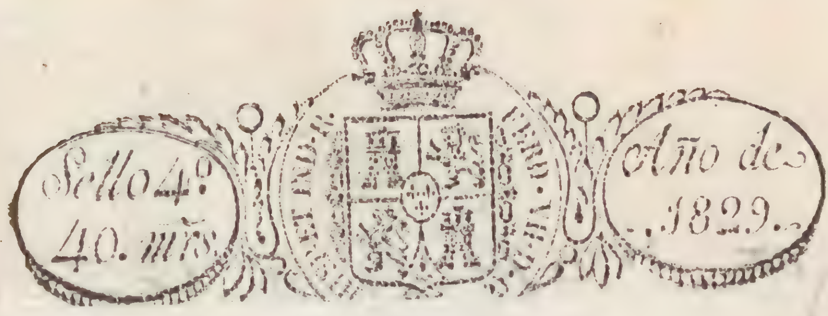
Dios güe á V.S. m.s a.s

Madrid 26 de Agosto de 1828.

P.A.
Fran.co Marín

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

371



370

Univ.ª de Sevilla
Lº 2º de Incorporac.s f.º 193

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Josef Mar-tinez natural de esa Ciudad tiene ganados en ese Seminario Conci-liar los Cursos de Logica, Metaf-sica y elementos de Geometria, Fisica general y particular, y Etica desde 1818 á 21, como lo acredita con tres Certificac.s li-madas al parecer de V. q. me ha presentado el interesado.

Dios gue. á V. m.s a.s Sev.a 9 de Febrero de 1828

Dr. Juan Bagnerizo
Srio.

Martinez nat.l ... ha ganado, en ... alumno externo ... Filosofia q.e se ... en el oficio de ... año de 1818 a 21, ... habra acreditado ... tificaciones, q.e se ... dado.

Dios gue. a V. m.s ... 2 de Marzo de 1828
... Antonio Perez Jimena
Rtor.

Diego José Escudero
Cat.º Secº

... de la R.l Univ.d Lit.a de ... Secretario del Semin.º de S. Bme. de Cadiz

... sta y Gremio de esta ... Instituciones Canonicas

... D. José M.a Martinez, ... de Menores de esta, ha ... de quinto de Instituc- ... aprovechamiento en el ... ió en Octubre del año ... del de la fecha. Y pa- ... villa a primero de Junio ... uez



Dr. D. José Mª Vazquez, Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad en el de Leyes, su Catedrático de Instituciones Canonicas.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. José Mª Martinez, natural de la Ciudad de Cadiz y Clerigo de Menores de esta, ha asistido á la clase de mi cargo, que es de quinto de Instituciones, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolástico, que principió en Octubre del año proximo pasado y termina en Junio del de la fecha. Y para que así conste lo firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dor. José Ramon Vazquez

El D.^or Dn Fernando Gonz. Baños, Arenz.^a Catedratico de Ynstitucio^nes logic.^s y Moderante de la Academ. Dominic. de canones en la misma Universidad &c.

Certifico y en caso nec.^o Juro q.^e D.^n [illegible] Maunz. contenido en la Certificac.^n ant. ha asistido à dha. Academia dho. año escolastico con puntualidad, aplicac. y aprovecham.^to — Sev.^a y Nov.^re 8. de 182[illegible]

D.^or D. Fern.^do Gonz. Baños, Arenz.^a

Sev.^a 8 de Nov.^e de 1829

Es de buena conducta.
Por Auxilio de la Hd. de [illegible]
Dr Juan [illegible] Maestre
Sec.^o

...cion y Gobierno
de
...cion pública

372

Consecuencia de una instancia de D. [illegible] Bachiller en Filosofía ha acordado esta Dirección General, que el año de Ética que ganó con anterioridad al Plan de Estudios vigente, se le abone por primero de Leyes, y se le matricule en 2º de esta facultad el curso próximo.

Dios gue. a V.S. ms. as. Madrid 2 de Octe. de 1830.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



1

El Br. D. Jose Ma. Martinez de la Parra, natural de Cadiz, como mejor proceda digo, que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller y Licenciado en Sagrados Canones: Por tanto

Suplico a V. S. se sirva admitirme a examen para dichos grados, y que siendo aprobado, se me confieran en la forma ordinaria. Pido &c.

Br. Jose Ma. Martinez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. Dn. Franco. de Paula Cerero, Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sro.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D.
Martinez Parra natural de Cadiz incorporó en esta
versidad los cursos de Lugares Teologicos, dos de Teo.
dogmática y uno de Teologia escolastica, que acre
ber incorporado en la de Osuna, y que habia g
en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos
y cuatro. Ha ganado en esta misma Universidad lo
sos de Sagrada Escritura, Teologia Moral y Relig.
Historia y Disciplina Eclesiastica en los de mil oc
tos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho.
dito haber ganado en el Seminario Conciliar de
Bartolomé de Cadiz un Curso de Lógica, otro de
y otro de Etica simultaneamente con el de Lugar
logicos que va espresado en los de mil ochocient
y ocho á mil ochocientos veinte y uno. Con estos
se graduó de Bachiller en Sagrada Teologia
tro de Noviembre de mil ochocientos veinte y o
virtud de orden de la Inspeccion gral de Instruc
blica que lo declaró apto para este grado y p
de Licenciado en la misma facultad. Posteriorm
ha ganado en esta misma Universidad el Quint
de Instituciones Canónicas y el de Decretales
de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocient
ta; segun todo se averigua de los libros de esta Se
ria de mi cargo á que me remito. Sevilla vein
uno de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
D. José Ramon
Vazquez

D. Juan Bag
Sr.

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion general de
Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rr. y
lario de esta Universidad de Sevilla á veinte y do
Mayo de mil ochocientos treinta y dos, de que certif.

Dr. Cerero

D. Baguerizo
Sr.

...nuevo



375

374

En junta de 1º de Febrero corriente, se ha acordado levantar la protesta, que tiene hecha para matricularse en 1er. año D. José Mª. Martínez, por haber presentado la Certificacion de Historia natural que le faltaba. Lo digo á V.S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios güe. a V.S. m. a. Sevª. 8. Febrero 1844

Dr. Joaquin de Palacios
Srio. int.º

Sr. Srio. de la Universidad literaria.

...ta Lucia de esta Ciud. de
...n el Archivo de la expresa-
...halla la Partida del te-
...ientos diez, y nueve años, yo
...a Cura Propio de Sª. Sta.
...orenzo, Genaro, Manuel,
...diez de dho. mes, y año;
...o, natural de la villa de
...y de Josefa Villa Castin,
...de Arenal del mismo Obispado,
...lorenzo, y Valero, y Maria Jose-
...agontera, Maternos, Juan
...uñoz, naturales el primero
...de Sn. Vizente del referido
...enaro Heredia Pro., a qn.
...firmé Dn. Joaquin Jara

...con su original a que me
...Sevilla, á veinte, y siete del

Pedro Benito Fernz. y Barrios
Tent. Cura

En cumplimiento del auto que precede certifico que D.
Martiner Sarra natural de Cadiz incorporó en esta
versidad los cursos de Lugares Teologicos, dos de Teol
dogmática y uno de Teología escolastica, que acredi
ber incorporado en la de Osuna, y que había ga
en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos vei
y cuatro. Ha ganado en esta misma Universidad los
sos de Sagrada Escritura, Teología Moral y Religi

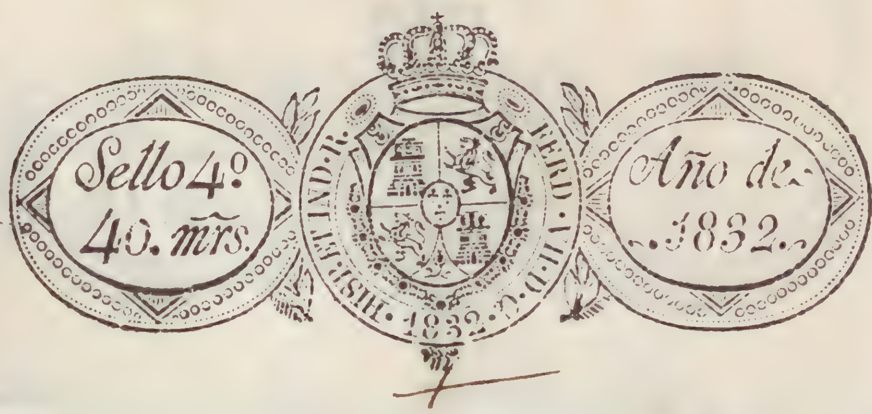
Histor
tos
dito
Bau
y ota
logic
y ocu
se g
tra
vinte
blica
de
ha g
de
de un
tir;
ria d
uno
V.
Dr.

Auto Rem
Teneci
lano
Mayo

Dr Cerero

Dr. Bagueña
Sec.

Lorenzo



...ta Lucia de esta Ciud de
...el Archibo dela expresa-
...hallo la Partida del te-
...ntos diez, y nueve años, yo
...Cura Propio de Sta Sta
...renzo, Genaro, Manuel,
...iez de dho mes, y año;
..., natural dela Villa de
..., y de Josefa Villa Castin,
...de Arenate del md Obpdo,
...rero, y Valero, y Maria Jose-
...gontera, Maternos, Juan
...ños, naturales el primero
...Sn Vizente del referido
...rero Heredia Pbro, a qn
...esme Dn Joaquin Tori...
...n su original a que me
...illa, a veinte, y siete del
...mes de noviembre ...

Pedro Benito Fernz y Barrientos
Tente Cura

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fr
Martinez Sarra natural de Cadiz incorporó en esta Uni
versidad los cursos de Lugares Teologicos, dos de Teolog
dogmática y uno de Teología escolastica, que acredi
ber incorporado en la de Osuna, y que había gan
en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos vein
y cuatro. Ha ganado en esta misma Universidad los c
sos de Sagrada Escritura, Teología Moral y Religion

Vistos
tos
dito
Ban
y ota
legie
y oc
se g
tro
vista
blica
de
ha g
de
se cu
ta;
ria d
uno d

L.

Dr. C

Autos Rem
Fenecio
lario
Mayo

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.



Certifico yo el infra escrito Cura Tent.e de S.a St.a Lucia de esta Ciud de Sevilla q.e en el Libro de bautismos custodiado en el Archivo dela espresada q.e es el sexto, al folio trescientos ocho se halla la Partida del tenor literal siguiente =

[Partida]

En doce de Agosto de mil ocho cientos diez, y nueve años, yo el D.r D.n Joaquin José Montoya Cura propio de S.a St.a Lucia bauticé solemne m.te a Lorenzo, Genaro, Manuel, José, Joaquin, que nació dia diez de dho mes, y año; hijo de Manuel Moreno, y Valero, natural dela villa de Lagartera del Obispado de Abila, y de Josefa Villa Castin, su legitima muger natural dela de Arenas del m.o Obispado, Abuelos paternos, Bartolome Moreno, y Valero, y Maria Josefa, naturales de dha villa de Lagartera, Maternos, Juan Ant.o Villa Castin, y Maria Muñoz, naturales el primero de Villarejo; y el otro del L.r de S.n Vizente del referido Obispado; fue su Padrino D.n Genaro Heredia Pro, a q.n adverti sus obligaciones, y lo firmé D.n Joaquin José Montoya = Cura =

La preinserta Partida concuerda ala letra con su original a que me refiero, y en fe de ello lo firmo en dha Sevilla, á veinte, y seis del mes de Noviembre del año de 1832. =

Pedro Benito Fern.z y Barrera
Tent.e Cura




376



El infrascrito Cura propio de la Ygl.a Parroq.l de el S.r S. Gil de esta Ciudad y Examinador Sinodal de este Arzobispado Certifico q.e D. Lorenzo Moreno mi feligres Estudiante de Latinidad aprovado para estudiar Logica es de buena Conducta Moral y Politica, y q.e ha confesado y comulgado en este presente año mando tenverem y para q.e conste le doy esta q.e firmo en Sevilla a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos años = Dr. D. Antonio Carreño y Leon

Sr. D. Antº Diána Alc.de de Barrio de el de la Macarena en la ...unda Dem.on de San Gil Abád

Certifico q.e D.n Lorenzo Moreno, contenido en la ant.e Certificac.n del Sor. Cura de esta Parroquial, és de las mismas qualidades q.e se manifiesta, Asi me consta, y á efecto de lo q.e haya lugar, a su Pedim.to pongo la pres.te q.e Autorizo con el Sello q.e me está consedido p.r el Exmo. Ayuntam.to en Sev.a á 25 de Nob.e de 1832 =

Antº Diána





El Catedratico de filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico que D.n Lorenzo Moreno ha asistido en este año escolastico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos ala clase de mi cargo, que ha sido el primer curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, En los mismos terminos ha asistido alas Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres=

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D.r Marmol Tirparacohuya Bravo

Sev.ª [illegible] de [illegible] de 1833

[illegible] de [illegible] 1831.
[illegible] [illegible] Sol.[illegible] [illegible]
[illegible]





SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

348

Certifico yo el infrascripto cura propio de la Yglesia Parroqˡ. Omnium Sanctorum de esta ciudad en su Libro 25ᵒ de Bautismos, al folio 84 vᵗᵒ halla la sigᵗᵉ

En cuatro de Junio de mil, ochocientos, y nueve aᵒ. yo Dⁿ. Bartolome Gonzalez Labrador, cura propio mas antiguo de la Ygla Parroqˡ. Omnium Sanctorum de Serª. baptize solemnemᵗᵉ. y sub conditione a Lorenzo de Jesus, Mª, José, Joaquin y Ana, Luis Gonzaga, Miguel, Marcelino, de la Stmª Trinidad, q. nacio el dia dos de dho mes y año, hijo de Dⁿ. Mariano de Murta, y de Dª. Maria Joaqⁿᵃ. Martin su muger, fue su Madrina Dª. Mª. del Amparo Murta, á quien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones q. contraxo, y lo firmé = Bartolome Gonzalez Labrador, cura

Es copia de su original, al q. me refiero. Sevilla y Novᵉ. vᵗᵉ. y siete de mil ocho cien-vᵗᵉ. y cuatro =

Juan de Mena y Salcedo
cura

1

D. Bartolomé Gonzalez Labrador Cura Parroco mas antiguo dela de Omnium Sanctorum de esta Ciudad.

Certifico, q.e el B.r D.n Lorenzo Huerta, mi parroquiano, estudiante de Leies en la R.l Universidad de esta Ciudad, no fue Local en el tiempo del llamado gobierno constitucional, ni tampoco manifestó en todo su tiempo la mas minima adhesion á d.ho gobierno; siendo de una conducta arreglada en lo religioso, y politico. Y para q.e conste á solicitud del interesado doi la presente en Sevilla á 28 de Noviembre de 1824=

Bartolome Gonz.z Labrador
cura

D.n Jose de Silva, Alc.de primero dela primera Demarcacion omnium Sanct. de esta Ciudad=

Certifico, q.e el B.r D.n Lorenzo Huerta, q.e vive en la Demarcacion de mi cargo, estudiante de Leyes en la Real Universidad de d.ha Ciudad, no fué Local en el tiempo del gobierno de la Rebelion, ni menos manifestó en todo aquel la mas leve adhesion á dicho Gobierno, siendo de una conducta arreglada en lo religioso y politica, y p.a q.e conste á instancia del interesado doy esta. Sev.a 28 de Nov.re de 1824.

Sev.a 29 de Nov.e de 1824

Admitasele con lo acordado respecto al papel sellado.

Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Secr.o

Yo el Mrô y Dr. Dn. Diego Frnz. Muñoz del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes su Catedratico de drô natural Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad y Socio de la Patriótica &

Certifico: y en caso nesesario juro; que Dn. Lorenzo Murta y Martin Natural y Vecino de esta Ciudad y cursante de drô natural ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento, la que principió el dia diez y ocho de Octubre del año pasado y concluyó el diez y ocho de Junio de este año.

Y para que conste doy la presente en Sevilla 2 de Octubre de 1822.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

4

3207

El Dr. Dn. Tomas de Arredano Catedrático en Derecho Civil &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Lorenzo Arrieta ha asistido á la Clase de mi cargo todo el año Escolástico con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y en prueba de ser asi doy la presente. Sevª 28 de Agto. de 1823.

Dn. tomas Romero

de Arredano

Pagó pª probar un curso pr. esta certificn. 7 rs.

Dr. Muñoz

El Dr Dn José Gutierrez del Claustro y Gremio de la R.^l Universidad de esta Ciudad en el de Leyes y Catedratico de la misma facultad en ella:

Certifico y en caso nesesario juro q.^e Dn Lorenzo de Murta natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad y aprobechamiento en el año escolastico q.^e concluyo en el proximo pasado Junio de la fecha y para q.^e conste. Sevilla 15 de Octubre de 1824

Dr Dn José Gutierrez



382

El Dr. Dn. José Ramon Vazquez del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes y Catedratico de Instituciones Canonicas &c &c

Certifico y en caso necesario juro que D. Lorenzo Muerte y Martin ha asistido a la clase de mi cargo con aprovechamiento en el año escolastico qe principio en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro y dio fin el diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco. Sevilla y 18 de Junio de 1825 = entre renglones = en caso necesario juro

Dr. Dn. José Ramon Vazquez



383

Certifico q. D.n Lorenzo de Murta natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Etica en el de mil ocho cientos veinte á mil ochocientos veinte y uno, dos de Dro. Civil, y uno de Derecho Canónico desde mil ochoc.s veinte y dos á mil ochocientos veinte y cinco; y que ha obtenido del tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta que exije el Plan p.a ser admitido á grados; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sev.a veinte y siete de Set.e mil ocho c.s veinte y cinco.

D.r Baquerizo
Secr.o

Ldo.

M. Ill.to S.

D.n Lorenzo de Murta como mejor proceda, paresco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion q. antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Leyes, y he obtenido del tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta q. exije el Plan vig.te á los q. hayan de ser admitidos á grados; y respecto á q. necesito recibir el de Bachiller en la enunciada facultad de Leyes =

Supp.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á examen para dho. grado, y q. siendo aprobado se

me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro

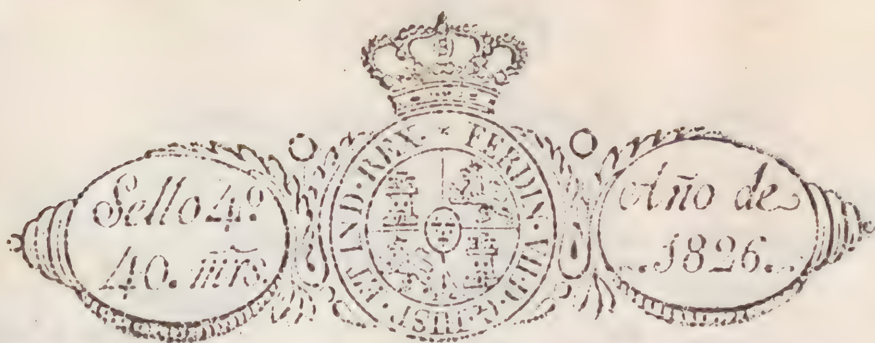
Lorenzo de Huerta

Auto. Por presentado este Pedimento con la Certificacion que refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D.n Francisco Xavier Outon Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco.

M. S. Dtor. Outon

José Baquerizo
Srio.

334



El D.r D.n José M.a Ayuarta Pro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Sagrada Theologia su Cathedratico de Moral y Religion &.a =

Certifico y caso necesario juro q. D.n Lorenzo Ayuarta natural de esta referida Ciudad y Estudiante de Leyes ha asistido a la mencionada clase de Religion de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este año Escolastico q. empezo en Octubre de ochocientos veinte y cinco y concluye en el Mes de la fha. Sevilla 5 de Junio de 1826 =

D.r Jose M.a Ayuarta

Junio 16 de 1826.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r D. Cerero.
Srio.

Exam.do y aprobado ut supra

D.r Ayuarta

aú.do fha.

El Licenciado Dn. José López Rubio Abogado de
los Rs. Consejos, Cathedrático de Retórica en la Uni-
versidad Literaria de esta Ciudad &a. =

Certifico y caso necesario juro q. Dn. Jo...
de Arrieta y Martín natural de esta Ciu-
dad y Estudiante de Leyes ha asistido a la
clase de mi cargo con puntualidad, apli-
cación y aprovechamiento en el
curso escolástico q. principió en Octubre
de mil ochocientos veinte y cinco y concluye
en el Mes de la fha. Sevilla y ...
9 de 1826 =

Ldo. D. José López Rubio



35

El Dr. Dn. Antonio Ma. Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes, Abogado de los Rs. Consejos, Cathedratico de Digesto Romano Hispanum &a. &a. =

Certifico y caso necesario juro q. Dn. Lorenzo de Murta y Martin natural de esta Ciudad y estudiante de Leyes ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en este año escolastico q. empezó en Octubre veinte y cinco y concluye en el Mes de la fha. Sevilla 5 de Junio de 1826 =

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Aprobado en el examen de dia 17 de Junio de 1826.

Dr. Aguirdanaga Dr. Mancheño Dr. Rodas








El Dr. Dn. Franc.co Mancheño del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Litera-ria de esta Ciudad en el de Leyes, Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de la dha. Catedratico de la Academia de practica forense en la referida Universidad

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Lorenzo Jesus Murta natural de esta Ciudad, ha asistido a la Academia de mi cargo con puntualid. aplicacion y aprovecha-miento en este presente curso qe. principió en Octubre del año procsimo pasado y con-cluye en Junio del presente. Sevª. y Junio seis de mil ochocientos veinte y siete =

Dn. Franco. Mancheño

Sevª. Octe. 19 de 1827.
Et de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

+

El D.r D.n Diego Suarez del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes, Abog.do de los R.s Consejos y del Ylustre Colegio de la misma, Moderante, p.r d.ha Universidad, de la Academia Dominical de Leyes &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Lorenzo Jesus Muñoz natural de esta Ciudad, ha asistido a la referida Academia de mi cargo con puntuald., aplicacion y aprovechamiento en este presente curso q.e principió en Octubre del año proximo pasado y concluye en Junio del presente. Sev.a y Junio siete de mil ochocientos veinte y siete.

Diego Suarez



377

El Sr. Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes, Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta dha., Catedratico de Recopilacion en la referida Universidad &a.=

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Lorenzo Jesus Huerta × natural de esta Ciudad ha asistido, á la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este presente curso q.e principió en Octubre del año proximo pasado y concluye en Junio del presente. Sev.a y Junio seis de mil ochocientos veinte y siete = entre renglones= natural de esta Ciudad = vale =

Dr. tomás Romero Agredano

Aprobado en el Examen: Sec.a Junio 7 de 1827

D.r Arredano   D.r Manchenio   D.r Rodas

Sec.a Oct.e 19 de 1827

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cereso

Sec.o

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1828.

HISP. ET IND. R. — FERD. VII. D. G. — 1828

328

Los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Fran.co Mancheño el primero Catedratico de 6.º y 7.º año de Leyes y el segundo de la Academia de practica forense en la R.l Univer-sidad literaria de esta Ciudad = &. &. &.

Certificamos × q.e D.n Lorenzo Jesus Murta natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á las respectivas clases de nuestro cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el año escolastico q.e dió principio en diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos veinte y siete y concluirá en igual dia del presente mes. Sev.a y Junio 2, de 1828
× y caso necesario juramos

entre renglones = caso necesario juramos = vale =

D.r tomas Romero de Agredano — D.r Fran.co Mancheño

...Oct.e 16 en 1828.
...buena conducta
...aciendo en la
...D.r Ceren...

...robado en el Examen: Sev.a 9 de Junio de 1828

D.r Fran.co Mancheño — D.r Rodas

... D.r Agredano



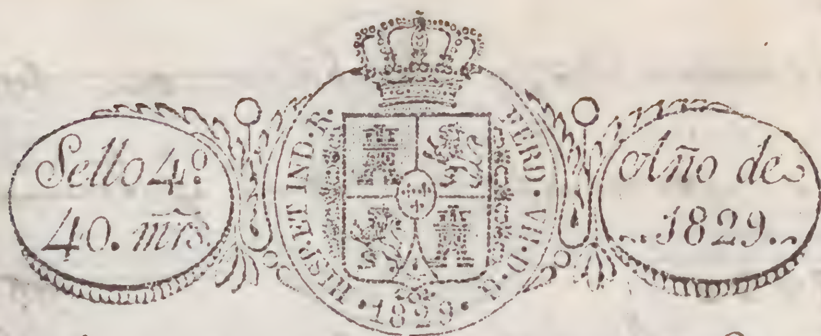
389

El Dor. Dn. Diego Suarez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes, Moderante de la Academia dominical de la misma facultad, en ella Abogado de los Rs. Consejos &. &.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Lorenzo Jesus Muñoz natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la referida Academia de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el año escolastico q.e dió principio en diez ocho de Octe. de ochocientos y concluirá en diez y ocho de Junio del presente. Sev.a y Junio 2,, de 1828.

(Diego Suarez

Sev.a Oct.e 16 de 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dn.
Sec.o Cerero.



El Dr. Dn. Juan Ramirez Cardenas, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, en el de Leyes, Presidente de la Academia de practica forense, en ella Abogado de los Rs. Consejos del Iltre. Colegio de esta misma Ciudad &.&.

Certifico, y, en caso necesario, juro, que Dn. Lzo. Jesus de Murta, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to, á la referida academia de mi cargo, en este año escolastico, que dió principio en diez y ocho de Octre. del año pasado de mil ochocientos veinte y ocho, y concluirá en igual dia del mes de la fha.. Y p.a q.e conste doi la presente en Sev.a á 3. de Junio de 1829.

Dr. Dn. Juan Ramirez
y Cardenas

Ecsaminado y aprobado en los ecsamenes generales. Sev.a y Junio 3 de 1829=

Dr. Ramirez

Dn. Agreda

Dr. Rodas

Sev.a 24 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Jn.ta de Cen.a
D. Juan ... Huertas
Sec.o

Lorenzo

SELLO 4º 40. MRS.		AÑO DE 1822.

391

Dn. Jose Carabaca Cura, y Benefdo. Propº. mas antiguo por oposicion de esta Yglesia maior Parroquial de Sn. Juan Bautista de la Villa de Hinojosa Obispado de Cordova; Certifico que en el libº. 38 de Bautimos, á el folº. 201 vto. se halla la partida sigte. ——

[Par]tida. | En la Villa de hinojosa, (obispado de Cordova) en veinte dias del Mes de Enero de mil ochocientos veinte, Yo Dn. Jose Carabaca Cura, y Beneficiado Propio mas antiguo por Oposicion de dha Parroquial, bautizé solennemte. y puse los santos Oleos á un Niño, que nació dho dia veinte, entre las siete de la noche, á quien puse por Nombre Lorenzo, Maria, Sebastian, Jose, hijo Lexmo. de Felipe Morano, y de Maria Josefa Sanchez Salado = Abuelos Paternos Andres Morano, y Manuela Samaniego. Abuelos Maternos Agustin Sanchez, y Marzela Salado. El Padre, y Abuelos paternos naturales de esta Va. La Madre de la Va. de Belalcazar. El Abuelo Materno natural de Montilla, y la Abuela materna de Caveza del Buey. fueron sus Padrinos Dn. Lorenzo Ponze de Leon, y Da. Maria de Luna Vecinos de esta Va., á quienes adverti el Parentesco espiritual, y demas obligaciones, que habian contrahido. Y pa. qe. conste lo firmo dho dia ut supra = Dn. Jose Carabaca ==

[margin: al fol. 63 ... 4 ...]

Concuerda con su Origl. á que me refro., y pa. qe. conste doy la presente en la Va. de Hinojosa á 12 de Abril de mil ochocientos veinte y dos años =

Dn. Jose Carabaca
Cura Propº.

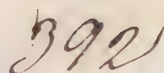
[illegible] Escno. de S. M. publico del Numero y Ayuntº. de esta Va. de Hinojosa [illegible] de Cordova qe. signa, y firma Certifico qe. el Dn. Jose Carabaca [illegible], por quien aparece dada y firmada la anterior Certificacion.

es Cura Propio y Beneficiado mas antiguo
la dha villa, y a su Letra y firma se le ha d[ado]
da entera fee y Credito en juicio y fuera de el y
letra, y firma es original suya. Y en fee de que ansi con
Doy el presente que firmo
en dicha villa de Lima [...] abril
de mil setecientos y veinte [...]



[signatures]

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1830 · | Año de 1830.



Certifico yo el infraescripto Cura propio; de esta Iglesia Parroquial; del Señor, Sn Marcos; Evangelista; de esta Ciudad, de Sevilla; q.e Dn Lorenzo, Maria Moraño, y Sanchez Salado; de edad, de Diez años; cumplidos; vive desde su tierna edad; en esta dicha Collacion, de mi cargo; y asi me consta; q.e siempre há frequentado los Stos Sacramentos, de Confesion, y Comunion; aprendiendo perfectamente los Rudimentos, de nuestra Sta Fee Catholica; há frequentado las clases de Humanidades, con aprovechamiento; y siempre há sido muy Afecto á los Derechos imprescriptibles, de Nuestro legitimo Soberano; (q. D. G.) por lo, qual; segun mi opinion; puede ser Recibido á cursar las clases; de Filosofia; en esta Real Literaria Universidad; y para q.e conste, donde convenga; Doy, y firmo; la presente; en dicha Ciudad; y Octubre; dia diez, y siete; del Año, de Mil, ochocientos, y treinta.

Ldo Lic. Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura prop.o

Demarcacion Sn Roman.

Como Alcalde de Barrio q.e soy de la citada Demarcacion Certifico: Que D. Lorenzo

Maria Moraño Sanchez salado, q. vive en[…]

Calle del Socorro N.º 38 en esta Demarcacion

es sumamente aplicado á los Estudios, [t…]

de los mejores sentimientos, y de Cristia[nas]

Costumbres, pues jamas se le ha notado co[…]

q. le pueda desdorar; y para que con[…]

doy la presente al interesado para los fi[…]

q. le puedan convenir. Sevilla y [d…]

diez y ocho de Mil ochocientos treinta.

Juan M.ª Guerra





393

D.n José Antonio de Arespacochaga Coronel de Infanteria retirado, Bachiller en Filosofia graduado en la R.l Universidad de Sevilla Catedratico de dicha Facultad en la misma R.l Universidad

Certifico y en caso necesario juro que D.n Lorenzo M.ª Moraño ha asistido a la Academia que he tenido de la asignatura de primer año de Filosofia, que principió en veinte y tres de Enero y concluyó en igual dia de Julio del presente año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste y sirva a los efectos prevenidos en la R.l orden de veinte y tres de Enero del corriente año doi la presente Sevilla veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y uno

José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Romero E.　　Arrpalochaga　　Ybarra

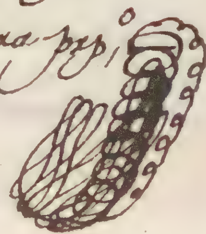
Certifico que el contenido en esta certificacion es el individuo matriculado con el apellido de Salado por ser mas conocido por el de[illegible] este.

Arrpalochaga



Certifico yo el infraescripto Cura propio; de esta Iglesia Parroquial; del Señor, Sn Marcos; Evangelista; de esta Ciudad; de Sevilla, q.e Dn Lorenzo Moraño, Estudiante Filosofo, Academico, de esta Real Universidad Literaria; es Vecino de esta mi Collacion, y Cappn agregado, a esta Parroquia, con Orden del Eminentisimo Prelado; y assi me consta; q.e es de buena Vida, Fama, y costumbres, sin cosa alguna, en contrario; muy afecto a los Derechos imprescriptibles, de Nuestro Legitimo Soberano (q. D. g.) y como tal Cappn frequenta los Stos Sacramentos, de Confession, y Comunion, Comulgando; lo menos, quatro veces; cada un Año; y las demas veces; q.e le señala su P.e Director; y para q.e lo haga constar; donde le convenga; Doy, y Firmo; esta, en dicha Ciudad, y Septiembre, dia Quatro, del Año; de Mil, ochocientos, treinta, y dos.

Licdo Joseph Rodriguez de la Iglesia, Cura propº



Cuartel de Sn Roman
Demarcacion 4ª

No se me ofrece Reparo en la Certificacion Anterior Sevilla y Sepe 4 de 1832

Franco de Paula Gongora







D.n Jose Antonio de Atrepasoechaga Coronel retirado de Infant.a Bachiller en filosofia de esta R.l Universidad. y Catedratico en la misma de dicha facultad

Certifico y en caso necesario juro que D.n Lorenzo Moraño ha asistido a la Academia q.e he tenido de la asignatura de segundo año de filosofia que principió en dos de Enero y finalizo en igual dia de Julio del presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento habiendose explicado seg.n los autores mandados en el plan de estudios vigente, y p.a que conste y sirva a los efectos prevenidos en las R.s Ordenes sobre estudios privados doy la presente Sevilla cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos

Jose Antonio
de Atrepasoechaga

Examinado y aprobado Sevilla 4 de Set.e de 1826

D.r Marmol Arespacochaga Bravo



396

M. I. S.

Don Antonio de Arrequeachega Coronel Retirado de Infant.ª Bachiller en filosofia y Catedratico de Instituciones Filosoficas en esta R.l Universidad

Certifico y en caso necesario juro que D. Lorenzo Moraño natural de la Hinojosa de Cordoba ha asistido en este año Escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, a la clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Etica y en igual termino a las Academias Dominicales q.e he presidido y p.a que conste doi la presente Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Jose Antonio de Arrequeachega

Examinado y aprobado

S. Moraño

Arrequeachega

Navarro

Sev.ª 10 de Junio de 1832.

Es de buena conducta.
Por ausencia dela Jta. de Cen.s
Dn. Maestre
S.º

—7—

SELLO DE POBRES



4. MRS AÑO 1833

397

Señor Rector de la R.l Universidad de Sevilla.

Jun.o 5 de 1833.
Concedido.
D.r Cerero

D.n Lorenzo Moraño Sanchez Salado, natural de Hinojosa de Cordova, estudiante filosofo en esta R.l Universidad, con el respeto devido á V.S. expone, haber concluido el curso filosofico, y deseando obtener el grado de B.r Bachiller en dicha facultad, y no poder conseguirlo, por carecer de medios para él, por ser huerfano de Padres, y estar vajo las expensas de su Tio D.n Bartolome Sanchez Salado Pb.ro, tambien pobre: y sabiendo el exponente, que de cada diez que se graduan, se le hace á uno la gracia por pobre

Por tanto ==

Supp.ca á V.S. se digne por un efecto de su notoria caridad admitirle al grado de B.r Bachiller, haciendole la gracia de Pobre, por serlo en la realidad. Gracia q.e espera merecer de V.S. cuia importante vida gue Dios N.ro Señor m.s a.s

Sevilla 3 de Junio de 1833.

B. L. M. de V.S. su mas humilde servidor

Lorenzo Moraño Sanchez y Salado

Se



398

D. Lorenzo Moraño, natural de Hinojosa de Cordova como mejor proceda, digo que tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Bachiller en Filosofia por tanto.

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dicho grado y q.e siendo aprobado se me con fiera en la forma ordinaria. Pido &.a

Lorenzo Moraño

Por presentado, y el presente Secret.o certifique los cursos ganados p.r esta parte. Asi lo mandó el S.r Rector de la Univ.d de Sevilla a catorce de Mayo de mil ochoc.s treinta y tres de que certifico.

D.r Cerero

D. Bayrerezo
Ser.o

En cumplim.to del auto antecedente certifico que D. Lorenzo Moraño natural de Hinojosa de Cordoba tiene ganado en esta Univ.d un curso de Logica Ontologia y Matemat.s y otro de Fisica gral y particular en los de mil ocho.s treinta a mil ochos. treinta y dos, y de este treinta y tres esta Matriculado en Metaf.a y Etica que probará con las certificac.s oportunas. Ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo, a que me remito. Sevilla

... de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Vº Bº

Dr Cerero

Dr. Marmol

Dr. Juan Bagueveso
Serº

Auto- Remítase este expedte á la Ynspn gral. de Ynstruccion ppca lo mandó asi el Sr. Rr dela Univd de Sevilla á quince de Mayo de mil ochocientos treinta y tres de qe certifico.

Dr Cerero

Dr. Bagueveso
Serº







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra del claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes Artes y Cathedratico de instituciones civiles &c&c,

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Lorenzo Moreno natural de Fuente de Cordoba y vecino de esta Ciudad ha asistido a la Clase del primer curso de dichas instituciones q. he tenido a mi cargo en el curso q. principio en dos de Enero y concluso en ultimo de Junio del presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q. conste donde convenga doy la presente a peticion del interesado Sevilla 1º de Julio de 1834

Examinado y aprovado Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry
a Dos de Julio de 834

Dr. Gutierrez Dr. Yberry Dr. Moreno

Asistió á la Dominical. Dr. Moreno





Lio

Genaro Lopez Soriano Pbro Cura Benef.do propio de la misma Igle-
sia Parroquial del Sor S. Marcos Evang.ta de esta villa =

Certifico: Que en el Libro once de Bautismos de esta Parro-
quial Iglesia al folio 6 v.to se halla la Partida sig.te ———

Partida = En la villa de Alajar en diez y seis dias del mes
de Febrero año mil ochocientos catorce: Yo
el infrascripto Cura propio y unico de la
Iglesia Parroquial del Sor S. Marcos de ella,
Bautice solemnem.te á Lorenzo Faustino
José que nació el dia anterior como á las
siete de la noche hijo legitimo de Ignacio
Martin Romero y de Ana Gonzalez So-
riano su muger ambos naturales de esta
villa donde casaron el año de mil seteciem
tos noventa y cinco: nieto Paterno de
Pedro Martin Romero y de Maria Gonza
lez Calvo su muger defuntos: Y Materno
de Lorenzo Gonzalez Soriano defunto y de
Maria Cutena Morillas su muger to-
dos naturales de esta villa. Fueron Pa-
drinos la referida Abuela Maria Cutena
y su nieto Luis Martin Romero, á quie
nes adverti el parentesco espiritual con-
traido y su obligac.n de que doi fee = Don
Pedro Siglez Carrillo ———

La preinserta Partida concuerda con su original citado á que me
refiero, que obra en el Archivo de esta Parroq.l de mi cargo y p.a
que conste doi la presente que firmo en esta villa

de Alapar en quince dias del mes de Noviembre de mil
ochocientos veinte y nueve =

Genaro Lopez Soriano

Blas Pasqual Escribano unico publico de los ramos
de y Rentas de esta Villa de Alapar certifico y doy
fee: Que Don Genaro Lopez Soriano por quien apa-
rece estendido la anterior Certificacion el
ra, unico, y Beneficiado propio de la Iglesia Parro-
quial del Señor San Marcos de esta Villa: y la firma, y
Rubrica que al final se halla es de su puño
de su puño y letra, y la misma que acostumbra
hacer en todos sus escritos a los que siempre se
les ha dado y da entera fee y credito como fir-
legal y de la mayor confianza; y para que así con-
te a pedimento de parte legitima pongo la
presente que signo, y firmo en esta dicha Villa
de Alapar a diez y seis dias del mes de Novie
de mil ochocientos veinte y nueve =

Blas Pasqual
Escribano

Lo1



D.ª Ana Gonzalez notario viuda de D.n Ygnacio Martin Moncayo, vecina de esta villa, ante V. como mejor proceda parezco, y digo = Que a mi dro. conviene acreditar que mi hijo Lorenzo Martin Moncayo, ha observado en esta villa la mejor conducta politica y moral sin nota alguna en contrario, y asi mismo que no ha pertenecido en tiempo del abolido sistema Constitucional a ning.a reunion secreta ni Sociedades, ni mucho menos a ningun cuerpo de los formados en aquella epoca, y al intento

Suplico a V. se sirva admitirme

Sumaria informacion de t[illegible]
gos. q. ni contuvieren ofre
co los que seran examinados al
tenor de este escrito, cuya infor
macion se servira V. aprovar
interponiendo en ella su auto
ridad y decreto judicial man
dando que evacuado todo se me
entreguen las dilig.s originales
para el uso que me convenga
Por tanto pido y p.o ut supra &a.

Ygn.o p.r la consentida
por no saber firmar =

Josef Gonzales
Notario

Auto = Por presentada la que dice saber
a esta parte presente los tes
gos. de que intente valerse
para la justificacion que pro
ce, y evacuada autos. V. [illegible]



Mandó el Sr. Dn. Tomas Gonz.
Barbud Alcalde ord.º por S.
M. de Segundo voto de esta
villa en ella a veinte y qua-
tro de Octubre de mil ocho-
cientos veinte y nueve, doy fe=

Tomas Gonzalez
Barbud

Ante mi
Juan Pasqual
Esno.

Notific.n En Alajar dho. dia mes y año
yo el Esno. notifiqué el auto
que antecede a Dn. Tomas Gonz. Ro-
tario en su persona, quedo entendido doy
fe=

Pasqual

En Alajar dho. dia mes y año

ante el citado Sr. Alcalde para
Dn Juan de Mata Pinto tes-
tigo presentado por la parte
para la justificacion que tiene ofre-
cida, y se le hizo mandado dar
quien siendo por ante mi reci-
bido juramento que hizo segun dro.
so cuyo cargo ofrecio decir ver-
dad en lo que supiere y le fuere pre-
guntado, y siendolo por el tenor
del escrito que antecede, entera-
do dijo = Conoce de trato y comuni-
cacion al dho. Lorenzo Martin
Poncan, hijo de la Da. Ana, el que
es tenido y reputado en esta villa
por hombre de bien y de buena
conducta, temeroso de Dios y aman-
te á la Iglesia, sin nota alguna,
que en el tiempo del abolido
sistema constitucional, no perte-
necio á ninguna reunion

213



ffirmó mi Secreto, ni menos á ninguno cuerpo de los formados en aquella epoca, siendo cuanto sabe y puede decir en razon de lo que ha sido preguntado, y la verdad en cargo de su juramento que es de edad de cincuenta años, y lo firma con Su md. de que doy fe =

Gonzalez Barbudo

Jimenez Mata

Rubio

Ante mí

Blas Pasqual
Essno.

Decogn. D. Apolinar Moreno

Seguidamente ante dho. Sor. Alcalde parecio D. Julian

Moreno testigo presentado p.r la
parte para esta justi-
ficacion, de quien Ymd. por ante
mi recivio juramento que
hizo segun dro. bajo cuyo
cargo offrecio decir verdad en lo
que supiere y le fuere preg.do
y siendolo por el tenor del es-
to que antecede, entera.do Dijo
Conoce de trato y comunica-
cion a Lorenzo Martin Mo-
reno, hijo de la d.a Ana el
sabe q.e a observado siempre
la mejor conducta politica
y moral sin nota alguna
en contrario; que en el tiem-
po del abolido sistema Cons-
titucional no pertenecio el d.o
Lorenzo a ning.a reunion
ni secreta, ni menos pu-

1084



intencion de ning.º de las partes

que en dha epoca se forma

son; que es cuanto sabe y

puede decir en razon de lo que

ha sido preguntado, y la verd.

en cargo de su juramento q.e es

de edad de cuarenta y cinco años

y lo firma con su md. de q.e doy fe

Gonzalez Barbuda

Julian Moreno

Ante mi

Blas Vazquez
Esno

Testigo D.n Antonio Aniceto Llano

Consecutivamente ante dho

Sor Alcalde parecio D.

Antonio Luis Caballero, t
presentado por la parte
para esta Justificacion, de
Juro. por ante mi segun
mento que hizo segun d
so cuyo cargo ofrecio de
verdad en lo que supiere y
fuese preg.do y siendolo p
el tenor del escrito q. ante
de, enterado Dijo = Conoc
de trato y comunicacion a
Lorenzo Roncero
dela D.a Ana, el que sab
ha observado siempre
mejor conducta politica y
moral en esta villa sin
te alg.a en contrario; que
en el tiempo del abol
tema Constitucional



pertenecio a' ning. cuerpo; ha-
bia estado en que individuo
de ning.º de los cuerpos que
en aquella epoca se formaron;
que es cuanto sabe y puede
decir en razon de lo que ha sido
preg.do y leida ... se ratifico de
su juramento: que es de edad de
cuarenta y cuatro años y lo fir-
mo con Su merced doy fe.

Antonio Luis
Gonzalez Barbon   Cavallero

Ante mi
... Vazquez
Gov.no

Compar.
recun.do) Acto continuo ante dho Sr
Alcalde compareció D.a

Ana Gonzalez escrivano, q dijo q
para la justificacion que
tiene ofrecida, no intenta
presentar por ahora mas tes
gos que los examinados, dejan
su dro. a salvo para continuar
la quando lo tenga conveniente
lo dijo q firma justicia ho. Nl
cave de que doy fe.

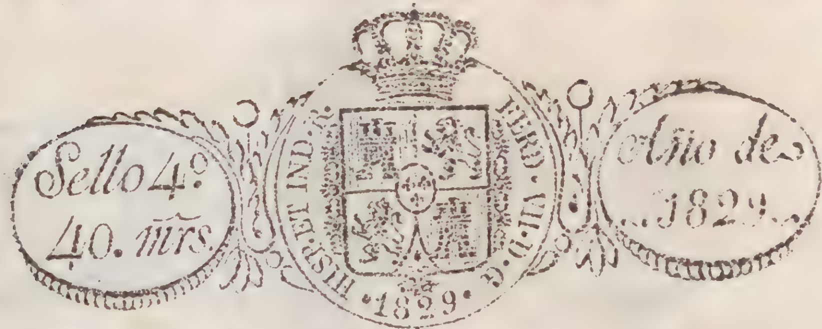
Gonzales Barbaran

Anttonio Pasqual
Blas Pasqual
Ess.no

Ago. tor. dn. Ana
Gonz. escrivano.

Josef Gonzales
Notario

Auto = En la villa de Alajar dho. dia
mes y año el S.r Alcalde prin.
de esta villa conoce habiendo
las visto con la comparecencia
antecedente, dijo; las aprovava y
aprovo, interponiendo la de
su mayor validacion



autoridad judicial decreto y man
do se le entreguen originales á
la parte para los fines que le con
vengan. Lo mandó dho Sr. Alcal
de de esta villa, dho. dia mes
y año de que doy fe —

Tomas Gonzales
Barbuda

[illegible] Vazquez
Esno

Notifn y entrega. En Mayo dho dia mes y año yo el
Esno notifique el auto que antecede, y
entregué estas diligs. como en el mis
mo se manda al Dn. [illegible] Gonzalez
Notario en su persona; doy fe —

[illegible]

Lorenzo



487

Yo D. Genaro Lopez Soriano Pbro. Cura Benef.do propio de la unica Yglesia Parroquial del Sor. S. Marcos Evang.ta de esta villa=

Certifico: Que en el Libro once de Bautismos de esta Parroquial Yglesia al folio 6 vuelto se halla la Partida del tenor siguiente=

Partida f. „En la villa de Alajar en diez y seis dias del mes Fe-
„brero año mil ochocientos catorce: Yo el infrascrip-
„to Cura propio y unico de la Yglesia Parroquial
„del Sor. S. Marcos de ella: Bautice solemnemen
„te à Lorenzo Faustino José que nacio el dia an-
„terior como à las siete de la noche hijo legitimo
„de Ygnacio Martin Romero y de Ana Gonza
„lez Notario su muger ambos naturales de
„esta villa donde casaron el año de mil setecientos
„noventa y cinco: nieto Paterno de Pedro Martin
„Romero, y de Maria Gonzalez Calvo su muger
„difuntos. Y Materno de Lorenzo Gonzalez Nota-
„rio difunto y de Maria Eusevia Morillas su
„muger todos naturales de esta villa. Fueron
„Padrinos la referida Abuela Maria Eusevia
„y su nieto Luis Martin Romero à quienes
„adverti el parentesco espiritual contraido
„y su obligacion de que doi fée= D. Pedro
„Siglen Cerrillo

La preinserta Partida concuerda con su original à que me refiero y pª. que conste doi la presente que firmo en esta villa de Alajar à veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve=

Genaro Lopez Soriano

Blas Pasqual Ess.no unico propio del n.º Cavildo de esta Villa de Alzpar Certifico, y doy fee: Que Dr. Genaro Lopez Soriano Pro. por quien aparece estar dada la anterior Certificacion es Cura unico y Beneficiado propio de la unica Iglesia Parroquial del Sr. San Marcos Evangelista de esta Villa, y la firma y Rubrica que a su final se halla es del parecer de su puño y letra, y la misma que acostumbra hacer en todos sus escritos, a los quales siempre se les ha dado y da entera fe y credito como fiel, legal y de la mayor confianza; y para que conste a pedimiento de parte legitima, pongo la presente que signo y firmo en esta Villa de Alzpar a veinte y quatro dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Blas Pasqual
Ess.no



Sello 4º
40. mrs.

Año de
1829.

Doña Ana Gonzalez Notario viuda vecina de esta vi-
lla madre tutora y curadora de mi menor hijo D. Lo-
renzo Martin llanamente ante V. paresco y digo que te-
niendo que pasar dicho mi hijo a estudiar estudios ma-
yores en la R.l Universidad de la Ciudad de Sevilla
i siendo necesario practicar la correspondiente justi-
ficacion de vida y costumbres como el que no a per-
tenecido a la milicia llamada Nacional du-
rante el havolido sistema constitucional ni a nin-
gun otro regimiento creado en aquel tiempo ni
tampoco a pertenecido ni tenido cosa alguna en ninguna
de las sectas prohibidas y conviniendo a el derecho
de mi hijo el justificar lo que llevo referido por tan-
to=

Supp.co a V. se sirva admitirme la correspondiente jus-
tificacion de testigos que incontinenti ofresco y
dada en la parte que corresponda se sirva mandar
seme entregue original lo que pido y se entienda
con citacion de el Sindico procurador para los

efectos que me convinieran por ser de justicia que pido juro lo necesario y para ello &c.

Por la contenida no saver firmar lo hace un testigo
Ignacio Martin Romero

Auto. Por presentada, admitese en cuanto ha lugar la justificacion que ofrece, y se practique con citacion del Sindico Procurador General, y evacuada autos. Lo mandó y firmó el Señor Pedro Rodriguez Alcalde ordinario de primer voto de Alaparcuelo (?) y Noviembre diez y seis de mil ochocientos cincuenta y nueve doy fee.

Pedro Rodriguez | Ante mi Pasqual ...

Notificacion a Doña Ana Jose Notario

En Alaparcuelo dicho dia mes y año yo el Escribano notifiqué el auto que antecede a Doña Ana Jose Notario esta vecindad en su persona doy fee.

Pasqual

Citacion al Sindico Procurador General

Consecutivamente en dicho dia mes y año yo el Escribano cité como ...

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829· — Año de 1829.



da en el anterior Auto el Sr. Josef Ferri [illegible]
Pr. Procurador General, y manifesto que
da por entendido doy fee

Pascual

Justifi.on 1º Fran.co Sanz

En la Villa de Alzayra a diez y seis de mil ochocientos vein
te y nueve ante su md. el Sr. Dr. Pedro
Diaz y Rodrig. Alc.de ord.o de primera
[illegible] para esta justificacion se presen
tó por la parte por testigo de ella a D. Fran.co
Sanchez Puerto de esta vecindad de quien
su md. por ante mi el Esn.o recivio jura
mento que hizo por Dios Nuestro Sr. y una
señal de cruz segun dro. bajo el qual
prometio decir verdad en lo que su
piere y fuere preguntado, y
siendole por los particulares
que contiene el anterior Escri
to enterado dijo: Que conoce de
trato y comunicacion a D. Loren

do Martin Romero, Hijo de Ygº y de Dª Ana Dom.ª Notario, que es Dezimo...
hemtos, y menoro de Hijo; que asi-
mismo save no a sido local alguna
no ni de Estado en el tiempo de la abolida Si-
ma Constitucion ni tampoco á perte-
necido á ninguna de las Sectas reprovad
y tiene y es afecto á la ygiesia, y aman
á S. M. el Rey nuestro S.r en la soberania
Soberano Soberania. Que es cuanto sabe
y puede decir en razon de lo q.e ha sido
preguntado y todo ello la verdad en carg.
juram.to fecho que en el se afirma
de setenta y dos años y lo firmo con
Luis doy fee
Francisco Sanchez
Diaz y Rodriguez
Lucena
Amaria
Blas Pasqual
Escrivº

2º testº.
Rafael Delgado
Seguidam.te en dho. dia mes y año
ante el mismo S.r Alc.de presentó para
esta justificacion la parte por testigo
á Rafael Delgado de esta vecindad
quien su merced por ante mi el Ess.no
recivio juram.to que lo hizo por Dios
Nuestro S.r y una señal de Cruz

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1829 — Año de 1829

410

segun dho. bajo del qual prometio decir ver
dad en lo que supiese y fuere preguntado,
y siendole por los particulares que se con
tienen en el anterior Escrito, y obras por la co
pia de esta justificacion enterado dijo: Que
Dn. Lorenzo Martin Roncero Estudiante en
la Universidad de Sevilla Hijo legitimo de Dn. Jo
de Da. Ana Sanz Moreno de buena vida
y costumbres, temeroso de Dios sin nota
alguna: Que sabe no ha sido Local ni Militar
en el tiempo del abolido Sistema Constitu
cional, y que tambien sabe que durante dho. Dn.
Lorenzo no pertenecido a ninguna de las
Sectas reprobadas, y que si es amante de la
Augusta persona de S.M. del Rey Nue
stro Sr. en la plenitud de sus dros. Sobera
nos. y que el susodho. sera de hedad de quince
años poco mas o menos. Que es quanto
sabe y puede decir en razon de lo que ha
sido preguntado y todo es la
verdad en cargo del juramto. que
tiene fecho que es de hedad de
cincuenta y dos años y lo firmo -

Ro. con su nomd. co ffle =

Diaz y Moraud[illegible]

Rafael Maldonado

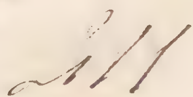
Ante mi

Carlos Pasqual
Ejno

3.º Teso.
Dn. Julian Moreno

En consecutivamente en dho. dia
Mes y año ante el referido Sr. Juez
Para esta dilig. como se representó po. la
parte p. a permiqa. de esta Justificacion
a Dn. Julian Moreno de esta vecindad, a
quien su nomd. p. ante mi el Ess.no le reci-
vio Juramt. que lo hizo p. Dios Nro.
Sr. y una señal de Cruz segun dro. y por
el qual prometio decir verdad en lo que
supiere y fuere preguntado, y siendolo al
el tenor del Pedimto. q. obra p. Caveza
de esta dilig. enterado dixo: Que conoce
de trato y comunicacion al Dr. Dn.
Martin Roncero, Estudiante en la Univer-
sidad de Sevilla, que es de buena vida y
costumbres temeroso de Dios sin
nota alguna. Que tambien tiene n[illegible]

Sello 4.º 40.^s mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829· Año de 1829.



hasido voluntario de cal Nacional, durante el avolido Sistema Constitucional, y que no a pertenecido jamas a ninguna de esa Sectas reprovadas y si es adicto de la agusta persona de Su Mag.^d el Rey Nuestro S.^r (D. D. G.) en la plenitud de sus dros. soberanos. Que esta es quanto sabe y puede decir en razon de lo que hasido preguntado y todo ello la verdad en cargo del juramento que tiene fecho. que es de hedad de quarenta años y lo firmo con su mrd. doy fee =

Diaz y [illegible] — Antonio Moreno

Antonio [illegible]

Ante mi
[illegible] Raygadas
Ess.^no

Comp.^a de Dn Jose Notario

En [illegible] dho dia mes y año ante su mrd. el Sr Juez que hasta dilig.^a conoce compareció Dn Ana [illegible] Notario, Madre de Dn Jose Notario Romero, parte en esta, y dixo que por ahora no intentava presentar mas testigos que los que an sido examinados desando su dro. a salvo, p.^a hacerlo

en adelante en caso de conseniente; y^{lo}
que a ricontte Su md. lomando por
ver por dilig.^{a} que firma su md.
y no lo hace la compareciente por no saver
lo hacer de todo lo que doy fee =

Rs. Diaz y Rodriguez Ante mi
Blas Pasqual
Ess.^{no}

Auto — En d^{ho} dia mes y año d^{ho} a el Sindico Pror. Gen.^{al}
para que esponga lo que á su oficio corres-
ponde en esta dilig.^{a} lo mandó y firmo
el Sr Dn Pedro Diaz y Rodriguez Alc.^e de ord.^o
S. M. y Juez que de esta dilig.^a conoce en
pary. a veinte y seis de [illegible] de mil setecientos
veinte y nueve doy fee =

Rs.
Diaz y Rodriguez Blas Pasqual
Ess.^{no}

Notificación
a D.ª Ana Maria Notario — En d^{ho} dia mes y año
el Ess.^{no} notifiqué el auto que antecede
a D.ª Ana Maria Notario y manifestó
que da por entendido doy fee = Pasqual

Aceptación — E seguidamente en d^{ho} dia mes y año
el Ess.^{no} notifiqué el conjunto d^{ho} [illegible]

Lit2'



to que antecede, y presentes diligs. al Sindico Procurador General Dn. Josef Gonzz. Pablo y ma infecto que dar entenado lo y Ffec=

Pasqual

El Sindico Procurador General del Ayuntamiento de esta Va. en vista del traslado que se le ha conferido de las anteriores diligencias dice no se le ofrece reparo que oponer en ellas por hallarlas justas y arregladas y los testigos que an declarado en ellas son personas de toda beracidad sin nota al guna como el Individuo Dn. Lorenzo Martin Romero: Que es cuanto puedo manifestar y por lo tanto no se me ofrece dificultad en que V. apruebe estas diligs.

Alapan 16 de Novre. de 1829

Josef Gonzz. Pablo

Auto

En la Villa de Alapar 9 Noviembre

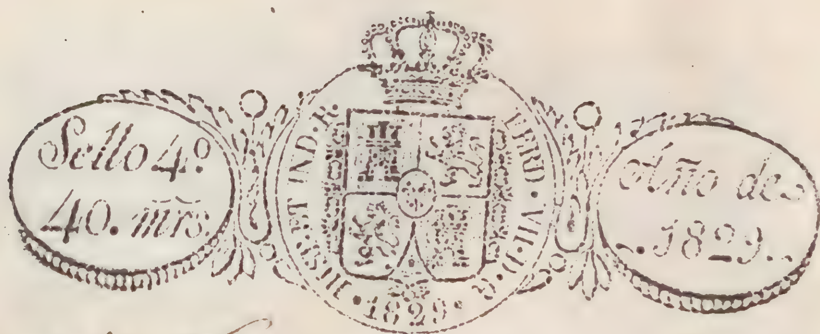
(diez y seis de mil ochocientos y nueve el Sr. Dn. Pedro Diaz y Rodriguez Alc. 2º ord.º por S. M. dellas y Juez que de esta diligencia se consulta al Exmo. Sr. Fiscal Sindico procurador gral. en la narracion Informe y de lo resultivo de estas actuaciones Dijo que las aprueba y aprovo quanto ha lugar en dro. para lo que interponia e interpone en ella su autoridad y decreto judicial y mando que el original se le entregue en la parte para los efectos que le convengan. Y por este su Auto asi lo proveyo mando y firmo dho. Sr. Alc. de que doy fee.

Por mdo. de S. Sra.

Pedro Diaz y Rodriguez — Nicolas Vazquez Esno.

(Fecí inut.º

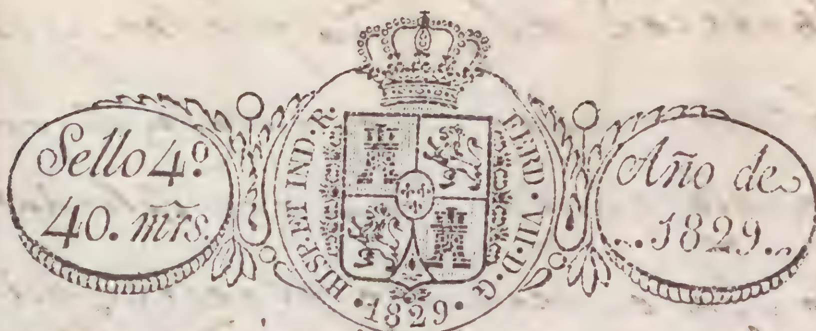
En el dia Alejan. dho. dia mes y año Yo el Esno. no ofreci esto



Dilig.ª al d.ª Ana Gonz.z Notorio, segun lemanda en el anterior Auto doy fee =

Pasqual

~114



D. Genaro Lopez Soriano Cura Benef.do propio unico de la Yglesia Parroquial de S.n San Marcos Evang.ta de esta villa =

Certifico: que D. Lorenzo Martin Ponce, de edad de quince a diez y seis años hijo legitimo de D. Ygnacio, y de D.a Ana Gonzalez Morano, vecino y natural de esta misma villa mi feligres; en el tpo del llamado sistema constitucional no pertenecio a alguno de los cuerpos llamados locales voluntarios, ni tampoco a alguna de las sociedades secretas de masones, comuneros y demas que en aquella epoca se suscitaron. Antes por el contrario el referido D. Lorenzo durante aquel abolido sistema y antes y despues se condujo con la mejor opinion politica y religiosa sin la menor nota en contrario en la que sigue y continua. Y p.a que conste doi la presente que firmo en esta villa de Alajar Diciembre trece de mil ochocientos veinte y nueve =

Genaro Lopez Soriano

Blas Pasqual Es.no unico pp.co del Ayun.to Cav.do y Rentas de esta villa de Alajar Certifico, y doy fee: Que D.n Genaro Lopez Soriano, por quien aparece estendida la anterior Certificacion es Cura Beneficiado Propio, y unico de la Yglesia Parroql. del S.r San Marcos Evangelista de esta dha. Villa. y la firma y rubrica que a su final se halla es de el

parecer de su signo y letra, y la misma q.
acostumbra hacer en todos sus escri-
tos, á los quales es siempre se le ha da
do y da entera fee y credito asi en juicio
no fuera del como fiel legal, y de la
mayor confianza; y p.a q.e asi conste á pe
dim.to de parte legitima pongo la pre
sente que signo y firmo en esta Villa d
Alarpar en ella y Diciembre Catorce d
mil ochocientos veinte y nueve =

Ldo. Pasqual
Esno.

215



D. Antonio José Carrillo Pbro. Cura y Beneficiado Propio de la Parroql. Yglesia del Sor. S. Miguel Arcangel de la Villa de Campofrio Certifico:

Que D. Lorenzo Martin Romero Clerigo Tonsurado de la Villa de Alajar a morado y vivido en esta feligresia de mi cargo, es de el dia 15 de Eno. del presente año hasta el primero de Junio del mismo sin haber hecho ausencia alguna; en cuyo tpo. se ha portado con el respeto, decoro, y honor, correspondientes a su estado, Confesandose y Comulgandose con frecuencia en esta Parroquia y siendo exemplar en su conducta, y pa. qe. conste doy el presente qe. firmo en Campofrio a veinte y dos de Agosto de mil ochoctos. y treinta y dos.

Antonio Jose
Carrillo

Legalizacion. Yo el infraescripto Essno. Pubco. del numero Cavildo y unico de esta villa de Campofrio doy fee = Que d. Antto. José Carrillo por quien aparece dada la anterior Certificacion es Cura propio de la Parroql. Yglesia de esta dha. va.

fiel y legal y como tal adminis-
tra todas las funciones con-
cernientes á su ministerio y que la fir-
y rubrica que se halla al pie de
dha certificacion al parecer es de su
propia, y la misma q. en todos
Cuentos acostumbra hacer, á los
siempre se les á dado entera fé y cre-
to tanto en Juicio como fuera de
Y pa. que conste doy la presente
signo y firmo en esta va. de Campo
dia veinte y dos de Agosto de mil
ochocientos treinta y dos —

Julian Lopez



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

2116

Dor. D. Fran. Antonio Baquerizo Pro., deel Claustro y Gremio dela R! Universidad Lita. de Sevilla, en el de Sagrados Canones Abogado delos R.s Consejos, y Srio dedho Claustro y Universidad. &a

Certifico, q. Dn. Luis Maria Moran y Castilla, natural deesta Ciudad tiene ganados enesta Universidad dos Cursos en Filosofia; y tres en Medicina, q. principiaron en Octubre demil setos. ochenta y ocho, y finalizaron en Maio demil setecientos novta. y tres; haviendose matriculado y probado la asistencia en cada uno deellos con Certificaciones Juradas de sus Catedraticos; por las q. constaba haver asistido àsus Catedras con aplicacion y aprovechamto. y cumplido con los exercicios de Lecciones, defensas y argumtos. q. le encomendaron sus Catedraticos. Y q. se matriculò en Octue. demil setecientos novta. y tres pa. ganar aql. Curso.

Todo lo qual se averiva delos Libros deesta Sria. à q. me refiero. Y pa. q. conste à pedimto. dela parte, doy la presente en Sevª. à veinte y qto. de Octue. demil setos. novta. y ocho.

Dr. Franco. Baquerizo



2.

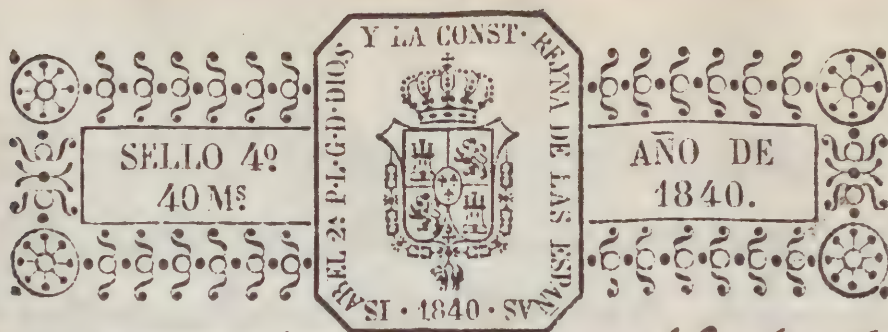
El Infto Cura Benefdo de esta Ya Parroql de Nra. Sra. Sta. de las Nieves (vulgo la Blanca) de esta Ciudad de Sevilla Certifico q. en el Libº 6º de Bautismos q. se custodia en el Archivo de esta dha. al fol.º 158. se halla una partida q. copiada á la letra es como sigue ——

Partida. En Martes diez y nueve de Dre. de mil ochocientos y veinte a. yo el Infto Cura Benefdo de esta Ygla. Parroql. de N. Sra. Sta. Maria la Blanca de esta Ciudad de Sevilla: Bapticé (sub conditione) á Luis Gonzaga, Maria de la Alegria, Antonio, José, Ramon, Juan Nepomno. Franco de Paula, Tomas, Nicolas, Geronimo, Camilo, Miguel, Rafael, Valeriano, de la Sma. Trinidad (q. nació en el dia quince de dho. mes y año) hijo de Dn. José de Moron y Salas, natl. de la Villa de Moron de la Frontera y de Da. Antonia Gomez Rayo y Galan, natl. de esta Collacn. su legma. muger. Abuel. Patel. Dn. Diego de Moron y Bravo y de Da. Juana de Salas y Zamora natl. de dha. Villa: Ydem Matel. Dn. Agustin Gomez Rayo y Da. Gertrudis Galan y Garcia. Fué su Mada. Da. Bernarda Gomez Rayo y Galan su Tia, en la Colln. de S. Vicente á q. adverti el parentco esp.l y olliga. fho. ut supra. Br. Dn. Juan Moreno de Zaldarriaga Cura.

Concuerda con su Original á q. me refiero. Sevilla y Octubre veinte y siete de mil ochocientos treinta y cinco. Br. Dn. José Ma. Ribero Cura.

Certifico el Cura de esta Ygla que D.
Felipe de Moran vecino de esta feligresia
es de Villa Cardona. e dicha feligresia
ve. ri

D. Alex Ramon Vazquez



418

Como Cura teniente interino de la Parroquial de Sta Catalina de esta Ciudad

Certifico que en los libros de Bautismo de esta Parroquia entre otra hay una en el libro quince que copiada es como sigue al folio doscientos noventa y seis.

Partida) En la Ciudad de Sevilla á los veinte y un dias del mes de Julio del año de mil ochocientos veinte y seis yo Dr. Ygnacio Maria del Marmol, Canonigo de la Sta Yglesia Patriarcal de esta Ciudad con licencia del Lic.do Dr. José de Hoyos Limon, cura parroco de la Yglesia de Sta Catilina bautizé solemnemente en ella á Luis Gonzaga José Maria de los Dolores, Fran.co Solano Federico Lutgardo de la Sma Trinidad hijo legitimo de Dn. José Martinz. y Marmol bautizado en el Salvador, y de Da. Josefa Naranjo y Flores su legitima muger bautizada en el Sagrario; Abuelos Patern.s Dn. Estevan Martinz. nat.l de S.n Andres, Valle de Sn. Millan, Obispado de Calahorra, y de Da. Josefa del Marmol y Martinz. bautizada en Sta Maria de las Nieves: matern.s Dr. Manuel Naranjo y Bueno nat.l de la Villa de Hinojosa, y Da. Maria de los Reyes Flores y Santo nat.l de Salteras. Fue su Padrino Dn. José Morales parroquiano de esta á quien adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar la Doctrina Cristiana á su ahijado que nacio en el dia diez y ocho de dho mes y año = Lic José de Hoyos Limon = Ygn.o M. del Marmol =

Concuerda en todo con su original á que me refiero. Sevilla, y Noviembre tres de mil ochocientos cuarenta

Pedro Faura
teni.te Cura.

[illegible] Fernando [illegible]
[illegible]

[illegible] quam [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] mil ochocientos [illegible]

[illegible] Manuel [illegible]

[illegible] Fr. José de Hoyos [illegible]

[illegible]

[illegible] José Manuel [illegible]

[illegible] legitimo [illegible]

[illegible]

y Flores [illegible]

[illegible] Estevan [illegible]

[illegible] Calahorra [illegible] Hoyos [illegible]

[illegible] Flores [illegible]

[illegible] Manuel [illegible] y [illegible]

[illegible] Hoyos Flores [illegible]

[illegible] José Manuel [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Fr. José de Hoyos [illegible]

[illegible] ==

[illegible]

[illegible]

[illegible]

419

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez, del Claustro de esta Univer-
sidad, en los de Artes, y Medicina su Catedratico de Matematicas
Individuo del Numero y Vize Presidente dela Sociedad de Me-
dicina dela Academia Medica de Madrid, socio Profesor
en la Clase de Matematicas dela Patriotica. ....

Certifico y en caso necesario Juro que Dn. Luis
Martinez y Marmol, natural de esta Ciudad ha
asistido ami Clase de Matematicas todo el año
escolastico que empezo en Octubre anterior y
finalizo en Junio de este con puntualidad apli-
cacion y aprobechamto. y para que todo lo dicho
conste donde conbenga le doy la presente en
Sevilla á 7 de Octubre de mil ochocientos
veinte y dos. ——————

Dr. Gabriel Rodriguez

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1825

Li 20

D.n Juan Moreno y Codero Pro Vical y Cura Economo dela Ynsigne Yglesia Colegial y Parroquial Unica de esta V.a de Lafra Certifico: Que en el Archivo Eclesiastico de mi cargo se halla un Libro forrado en pasta y señalado con el numero treinta y cuatro que dio principio en el mes de Julio de mil ochoc.tos siete; y finalizo el de Nov.e de ochocientos trece y al folio ciento veinte y cuatro Cara esta puesta la partida siguiente ____

Partida

En la Villa de Lafra Dia veinte y uno del mes de Agosto de mil ochocientos nueve; el Doctor D.n Juan Mario Martinez Canonigo Magistral y Cura propio dela Colegial Ynsigne de esta dha Villa; bautize á Luis Maria del Carmen Rafael Jose Miguel Agustin Paulino hijo de D.n Rafael Martinez y Perez natural dela Villa de Biniegra de Abajo Arzobispado de Burgos y de D.a Micaela Reyes y Melendez su muger natural dela Villa de Ribera Obispado Priorato de Leon y vecinos de esta; Abuelos paternos D.n Benito Martinez Perez y D.a Maria Ana Perez Tobia naturales de dho Viniegra de Abajo: Maternos D.n Pedro Nolasco delos Reyes natural de la Villa de Fuente de Cantos y D.a Agustina Melendez y Baldez natural dela espresada Villa de Ribera ambos de dho Priorato de Leon: Nacio el dia diez y nueve del espresado mes fue su padrino D.n Miguel Martinez Perez su tio aquien adverti lo q.e previene el Santo Concilio de Trento: fueron testigos D.n Paulino Pablo Perez D.n Fern.do Reyes y D.n Nicolas de Codes y lo firme = Dr D.n Juan Mario Martinez ____

Concuerda ala Letra con su original q.e existe endho Libro aque me remito y a instancia de parte legitima doy la presente q.e firmo Lafra Nov.e siete de mil ochocientos veinte y cinco ____

Juan Moreno
y Cordero

Dn Juan Moreno, y Cordero Pro. Fiscal y Cura Economo de la Ynsigne Yglesia Colegial y Parroquial de esta Villa de Zafra, Prov.a de Extremad.a y obispado de Badajoz – y Dn Joaq.n Martinez Mendez, Alc.e ord.o por S.M.

Certificamos: Que Dn Luis Martin.z Reyes, hijo legitimo de Dn Rafael, y de D.a Micaela Reyes, natural y vecino de esta dha Villa, ni à sido Soldado Miliciano, Nacional, Voluntario, ni Reglamentario, ni à pertenecido, à la llamada sociedad patriotica de esta Villa, ni dado pruebas de adesion al llamado Sistema constitucional; antes bien en el tiempo q.e este duro, conservo buen nombre y fama; y p.a q.e lo acredite en donde le convenga damos la presente que firmamos en esta dha Villa de Zafra, dia ocho de Noviembre de mil ochocientos Veinte y Cinco.

Juan Moreno y Cordero — Joaquin Martinez Mendez

Los Escrivs. de S. M. Publicos y del Numero de esta Villa de Zafra damos fé q.e los Señores Dn Juan Moreno y Cordero Pro. y Dn Joaquin Martinez Mendez por quienes van autorizadas las dos anteriores Certificaciones son el primero Fiscal y Cura Economo de la Ynsigne Yglesia Colegial y Parroquial de esta dha V.a y el segundo

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE *1825*

121

Ms. Pub.cos por S. M. y estado Gral. del Numa, y las fir-
mas y rubricas, con q.e respectivam.te las autorizan son
de su puño letra y como acostumbran á las q.e siem-
pre se les ha dado y da entera fé y credito en juicio
y fuera de él por ser fieles, legales y de toda
confianza, y p.a q.e conste donde convenga damos la
presente á peticion de parte interesada que signa-
mos y firmamos en esta [illegible] S.ta de [illegible] á
ocho de Nov.re de mil ochoc.tos veinte y cinco=

Ramon Dandale

Matias Cavalo

Juan Villaseñor





222

Rector y demas de la Junta de Arreglo

Sev.ª 4 de
N.e de 1825

D.n Luis Martinez Natural de Villa de Zafra Provincia de Estremadura á V.S.S. con el devi do Respeto Suplica q.e en atencion á ygnorar los requisitos q.e se necesitan p.a la Matri cula en esta R.l Universidad se le admita á tal Ma tricula con protesta interin manda p.r los papeles correspondientes p.a dicho acto.

Admitase le la primera matricula con protesta ... del ... del ... mes ... docum.s ...

Luego q.e ... Junta.

... Cerezo.

Favor q.e espera de la rectitud de V.S.S.

Luis Martinez

Sevilla 3 de N.e de 1825



El Licenciado D.n Juan Bravo y Murillo Catedratico del 1.º de filosofia en la Universidad de Sevilla y Abogado de los R.s Consejos y del Ylustre Colegio de dha Ciudad &c &c..

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Luis Martinez Perez Natural de la Villa de Zafra Provincia de Estremadura à asistido à la clase q.e tengo à my cargo en dha Universidad con puntualidad aplicacion y aprovechamyento todo el curso q.e dio principio el 18 de Octubre de 1825 y finalizarà el 18 de Junio del año de la fha y se halla apto p.a sufrir el exsamen q.e previene el plan q.e rija y p.a q.e obre los effectos à q.e haya lugar doy la presente q.e firmo en Sev.a à 1.º de Junio de 1826

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Sev.a Oct.e 20 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Los Doctores D.n Manuel Maria del Alcazar
D.n Jose Ant.o Arizpacochaga y el Licencia
do D.n Juan Bravo Murillo del Claustro
y gremio de la Real Universidad Literaria
de Sevilla sus catedraticos de filosofia en la
mysma &. &.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Luis Martinez Perez contenido en la certificacion anterior a sido aprovado en los examenes q.e en el dia de [illegible] sufrido los cursantes del 1.º de Phylosofia q.e pertenece y p.a q.e conste damos la presente q.e firmamos en Sev.a a 1.º de Junio de 1826

Juan Bravo Murillo

Jose Antonio Arizpacochaga



Dn. Julian Antº de la Hoz Licenciado en Medicina &c.

Certifico q. Dn. Luis Martz. Natural de la Va. de Zafra há adolecido de una intermitente terciana perniciosa, en q. le he asistido, hallandose aun en el estado de la Convalecencia; y pa. los usos q. convenga doy apeticion del interesado esta, en Rivera del Fresno, Obre. cinco de mill ochocientos veinte y siete.

Julian Antº de la Hoz

C/

Yo Vicente Subiran Essno. de S. M. del Ayuntamto. Ppco. y Juzgado de esta Va. de Ribera del Fresno su vno. Certifico y doy fée: q. Dn. Julian Antº de la Hoz pr. quien se halla dada la q. antecede, es tal licenciado en medicina; segun y como se titula fiel, legal, y de toda confianza, y la firma y rubrica de su nombre y apellido con q. la autoriza, la reconozco pr. suya propia de su puño y letra y lo mismo q. acostumbra a poner en sus escritos á los q.

se ha dado y dá entera fee y credito asi en juicio
fuera del; y pa. q. conste a instancia
de parte legitima doy el presente q. signo
y firmo en esta sugetada Va. de Ribera a cinco dias
i hoy de Noviembre de mil ochocientos seis y ...

Vicente Subiran

125



Lic.do D.n Juan Bravo y Murillo Catedrati-
co de 2.º de Instituciones filosoficas y Abogado
delos R.s Consejos y del Ylustre colegio de Sev.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Luis
Martinez N.l de la V.a de Zafra Prov.a de
Estrem.a a asistido en este presente curso q.e princi-
pio en 18 de Oct.re de 1826 y finalizara en 18 de
Junio de 1827" con puntualidad aplicacion y apro-
vecham.to y se halla apto p.a sufrir el examen q.e
previene el plan q.e rige y p.a q.e conste doy la
presente q.e firmo en Sev.a a 16 de Junio de 1827.

L. Juan Bravo
Murillo

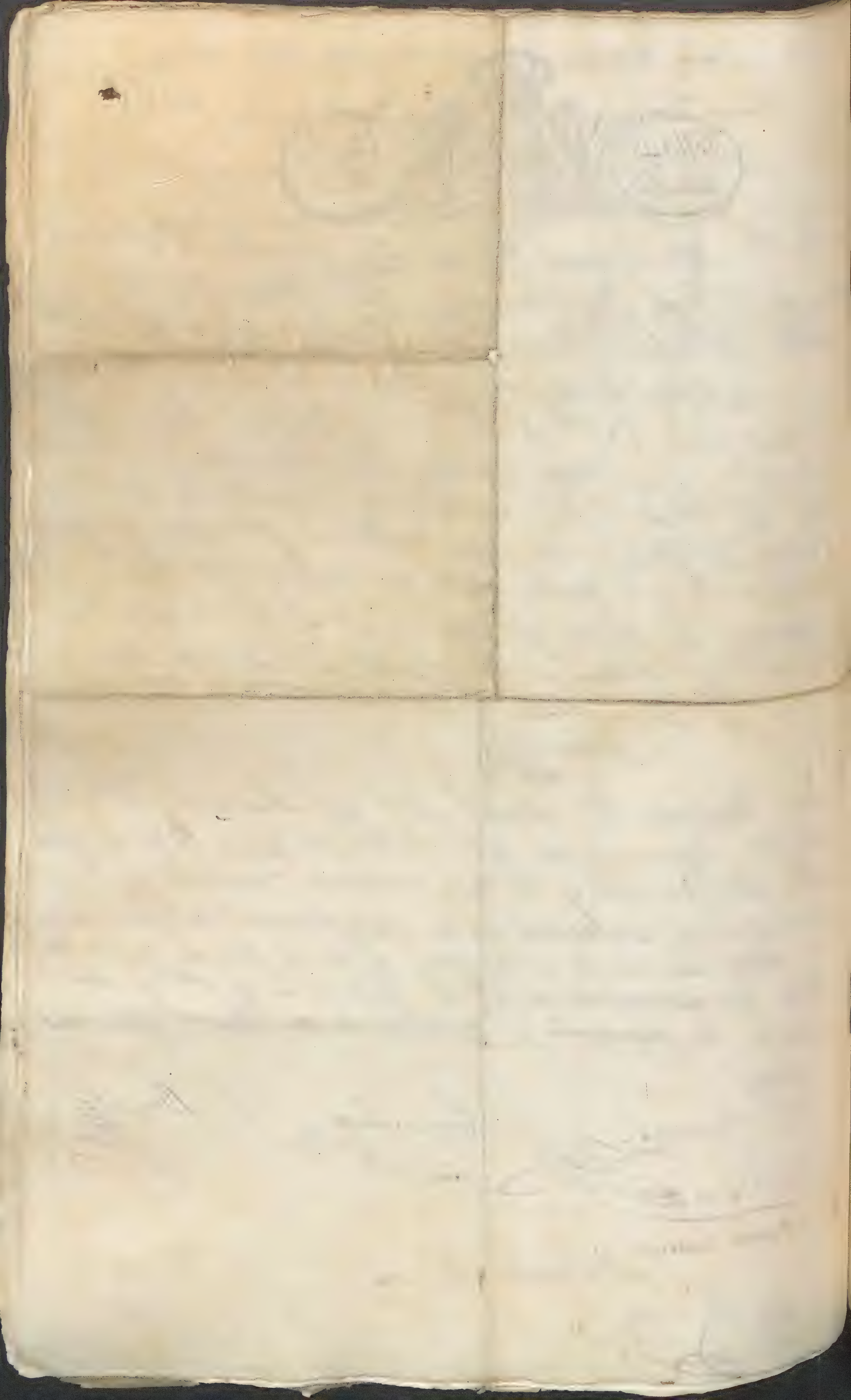
Los Doctores D.n Man.l M.a del Marmol D.n Jos.
Ant.o Arepacochaga y el Lic.do D.n Juan Bravo Mu-
rillo certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n
Luis Mar.nz contenido en la certificacion anterior a si-
do aprovado en los examenes q.e en el dia de oy an su-
frido los cursantes de 2.º de filosofia y p.a q.e conste
damos la presente q.e firmamos en Sev.a fha ut
supra

Dr. Marmol   Arepacochaga   L. Bravo

Sev.a Jun.o 18 de 1827.
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Secr.o D.r Cerro



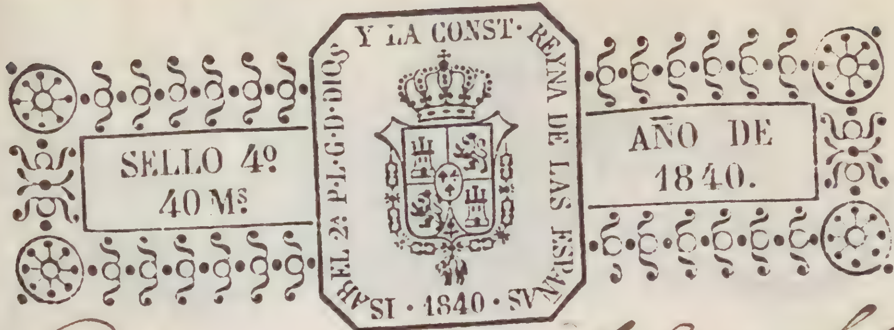


El Br. D. Fermin de la Fuente y Apecechea [illegible] para la [illegible] Licenciado en la Universidad literaria de [illegible] y [illegible] [illegible] de [illegible].

[illegible] plan vigente de estudios [illegible] [illegible] [illegible] Sevilla 30 de Enero de 1836.

Dn. Fermin de la Fuente y Apecechea





Certifico yo el infrascripto Cura de la Insigne Yglesia
Colegial de ntro. Divino Salvador en esta Ciudad de Se-
villa, q. D. Luis Martinez es mi actual parroquiano em-
padronado el cual ha observado, y observa una conduc-
ta irreprehensible en lo Moral tanto, como en lo poli-
tico, hallandose suficientemente instruido en la doctri-
na Cristiana, y para q. lo acredite doy la presente
q. firmo. Sevilla y Noviembre tres del año del Sello =

Juan Antonio Rodriguez
Cura =

El Alcalde de Barrio

José Mª. Viñao





Como Cura mas antiguo q.e soy de esta Ygl.a Coleg.l de N.ro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &.a Certifico q.e D.n Luis Martinez Movellan es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haver dado que notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta mi feligresia y en el tiempo del abolido sistema Constitucional no pertenecio a ninguna de las milicias Local ni a las sociedades con el nombre de patrioticas ni a ninguno de los alborotos populares y si afecto a la sagrada profesion de la Religion y demas dr.os del Rey N.ro S.or y p.a q.e conste doi la presente Sev.a y Octubre 25 de 1829

B.r D.n Jose Sanchez
Cura

El Alcalde de Barrio de la expresada Colegial del Salvador se refiere al Certificado de le S.or Cura por ser cierto todo lo que en el se manifiesta Sevilla fha ut supra =

Ant.o Calvo



Como Cura mas antiguo q. soy de esta Igl.a Coleg.l de Sn. Salvador de Sevilla Examinador Sinodal del Arzobispado de Badajoz &c.

Certifico q. D.n Luis Martinez Morillo es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haber dado que notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta mi feligresia y en el tiempo del abolido sistema constitucional no pertenecio a ninguna de las milicias local ni á las sociedades con el nombre de patrioticas ni á ninguna de las [illegible] y si afecto a la soberania profesion de la Religion y [illegible] del Rey Ntro. Sor. y p.a q. conste doy la presente Sev.a Octubre 21 de 1829

[illegible signature]

129



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Lógica y Matemáticas

El Catedrático de Filosofía por S.M. que abajo firma

Certifico que D. Luis Morelian ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicación y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. [illegible] Ibarra

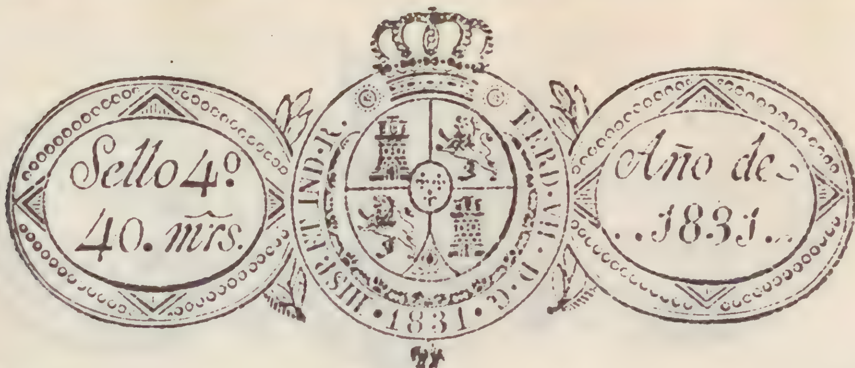
Examinado y aprobado

Ibarra

Arguelles [illegible]

Sevª 30 de Dic.e de 1830

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª
D. Maestre
Srio.



D. Manuel M.ª del Marmol, Doctor en Teología y [illegible] por la Real Universidad de Sevilla, Catedrático en ella [illegible] de esta [illegible] Ciudad.



Certifico [illegible] que D. Luis [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento [illegible] a las materias correspondientes a el segundo año de instituciones filosóficas, según están señaladas en el plan general de estudios, que he dirigido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero hasta el veinte y tres de Julio de el año de la fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses; mas que el Jueves y Viernes santo. Y habiendo señalado por el Autor [illegible] por Reales Ordenes, que es el Padre Andres de Guevara, cuyas materias he esplicado.
Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Manuel Maria del Marmol

Exam.do y ap.do
Marmol

Bravo



221

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

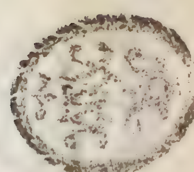
Certifico y Juro: que D.n Luis Martinez Movellan y Lecca ha asistido á mi Academia de Tercer año de instituciones Filosoficas, que empezó en dos de Enero, y acabó en dos de Julio de este año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, habiendo echo lectivos todos los dias, menos Jueves y Viernes Santo, y el dia del Corpus, y habiendose esplicado la Metafisica de el Padre Andres de Guevara, y la Etica de el Padre Francisco Jacquier autores señalados por S. M.

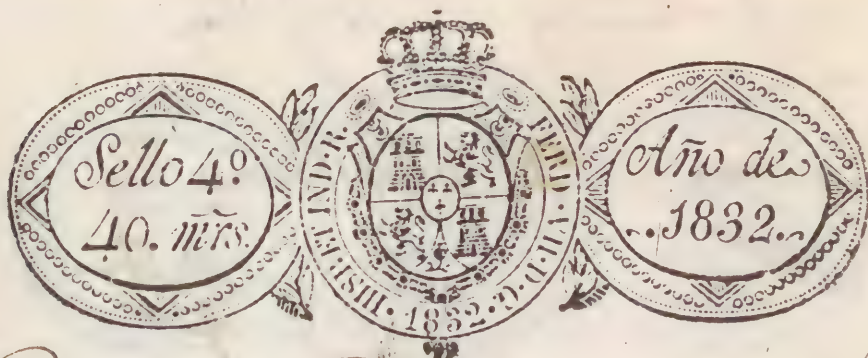
Sevilla y Julio tres de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Manuel Maria del Marmol

Exam.do y apr.do Sev.a Setbre 2 de 1832 =

D.r Marmol   Arcuracochaga   Bravo





132

D. Luis Martinez Mobellan natural de Mejico como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Luis Martinez
Mobellan

Autos por presentado: el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dor. D. Fran.co de Paula Cerero, Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

em.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Luis Martinez Mobellan, natural de Mejico tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y dos, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y tres de Setiem-

bre de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Manchuño



D.r Juan Bayuenzo
S.º

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el S.r D.r Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

D.r Bayuenzo
S.º

D.r Cerero



Certifico el infraescripto Cura de esta Ynsigne Ygª Colegl del Salvador del Mundo, en esta Ciudad:

Que Dn Luis Martinez Movellar es mi actual Feligres, matriculado en el Padron 1º de esta Ygª aun nº 98. con la nota de haver cumplido el presente año los preceptos de ntra Sta Mª Ygª de Confesion, y Comunion; y ademas ha Confesado, y Comulgado en el mismo año, en otros dos dias de fiesta principales; observando buena Conducta Moral, y Politica, en el espacio de los seis meses de estudio privado, q. ha echo en esta misma Ciudad, de donde es vecino; y pª q. conste, donde convenga á este interesado, doi la presente, á su instancia, en Sevª en tres dias del mes de Septe del año mil ochoc. treinta, y dos.

Dr Franco de Sales Gomez

Certifico Antonio Ruiz



134



El Doctor Dn José Gutierrez, del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria en los de Leyes y artes; abogado del ilustre colegio y su Catedratico de instituciones civiles.

Certifico y juro que Dn Luis Martinez Jovellan: vecino de Sevilla, ha asistido á la clase de primer año de derecho Romano en este curso escolastico que principió por Octubre proximo del año anterior y terminó á fin de Mayo del presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta; y para que conste le doy la presente en Sevilla dos de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado =

Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra — Dr. Moreno

Asistió á la Dominical [illegible]

Dr. Ybarra

Sa. 13 de Novre. de 1844.

Archívese conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Coma.
D. [illegible]

235



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn. Jose Gutierrez y Dieg. del Consejo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de instituciones [illegible] Abogado del Ilustre Colegio de la [illegible] &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Luis Martinez Montilla vecino de esta Ciudad ha asistido [illegible] su cátedra [illegible] segundo año de instituciones [illegible] que dio principio en 7 de Enero y concluyó a fines de Junio del año de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para que conste le doy la presente en Sevilla a cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. José Gutierrez

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ilt.e Com.a
Dr. Maestre
[illegible]

Examinado y aprobado =

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistió a la Dominical.

Dr. Moreno



136

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

4

Sr. Rector de la Rl. Universidad Litª. de esta Ciudad.

D. Luis Martinez Morellan, natural de la Ciudad de Mejico, en la America Meridional, a V. S. con la debida veneracion espone: que a efecto de matricularse en esta Rl. Universidad, presentó en la Secretaria de ella su partida de bautismo en trece de octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y nueve; y debiendo exhibirla igualmente en otras oficinas donde se la exigen original, pues no bastará ningun testimonio de ella =

Suplica a V. S. se sirva disponer se le devuelva la presentada, quedando en la Secretaria un certificado autentico de ella, en lo que recibirá merced. Dios gue. a V. S. ms. as. Sevª. 1º de Diciembre de 1834.

Por el suplicante

Ygnacio de Cesma

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la Real [illegible] de esta Ciudad [illegible].

Certifico [illegible] de esta [illegible] de mi cargo a pe[illegible] [illegible] [illegible] partida de Bautismo de D. [illegible] Mar[illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] es como sigue.

El Bachiller D. Juan Felipe de Michelena, Cura Coadjutor de la Parroquia de Señor San Miguel Arcangel de Mexico Certifico conforme a dro: que en un libro [illegible] de bauti[illegible] [illegible] de esta Parroquia de [illegible] [illegible] [illegible] veinte y cinco, que comienza en veinte y ocho de Febrero del año de mil ochocientos diez y nueve [illegible] se halla una partida cuyo tenor a la letra es el sig.te

En la Ciudad de Mexico a nueve de Junio del año del Señor de mil ochocientos diez y seis. Yo el Dr. D. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de este Arzobispado y Secretario [illegible] Ilustrisimo Cabildo Metropolitano [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] Ildefonso [illegible], Dionisio Jose Diego [illegible], [illegible] [illegible] hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D. Diego [illegible] [illegible] [illegible] del Regimiento [illegible] del Comercio de esta [illegible] natural del Pueblo de Lerma [illegible] Obispado de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] casa numero [illegible] [illegible] [illegible] de D. Pablo [illegible] de esta Madrid, y de Dª [illegible] de [illegible] [illegible] natural de dho Pueblo de Lerma [illegible] [illegible] [illegible]

D. Antonio de Lea, y de D.ª Maria Ventura Fernandez de Bonilla, ambos naturales de esta Capital: fué su Padrino D. Dionisio Martinez Morellan Subteniente del expresado Regimiento Urbano del Comercio de esta Corte, a quien le adverti su obligacion y parentesco Espiritual: y para q.e conste lo firmé con el S.r Cura. Coadjutor = Juan Felipe de Michelena, Coadjutor = D.r Jose M.a Aguirre

La qual partida va bien y legalmente sacada: concuerda con su original de dho. Libro y foja a que me remito, y para que conste donde convenga a pedimento de parte, doi esta que firmo en la citada Parroquia del S.r S.n Mig.l de Mejico a diez de Junio de mil ochocientos diez y seis. Juan Felipe de Michelena Coadjutor.

Los Escnos. que al pie signamos certificamos y damos fe que el B.r D. Juan Felipe de Michelena de quien aparece firmada la partida de Bautismo de la foja anterior, fue Cura Coadjutor de la Parroq.a de S.n Mig.l Arcangel de esta Capital y como tal uso en su tiempo su ministerio fiel y legalmente, y a todos sus semejantes se les ha dado y da entera fe y credito judicial y extrajudicialmente. Y para q.e conste donde convenga ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en la Capital del Estado de Mejico a quince de oct.e de mil ochocientos treinta y cuatro. Juan Fran.co Calaorra — Juan Fran.co de Madariaga — Jose Lopez Guazo —

Es copia concuerda con su respectivo Original que se conserva en la Secretaria de mi cargo a que me remito. Y p.a que conste firmo la presente en la ciudad del Interior en [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y cuatro.



El Dr. D. Jose Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, en los de Leyes y Artes abogado del Ilustre Colegio y Cathedratico de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico: y en caso necesario juro q.e D.n Luis Martinez Novellan natural de Mexico y vecino de Sevilla; ha asistido á la Clase de mi cargo de tercer año de instituciones civiles en este curso Escolastico q.e empezó en diez y ocho de Octubre y terminó el dia treinta y uno de Mayo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to siendo de buena conducta. Y para que conste le doy la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Jose Gutierrez

Sev.a 3 de Jn.o de 1835
Es de buena conducta.
Por ausencia del S.r Rector
D. Martinez

Examinado y aprobado.

Dr. Herr... Dr. Gutierrez Dr. ... Muñoz

Asistió á la Dominical
Dr. Herr...



Yo el infrascrito Esno. de S. M. la Reina nuestra Sra. Da. Ysabel segunda, del Juzgado, Gobernacion é Ilustre Ayuntamto. de esta Villa; =

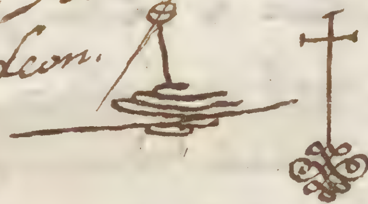
Doy fé = Que en el Sorteo celebrado en esta Villa el dia tres del corriente, de noventa quintos que han cavido á la misma y sus anejos, á virtud del Rl. Decreto de veinte y cuatro de Octubre ultimo, fueron incluidos Dn. Luis Marabes y los Bachilleres D. Pedro Ruiz de Aillon y D. Benito Garcia dela Rubia: los cuales se hallaron presentes en el acto por no haberseles franqueado documento alguno de policia para salir de esta Poblacion. Y para q. conste donde convenga á peticion delos interesados pongo el presente q. signo y firmo en Almaden á ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco.

Casimiro Corpa

Comprobn.: Los infrascriptos Esnos. de S. M. dela Governacion, Juzgado y Publico de esta Villa, damos fe: Que D. Casimiro Corpa por quien aparece dado el testimonio precedte.,

es Con efecto Excmo. dela Reyna Nra. en todos sus Dominios, y del Ylustre Ayuntamiento dela misma, segun se titula; siendo el signo y rubrica con le autoriza muy semejantes á los que acostumbra usar en todos sus escritos; á los Cuales como fieles y legales seles ha dado y dá en ambos Juicios entera fé y Credito. Y para que Conste donde Combenga, á peticion del interesado, ponemos la presente que firmamos y signamos en Almaden á ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y Cinco

José Ponce de Leon.

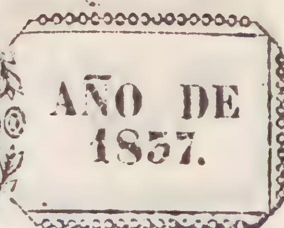


Lorenzo dela Puerta

Miguel Ponce de Leon.







4127.

Sr.

Rector de esta Universidad

Luis Maraver natural de Almadenejos, y cursante en 1.º de Medicina, á V.S. con el devido respeto hace presente: Que no habiendose efectuado el sorteo en dicho pueblo hasta el dia cuatro del presente mes, y p.r consiguiente no haviendosele concedido el pasaporte, q.e repetidas veces reclamó para pasar á continuar su carrera, no le ha sido posible hacerlo á su devido tiempo; por tanto a V.S.

Suplica se sirva mandar se ponga en lista hasta tanto q.e la Direccion Gral de Estudios resuelve acerca de lo demas, en cuyo caso se haga. Favor q.e espera de la notoria justificacion de V.S. cuya vida gue D.s m.s a.s

Sevilla y Enero 19 de 1838

Luis Maraver





Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

[margin: ...de Marzo de 1837. ...el Sr. Cate... ...desde cuando ... á la clase ... Maestre ... esto lo q. ... este in... ... de 1837. ... Palacios ... Rodriguez]

D. Luis Alarcon vecino de Almadenejos ante V.S. Señor Rector de esta Universidad Literaria, con el devido respeto hago presente: Que, como Voluntario del Batallon de Milicia Nacional de Almaden del Azogue, acudi á mis filas, y asisti á la defensa que se hizo en la misma en los dias 23 y 24 de Otbre. pasado contra toda la faccion del revelde Gomez. No ignorara V.S. la sensible perdida que sufrimos cayendo en poder de los enemigos mas de 1,500 hombres prisioneros entre los que yo fuera uno de ellos. Libre al fin de la campaña ella desde luego hubiera venido á esta Universidad á cursar el 1.r año de instituciones Medicas si otras dos causas poderosas no lo hubieran permitido. Fue la primera la movilizacion: por R.l O.den comunicada por el Sr. Jefe Politico de Ciudad R.l fha. 22 de Sptre. ultimo la milicia Nacional de Almaden se conceptua movilizada en dho. punto para su defensa y la del

establecimiento de minas. Fue la otra el no haberseme franqueado pasaporte hasta despues del 4 de Enero ultimo. Incluido en el sorteo celebrado en dicho ...lo en espresado dia 4 para la saca de los cuarenta y seis quintos que correspondieron en la quinta de los 50 [illegible] hombres, he tenido necesidad de esperar á jugar mi suerte segun se acredita dela adjunta certificacion espedida por el Alcalde unico Constitucional de Almadenejos q. presento á V.S. para su mayor instruccion. En tanto y habiendome presentado á V.S. el 15 de Enero y estar asistiendo á catedra desde el mismo

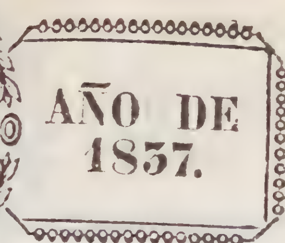
Suplico á V.S. se sirva mandar, tomando en consideracion las razones alegadas, se me matricule en enunciado 1.º año de instituciones Medicas. Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 1.º de Marzo de 1837.

Luis Maraver.

442







S. Presidente y Señores que componen la Direccion General de Estudios.

D. Luis Maraver, Natural de Fuenteobejuna, y residente en Alma[illegible] ante V.S.S. con el debido respeto hace presente: Que teniendo ganados en el Seminario Conciliar de San Pelagio de Cordoba dos cursos de teologia y hallandose ahora en la Universidad de Sevilla cursando el segundo de Medicina, quisiera que en el presente año se le permitiera ganar simultaneo (previo el examen correspondiente) el curso tercero de dicha carrera de Medicina apoyado en el favor de V.S.S. y en el decreto de S.M. dado en 19 de Junio ppdo.: y por lo tanto

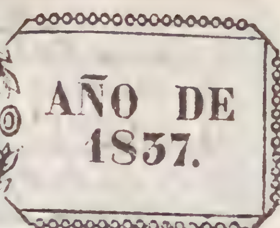
A V.SS. suplica se sirvan dar orden para que se le permita una permuta del primero de Teologia, o bien le los dos si no basta el primero, por el tercero de Medicina. Favor que espera de la bondad de V.S.S. cuyas vidas gue. Ds. ms. as. Sevilla y Octubre 3 de 1837.

Luis Maraver.

[Margin note:] Diciembre ... ciento que ... ganados dos ... en teologia, ... justificaré ... rector, ... tirá à los ... les y esta... multáneos de ... 3º de medi... el presente ... con arreglo ... de las ... 19 de Junio ... de la Dir. Quintana







Dn Feliz Nieto Alcalde unico Constitucional de esta Villa Certifico=

Que Dn Luis Maraver à sido uno delos Comprendidos en el alistamto para la saca delos cuarenta y seis quintos que han correspondido al partido de Almaden; y como el Sorteo no se hallà efectuado hasta el cuatro del presente, no ha podido espedirsele el pasaporte que ha solicitado para pasar àla Ciudad de Sebilla; pero habiendo salido libre, cesa el incombeniente que habia para franquearsele. Y afin deque este interesado lo pueda hacer Constar donde le Combenga, le espido la presente à peticion del mismo que firmo en Almadenejos à ocho de Enero de mil ochocientos treinta y siete.

Feliz Nieto

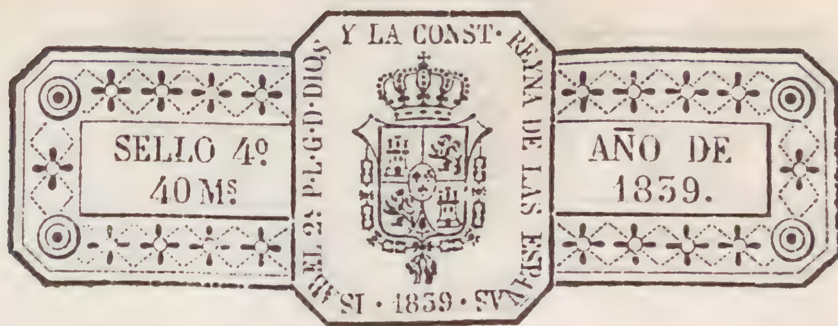
Yo el Infrascripto secretario del Ayuntamiento de esta Villa Certifico en la forma que me es permitida, Que D. Feliz Nieto por quien està dada la certificacion que antecede, es con efecto Alcalde unico Constitucional de esta Poblacion y que la firma y rubrica con que la autoriza, lo

identica ála que de ordinario usa en sus escritos, á lo que como fieles siempre se ha dado enteramente credito. Y para que conste donde convenga, firmo la presente con D. Jose Gallego y D. Luis Guarnizo como hombres buenos en Almadenejos á ocho de Enero de mil ochocientos treinta y siete.

José Gallego   Luis Guarnizo

Cirilo Navarro

foli



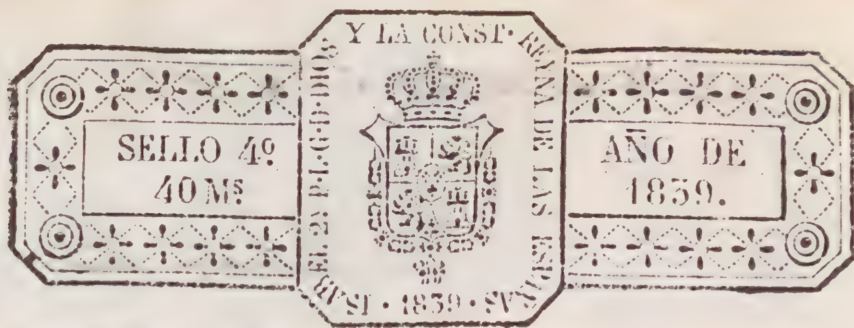
Illmo. Señor.

D. Luis Marabert, natural de Fuente-Ovejuna, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por lo que=

Supco. á V.S. Illma. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido.

Illmo. Sr.

Luis Maraver.



425

Illmo. Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla.

Luis Maraver cursante de Clinica de esta referida Universidad á V. S. Y. con el devido respeto espone, que se halla matriculado en el primer año de la antedicha asignatura desde el quince de Junio proximo anterior, á cuya clase no pudo asistir desde luego por haber caido su madre gravemente enferma, y ser necesaria su presencia, en atencion á que tambien habia perdido á su padre. Por consiguiente se hallaban los negocios de su casa avandonados, y sin persona á quien encargar para que cuidase de ellos. En esto ha invertido tres meses, que procuró aprovechar en lo posible; pues ya que por la penosa y grave enfermedad de su madre no pudo volver desde luego para continuar en la clase de Clinica, como le correspondia, estubo pasando con el Medico titular de su pueblo para resarcir de este modo, en lo posible, la falta de asistencia á su clase. Y en atencion á que todo lo espresado lo puede acreditar con las certificaciones correspondientes =

Suplica á V. S. Y. se sirva concederle el tiempo que juzgue conveniente para evitarle de este modo los graves perjuicios q. de lo contrario se le seguirian. Gracia q.e espera conseguir de la notoria justificacion de V. S. Y.

Sevilla 15 de Setiembre de 1839.

Ilustrísimo Señor.

Luis Maraver.



Sr. Rector dela Universidad Literaria de Sevilla.

[L]uis Maraver Alfaro, 2º Comandante del Batallon de Milicia Nacional del [pueb]lo de Fuenteobejuna, vocal que fué de la Junta de Gobierno de la misma, con[decora]do con la Cruz del Pronunciamiento, Bachiller en Medicina y cursante en Cli[nica] en esta Universidad Literaria, á V.S. con el respeto debido expone=

Que habiendo estado movilizado y en activo servicio ochomeses, correspondientes á los años de 1840 y 1841, ~~y á mas~~ y á mas tres invertido en cama de resultas de una fuerte contusion y dislocacion recibida en el mismo servicio, como consta todo de los certificados que en devida forma acompaño á V.S., sin haber podido en todo este tiempo y por este motivo continuar sus estudios de Clinica Medica en esta Universidad Literaria, y estando vigentes las Reales ordenes con que el Gobierno autoriza á V.S. para la concesion como cursado del tiempo que en estos servicios se invierte, á V.S.

Suplica se digne tomar en consideracion lo justo de esta peticion y en su consecuencia decretar se le abonen como cursados los enunciados once meses, que ha invertido en su movilizacion= Favor que espera de la notoria justificacion de V.S., cuya vida gue. D.s m.s a.s Sevilla y Marzo 12 de 1842=

Luis Maraver
Alfaro

[Margin:] 12 marzo de 1842. [Pase] al Sr. [Sín]dico Fiscal. Navarrete [rubric]

[Margin:] [El Sín]dico Fiscal [qu]e ofrece ve... el [ex]poner [la] solicitud. 13 de Marzo de 1842. Ser D. Soto. [rubric]

[Margin:] [Co]mo lo propone y consienta el Señor Síndico Fiscal. 16 ... Rodesonvel [rubric]



1017

El Comandante del Batallon de Milicia Nacional de esta Villa y su distrito con los dos Capitanes de las Compañias pertenecientes a este Pueblo y Aldeas

Certificamos: que en el año anterior de mil ochocientos cuarenta y uno de acuerdo con su Ayuntamiento pª. perseguir las partidas de latros-facciosos que en diferentes puntos del distrito se presentaban como restos de las facciones que tanto persiguieron a esta Villa se determinó movilizar quince Nacionales bajo el mando del Ayudante de la misma Milicia con clase de Capitan D. Luis Maraber, cuya partida estubo en actual servicio todo el mes de Febrero, Marzo y Abril de dicho año de cuarenta y uno y fue buelta a movilizar en Octubre Noviembre asta el quince de Diciembre con motivo de las ocurrencias de las Provincias por cuyos servicios desempeñados por el dicho Comandante y Nacionales con el patriotismo que les es propio se consiguió dejar los caminos expeditos libres de latros facciosos como el haver conservado la publica tranquilidad cuando las ocurrencias dichas en las provincias, costeandose el estado Comandante sus intereses y los Nacionales por el Ayuntamiento. Y para que lo ha ga constar el Exmo. donde le convenga a

petición del visto ... del Sr. Alcalde
const.l firmamos el presente en Fuen
te Ovejuna a quince de Enero de
mil ochocientos cuarenta y dos.

Jeronimo Leon
Comandante.
José Antonio de Soto

El Capitan de la de Granad.s
Juan Morales y Espinosa

Capitan
José Mar...

Los infrascriptos Esnos. de (S. M.) (que Dios guarde)
notarios públicos perpetuos en todos sus Reynos y Se
ñorios, certificamos y damos fee: que los individuos
p.r quienes aparece dada, y autorizada la anterior cer
tificacion son como se titulan en sus respectivos car
gos a saber D. Geronimo Leon Alcalde 1.o Constitu
cional actual de esta Villa, D. Jose Antonio de Soto Coman
dante del Batallon de Milicia Nacion.l de la ... de Infanteria
to de esta villa que cesó en Enero ultimo del año ante
rior, D. Juan Morales y Espinosa Capitan de la Com
pañia de Granaderos de esta, y D. Jose Maria ...
Capitan de la segunda de la misma, como asimis
mo que la firma y rubrica de cada cual en ...
pectivo firmado y letra, las mismas q.e acostumbran
en todos sus escritos, a las q.e se ha dado y dan entera fee
y credito en ambos juicios y para q.e conste a instancia
de parte legitima ponemos la presente que signamos
y firmamos en Fuente Ovejuna a veinte y dos de ...
de mil ochocientos cuarenta y dos.

Marcelino ...

Maria Centelo

Luis Alfonso y Matamoros

Juan Castelo Caballero

SELLO 4º 40 M.s

AÑO DE 1842.

ISAB. 2.a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842

44

Los Individuos que correspondimos a la Junta q.e en esta Villa se formo de Patriotas á el pronunciamiento que se hizo en Setiembre de mil ochocientos cuarenta, Certan y el cinco de Agosto del mismo año p.r las comunicaciones que hubo con la Capital de esta Provincia

Certificamos: que de acuerdo con el Ilustre Ayuntamiento de la misma [illegible] a las [illegible] q.e se [illegible] p.r la gloriosa [illegible] que se [illegible] general, precaviendo toda clase de revelion como [illegible] [illegible] el pronunciamiento tubiese efecto en todas las orillas del Guadalquivir que esta en su comarcacion, fueron acuartelados con ele Nacionales de la Compañia preferente de esta Villa bajo el mando y direccion del Teniente de Capitan de la misma Milicia D. Luis Manser, individuo de la misma Junta patriotica, en [illegible] este de su [illegible] y los Nacionales p.r el Ayuntamiento, cuya partida con lo mejor tino y celo patriotico recorrio los pueblos de este Circulo y hizo todos los trabajos necesarios, no solo p.a q.e el pronunciamiento tubiese el efecto apetecido, sino que la tranquilidad publica fue conservada, y entre ellos [illegible] se cuenta los que presto dicho Teniente Comandante contra una partida de Carabineros q.e al tiempo de

hacer el pronunciamiento entaron de in-
olebarse, haviendo ocupado el Comandante
y la partida en este servicio entero
de movilizacion desde el quince de Agosto
asta el veinte de octubre de dicho año de
mil ochocientos cuarenta ypa. que en lo
haga constar D. Luis Maraver donde le
convenga a su instancia lo firmamos con
visto bueno de el Sr. Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de esta villa de Fuente ove-
juna a veinte y cinco de Enero de mil ocho-
cientos cuarenta y dos

Vo. Bo.

Francisco Leon

Manuel M.
de Castillejo

Juan Nepomuceno
Gonzalez

Isidoro Borrego

Juan Lucas
de Angulo

Los

Los infrascriptos Concejales de S. M. la Reina nuestra

219



tora (q. D. g.) Notarios públicos perpetuos en todos sus Reinos y Señoríos Certificamos y damos fee: que los individuos por quienes aparece dada y autorizada la anterior certificacion son como se titula en sus respectivos cargos á saber: Don Geronimo Leon Alcalde primero Constl. actual de esta Villa y Don Jose Ma. de Soto. Don Manuel Ma. de Castillejo Don Juan Nepomuceno de Rosales. Don Ysidoro de Berges y Don Juan Lucas de Angulo individuos que compusieron la Junta de Patriotas en esta Villa en el glorioso pronunciamto. de Setiembre de ochocientos cuarenta; como asi mismo qe. la firma y rubrica de cada cual es de su respectivo puño y letra las mismas qe. acostumbran usar en todos sus escritos, á los qe. se ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para qe. conste á instª de parte legitima ponemos la presente qe. signamos y firmamos en Puente Obejuna á veintidos de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos.

Marcelino Mario Cortes Luis de Herrera y Matamoros

Juan Bartme. Lopez Caballero

Luis [illegible] 157



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

[illegible]

D. Manuel de Molina [illegible] Cura [illegible] de la Yglesia Parroquial del Apostol Santiago de esta Villa de [illegible] =

Certifico, que en el tomo [illegible] de Bautismos de esta Parroquial, al folio [illegible], del cuaderno que tiene [illegible], se halla una partida por esta letra y es del tenor siguiente. =

Partida. En la Villa de Belalcazar a Diez y [illegible] dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte y tres yo Dn. Jose Manuel Perez [illegible] Pbro. y Cura [illegible] de esta [illegible] bautize solemnemente en su Yglesia Parroquial titular del Apostol Santiago a un Niño que nació a las [illegible] de la tarde del [illegible] pasado dia y le puse por nombre Luis, Juan [illegible]; es hijo legitimo de Dn. Juan [illegible] Morillo Velarde y Pineda y de Da. Josefa de Cardenas y Chacon; Nieto por linea paterna de Dn. Antonio Jose Morillo y Montenegro y Da. Ana de Pineda [illegible] y Manzanares, y por la Materna de Dn. Luis de Cardenas Nieto de Cordoba y Velasco y Da. Josefa Chacon y [illegible] todos Naturales de esta Villa; excepto la Abuela Materna que lo es de la Ciudad de [illegible]. Fue su Madrina la Abuela Materna [illegible] a quien adverti el parentesco espiritual y obligaciones; [illegible] testigos [illegible] Manuel [illegible] Gallego y Juan [illegible] Gomez, y para que conste lo firmo [illegible].

Concuerda dicha partida con su original a que me remito; y para que conste doy la presente que firmo en Belalcazar a cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis.

Manuel de Molina [illegible]

Los [illegible] Escribanos publicos del Numero

de esta Villa; Certificamos damos fe: Que D.n Ma-
nuel de Medina por quien aparece dada
la Antr.o es Vicario Rector y Cura propio
de la Parroquial de esta Villa segun se
titula, la firma y rubrica con q.e la autho-
riza tenemos Es de su puño y letra, la misma q.e
acostumbra hacer y echar en todos sus escritos
q.e siempre se les ha dado y da entera fe y credito
juicio y fuera de el, y para q.e conste a instancia
de parte ponemos la presente q.e signamos y firmamos
en Belalcazar a cinco de Noviembre de mil ochocien-
treinta y seis

Fr. Antonio Colmenero

Antonio Moreno



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

Nos [illegible] del Aguila [illegible] Alcalde primero Constitucional y D. Manuel de Medina Regidor decano y [illegible] Sindico [illegible] de esta Villa &c.

Certificamos: Que D. [illegible] hijo de D. [illegible] y D.ª [illegible] Manuel [illegible] de esta Villa [illegible] en la [illegible] de [illegible] en la [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q.e nos [illegible]: Y p.a q.e conste [illegible] [illegible] la presente q.e firma[mos] [illegible] a [illegible] de Noviembre de Mil ochocientos treinta y seis.

Pedro del Aguila — Manuel de Medina

Los dos [illegible] [illegible] [illegible] publicos del [illegible]

[illegible] villa, Certificamos [illegible] fe [illegible]

[illegible] Mayores y [illegible]

[illegible] por [illegible]

[illegible] Certificamos, [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] fe [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Colmenares [illegible]

[illegible]

Antonio Colmenero

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Certifico [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Los dos vecinos Infrascriptos [illegible]



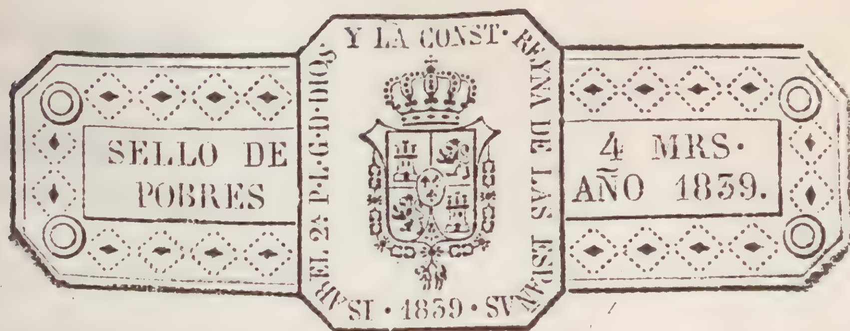
Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Numero de esta villa: Certificamos damos fee: Que a Dn Franco Pineda, por quien aparece dada la ante el Preceptor de Latinidad, Rectorica Poesia en esta villa, la firma y rubrica con qe la authoriza consideramos es de su puño y letra, la misma qe acostumbra hacer y echar en todos sus escritos, á los qe seles ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera del, y para qe conste a instancia de parte ponemos la presente qe signamos y firmamos, en Belalcazar á tres de Noviembre de mil ochos. treinta y seis

Antonio Colmenero

Antonio Mar...





S.r Rector de esta Universidad literaria de Sevilla

...o 23 de Nov.e ... 1839.

Habiendo cursado ganado y provado el 3.er año [illegible] en la universidad literaria de Madrid, y deseando continuar en esta el 4.º dela misma facultad me he presentado con la prueva del citado curso en esta Secretaria el mes p.o p.do mas no haviendo llegado aun las Acordadas dela Universidad de Madrid

...que por presen...
...este alum...
...n tiempo habil
...tienta: asista inmediata...
...y de su cuenta y riesgo á
...ases de su obligac.n: depos...
...dros. de matr.a y entre...
...en Secret.a la cedula del de...
...to p.r q.e señalado su curs.o
...hagan en su dia los asientos enlos libros.

...D.r Maestre

Ruego a V.S. tenga a bien disponer que conste me he presentado en tiempo oportuno y se me incorpore enlas listas de matricula del año correspondiente.

Sevilla 11 de Noviembre de 1839

Luis M. Moreda

S.r Rector dela Universidad literaria de Sevilla



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

454

Expedido
Lon Novoa

...legitimó el ... que se refiere ... ...

...que a V. m. a. Madrid 12 de ... de 1839

Pedro Angeli

D. Luis Moreda............
natural de Valencia............
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado..... al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en esa Universidad el 3er año de Leyes en el de 1838 á 1839. — Espero de V. se sirva expresar todos los años anteriores.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 26 de Octubre de 1839.

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Sr. Secretario de la Universidad de Madrid.

Despachóse la acordada en 26 de Oct.e de 1839 — 457

Dr. D. PEDRO ANGELIS Y VARGAS,

PROFESOR INTERINO Y SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CORTE, &c.

Certifico: que D. Luis Moreda natural de Valencia diócesis de Valencia ha ganado y probado en esta Universidad el tercer año de Leyes en el académico que dió principio en 18 de octubre de 1838 y finalizó en — de junio de 1839, habiendo obtenido en los exámenes generales la nota de Aprobado

Asi resulta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo á que me refiero; y para que conste doy la presente, sellada con el de la Universidad, que firmo en Madrid á 26 de Junio de 1839.

V.º B.º
Dor. Novais
Rtor.

Pedro Angelis
Secretario.





456

Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion

D. Luis Moreda, natural de Valencia, - - - - - - - - - - - - - - - -
con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes =

Suplica

á V. S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla veinte y tres de Junio - - - - - - de mil ochocientos cuarenta.

Luis Mª. Moreda

Decreto

Sevilla 23 - - - - - - de Junio - - - - - de 1840.
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

M/

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Luis Moreda, natural de Valencia, incorporó un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas y otro de Física general y particular ganados en la Universidad de Santiago de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y cinco: otro de Metafísica y Etica que ganó en la de Valladolid de mil ochoct.s treinta y cinco, á mil ochoct.s treinta y seis: otro de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, y dos de Historia y elementos de Derecho Romano y principios de derecho público en general que ganó en la de Madrid en los de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos treinta y nueve. En esta de Sevilla ha ganado un curso de Derecho público, civil y criminal de España é Instituciones Canónicas en el de mil ochoct.s treinta y nueve, á mil ochocientos cuarenta; y en el exámen de él obtuvo la nota de sobresaliente. Asi mismo ha obtenido decreto del Sr. Rector para principiar los ejercicios del grado de su cuenta y riesgo, y sin que pueda conferirsele hasta que se devuelva su espediente aprobado por la Direccion de Estudios. Según resulta de los libros y papeles de esta Secret.ª de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa

Srio.

V.º B.º V.º B.º

Sevilla 25 de Junio de 1840.

Decreto

Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confiérasele en la forma ordinaria cuando se devuelva aprobado por la Direccion de Estudios el expediente que se le ha remitido.

M/

Disposicion del Decano.

Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana Viernes veinte y seis del corriente á las diez de ella. Sevilla veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Citacion para la tentativa.

En este dia estendí citas á los Señores Doctores D. Miguel de Vargas, Decano del Cláustro de Leyes, D. Francisco de Paula Iberry, D. José Gutierrez, D. Diego Fernandez Muñoz y D. Antonio José Santeana, Catedráticos de Instituciones Civiles, y D. Ramon de Beas, Catedrático de Instituciones Canónicas, convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes, que debe celebrarse mañana Viernes veinte y seis del corriente á las diez de ella cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa,
Secº

257

Ejercicio de tentativo y votacion.

En la ciudad de Sevilla á veinte y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta, siendo las diez y media en punto de la mañana, se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores Doctores D. Miguel de Vargas, Decano del Cláustro de Leyes, D. Francisco de Paula Ybarra, D. José Gutierrez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. Antonio José Santervar, Catedráticos de Instituciones Civiles, y D. Ramon de Beas que lo es de Instituciones Canónicas.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. Luis Moreda y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Ybarra le preguntó durante nueve minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones Civiles que se estudian en los años precedentes y en el quinto de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores Doctores D. José Gutierrez D. Diego Fernandez Muñoz, D. Antonio José Santervar y D. Ramon de Beas

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de tres cuartos de hora que está señalado para estos actos, y que se cumplió á las once y cuarto, se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron seis AA por la admision y ninguna R por la esclusion, quedando por tanto admitido por unanimidad ó nemine discrepante. Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido admitido nemine discrepante: con lo cual se concluyó este acto á que fui presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Dr. D. Miguel de Vargas.

Antonio Martin Villales.

Depósito

He recibido de D. Luis Moreda la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes. Sevilla 26 de junio de 1840.
Intervenido en Contaduría. Lib.º f.º

Puntos para el acto público.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las cinco de la tarde de hoy el Sr. Doctor D. Miguel de Vargas, Decano del Cláustro de Leyes y el Candidato D. Luis Moreda á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números *cincuenta y ocho, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos.* - los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes: *„An substitutus in casum voluntatis censeatur vocatus in casum „impotentiae. = An si conditio turpis vel impossibilis sit contra substantiam „matrimonii posita illud vitiet. = An matrimonium inter servos legitimè „contrahatur, etiam invitis dominis."*

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la *ultima,* - - - - - - - - - - - - y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Así terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á *treinta* - - - - - - - de *julio* - - - - de mil ochocientos *cuarenta.*

Antonio Martin Villa, Sec.

Luis M.ª Moreda

Proposicion

En el mismo dia y *antes de concluir el plazo* - - - - - - - - - - - - - - pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: *„Matrimonium inter servos legitimè non contrahitur etiam invitis „dominis."*

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en *latin* - - - - - - - - de todo lo cual certifico:

Antonio Martin Villa, Sec.

Luis M.ª Moreda

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de *Leyes* - - - - - - - - - - - - - - convocándole á un grado de Bachiller á Claustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana *Viernes treinta y uno del corriente* - á las *cinco en punto* de *la tarde,* - - - - copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron los Señores Doctores D. Nicolas Maestre Rector, D. Miguel de Vargas, D. Ant.º Santervas, Don José de Mier, D. Pablo Perez Seoane, D. José Rivero, Marques de Villafranca, D. Jose Guillelmi, Don José Gutierrez, D. Fran.co de Paula Weary, D. Ant.º M.ª de Rodas, D. Diego Suarez, D. Rafael Ramirez, D.n Diego Fernandez Muñoz, D. José M.ª de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Manuel M.ª de Arjona, D. Juan Nep.º Escudero, D. Ramon de Beas, D. José M.ª Molina, D. Patricio de Arjona, D. Miguel Gonzalez Avila, D. Juan M.ª Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Vego, D. Manuel Laraña, D. Manuel Escudero, D. José M.ª Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Fran.co Porras, D. Diego Guerrero, D. Andres Gutierrez, D. José de Armas, D. José Maria Escudero, D. Rafael Velazquez, D. Juan Doncoroso, D. José Rincon, D. Agapito Llorente, D. José M.ª Carnevali, D. Jose Manuel Bayo, D. Manuel de Bedmar, D. Francisco Gomez Fernandez, D. Antonio Trujillo, D. José de Bedmar, D. Blas Colom y D. José Maria de Alava. Sevilla treinta de Julio de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Acto público

En la ciudad de Sevilla á treinta y uno ------ de Julio ------ de mil ochocientos cuarenta, -------------- siendo las cinco en punto ---- de la tarde ---- se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores D. Nicolas Maestre Rector, D. Miguel de Vargas, D. Ant.º Santervas, D. José de Mier, D. Pablo Perez Seoane, Marques de Villafranca, D. Jose Guillelmi, D. José Gutierrez, D. Francisco de Paula Weary, D. Ant.º M.ª de Rodas, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José M.ª de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Manuel M.ª de Arjona, D. Juan Nepom.º Escudero, D. Ramon de Beas, D. Patricio Arjona, D. Miguel Gonzalez Avila, D. Juan M.ª Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Vego, D. Manuel Laraña, D. Manuel Escudero, D. José M.ª Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Diego Guerrero, D. Andres Gutierrez, D. Jose M.ª de Armas, D. Jose Escudero, D. Rafael Velazquez, D. Juan Doncoroso, D. José de M.ª Rincon, D. Agapito Llorente, D. Jose M.ª Carnevali, D. José Manuel Bayo, D. Manuel de Bedmar, D. Francisco Gomez Fernandez, D. Antonio Trujillo, D. José de Bedmar, D. Blas Colom y Don José Maria de Alava. ----------------------------

Al toque de la campanilla entró el candidato D. Luis Moreda ---------- con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion latina ----- compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. Blas Colom y D. José Maria de Alava, ------------------ que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues los Señores Doctores D. Diego Fernandez Muñoz y D. Ramon de Beas, catedráticos de quinto año de Leyes, asignaturas del segundo curso de elementos del der.º público, civil, y criminal de España e Instituciones canónicas, le preguntaron ---------------- durante media hora de los tratados correspondientes á dicho quinto --- año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio dos horas y media: ------------ transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Cláustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron *treinta y siete* AA por la aprobacion y *tres RR* por la reprobacion: fué, pues, *aprobado* por *mayor número de votos*

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser *aprobado* con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Antonio Martin Villa
Sec.o

Juramentos

En la ciudad de Sevilla á *treinta y uno* de *Julio* de mil ochocientos *cuarenta, y mediante á que la Direccion general de Estudios ha declarado hábil á este alumno para el grado de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes, dispuso el Sr. Rector que se practicasen las demas diligencias, en estos términos:*

El Candidato D. *Luis Moreda* se presentó á prestar el juramento ante el Sr. *Rector y Cláustro de Leyes* y lo hizo á mi presencia, *haciendo la señal de cruz con la mano derecha,* interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo *el Sr. Rector y el interesado D. Luis Moreda, de que certifico.*

Ant.o Martin Villa
Sec.o

Luis M.a Moreda

Colacion

Acto contínuo el Sr. Dr. *D. José Gutierrez* y del acompañado de los Bedeles *Santiago Valladares y Francisco de Salas,* se dirigió con Maestro de Ceremonias D. *José de Castro* *con el Candidato D. Luis Moreda*

á una de las clases de *Leyes* y subido en una Cátedra é hincado de rodillas *el referido Candidato* pidió que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en *Leyes* á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella *D. Luis Moreda* y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar *el derecho civil* todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en *treinta y uno* de *Julio* de mil ochocientos *cuarenta,* siendo testigos los Bedeles mencionados

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D. *Jose Gutierrez*.

Ant.º Martin Villa, Sec.º

[...]cion de titulo Inmediatamente estendí este grado en el libro registro *tercero* - al fólio *veinte y cuatro,* - - - - - - - - - - y espedí el título que recogió *D. Luis Moreda,* - quien firma aquí su recibo. Sevilla *treinta y uno* - - - - - - de *Julio* - - - - - - - - - - de mil ochocientos *cuarenta.*

Antonio Martin Villa, Sec.º

Luis M.ª Moreda

Tomose razon lib.º 1.º f.º 9 b.to n.º 316 = Sin derechos p.r resultar satisfechos en el Expediente remitido à Madrid. Dr. Cifuentes

Matrícula

468

UNIVERSIDAD LITERARIA

de

SEVILLA.

D. Luis Moreda, natural de Valencia, incorporó los cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sev.a 11 de Mayo de 1.840.

...ore varon lib.o 1.o folio ... n.o 254 = dos cuatro ...
Dr. S. Renientes

Incorporó un curso de Lójica, Ontolojía y Matemática, y otro de física jeneral y particular que ganó en la Universidad de Santiago desde mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y cinco: otro de Metafísica y Etica ganado en la Universidad de Valladolid de mil ochocientos treinta y cinco, á mil ochocientos treinta y seis, y otro de Derecho natural, de Gentes y principios de lejislacion universal y dos de Historia y elementos de Derecho romano ganados en la Universidad de Madrid desde mil ochocientos treinta y seis, á mil ochocientos treinta y nueve. Lib.o 3.o de Incorp.s f.o 259.

Mat.do en 4.o año de Leyes para el curso de 1.839 á 1.840 f.o 53.
Probado numero 82. Se graduó de B.r en Leyes a Claustro pleno.
Mat.do en 6.o año de Leyes p.a el curso de 1.840 a 1841 n.o 5. probado n.o 6.
Mat.do en 7.o año de Ley.s p.a el Curso de 1841 á 1842 n.o 24.

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Con fecha 26 de Octubre próximo anterior remití a V. un oficio en que le suplicaba, se sirviera decirme si era cierto que había ganado D. Luis Moreda, natural de Valencia, en esa Universidad el 3.er año de Leyes de 1838 a 1839, encargándole al mismo tiempo que expresara los años anteriores. Y como la contestación de V. se haya limitado al 3.er año solamente y no a los otros q. deben también constar, espero se sirva V. decirme al margen de esta lo que resulte sobre su legitimidad.

Dios gue. a V. m. a. Sev.a 12 de Mayo de 1840

Antonio Martin Villa

Sr. Rr. de la Univ.d de Madrid.

pídase

D. Luis Moreda natl. de Valencia tiene ganados en esta Universidad los cursos primero, segundo y tercero de Leyes en los Escolares de 1836 a 39. precedida incorporacion del 3.o de filosofía que ganó en la de Valladolid de 35 a 36, y debiendo haber ganado los dos anteriores en Santiago de 1834 a 36, como los ganó. Madrid 20 de Mayo de 1840.

Pedro Sainz ...

Universidad

Literaria

de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion D. Luis Mª Moreda nat. de Valencia

con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes.

Suplica á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla veinte de marzo de mil ochocientos cuarenta y [illegible]

Luis Mª Moreda

Decreto

Sevilla

Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D.



Decreto

Sevilla

Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en precediendo depósito prevenido en el reglamento

Depósito

He recibido de D. la cantidad de tres mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Sevilla de de 184

Intervenido en Contaduria. Lib.° núm.°

Dr Bayo

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr.

estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de

para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana

del corriente á la

cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fueron

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria el Sr.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D.
ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y
RR por la esclusion, quedando por tanto por
Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido
con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr.

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á la
de la de este dia los Señores Doctores D.
para dar puntos al candidato
que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números
los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendia; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse
Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr.
en Sevilla

Proposicion.

En el mismo dia y
pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: Probatio veritatis ad actorem pertinet.

[illegible]

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en
de todo lo cual certifico. Luis Mª Moreda

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el de del corriente á la

Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á de de mil ochocientos

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D.

Al toque de la campanilla entró el Candidato con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término; arguyóle despues el Sr. Doctor por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D.

todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores

convocándolos para la de la del del corriente, á efecto de dar puntos á D. para el tercer acto

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla de de mil ochocientos

Puntos del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores con el candidato D. á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permaneceria el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor

Proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D. Luis M.ª Moreda y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos, abierta universali omnium honorum imputetur dos filiae unicae in pacto data.

y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Luis M.ª Moreda

Citacion para el tercer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana á la de la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Ejercicios y votacion del tercer acto. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores

Sacado el candidato en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. acabada la lectura, el catedrático D. le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron por la aprobacion y por la reprobacion: fué pues por Publicada la votacion en el cláustro mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Juramentos. En seguida el graduando y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Si juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Luis Mª Morón

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato

416.

acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Nota.

Estendí este título en el libro registro de [illegible] — folio quinientos cuarenta — y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla [illegible] — de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos.

Luis M.ª Moreda

Intervenido en la Contaduría. Libro 1.º folio 33 1.ª número 316. Derechos treinta y cuatro r.s

D.r Burgo

Partida de Bautismo.



Certifico Yo D. Manuel José de Valderrama, Cura propio del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, con asignacion à esta Parroquia de S. Sor. Sn Antonio, y Examinador Synodal de este Obispado, que en el Libro quinto de Bauptismos que existe en este Archivo de mi cargo, donde se toma razon de las personas que en ella se han Bautizado se halla una Partida firmada del tenor siguiente —

Partida: En la Ciudad de Cadiz Lunes veinte y tres de Abril de mil ochocientos y diez años, Yo D. José Formalaguera, Cura teniente de trecho de esta Parroquia del Sor. Sn. Antonio, Bapticé à Luis Gonzaga Manuel Maria José de la Santisima Trinidad, que nació el dia veinte y uno del corriente, Hijo de D. Juan Manuel del Marmol, natural de la Ciudad de Sevilla, y de Da. Maria de la Concepcion Berben, natural de la Ciudad de Arcos de la frontera, su legitima Muger, casados en la dha Ciudad de Sevilla, y Parroquia de San Andres, año de mil ochocientos y ocho. Constó. Fue su Madrina su Tia Da. Maria de las Nieves Berben, à quien se adverti el Parentesco espiritual, y sus obligaciones: siendo testigos D. Manuel Bourdas, y D. José Perez, vecinos de esta Ciudad, y lo firmé = Cadiz ut supra. D. José Formalaguera

La qual Partida concuerda con su original que queda en el citado Libro à fojas treinta y una, buelta à que me refiero. Cadiz quatro de Mayo de mil ochocientos diez = Manuel José Valderrama = Los Escrivanos que à la buelta firmamos Damos fée que D. Manuel José de Valderrama, de quien la certificacion que antecede parece dada y firmada, es como se titula cura propio del Sagrario de la Santa Iglesia catedral, con asignacion à la Parroquia del Sr. Sn. Antonio de esta ciudad, y Examinador Sinodal de su Obispado; y à sus semejantes siempre se les ha dado, y dà credito judicial, y extrajudicialmente. Y para que conste Damos la presente con el sello del numero, en esta ciudad de Cadiz fha ut retro = Francisco Rodriguez Villanueva Moran = José Padilla = Escrivano D.n José Garcia de Meneses, Escrivano Publico =

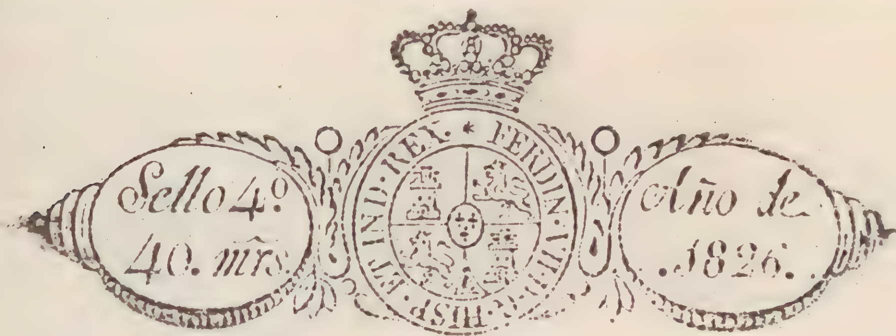
Tiene un Sello ———

Corresponde con la partida original que para efecto de sacar la presente fue exivida por D. Juan Manuel del Marmol, à quien doy fee conozco, y de [illegible] de quedar en su poder firmara à continuacion su recivo, y de [illegible] le doy, signo, y firmo la presente en la Ciudad de Sevilla en [illegible] de mil ochocientos veinte y seis años =

Juan Manuel
del Marmol

[illegible] de Cardenas
Escrivano Publico

710
ss. pto. [illegible]



Certifico yo el Subrector Cura del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Yglª de Sevilla, que Dn. Luis Gonzaga del Marmol mi Parroquiano consta empadronado al Nº 144 y cumplido con los preceptos de nra. Sta. Mª Yglª de Confesion, y Sagrada Comunion; que es de buena vida y costumbres, de buenas Moralidades, de arreglada conducta, y que no ha sido Local, ni Constitucional, y que ha sido adicto al Rey nro. Sr. y a sus Soberanos Derechos — Sevilla y octubre 9 de 1826.

Pedro Cerero
Cura

Sevª Octe. 20 de 1826.

Admitase á la matricula.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº

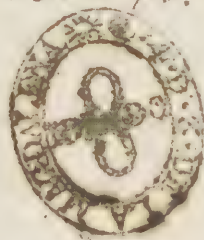


D.n Luis Maria Guillemin Alcalde de Barrio de la 3.a Demarcacion de Sta. Maria Magdalena.

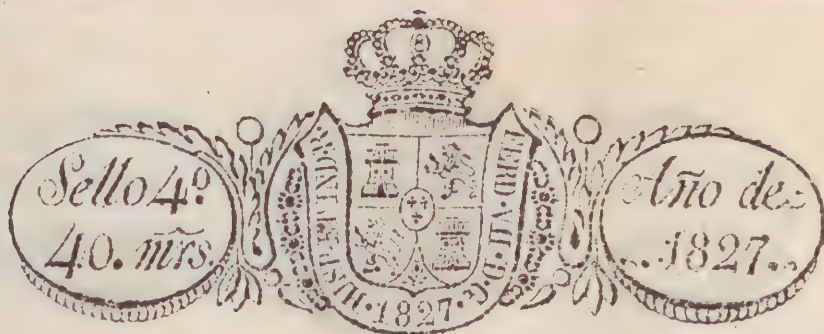
Certifico q.e D.n Luis Gonzaga del Marmol es individuo de mi Demarcacion hombre de buena vida y costumbres de buena moralidad e igual conducta constandome igualmente el q. no ha sido Local ni haver pertenecido a ninguna reuniones de las de aquellas epocas y si afecto al Rey Nro. Sor. y p.a los fines convenientes y lo puedo haser constar le doy esta. Sevilla y Oct.e 31 de 1826=

Luis Maria Guillemin

Alc.e 3.o







El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Luis Gonzaga del Marmol há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fha., há sido la de Logica y Elementos matematicos con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios y fué aprovado. Sevilla fecho ut supra.

Dr. Manuel Maria del Marmol

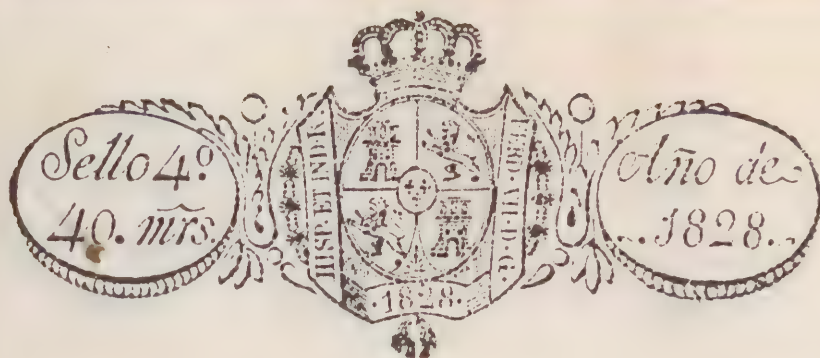
Arespacochaga

L. Bravo

Sevª Julio 31 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Srio.







El Catedratico de Filosofia por S.M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico, y juro que D.r Luis Gonzaga del Marmol ha asistido á la Clase en este Curso que empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y acabó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho que fue la de Fisica y Astronomia, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y en los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y ocho.

...nov.e 1 de 1828.
...buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmamos

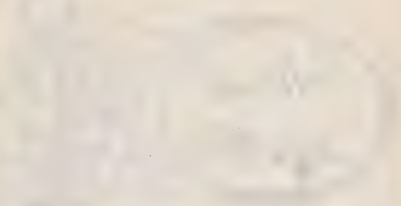
Certificamos que el contenido en la anterior Certificacion se presento a examenes de prueba de Curso y fue aprobado. Sevilla fecha ut supra.

D.r D. Marmol

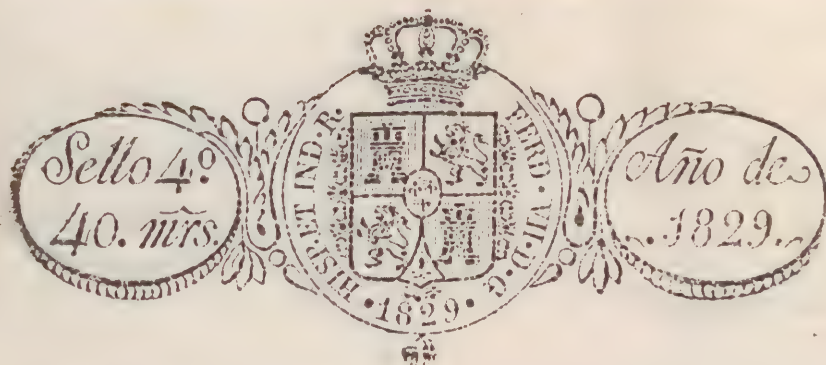
Arespacochaga

L. Bruno





171



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Luis Gonzaga del Marmol ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol Arcipreste Echagaray Bravo



D. Luiz Gonzaga del Marmol natural dela Ciudad de Cádiz, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que

A V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Lido &c.

Luis Gonzaga del Marmol

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr Dr D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á trece de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M

Dr. Maestre
Rr.

D. Bayner Sro.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Luiz Gonzaga del Marmol natural dela Ciudad de Cádiz tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Etica que de

bera probar en su día con las certificaciones correspon-
dientes; ~~se~~ ha obtenido del Tribunal de Censura la n[ota]
de buena conducta; segun se averigua delos libros
esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevill[a]
trece de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre R.or Dr. Manibeño

Dr. Juan Bagnerizo Sec.º

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion general de I[ns]truccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Ma[estre] Nuñez de Abousaloa Rector y Juez Cancelario de esta [Real] Universidad de Sevilla á catorce de Abril de mil ochocien-tos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre R.or

Dr. Bagnerizo

Sello 4º
40. mrs.
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1830
Año de 1830.

173

Yo el Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta ciudad de Sevilla catedratico en la misma de Instituciones de Derecho civil Abogado de los Rls. Consejos y del Ilustre colegio de la Rl. Audiencia de Sevilla. C.

[illegible] D. [illegible] del [illegible]armelo natural de [illegible] [illegible] de Sevilla ha asistido con [illegible] aprovechamiento a la Clase de Primer año de Instituciones Civiles que empezó el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluyó el diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta; y para que conste doy esta en Sevilla a 18 de Junio de 1830.

D. Gutierrez

Examinado y aprobado [illegible]

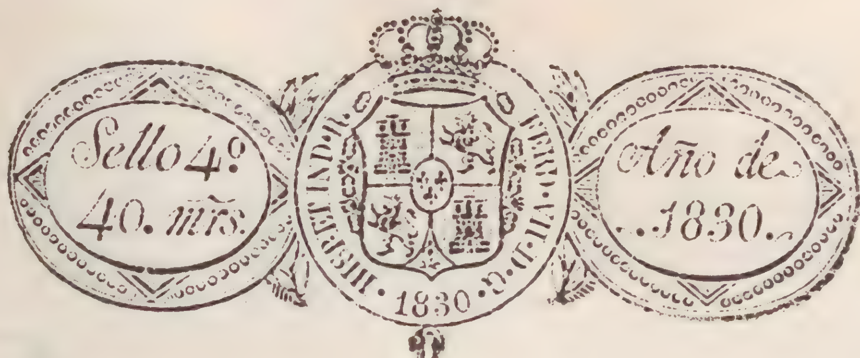
Dr. Céspedes D. Gutierrez Dr. Ybarra

Asistió igualmente a la Dominical fecha ut retro.

D.r Ibarra

Sev.a 22 de Dic.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.r Alvarez
Srio.

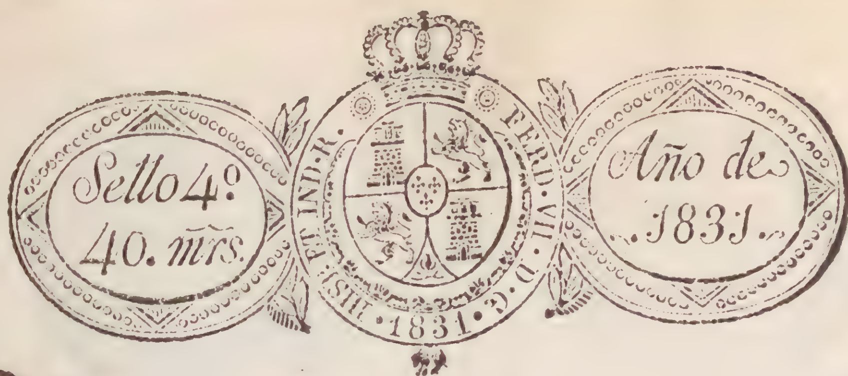


El Bachiller D.n [illegible] Arriaga [illegible] se
el curso [illegible] en la aplicacion [illegible]
no.

Certifico que D.n Luis [illegible] ha
asistido con puntualidad y aprovechamiento
a la catedra de mi cargo el tiempo prefixado por la ley
en el presente curso que principio en Octubre de
mil ochocientos veinte y nueve y concluyo en [illegible] de Mayo
del año actual y para que conste [illegible]
[illegible], le doy la presente en Sevilla a [illegible] de Ma-
yo de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel Arriaga

Sev.a 20 de Mayo de 1830.
[illegible] de buena conducta
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
D. Mila[illegible]



Como Alcalde q.e soi de la Demarcacion de Santa Cruz de esta Ciudad de Sevilla.



Certifico q.e D.n Luis Gonzaga del Marmol. es de buena condugta asi moral como Politica sin aber dado Lugar á ser Reprendido en forma alguna y p.a conste adonde conbenga doi esta en Sevilla á 22. de Diciembre de 1831.

Juan Fran.co Pereyra



El Pr. Dn. Jose Clemte. Matheos Cura del Sagrario de la Sta. y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad

Certifico, qe. Dn. Luys Gonzaga del Marmol, Estudi ante mi Feligres es de buenos, y loables costumbres, adicto a la Rl. Persona de S. Mgd. y a sus soberanos drôs. y no ha pertenecido a sociedad alguna reprobada, ni a la Milicia llamada Nacional, y para qe. lo haga constar donde le convenga, doy la presente: Seva. veinte, y dos de Dicbre. de mil, ochocientos, treinta, y uno = p. s.

Pr. Dn. Jose Clemte.
Matheos



Certifico y en caso necesario juro: que D. Luis Gonzaga del Marmol, natural de Cadiz y vecino de Sevilla; ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, a una Academia de derecho patrio, por el autor señalado por el plan: en la que se han explicado las materias correspondientes al tercer año de Leyes, que dio principio en Enero y concluye en el de la fecha.

Sevilla 7. de Otubre de 1832.

D. Fr. Echeverz

Examinado y aprovado. Sevilla 24. de Otubre de 1832.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Certifico Yo el Ld.o Ynfraescripto Cura del Sa-
grario de la S.ta y Patriarcal Yglesia de esta Ciu-
dad, q.e D.n Luys Gonzaga del Marmol Contenido
en la Certificacion Anterior ha Cumplido con
los Preceptos de N.tra S.ta Madre Yglesia,
es de buena Conducta y Moral, y Politica,
y ha Confesado, y Comulgado varias veces en
el año, y para q.e asi Conste, pongo la pre-
sente. Sev.a 10 de octubre de 1832 =

L.do D.n José Clem.te
Matheos

Como Alcalde de Barrio de las inmediaciones de la
Cruz, Certifico, que D.n Luis Gonzaga del Marmol, con-
tenido en la anterior Certificacion, se encuentra con
las cualidades que expresa el Lic.do D.n José Clemente
Mateos, Cura del Sagrario de la Santa y Patriarcal
Iglesia de esta Ciudad. Sevilla cinco de Noviembre
de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do M. de Contreras



178

D. Ramon Saenz y Saenz Abogado del distrito de esta Rl. Audiencia, Individuo del Iltre. Colegio de esta Ciudad Licenciado en Filosofia en la Rl. Universidad literaria de la misma, y Secretario de la Subdelegacion principal de Policia de la Provincia.

Certifico y en caso necesario juro que D. Luis Gonzaga del Marmol natural de la Ciudad de Cadiz y vecino de esta, ha estudiado privadamente bajo mi direccion y enseñanza en todos los dias lectivos desde 1.º de Abril hasta 1.º de Octubre de este presente año proximo pasado el segundo de la facultad de Leyes por los Autores señalados en el Plan con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla a 2 de Enero de 1832.

L. Ramon Saenz

Examinado y aprobado

Dr. Cespedes

L. Gutierrez

Dr. Ybarra



D. Luis Gonzaga del Marmol natural de Cadiz como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Luis Gonzaga del Marmol

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Lit.a de Sev.a veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

D. Bayneres
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Luis Gonzaga del Marmol natural de Cadiz tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematica, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, los de Dro Romano y uno de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y dos; y de este al treinta y

tres esta matriculado en Ynstituciones Canonicas que
deberá probar en su dia con las certificaciones correspon
dientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la
nota de buena conducta; segun se averigua de los
libros de esta Secretaria de mi cargo de que me consta.
to. Sevilla veinte y uno de Mayo de mil ochocientos trein
ta y tres.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero Dr. Arredondo

Dr. Franco. Bayneneso
Srio.

Auto. Remitase este espediente a la Ynspeccion general de Ins
truccion publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco
de Paula Cerero Rr. de esta Universidad Lit.a de Sevilla
a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.
de que certifico.

Dr. Cerero Dr. Bayneneso
Srio.



(150)

El Dr. D. Ramon de Bear y Dutari del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, en el de Leyes, Catedratico por S. M. de Instituciones canonicas, Abogado de los Rles. Consejos y del Illtre. Coleg.º de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Luis Gonzaga del Marmol natural de Cadiz, y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a la Clase de mi cargo, q. dió principio en diez y ocho de Otubre último, y concluirá en higual dia del presente mes. Y para q. conste, firmo la presente en Sevilla á quatro de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Ramon de Bear y Dutari

Asistió á la dominical

Dr. Ibarra



Lucas

471



Yo el Infrascripto Cura Teniente del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral de la ciudad de Badajoz Certifico; que en uno de los libros de Bautismos que existen en el Archivo de esta de mi cargo, el qual dio principio en trece de Diciembre de mil ochocientos diez y ocho, y finaliza en dos de Junio de mil ochocientos veinte y uno, al folio doscientos setenta y cinco cara se halla una

Partida 3ª

partida cuyo tenor á la letra es el siguiente= En la ciudad de Badajoz a veinte y quatro dias del mes de Julio de mil ochocientos veinte, Yo Dn Francisco Calzado Pro con licencia del infrascripto Cura del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral en el distrito del Sor San Andres Apostol, bautice y puse los Santos Oleos, á Lucas Andres Ramon Apolinar de la Santisima Trinidad que nacio el dia veinte y tres del corriente hijo legitimo de Dn Lucas Moran Marquez natural de la ciudad de Cadiz y de Da Antonia Fernandez natural de la villa de Marchena Arzobispado de Sevilla, nieto Paterno de D Jose Moran natural de Sevilla y de Da Maria Marquez natural de Estepona del mismo Arzobispado, y Materno de Dn Antonio Fernandez natural de la Villa de Paradas Arzobispado de Sevilla y de Da Josefa Guerrero natural de la ciudad de Antequera; fue su Padrino el Sor Dn Andres de Ybañez Intendente Gral que fue de este Exto y Provincia, y en su nombre Da Maria del Carmen Moran á quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones, y testigos Dn Bartolome Castaños y Jose Joaquin y lo firmamos= Dr Dn Manuel Venegas= Francisco Calzado= Concuerda dicha Partida a la letra con su original á que me remito en caso necesario quedando en el

expresado Archibo de mi cargo, dando la presente a peticion dela parte para los fines que convenga. Badajoz diez y seis de Agosto de mil ochocientos veinte y tres = Antonio dela Fuente = Los Ynfrascriptos Escrivanos delos Tribunales Nacionales Publicos del numero y Juzgado de esta Ciudad que signamos y firmamos, certificamos Que el Pbro. Dn. Antonio dela Fuente por quien biene dada firmada y rubricada de su puño y letra la anterior Certificacion, es Cura Teniente del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral como se titula, a cuyos escritos siempre se le ha dado y dá entera fe y credito judicial y extrajudicialmente. Badajoz fha la misma = Tiene un Signo: Ygnacio Payn Vieira = Tiene un Signo: Francisco Gomez Membrillera = Tiene un Signo: Florencio Sanchez Bartrolló.

Es copia ala letra de su original con quien concuerda a que me remito; que para efecto de poner la presente me exibio Lucas Moran de esta vecindad a quien conozco quien bolvio a recoger y de ello firma su recibo. Sevilla veinte y seis de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Lucas Moran

Manuel de Arcia y Aguilar

[illegible]

Moran



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la filosofia en esta Real Universidad de.

Certificamos que D. Lucas Moran natural de Badajoz de edad de once años color blanco, pelo castaño (esta suficientemente) digo ojos pardos, esta suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sev.ª quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Franc.co de Paula Cerero
R.r

Dr. Manuel Maria del Marmol

Dr. José Maria de Soto

Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Mat. 20 en 1er año de filosofia para el Curso acabado del 831 á 832 bajo la protesta de presentar dos libros folio 256. Prov. al f. 373.
Presentó (y) libros.

Matr.do en 2º de Filosofia p.a el curso de 1832 en 833 f.º 129.
Prof.º f.º 10 v.

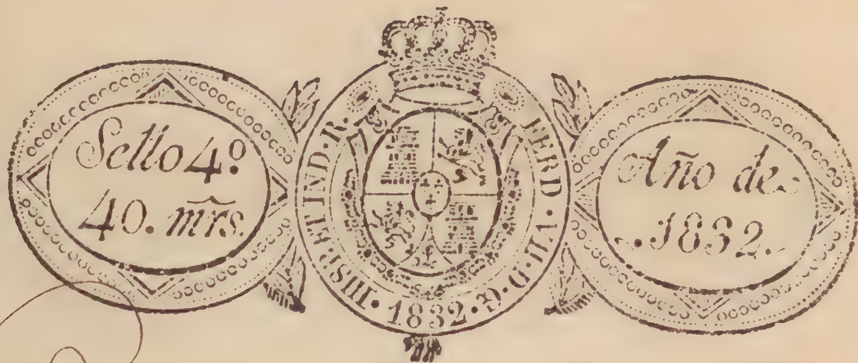
Mat.do en 3.o de Filosof.a p.a el Curso de 1833 a
1834 f.o 321. Prob.o f.o 204

Mat.do en Física Experimental y Química para el Curso de 18[illegible]
a 1835 f.o 409. Prob.o f.o 6

Mat.do en 1.o de Medicina p.a el Curso de 1835 a 1836 [illegible]
Prob.o f.o 95.

Mat.do en 2.o año de Medicina para el Curso de 1836 a 1837 f.o [illegible]
Probado folio 42
Mat.do en 3.o de Medicin a[illegible]

183



Como Cura mas antiguo q. soy de esta Ygl.a Coleg.l de N.tro Divino Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &.a Certifico q. D.n Lucas Moran es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haver dado q. notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta feligresia y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y Enero 24 de 1832

B.r D.n Jose Sanchez
Cura

Pedro M.a Lema
Alc.e d B.o

184



El Licenciado Dn Juan Bravo Murillo Abogado de los Rs. Consejos, Catedratico de las instituciones filosoficas de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad,

Certifico y en caso nesesario juro q.e Dn Lucas Moran natural de Badajoz a asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, a la Academia privada q.e he tenido en las q.e se han esplicado las materias correspondientes al primer año de instituciones filosoficas por los libros mandados en el plan de estudios, desde principio de Enero hasta igual epoca de Julio de este año Sevilla Agosto 9 de 1832 = Entre reng.s = desde = igual = vale.

L. Juan Bravo Murillo

Exam.do y apd.o Sev.a Set.e 6 de 1832

Bravo

Dr. Moreno

Arrupadrhaya



Como Cura mas antiguo q.e soy de esta Ygl.a Coleg.l de Sñr Salvador de Sevilla Examinador sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &a. Certifico q.e D.n Lucas Mozar de estado soltero es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haver dado q. notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta mi feligresia y que en los seis meses de estudios q.e han precedido ha fre quentado los Stos. Sacram.tos de Confesion y Comunion mas de tres veces y p.a q.e conste doy la presente Sevilla y Sep.re 20 de 1832

José de Alcra
Alc.e de Barrio

B.r D.n Jose Sanchez
Cid



Rl. Universidad Litera
ria de Sevilla

Clase de segundo año
de Instituciones filosofs.

El Catedratico que suscribe certifico y en caso necesario juro que Dn. Lucas Moran ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que ha sido la espresada arriba en este presente curso que concluye en diez y ocho del actual. En la misma forma certifico que ha asistido a las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.=

D. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. Ymarmol Arespacochaga Bravo

Sevilla 30 de Junio de 1833
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta de Censura
Dr. Muertra
Srio.





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad literaria de Sevilla

Clase de 3.er año de instituciones Filosoficas

El catedratico que suscribe Certifico y en caso necesario juro que D. Lucas Moran ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que arriba se espresa que empezo en Enero hasta el dia de la fecha y en la misma forma ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de 1834

D. Juan Navarro

Murillo

Examinado y aprovado segun la forma ordinaria

D. Marmol

Navarro

Sev.a 22 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Jun.ta de Gob.no

D. Maestre

S.o



D.n Fernando Santos de Castro, Individuo numerario de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla, socio facultativo en ciencias Matemáticas de la de Amigos del País, Académico de la de Buenas Letras de esta ciudad, Catedrático de Física Experimental y Elementos de Química de esta R.l Universidad.

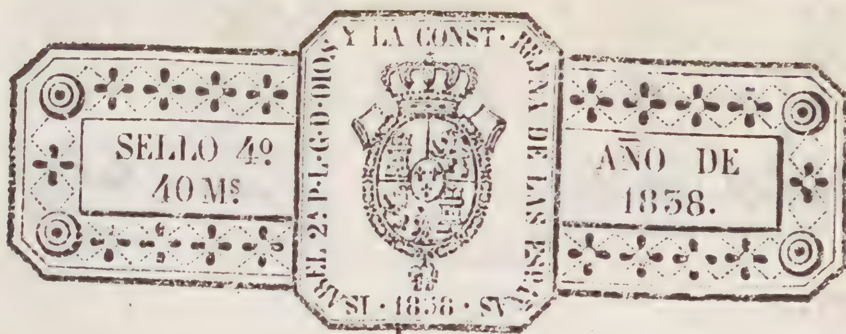
Certifico en caso necesario fuere que D. Lucas Morán natural de Badajoz ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo durante el curso presente desde el 18 de Octubre hasta el día de la fecha. Y para que conste lo firmo esta en Sevilla 1.º de Junio de 1836.

Lic. Fernando Santos de Castro

Decreto 22 de D[iciembre] de 1835
Este buena conducta

Examinado, aprobado según y buena conducta

D. Normal Santos



D. Lucas Moran [illegible] de [illegible] con [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] por [illegible]

[illegible] a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] confiere en la forma ordinaria. [illegible]

Lucas Moran

Auto. Por presentado con la certificación que le acompaña y el presente Secretario certifique [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Lo mandó el S.r D.r D. [illegible] con [illegible] [illegible] Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a [illegible] cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y ocho de [illegible] [illegible].

D.r Madera

Martín
Sec.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Lucas Moran natural de [illegible] ganó en esta Universidad literaria un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, otro de Física experimental y Química, otro de Anatomía y Fisiología, otro de Fisiología [illegible] [illegible] [illegible] de mil ochocientos treinta y uno a mil ochocientos treinta y [illegible] [illegible] de treinta y ocho [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible], materia médica y [illegible] legal que probaba en su día con los requisitos prevenidos. [illegible] [illegible] del Tribunal de Censura la nota de [illegible]

conducta; segun se evidencia de los libros de esta Secretaria de mi cargo, a que me remito. Sevilla veinte y cinco de Abril de mil ochocientos treinta y ocho. Enm.do [illegible] Vale.

V.o B.o V.o B.o

Dr. Maestre Rr.

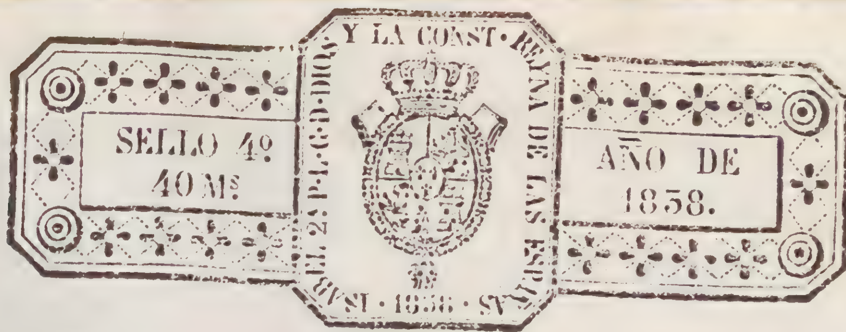
Ldo. Adame Deiane

Antonio Martin Villa, Srio.

Auto) Remitase este Espediente a la Direccion General de Estudios. Lo mandó el Sr. Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla a veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y ocho. De que certifico.

Dr. Maestre

Martin, Srio.



420

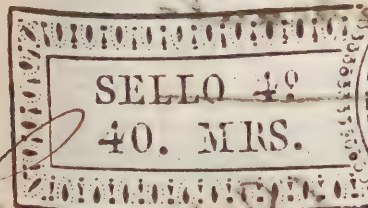
El Dr. D. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta Universidad en el de Medicina y Artes Catedratico propietario de 3r año de instituciones de la misma facultad &.

Certifico q. D. Lucas Moran alumno de mi clase ha sido sobresaliente en ella, y ademas lo considero apto pa. recibir el grado de Bachiller a Claustro pleno de Medicina. Sevilla 23 de Abril de 1838.

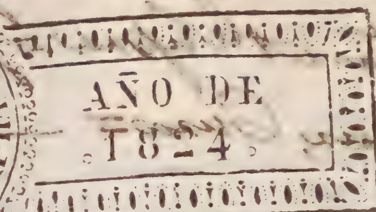
Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Sevilla 23 de Abril de 1838.
Es de buena conducta.
Por el Juzgado de las Ms. de Conª.
Dr. Martinez
Secº.

41.







El Pbro. Dn. Ang.l Robledo, Monge de Ntra. Sra. P.a Padre
Sn. Basilio en su Colegio de la Ciudad de Sevilla,
siendo de esta Villa, Cura en Comision, por el propie
tario, en ausencia y enfermedad del mismo, q.e lo es
actualm.te el Bl.r Dn. Fern.do Victor de Medina y
Marin, Certifico: Que en el Libro de Baptismos, an
terior al Corr.te, al Folio doscientos trece, se halla una
Partida, q.e copiada á la letra, es como sigue: =

Partida. En la Villa de Arahal, Veinte
ocho de Julio, de mil ocho Ctos. y ocho
años: Yo Dn. José Contreras y Muñoz,
Cura, y Benef.do propio de la Parroquia
al de Nuestra Señora de Consolacion
de esta dha Villa, baptizé solemne
mente subconditione, á Miguél,
Ambrosio, José, Ramón: hijo de Dn.
Julian José Moreno, natural de
Aguilár de la Frontera, Obispado de
Cordoba y de Dª. Maria de las Mer
ced.s Barrera, su muger, natural
de esta Villa, y ambos de su Vecin
dario: fué su Padrino su Abuelo
Materno Dn. Ambrosio Barrera
natural y Vecino de esta Villa aqui
en adverti la Cognacion espiritual
y obligacion de enseñar la Doctrina
Christiana al Bautizado, q.e nació
el Martes cinco del corr.te mes

y año: en fee de lo qual lo firmé f[ech]a ut supra = Jose Contreras Muñoz, Cura = ______

Está conforme con su Original a q[u]e me refiero q[u]e por ahora es a mi Cargo. Y para q[u]e conste a los fines conven[ien]tes a solicitud del interesado, pongo la pres[en]te en Almaluez y Noviembre veinte y ocho de mil ochocientos veinte y quatro años.

P. Fr. Miguel Robledo

D[erecho]s gratis Fr.

Legalización

Yo el infrascripto Escrivano del Rey Nuestro Señor en todos sus Dominios y Señoríos vecino de esta villa: Certifico: Que el Padre D.n Miguel Robledo, Monge de Nuestro Padre S.n Basilio en su Colegio de la Ciudad de Seg.da residente en esta d[ic]ha villa sirviendo el Curato de su única Yglesia Parroq.l por el enfermedad de su único Cura D.n Raimundo Velar de Medina, y por quien está dada y firmada la antecedente certificación, ejerce las funciones anexas a d[ic]ho ministerio administrando los Santos Sacramentos y demás actos de su destino; y que a sus escritos se le da y ha dado entera fee y crédito, siendo la firma y rúbrica puesta a su pie la misma que acostumbra hacer en ellos. Y para que conste signo y firmo la presente. Almaluez y Noviembre veinte y ocho de mil ochocientos veinte y quatro =

En testimonio de verdad [signo] Manuel de Rozas y Almaraz

Gratis



Infrascripto Cura Economo, Certifico: Que
Dn. Miguel Moreno, natural y vecino de
esta villa, y Cursante en la Rl. Univer-
sidad Literaria de Sevilla, ha observa-
do la mejor conducta moral y Política,
durante el llamado sistema Constitu-
cional, sin haverse adherido en mane-
ra alguna a la menor de sus maqui-
nas, ni haver sido Miliciano Lo-
cal. Y p.a q.e conste a pedim.to del
referido, pongo la presente fho ut
supra = P. D.n Miguel Robledo



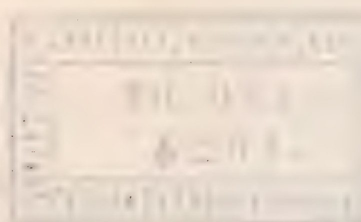
Sres

de la Junta de ejecucion del Plan

El Licdo Dn Miguel Moreno Barrera á VS. con el debido respeto dice: Que en el curso de 22 á 23 se vió en la precision de dedicarse al estudio del dro natl pa principiar la carrera de Leyes: invirtiendo en dho año gran parte de sus estudios en el del dro civil romano, como indispensable pa progresar en la carrera de Leyes; mas no sirviendo ahora el de dro natl y hallandome instruido en las materias del dro civil =

Suppco á VS. se me matricule en dro Español, con protexta de presentar la certificacion y de examinarme de dho año: favor que espero de la Justificacion de VS. Sevilla 10 de Diciembre de 1824.

Licdo Migl Moreno y Barra





El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta ciudad en el de Leyes, y su Catedrático de prima por S. M. (q. D. g.) Abogado del ilustre colegio y Auditor de Guerra de este Ejercito y Provincia &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Miguel Moreno Barr.de natural de Aznalcollar, há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las clases de mi cargo arriba expresadas, que empezaron á principios de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, y finalizaron á Ultimos de Mayo del pres.te año y p.a que conste doy la presente en Sevilla á 20 de Noviembre de 1824 =

Dr. Tomas Romero de Agredano

395

El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de ésta ciudad en los de Artes y Leyes, y Catedrático de drô civil &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Miguel Moreno Barrera há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las clases de mi cargo, que empezaron el primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, y terminó á fines de Mayo del presente año; y para que conste doy la presente en Sevilla á 20 de Noviembre de 1824.=

Dr. José Gutierrez

36

Sres

de la Junta de Censura de esta R.l Universid.d

[Left margin:] ...24 de Nov.e de 1824 / ...niendo Cer... / ...cacion p.r Se... / ...de ser ciert... / q.e se expre... / ...admita se / á la matri... / ...la, y lo acor... / ...do acerca / ...l papel / ...acuerdo ... / Junta. / D.n Cerero / Secr.o

El Licd.o D.n Miguel Moreno Barrera, nat.l de Aznalcollar, con el debido respeto á V.S. dice = Que p.a recibir otro grado en Junio del pres.te año, hizo las informacion.s de su conducta política y moral, que obran originales con su fée de bautismo en la Sria de esta Universidad, y por tanto =

Supp.ca á V.S. se sirvan mandar se admita á la matricula de Leyes en el año que le corresponda. Sevilla 22 de Noviembre de 1824 =

Licd.o Migl. Moreno y Barr.a



Señores de la Junta de Censura de esta R.l Universidad

El Lic.do D.n Miguel Moreno Serrano nat.l de la Villa de Torrealbilla á V.S. con el debido respeto expone = Que habiendo cursado en esta R.l Universidad los años de Instituciones civiles y hallandose matriculado en el tercero sin pretexto alguna, como todo consta de la adjunta certificacion y matricula, desea tomar el grado á claustro pleno y p.r ello =

Supp.ca a V.S. que presentando la certificacion q.e le exige por el plan vigente se le admita á dho grado. favor que espera de la justificacion y bondad de V.S. á quien Dios guarde ms. años. Sevilla 9 de Enero de 1825 =

Lic.do Miguel Moreno Serrano



Señores de la Junta de Censura de ésta R.l Universidad

...a Junio
...e 1825.

...itase le
...la protesta.

...r acuerdo
...a Junta.
D.r Cerezo

El Lic.do D.n Miguel Moreno Barr.a nat.l de la villa de Aznalcollar, á VSS. con el debido respeto expone = Que teniendo q.e graduarse en el día de mañana, y tomar puntos en este mismo día p.r es termino que no se puede prorrogar, y siendo por otra parte muchisimos los perjuicios q.e se le siguen; y no pudiendo recibir el grado por haberse presentado todos los papeles q.e presentó =

Sup.ca se le admita con la protesta de presentar nuevos documentos: favor q.e espera de la Justificacion de VSS. Sevilla 17 de Junio de 1825 =

Lic.do Mig.l Moreno y Barr.a



El Doctor Dn. Manuel Maria de Cespedes, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad, en los de Leyes y Sagrados Canones, y Catedratico de Derecho Español &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Dn. Miguel Moreno Barrera, nat. de la villa de Aznalcollar, há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las clases de mi cargo desde principios de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro hta. ultimo de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco; y por lo tanto lo hallo capaz de entrar en los examenes de mi clase; y para que conste doy la presente en Sevilla á 30 de Mayo de 1825

Dr. Manl. Maria
de Cespedes

Nos los Doctores y Catedraticos de Instituciones civiles Dn. Manuel Maria de Cespedes, Dn. José Gutierrez, y Dn. Franco. de Paula Herri.

Certificamos que el comprehendido en la anterior certificacion fue aprobado en los examenes de Drô Español, que se celebraron el primero de Junio; y pa. que conste damos la presente, que en caso necesario juramos en Sevilla á 2 de Junio de 1825

Dr. Manl. Maria
de Cespedes

Dr. José Gutierrez

Dr. Franco. de Paula Herri

El Doctor Dn. Manuel Maria de Céspedes, del Claustro y gremio de ésta Rl. Universidad, en los de Leyes y Sagrados Cánones, y catedratico de Drõ Español &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Miguel Moreno Barrera, natl. de la villa de Aznalcollar está suficientemente instruido en las materias de Drõ Civil Romano, Drõ Español, y Drõ Canonico pa. entrar en grado en Leyes á claustro pleno, y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1823 =

Dr. Manl. Maria
de Céspedes



el Doctor D.n Manuel de Céspedes, del Claustro y gremio de esta R.l Universidad en los de Leyes, y Sagrados Cánones, y Catedrático de Dr.o Patrio en el presente año &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Miguel Moreno Herrera, natural de la villa de Aználcollar, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las clases de mi cargo desde fines de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro hasta fines de Mayo del presente año; y por lo tanto lo hallo capaz de entrar en los ecsamenes, que se han de celebrar el primero de Junio; y p.a que conste doy la presente en Sevilla á 31 de Mayo de 1825. =

Dr. Man.l Maria de Céspedes

Dr. José Gutierrez

Dr. Fran.co de Paula Ybarra

Los Doctores d. Manuel de Céspedes, d. José Gutierrez y d. Fran.co de Paula Ybarri ... tro y gremio de la R.l universidad literaria de Sevilla sus catedraticos de instituciones ... viles, etc.

Certificamos, y en caso necesario juramos que d. Miguel Moreno Barrer... tenido en la anterior certificacion fué aprobado en los esamenes ... cursantes de la clase de tercer año de dro. á que pertenece han sufri... este dia con arreglo á lo dispuesto p.r el plan de estudios vigente ... q.e conste damos la presente en Sevilla dia 1 de junio de 1825.

D. Man.l Maria de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.n Fran.co de Paula Ybarri ...

Matriculo

Por perdida

D.n

5°01

Miguel Moreno, natural de Aznarcollar tiene ganados en esta Universidad los Cursos q.e se expresan en seguida, segun consta de los Libros de Prueba de esta Secretaria de mi cargo á q.e me refiero. Sevilla 24 de Oct.e de 1823

J.n Baquerizo
Sec.o

Cursos

Curso de Matemática de 1820 á 1821. P.do fol. 56

Curso de Log.a y Metafisica de 1821 á 1822. P.do f. 23

Curso de Dro. Nat.l de 1822 á 1823. P.do fol. 305.

...a y octubre 24 de 1823.
...a mat. en Leyes 30. v.to
Mat.e D.r Muñoz
Dtr. Decton
R.tor
Devueltos.

Mat.do en Dro. Civil en 28 de Oct.e de 1823, fol. 73. P.do f.o 412.

Mat.do en 3.o de Ynstituc.s Civiles con la protesta de habilitar uno pri... del Dro. Civil p.a el Curso de 1824 á 1825 folio 171. = Cesó la protesta.

Yncorporó un Curso privado de Derecho Civil de 1822 á 1823.
Lib.º 2.º folio 249.

[illegible] de 1825
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.º



(62)

El Dr. Dn. José de Huerta, del Claustro y Gremio de ésta Real Universidad, en el de Sagrada Teología, y Catedratico de Vera Religione &c.

Certifico, y en caso necesario juro in verbo Sacerdotis qe. Dn. Miguel Moreno Carrera, natural de la villa de Aznalcollar, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, y se halla apto para los ecsamenes, que con arreglo al plan vigente de estudios, se celebran al fin del curso; y pa. que conste al interesado doy la presente en Sevilla á 3, de Junio de 1826 =

Dr. José Huerta

Aprobado en los ecsamenes. Seva. 9, de Junio de 1826.

Dr. Márquez

Huerta

El Lic.do D.n José Lopez Rubio, Abogado de los Reales Consejos, y Catedratico de Retorica de ésta R.l Universidad de Sevilla &c.

Certifico ~~y juro~~ q.e D.n Miguel Moreno Barrera, natural de la Villa de Aznalcóllar, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to á la clase de mi cargo desde diez y ocho de Octubre del año procsimo pasado hasta fin de Mayo del presente; y p.a q.e conste al interesado, doy la presente en Sevilla á cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y seis =

Lic.do D. José Lopez Rubio



Fo. 3

El Dr. Dn. Antonio de Rodas, del Claustro y Gremio de ésta Real Universidad de Sevilla en los de Leyes y Artes, su Catedrático de Digesto Romano-Hispano; Abogado de los Reales Consejos. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Miguel Moreno Barrera, natural de la villa de Aznalcóllar, há asistido á las clases de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y se halla apto pa. los exámenes, que con arreglo al Plan vigente de estudios, se celebran á fin del curso; y para q. conste doy la presente en Sevilla á 3 de Junio de 1826.

Dr. Antonio Mo. de Rodas.

Aprobado en el Examen de a. 7. de Jun.o de 1826.

Dn. Arredondo

D. Marriheño

Dr. Rodas

Sevа. Jun. 8 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cereso
Secd.





5 0 1.

El Doctor D.n Tomas Romero de Agredano, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de ésta Ciudad en el de Leyes, Catedratico de Novisima Recopilacion de la misma, Abogado de los R.s Consejos, del Ilustre Colegio de ésta Ciudad, y Auditor honorario de Guerra &c. &c. y

El Doctor D.n Francisco Mancheño del Claustro y Gremio de dha R.l Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes, Catedratico de Practica forense de la misma, Abogado de los R.s Consejos, del Ilustre Colegio de dha Ciudad &c &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Miguel Moreno Barrera, natur.l y vecino de la Villa de Aznalcollar, há asistido á nuestras respectivas clases con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde diez y ocho de Octubre del año pasado de ochocientos veinte y seis hasta último de Mayo del presente año: y se halla apto p.a entrar en los ecsamenes, q.e se hán de celebrar el 1.º del que viene; y para q.e conste damos la presente q.e firmamos en Sevilla y 5. de Junio de 1827=

D.r D. Tomas Romero D.r Fran.co Mancheño
Agredano

Aprobado en el Examen: Sevilla 1.º de Junio de 1827.

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodas

El Dr. Dn. Diego Suarez, del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Abogado del Ylustre Colegio de la misma, y Moderante de la Academia Dominical de Leyes de dha Universidad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Miguel Moreno Barrera, natural de la Villa de Aznalcollar, ha asistido á la Academia de mi cargo desde mediados de Octubre del año proximo pasado de ochocientos veinte y seis hasta fines de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para que conste doy la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

Diego Suarez

Sevª Junº 12 de 1827.

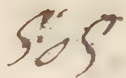
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero

Secº

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. — FERD. VII. D. G. — 1828 — Año de 1828.



Sevilla 19 de Nov.e de 1828

S.r Rector de ésta R.l Universidad Literaria de Sevilla.

Mediante á estar graduado en Filosofía con dos cursos matriculese en Cánones, como solicita.

D.n Miguel Moreno Barrera, natural de la Villa de Aznalcollar, cursante de Leyes en ésta Universidad con el debido respeto hace presente á V.S.: que habiendo solicitado de la Inspeccion gral de Instruccion pública se sirviese aprobar su espediente para graduarse de Lic.do en Leyes, se le denegó por la Superioridad, porque se echaba de menos el año de Etica, y se le destinó á otra clase; pero habiendo reiterado la instancia, esponiendo que dho año lo tenia legitimamente dispensado por el grado de Bachiller en Filosofía, há sabido por su corresponsal que la representacion se há estraviado en la misma Inspeccion, por cuyo motivo no se há decretado favorablemente, como resulta de la adjunta carta.

En esta circunstancias há sido necesario remitir p.r el correo pasado otra esposicion acompañada del titulo de Bachiller en Artes pero no esperandose lla orden para graduarse hasta el correo del sabado de la semana procsima, tiempo en que se habrá cerrado la ma-

tricula, y obstando al suplicante esta retardado

para matricularse en Cánones, cuya

carrera trata de proseguir=

Supp.ce á V.S. se sirva mandar que se le matricule

en el cuarto año de Cánones, con la protesta de

presentar dispensado dho curso de Filosofía moral,

ó de que se verifique sin protesta cuando se remi-

ta por la Superioridad aprobado su expediente. Así

lo espera de la notoria bondad y justificada recti-

tud de V.S. Sevilla 15 de Noviembre de 1828=

Lic.do Mig.l Moreno y Barr.a



505

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universd. Literaria de Sevilla, en el de Leyes, Cadetrático de Novísima Recopilacion; Abogado de los Rs. Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad &c. &c. y El Dr. Dn. Francisco de Paula Mancheño, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes, Moderante de la Academia de Practica forense, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad &c. &c.

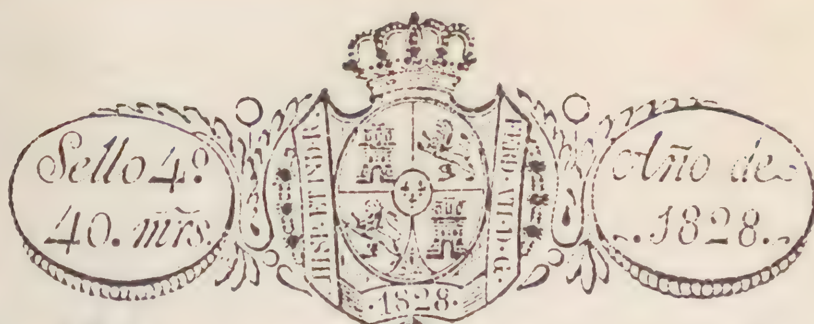
Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. Miguel Moreno y Barrera, natural y vecino de la villa de Aznalcóllar, há asistido á nuestras respectivas clases con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento desde mediados de Octubre de mil ochocientos veinte y siete hasta el dia de la fha, y para que conste damos y firmamos la presente en Sevilla á primeros de Junio de mil ochocientos veinte y ocho ==

Dr. Tomás Romero Agredano &c.   Dr. Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. Sa. 2 de Junio de 1828.

Dr. Mancheño   Dr. Rodas

Sevª. Junº. 12 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.



y ...do el Dr. Dn. Diego Suarez, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, y Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Miguel Moreno y Barrera, natural y vecino de la Villa de Aznalcollar, ha asistido á la Academia de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde mediado de Octubre del año proximo pasado hasta el dia de la fecha, habiendo tenido varios actos análogos al instituto de la espresada Academia: y para que conste doy la presente en Sevilla á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos veinte y ocho=

Diego Suarez

Inspeccion General de Instruccion publica.

508

Habiendo expuesto Dn. Miguel Moreno que en 1824, se graduó de Bachiller en Filosofia por esa Universidad con los cursos de Matematicas y Logica; la Inspeccion con arreglo á lo que sobre el particular tiene resuelto, ha acordado que siendo cierta su exposicion, se le releve de estudiar la Etica en que se le clasificó cuando solicitó el grado de Licenciado en Leyes, por no haberse expresado en su expediente aquella circunstancia; y en su consecuencia se le admita al grado de Licenciado ó á estudiar el 8.º de la misma facultad.

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 25,, de Nov.e de 1828,,

Fran.co Marin

Señor Rector de la Universidad de Sevilla



509

Dn. José María García Sanchez, Cura propio de la villa de Hinojales, Bachiller en Sagrada Teología, Dro. Canónico y Artes, Substituto de la Cátedra de Instituciones Canónicas &c.=

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Miguel Moreno y Barrera, natural de la villa de Aznalcóllar, há asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo desde mediados de octubre de mil ochocientos veinte y ocho hasta fin de Mayo del presente año; y para que conste doy la presente en Sevilla á 3, de Junio de 1829 =

Sevª. Junº. 6 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.

Br. José Mª. García Sanchez

El D.r D.n Jph Fernando Gonzalez Baños de Arenzana, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, Doctor de Sagrada Teologia, Canones y Artes, Moderante de la Academ. dominical de Cánones &c.=

Certifico y en caso necesario juro que D.n Miguel Moreno y Baen.a há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la academia dominical de mi cargo; y para que conste firmo la presente en Sevilla á 29, de Junio de 1829.=

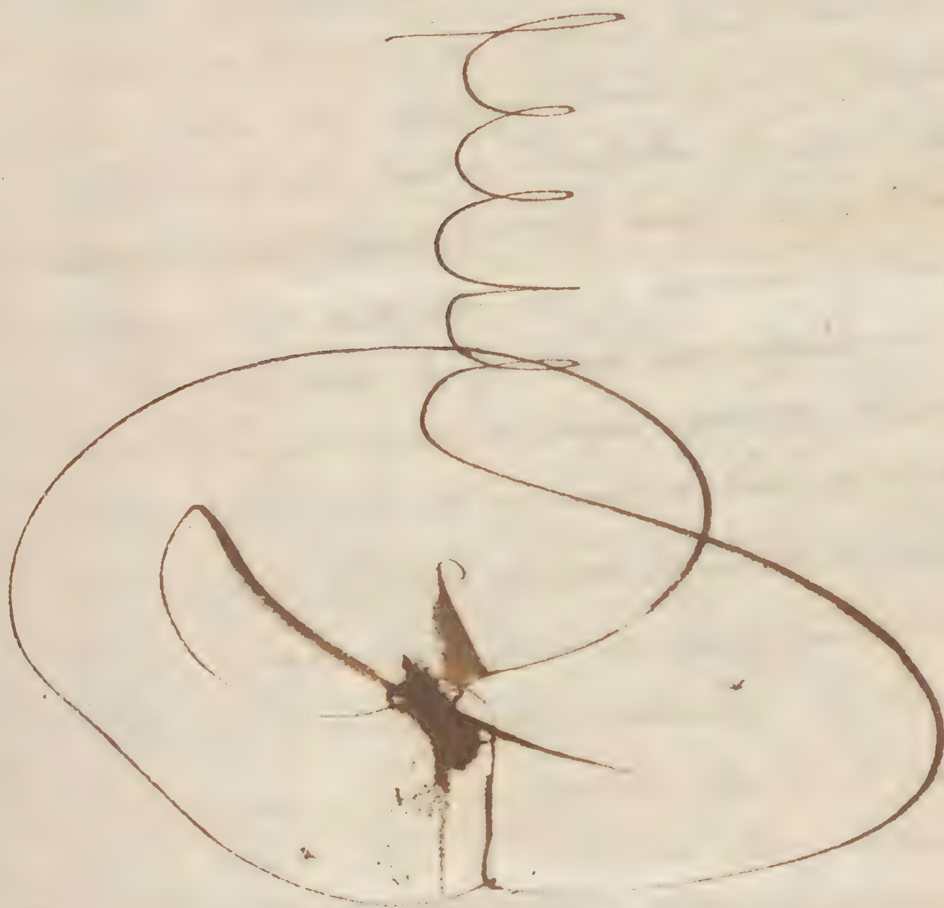
D.r Fern.do Gonz.z Baños, Acad.co

J. M. y J.

Año de 1.829

810

Informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D. Miguel Moreno Barrera para graduarse de Doctor en Leyes por esta Universidad literaria de Sevilla





521

D. Miguel Moreno Barrera natural de la Villa de Aznalcollar, como mejor proceda, digo: Que me gradué de Licenciado en Leyes, para lo cual practiqué las informaciones correspondientes, y debiendo repetirlas con u mayor número de testigos para el grado de Doctor en la misma facultad, i es necesario justificar en debida forma que soi hijo legítimo de D. Julian José Moreno natural de la Villa de Aguilar de la Frontera y de Dª Maria de las Mercedes Barrera que lo es de la de Aznalcollar: Que mi Padre es tambien hijo legítimo de D. Manuel Moreno y de Dª Maria Ana Urbano ámbos naturales de la dha. Villa de Aguilar: Que mi Madre es asimismo hija legítima de D. Ambrosio Barrera y de Dª Josefa Urantia ámbos naturales de la dha. Villa de Aznalcollar: Que así el Pretendiente, como los espresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no he pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no he intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra sagrada Religion Católica, Apostolica, Romana, á los dros. del Rey N. S. y á su sagrada Persona. Todo lo cual está justificado en las informaciones practicadas á mi instancia p.º los grados de Licenciado en Filosofía y Leyes: por tanto

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita la justificacion que ofrezco

al tenor de este escrito, y dada que sea y aprobada por V.S. mandar se me confiera el grado de Doctor en Leyes con todas las preeminencias y prerrogativas que le corresponden. Pido justicia, juro lo necesario &c.

Miguel Moreno y Barrera

Auto. Por presentado este Pedimento: se admite á esta parte la justificacion que ofrece, y se comete al presente Secretario: citese para ella al Sr. Síndico Fiscal de esta Universidad, y á su tiempo pasesele para que exponga lo que conviniere; y todo evacuado traigase para la providencia que haya lugar. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Jones de Monsalve, Rector y Vice Cancelario de la Universidad literaria de Sevilla á once de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Juan Bagnerizo
Sec.o

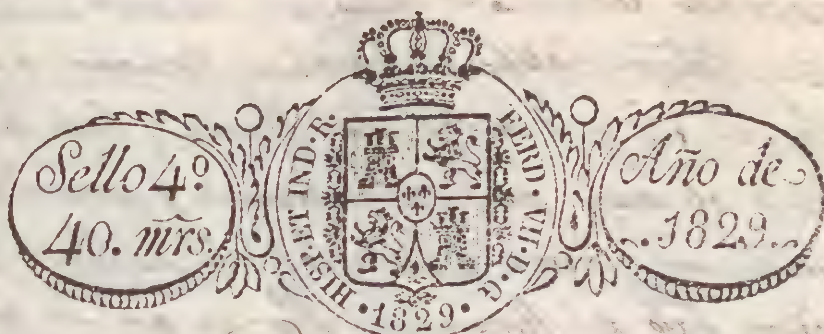
Notificacn. En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto antecedente á D. Miguel Moreno Barrera en su persona: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bagnerizo
Sec.o

Citacion. En el mismo dia, mes y año cité para esta informacion al Sr. Dr. D. Antonio Maria de Rodas, Síndico Fiscal de esta Universidad: quedó enterado, y de ello certifico.

Dr. Bagnerizo
Sec.o

Justificacn. En la Ciudad de Sevilla á doce de Mayo de mil ochocientos



512.

veinte y nueve D. Miguel Moreno para la informacion que tiene ofre-
cida y le está mandada dar presentó por testigo ante mi el infra-scripto
Doctor y Secretario al Licenciado D. Joaquin Maria de Lora, Decano del
Ilustre Colegio de Abogados de esta Ciudad, y vecino de ella en la Collacion
del Salvador, de quien en virtud de la comision que me confiere el auto an-
tecedente recibí juramento segun dro., y habiendo ofrecido bajo de él de-
cir verdad en cuanto sepa y le sea preguntado, siéndolo al tenor del Pe-
dimento que está por cabeza, dijo: Conoce á D. Miguel Moreno Ba-
rrera que le presenta: sabe es natural de la Villa de Aznalcazar é
hijo legitimo de D. Julian José Moreno natural de la Villa de Aguilar
de la Frontera y de Dª. Maria de las Mercedes Barrera que lo es de Az-
nalcollar: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Manuel Moreno y
de Dª. Maria Ana Urrutia ambos naturales de la Villa de Aguilar de la
Frontera: Que su Madre es igualmente hija legitima de D. Ambrosio
Barrera y Dª. Josefa Urrutia ambos naturales de la citada Villa
de Aznalcollar: Que asi el Pretendiente como los espresados sus
Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra
mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inqui-
sicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no
han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido
oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son,
antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que
el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni
rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no ha
pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera
clase y denominacion que sea: Que no ha pertenecido á la lla-
mada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido
en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la
tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabras ha

propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana, á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del Juramento fho., en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley, que es de edad de cincuenta y seis años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Joaq.n M.a de Lora

D.n Juan Bagueri?o
Sec.o

En el mismo dia mes y año de otra presentacion y para esta informacion parecio por testigo el Licenciado D. Manuel Lotario y Machado, Abogado de este Ilustre Colegio y vecino de esta Ciudad en la Collacion de la Magdalena, del cual recibí juramento segun dro., y habiendolo hecho y ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y siéndolo al tenor del escrito que va por cabeza dijo: Conoce á D. Miguel Moreno Barrera que le presenta, sabe es natural de la Villa de Aznalcollar é hijo legítimo de D. Julian José Moreno natural de Aguilar, y de D.a Maria de las Mercedes Barrera natural de la citada Villa de Aznalcollar: Que su padre es hijo legítimo de D. Manuel Moreno y D.a Maria Urbano ambos naturales de la Villa de Aguilar. Que su Madre es igualmente hija legítima de D. Ambrosio Barrera y D.a Josefa Ursúlia naturales de Aznalcollar. Que asi el pretendiente como sus expresados padres y Abuelos, han sido y son Cristianos viejos limpios de toda



513

mala rasa, casta, y generacion de Judios, mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni vajos por donde hayan degenerado de quienes son, ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no há pertenecido á ninguna Logia o Sociedad Secreta de cualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia nacional Voluntaria: Que no há intervenido en Conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que ni por escrito ni de palabra há propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada Religion C. A. R. á los dros del Rey N. S. y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente sus padres y Abuelos, ser público y notorio y la verdad vajo el juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fue por mi esta su declaracion: manifestó no comprenderle en manera alguna las generales de la ley, que es de edad de treinta y ocho años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Man.l Lotario
Alguiliano

D.r Juan Bagneira

Ser.o

En el mismo dia mes y año dela citada presentacion para la mis

ma informacion, recibí juramento de D. Fran.co Delgado Uño: vecino de esta Ciudad en la Collacion dela Magdalena, y habiendolo hecho dijo: Que conoce á D. Miguel Moreno que le presenta: sabe es hijo legítimo de D. Julian José Moreno natural de Aguilar y D.a Maria delas Mercedes Barrera que lo és de Aznalcollar: Que su Padre es hijo legítimo de D. Manuel Moreno y D.a Maria Ana Urbano ámbos naturales dela Villa de Aguilar: Que su madre es asi mismo hija legítima de D. Ambrosio Barrera y D.a Josefa Urrutia ámbos naturales de Aznalcollar: Que asi el Pretendiente como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos, Conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Ynquisicion por crímen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad Secreta de qualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada Religion C. A. R. á los derechos del Rey Nuestro Señor y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente y sus Padres, tener buena y segu-

574

nas noticias de todos sus Abuelos, ser publico y notorio y la
verdad bajo de su juramto. hecho en que se afirmó y ratificó, lei-
da q. le fue esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en
manera alguna las generales de la ley, que es de edad de cua-
renta y dos años, y lo firmó con migo el Secretario de que
certifico= Enmdo.= Francisco Delgado= Pño.= Vale

Franco. Delgado

Dn. Juan Bagneritz
Seco.

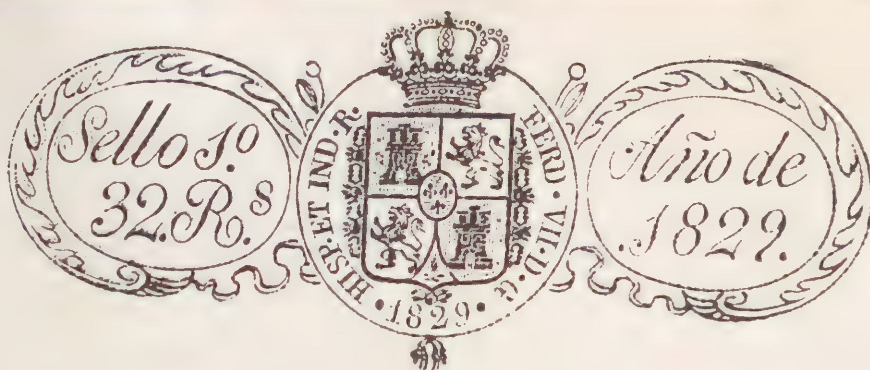
En el mismo dia mes y año de dha presentacion y para esta
informacion parecio por testigo D. Antonio Perez Duran ve-
cino de esta Ciudad en la Collacion del Salvador de quien
recibi juramento segun dro y habiendo ofrecido decir verdad
en cuanto supiere y sea preguntado del dho juramento, siendo
lo al tenor del pedimento que está por cabeza dijo: conoce á
D. Miguel Moreno Barrera que le presenta, sabe es hijo le-
gitimo de D. Julian José Moreno natural dela Villa de Agui-
lar dela frontera y de Dª Mª Mercedes Barrera que lo es
dela de Aznalcollar: Que su Padre es tambien hijo legitimo
de D. Manuel Moreno y Dª Maria Urbano ambos natura-
les dela Villa de Aguilar: Que su madre es así mismo hija
legitima de D. Ambrosio Barrera y Dª Josefa Urrutia na-
turales de Aznalcollar: Que así el Pretendiente como los ex-
presados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos Vie-
jos, limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios,
mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido cas-
tigados por el Santo Tribunal dela Ynquisicion, por crimen de
heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido deli-
to de infamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles ni ba-
jos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que
siempre han vivido con honor y estimacion, y que el preten-
diente es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor

alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha perte-
necido á ninguna Logia ó sociedad secreta de qualquiera
clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia
Nacional Voluntaria: Que no há intervenido en conmociones
populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad
pública; y que ni por escrito ni de palabra há propalado doc-
trinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada Religion
Catolica A. R. á los drõs del Rey N. S. y á su sagrada perso-
na. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber trata-
do y comunicado al pretendiente y sus Padres, tener bue-
nas y seguras noticias de todos sus Abuelos, ser público y noto-
rio y la verdad bajo del juram.to que tiene hecho, en que se
afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion: manifestó no
comprehenderle en manera alguna las generales de la ley; que
Es de Edad de cuarenta y un año y lo firmó con migo el
Secretario de qūe certifico.

Antonio Perez Durán — Dr. Juan Bazquez
Sri.o

El Fiscal ha visto este Expediente con la
prueba q.e contiene, estimandola bastan-
te p.a su objeto; en cuyo sentido el Sr.
Rector podrá servirse considerarla, ó co-
mo lo califique muy conforme á
Justicia: Sevilla 13 de Mayo de 1829.

Dr. Rodas


Sello 1.º
32. R.s
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1829
Año de
1829.

J. M. y J.

Año de 1.829

515

Informaciones de lejitimidad y limpieza practicadas á instancia de D. Miguel Moreno y Barrera para graduarse de Licenciado en Leyes por esta Universidad literaria de Sevilla



516

D.n Miguel Moreno y Barrera natural dela Villa de Aznalcollar como mejor proceda digo: Que para recibir el grado de Licenciado en Leyes a que he sido admitido por la Inspeccion general de Instruccion pública necesito justificar que soy hijo lejitimo de D. Julian José Moreno natural dela Villa de Aguilar dela Frontera y de D.a Maria delas Mercedes Barrera que lo es de la de Aznalcollar: Que mi padre es tambien hijo lejitimo de D. Manuel Moreno y de D.a Maria Ana Urbano ambos naturales dela dha Villa de Aguilar: Que mi madre es asi mismo hija lejitima de D. Ambrosio Barrera y de D.a Josefa Urrutia ambos naturales dela citada Villa de Aznalcollar: Que asi yo el pretendiente como los expresados mis padres y abuelos, hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Indios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, y udaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de derecho; que no hemos tenido oficios viles ni bajos, por donde hayamos degenerado de quienes somos, antes bien siempre hemos vivido con honor y estimacion y que yo el pretendiente soy de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no he pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de qualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada milicia nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares; y que ni por escrito ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra

sagrada Religion C. A. R. á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona. Mediante lo cual = Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita la informacion de testigos que ofresco al tenor de este escrito, teniendo por presentado todas las partidas correspondientes que obran en otra informacion practicada con objeto á recibir el grado de Licenciado en Filosofia, y que fha que sea y aprobada por V.S. se me admita al examen para el citado grado de Licenciado en Ley.s, pues así es justicia que pido juro lo necesario &.

Miguel Moreno y Ban.a

Auto = Por presentado este pedimento se admite á esta parte á la justificacion que ofrece, la cual se comete al infrascripto Doctor y Secretario, con citacion previa del Caballero Sindico Procr. general de esta Ciudad y del Sr. Sindico Fiscal de esta Universidad literaria, á quienes se pasen para que en su vista expongan lo que sea conveniente, y evacuado todo traigase para la providencia que haya lugar. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á trece de Abril de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico.

M.

Dr. Maestre

Dr. Bagneriz
Sec.o

Notificacion = En el mismo dia mes y año notifique el auto anterior á



D. Miguel Moreno Barrera en su persona; quedó entera-do, de que certifico.

D.r Baquerizo
Ser.o

Citacion. En el mismo dia mes y año cite para esta informacion al Caballero Sindico Procurador general de esta Ciudad en su persona, quedo enterado, de que certifico.

D.r Baquerizo
Ser.o

Otra. En otro dia mes y año cite para la propia informacion á el Señor Sindico Fiscal de esta Universidad en su persona, quedo enterado y de ello certifico.

D.r Baquerizo
Ser.o

Justificacion. En la Ciudad de Sevilla á catorce de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, D. Miguel Moreno Barrera para la Informacion que tiene ofrecida y le esta mandada

dar presentó por testigo antemí el Infrascripto Doctor y Secretario al Licenciado D. Joaquin Maria de Lora Abogado de este Ylustre Colegio y vecino de esta Ciudad en la Collacion del Salvador, de quien en virtud dela Comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo segun derecho, y habiendo ofrecido bajo de el decir verdad en lo que supiere y sea preguntado, siéndolo al tenor del escrito que está por cabeza, dijo: Conoce a D. Miguel Moreno Barrera que le presenta y sabe es natural dela Villa de Aznalcollar: Que (su padre) digo, es hijo lejitimo de D. Julian José Moreno natural dela Villa de Aguilar dela Frontera y de D.a Maria delas Mercedes Barrera que lo es dela dtha de Aznalcollar: Que su padre es tambien hijo lejitimo de D. Manuel Moreno y de D.a María Ana de Urrutia ámbos naturales dela dtha Villa de Aguilar: Que su madre es así mismo hija lejitima de D. Ambrosio Barrera y D.a Josefa Urrutia ambos naturales de Aznalcollar: Que así el Pretendiente como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos Viejos, limpios de toda mala rasa casta y generacion de Judios, mulatos, converzos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crímen de heregía, apostasía, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado. Que no han pertenecido á ninguna Lógia ó Sociedad Secreta de qualesquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia nacional Voluntaria: Que no hán intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra há propalado doctrinas sedisiosas, ni contrarias á nuestra sagrada



5.13

da religion C. A. R., a los derechos del Rey N. S. y a su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente sus padres y abuelos, ser publico y notorio y la verdad bajo el juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mí esta su declaracion: manifestó no comprenderle las generales dela ley, y que es de edad de cincuenta y seis años y lo firmó conmigo. el Secretario de que certifico.

Joaq.n M.l de Llera

D.n Juan Bagueñ...
Sec.o

En el mismo dia mes y año de dha presentacion y para esta informacion, recibí juramento del Licenciado D. Manuel Lotario y Machado Abogado de este Ylustre Colegio y vecino de esta Ciudad en la Collacion dela Magdalena, de quien en virtud de la misma Comision recibí juramento segun dro, y habiendolo hecho y ofrecido por el decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, siendolo al tenor del escrito que está por Cabeza, dijo: Conoce á D. Miguel Moreno Barrera que le presenta, sabe es natural dela Villa de Aznalcollar é hijo lejitimo de D. Julian Jose Moreno natural de Aguilar, y de D.a Maria delas Mercedes Barrera natural dela citada Villa de Aznalcollar: Que su padre es hijo lejitimo de D. Manuel Moreno y D.a Maria Urbano ambos naturales dela Villa de Aguilar. Que su Madre es igua

mente hija legítima de D. Ambrosio Barrera y D.a Josef[a]
Urrutia naturales de Aznalcollar: Que así el pretendien-
te como sus expresados padres y abuelos han sido y son Cris-
tianos viejos limpios de toda mala raza casta y generación
de Indios, mulatos, conversos ni otra mala secta; que no
han sido castigados por el Tribunal dela Ynquisicion por cri-
men de heregía, apostasía judaismo ni otro: Que no han co-
metido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido
oficios viles ni vajos por donde hayan degenerado de quienes
son, antes bien que siempre han vivido con honor y estima-
cion y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin
fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado:
Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad se-
creta de cualquier clase y denominacion que sea, ni á la
llamada milicia nacional voluntaria: Que no ha inter-
venido en conmociones populares ni perturbado de modo
alguno la tranquilidad publica; y que ni por escrito ni
de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contra-
rias á N. S. R. catolica, apostolica, Romana, á los dr[os]
del Rey Nuestro Señor y á su sagrada persona. Todo lo
cual sabe y le consta al testigo, por haber tratado y comuni-
cado al pretendiente sus padres y abuelos, ser público y no-
torio y la verdad bajo el juramento que tiene hecho en que
se afirmó y ratificó leida que le fue por mi esta su decla-
racion: manifestó no comprenderle en manera alguna
las generales dela ley que es de edad de treinta y ocho
años y lo firmó conmigo el Secretario de q.e certifico.

Man.l Lotario [Escalera]

D.r Juan Baquerizo
Secr.o

En el mismo dia mes y año dela dha presentacion para [...]

Miércoles 22. de Abril de 1829. 1.er [illegible]
Viérnes ... 1. de Mayo ... id. ... 2.º
Mártes ... [illegible]. de id. ... id. ... 3.º
Domingo ... 17. de id. ... id. ... Borla

Ynformaciones p.a
el grado de Licenc.do
14. de Abril deposicion de los testigos #
15. de Yd. Censura del Síndico #
16. de Yd. La del fiscal.
17. de Yd. La aprobacion del Rector.

Ynformacion p.a
el grado de Doctor.
12. de Mayo las deposiciones
13. de Yd. la Censura del Fiscal
14. de Yd. la aprobacion del Rector.

... recibí juramento de D. Lorenzo Sousa
... collacion dela Magdalena, y
... conoce á D. Miguel Moreno
... io legítimo de D. Julian José More
... D.a Maria delas Mercedes Barrera
... Que su Padre es hijo lejitimo de D.
... aria Ana Urvano ámbos naturales
... Que su madre es así mismo hija leji-
... Barrera y D.a Josefa Urrutia am-
... ollar: Que así el Pretendiente como
... es y Abuelos, han sido y son Cristia-
... da mala rasa casta y generacion de
... os ni otra mala secta: Que no han
... Tribunal dela Ynquisicion por crimen
... judaismo ni otro: Que no han cometi-
... de hecho ni de derecho, ni tenido oficios
viles ni vajos por donde hayan degenerado de quienes son: an-
tes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que
el pretendiente es de buena vida y costumbres, sin fama ni ru-
mor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no han
correspondido á alguna delas sociedades secretas sea cual fue-
se la denominacion de ella: Que no há intervenido en con-
mociones populares ni perturbado de modo alguno la tran-
quilidad pública: Que no há pertenecido á la milicia Lo-
cal Voluntaria, y que ni por escrito ni de palabra há pro-
palado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagra-
da Religion, Católica, Apostólica, Romana, á los
derechos del Rey nuestro Señor, y á su Sagrada R.l
persona: Todo lo cual le consta al testigo por haber
tratado y comunicado al pretendiente, sus Padres y abue-
los, ser público y notorio, y la verdad por su juramento

mente hija legitima de D. Ambrosio Bar...
Vrrutia naturales de ...
te como sus expresados ...
tianos viejos limpios ...
de Indios, mulatos, ...
han sido castigados por ...
men de heregia, aposta...
metido delito de infami...
oficios viles ni vajos ...
son, antes bien que siemp...
cion y que el pretendien...
fama ni rumor alguno ...
Que no ha pertenecido ...
creta de cualquier clase ...
llamada milicia nacion...
venido en conmociones po...
alguno la tranquilidad ...
de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contra
rias á N. S. R. católica, apostolica, Romana, á los de...
del Rey Nuestro Señor y á su sagrada persona. Todo lo
cual sabe y le consta al testigo, por haber tratado y comuni
cado al pretendiente sus padres y abuelos, ser público y no
torio y la verdad bajo el juramento que tiene hecho en que
se afirmó y ratificó leida que le fue por mi esta su decla
racion: manifestó no comprenderle en manera alguna
las generales dela ley que es de edad de treinta y ocho
años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Man.l Lozano

D.r Juan Vaguerizo
Sec.o

En el mismo dia mes y año dela dha presentacion para la

misma informacion, recibí juramento de D. Lorenzo Sousa vecino de esta Ciudad en la Collacion dela Magdalena, y habiéndolo hecho dijo: Que conoce á D. Miguel Moreno que le presenta: sabe es hijo legítimo de D. Julian José Moreno natural de Aguilar y Dª. Maria delas Mercedes Barrera que lo es de Aznalcollar: Que su Padre es hijo legítimo de D. Manuel Moreno y Dª. Maria Ana Urvano ámbos naturales dela Villa de Aguilar: Que su madre es así mismo hija legítima de D. Ambrosio Barrera y Dª. Josefa Urrutia ambos naturales de Aznalcollar: Que así el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos, han sido y son Cristianos Viejos, limpios de toda mala rasa casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Ynquisicion por crimen de heregía, apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni vajos por donde hayan degenerado de quienes son: antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no han correspondido á alguna delas sociedades secretas sea cual fuese la denominacion de ella: Que no há intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública: Que no ha pertenecido á la milicia Local Voluntaria, y que ni por escrito ni de palabra há propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra sagrada Religion, Católica, Apostólica, Romana, alos derechos del Rey nuestro Señor, y a su Sagrada Rl. persona: Todo lo cual le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente, sus Padres y abuelos, ser público y notorio, y la verdad por su juramento

fecho. Declaró que no le tocan las generales dela ley que se le manifestaron, que es de edad de cuarenta y tres años y lo firmó deque certifico.

Lorenzo de Soma



D. Juan Baquerizo

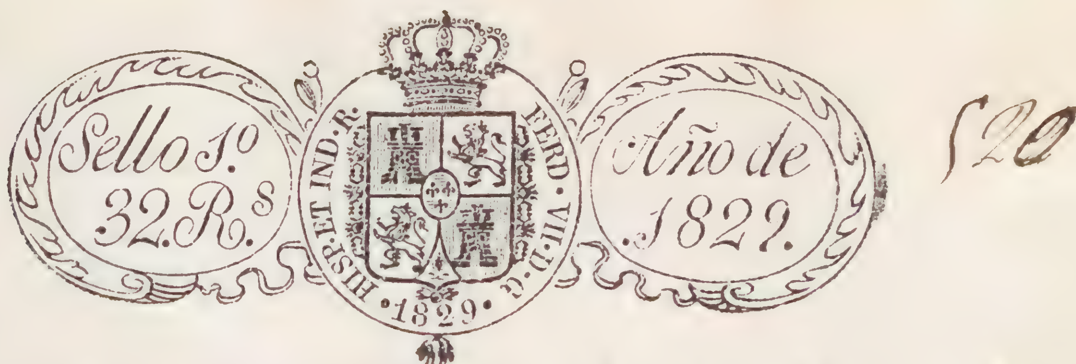
Sor.o

El Sindico Procurador gral, ha visto este Expediente, en que d.n Miguel Moreno y Barrera, ha acreditado su legitimidad, limpieza de Sangre, y demas extremos contenidos enla Exposicion, que obra por Cabeza de estas actuaciones; sobre cuyos particulares han depuesto con uniformidad, tres testigos de probidad notoria y esclarecido Zelismo; y en atencion á que los hechos justificados, constan á este Oficio, por el conocimiento que tiene hace algunos años del d.n Miguel Moreno y su familia, y p.r fidedignas noticias que ha tomado de personas imparciales, q.e corroboran su opinion; no se le ofrece reparo en que aprobada p.r V.S. la Informacion que precede, se admita al d.n Miguel á examen para el Grado de Licencia en Leyes á que aspira. Sevilla quince de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

L.do Peregrino Valdivia

J. Nepom. Fernand.z delas Rozas

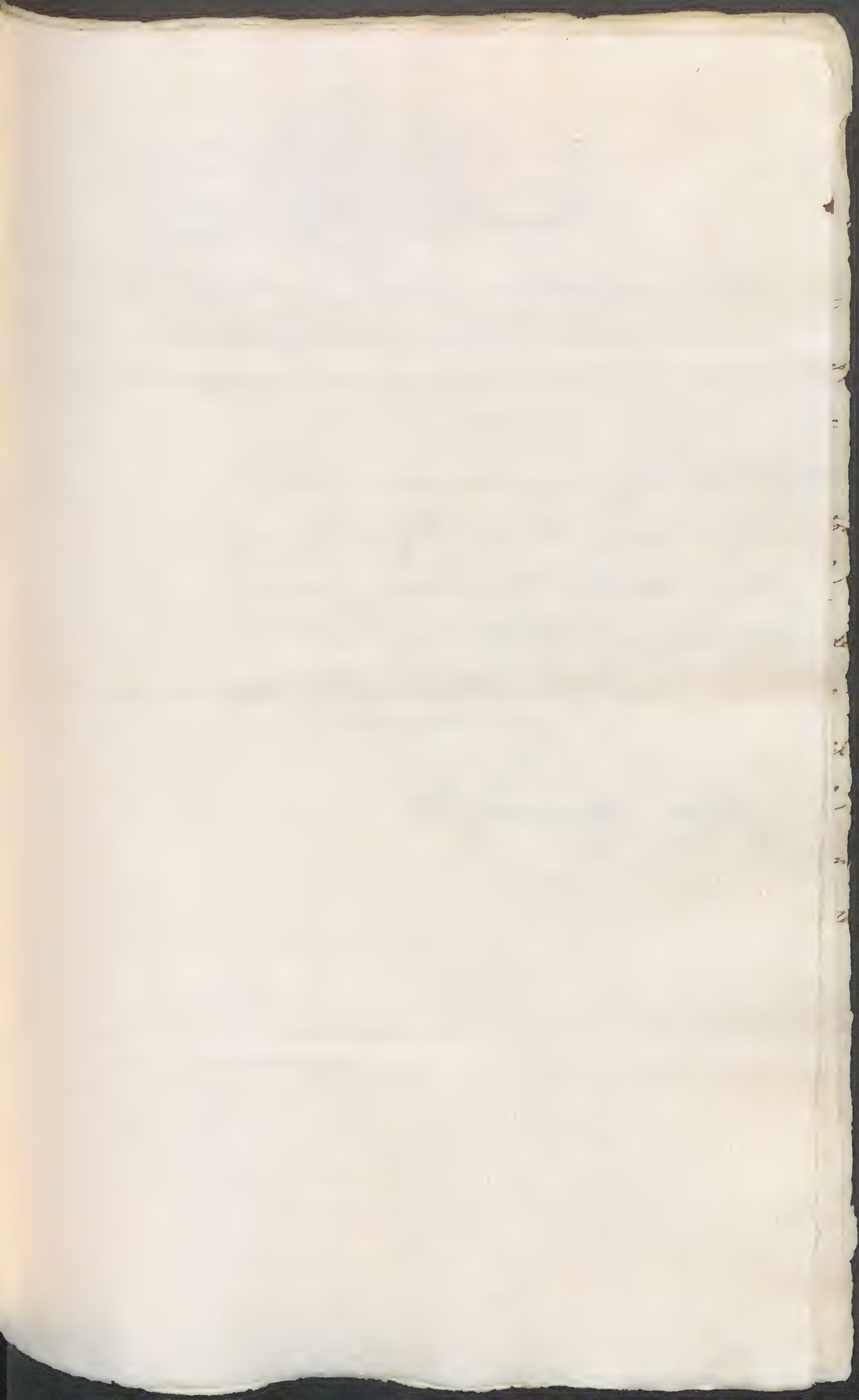
Vista p.r el Fiscal lo

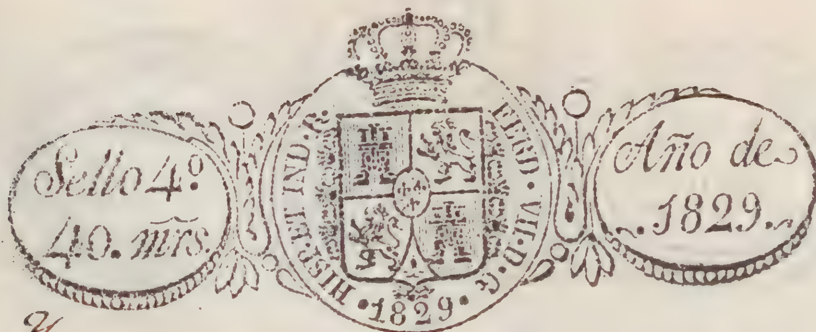


520

prueba hecha en este Expediente p.r el Intere-
sado, la estima bastante p.a el fin q.e se propu-
so; pudiendo el S.r Rector servirse calificarla
asi, ó como estime mas conforme á justicia:
Sevilla 16. de Abril de 1829.

D.r Rodas





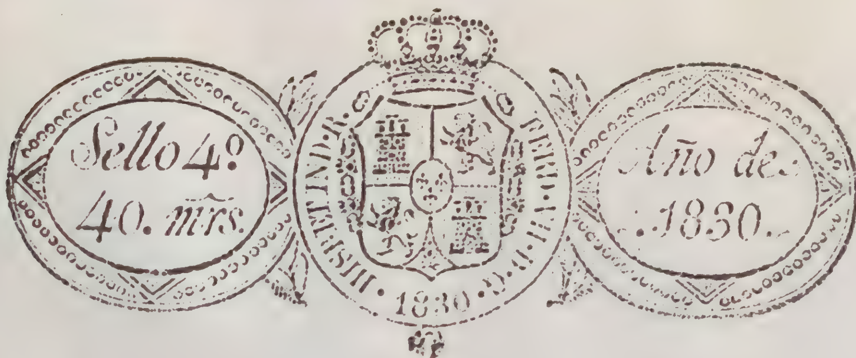
521

El Dr. D. Ygnacio Amaya y Lopez encargado por el Señor Rector de las esplicaciones extraordinarias de Canones en esta Rl. Universidad literaria.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el Sr. Dr. D. Miguel Moreno Barrera ha asistido con puntualidad y aprobecham.to á las dhas. esplicaciones de mi cargo, el tpo. prevenido por el plan vigente de Estudios. Sevilla y seis de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Ygnacio Amaya Lopez.

5221



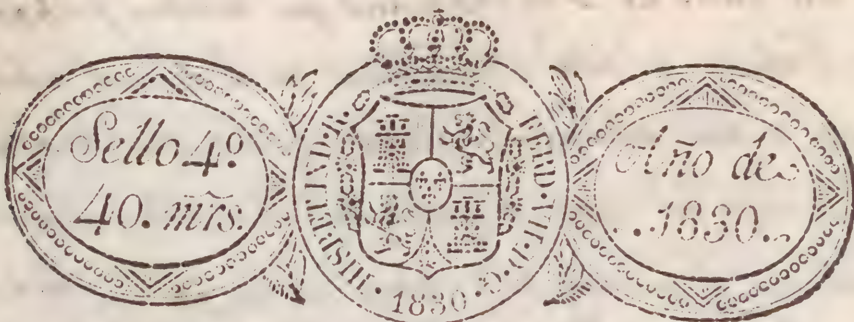
El Dr. Dn. Ygnacio de Amaya, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrados Cánones, Catedrático de segundo año de Instituciones Canónicas &c=

Certifico, y en caso necesario juro que el Doctor Dn. Miguel Moreno y Barrera, natural de la villa de Aznalcóllar, há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve hasta el día de la fha; y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta =

Dor. Ygnacio Amaya Lopez

Sevª. 15 de Marzo de 1838.

Este buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Centa.
Dr. Maestre
Srio.



523

El Doctor D. Miguel Moreno y Barrera natural de Aznalcollar como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Cánones: por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar, se me admita á exâmen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

D.r Cerero

Dr Miguel Moreno y Barr.a

Auto Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr Doctor D. Fran.co de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que el Doctor D. Miguel Moreno Barrera natural de Aznalcollar tiene ganados en esta Universidad un Curso de Matemáticas y otro de Lógica en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y dos, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofia en veinte y seis de Febrero de mil ochocientos veinte y cuatro, cuyo grado habilitaba el año de Filosofia Moral en virtud de Real orden. Incorpo

ró un Curso de Dro Romano que estudió pribadamente con un Profesor de esta Universidad en el de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres, que le admitió la Junta de Arreglo en lugar de uno de Dro Natural que habia estudiado en el mismo año: ganó en la forma ordinaria un curso de Derecho (Español) digo, Romano y otro de Derecho Español de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro con los cuales se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en diez y ocho de Junio del citado año de mil ochocientos veinte y cinco: despues ganó un Curso de Digesto Romano-Hispano Religion y oratoria, y dos de Novisima Recopilacion y practica de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho. Se graduó de Lic.do en Leyes y Doctor en la misma facultad en cinco y diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve para lo cual precedió la aprobacion de sus años por la Inspeccion general de Instruccion pública y los exercicios correspondientes: Por ultimo tiene ganado el primer Curso de Instituciones Canónicas de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos veinte y nueve y de este al treinta esta matriculado en el segundo de la misma asignatura que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha asistido á las Academias dominicales y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta.

V.o B.o

V.o B.o D. Juan Baquerizo Sri.o

J.o Vargas
Decano

Auto y
Remitase este expediente á la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. D.r D. Fran.co de Paula Cerero Dr y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

D.r Cerero
R.r

D.r Baquerizo



524

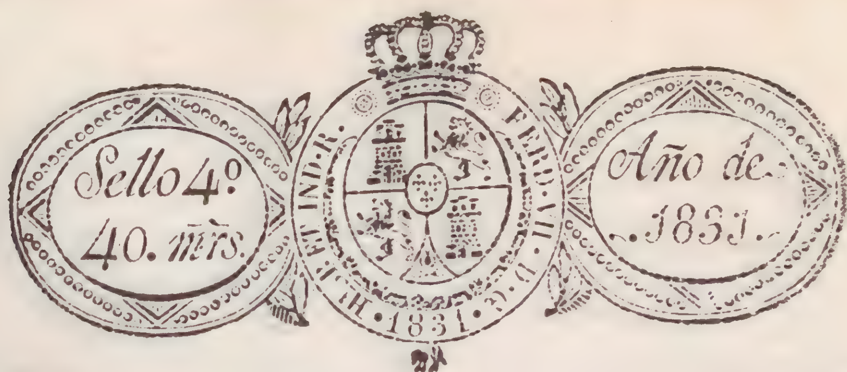
Los infrascriptos Cura Parroco mas antiguo de la Yglesia Colegial de Nuestro Señor el Salvador de esta Ciudad, y Alcalde de Barrio de su demarcacion=

Certificamos que el Dr. Dn. Miguel Moreno y Barrera, natural de la villa de Aznalcóllar, há permanecido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y uno hasta igual dia del mes de Julio del mismo año; en cuyo tiempo há observado buena conducta Relijiosa, Moral y Política; y para que conste donde convenga, firmamos la presente en Sevilla á cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Br. Dn. Jose Sanchez
Cura

El Alcalde de Barrio de dha Colegial le consta ser cierto cuanto el Sor Cura expresa en su anterior Certificacion Sevilla fha ut supra

Antº. Calvo



525

Illmo Señor

El Doctor Dn Miguel Moreno y Barrera, del Claustro y Gremio de esta Rl Universidad, á V.S.Y. con el debido respeto hace presente: que hallándose vacante la Cátedra de Oratoria por muerte del Dr Dn Franco de Paula Cervera, y creyéndose el esponente apto para el desempeño de ella, desea por una parte emplearse en el servicio de tan ilustrada Corporacion, á quien es deudor de innumerables beneficios, y por otra ser útil á sus semejantes, haciéndolos partícipes de los conocimientos que há adquirido en dicho arte. En cuya atencion=

Suppca á V.S.Y. se digne nombrarle para la Moderantía de la Academia de Oratoria: cuya gracia espera de la innata bondad é induljencia sin límites de V.S.Y. Sevilla 6. de Diciembre de 1831=

Illmo Señor.

Dr Migl Moreno y Barra

Ill.mo Señor

[illegible]

[illegible]

Ill.mo Señor

[illegible]



El D.r D.n Manuel de Tous Carmona, Pbro, Capellan de S. M. en la Santa y Real de S.n Fernando de esta Ciudad del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria en el de Sagrados Canones, Catedrático de termino por S. M. de dicha facultad &c=

Certifico y en caso necesario juro que el D.r D.n Miguel Moreno y Barrera natural de la villa de Aznalcollar, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia de Decretales que he tenido en mi casa morada, desde veinte y tres de Enero de este año hasta el mismo dia del mes de Julio del año del sello, en la que expliqué la asignatura del testo de Cánones por la obra de Carlos Sebastian Berardi, titulada „Comentaria in jus ecclesiasticum universum". Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

D.r Manuel de Tous Carmona

Examinado y aprobado. Sev.a 27. de Dic.re 1831.

D.r Carmona

Don D. Vazquez

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

527

Nos el Dr. Dn. Franco. de Paula Cerero Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de ~~Literaria~~ (en el de Sagrada Teolojía), Canónigo de esta Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia, Rector por S. M. de dicha Rl. Universidad, y Catedrático de Término de Sagrada Teolojía &c =

Certifico y en caso necesario juro que D.n Miguel Moreno y Barrera, natural de la villa de Aznalcóllar, há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á una Academia privada de Historia y Disciplina jeneral, é Historia y Disciplina particular de España que hé tenido en mi casa desde primero de Febrero de mil ochocientos treinta y dos hasta igual dia del mes de Agosto del mismo año, en la que hé esplicado la asignatura del séptimo curso de Cánones por las obras señaladas en los artículos 52„ y 53„ del Plan vijente de Estudios; y para que conste donde convenga al interesado firmo la presente en Sevilla á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y dos = entrerenglones = en el de Sagrada Teolojía = v.le =

Franco. de Paula Cerero

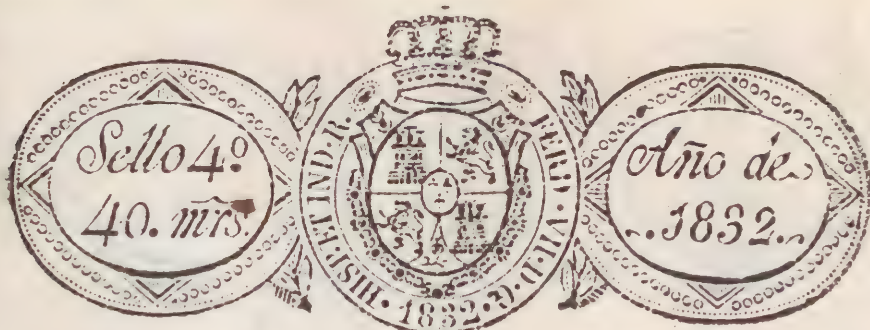
Fue examinado y aprobado.

Fran.co de Paula Ceros. D.n Carmona

El L.do D.n José M.a Rojo, Abogado de esta R.l Audiencia, y Bachiller en Leyes y Filosofía por esta R.l Universid.d literaria, y que en la misma tiene probados dos años de lengua griega, de edad de veinte y [...]te años cumplidos &c=

Certifico y en caso necesario juro que D.n Miguel [...]reno y Barrera, natural de Azualcóllar, há asis[tido] con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a [la] Academia privada de Griego, que he tenido en mi casa desde primero de Febrero hasta fin de Julio de este año, en la que he explicado la asignatura del curso por la Gramática del P. Zamora; y para que conste donde convenga al interesado firmo la presente en Sevilla á quince de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

L.do D.n José María Rojo



528

El infrascripto Cura Párroco de la Insigne Iglesia Colejial de Nro Señor Salvador de esta Ciudad=

Certifico y en caso necesario juro que Dn Miguel Moreno y Barrera, natural de la villa de Aznalcóllar y vecino de esta Ciudad, há cumplido con la Iglesia en el presente año; y ademas há confesado y comulgado otras dos veces en los dias solemnes dela Ascension del Señor, y Pascua de Pentecostes, y para que conste firmo la presente en Sevilla á doce de Junio de mil ochocientos treinta y dos =

Dn Benito Domingz.
Muñoz.

Asimismo certifico yo el infrascripto Cura párroco dela misma Iglesia, que: el referido Dn Miguel Moreno y Barrera ha observado durante este curso la mejor conducta moral y política. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Domingz.

Certifico Antonio Ruiz



529

Illmo Señor

El Dr Dn Miguel Moreno y Barrera, del Claustro de Leyes de esta Real Universidad Literaria, á V.S.Y. con el debido respeto hace presente: que desde que tubo el honor de ser admitido en el seno de tan benemérita Corporacion, ansió vivamente por emplearse en su servicio, en justa retribucion de los innumerables beneficios, de que le era deudor; y estando penetrado el que habla de que ninguno le seria mas grato que el que tendiese á la propagacion de las luces, admitió desde luego gustoso la propuesta, que le hizo el Sr Dr Dn Juan Ramirez Cárdenas, de que se encargára de la direccion de la Academia de Práctica forense, que no podiá desempeñar por su penosa enfermedad, la que há prestado substituyendo todo el primer tercio del presente curso.

Hallándose ahora vacante una de las Cátedras de Instituciones Civiles por desistimiento del Sr Dr Dn Manuel María de Céspedes, se lisonjea el esponente de que se cumplirán sus deseos de una manera mas estable y satisfactoria, si V.S.Y. tiene á bien confiarle la direccion de dicha Cátedra, en el concepto de que se esmerará en corresponder dignamente á tan interesante encargo, en prueba de reconocimiento á este Ilustre Cuerpo, y de amor á la juventud estudiosa. Por tanto=

Supp.ca á V.S.Y. se digne nombrarle para la substi-

tucion de dicha Cátedra de Instituciones Civi-
les: cuya gracia espera de la acendrada bon-
dad de V.S. Y. Sevilla 5„ de Marzo
de 1833.„

Illmo señor

Dr. Migl. Moreno y Barrera



530

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Illmo Señor

El Dr. Dn Migl Moreno y Barrera, del Claustro y Gremio de esta Rl Universd. litª, á V.S.Y. con el debido respeto espone: que hallandose vacante la Cátedra de Novisima Recopilacion por muerte del Sr. Dr. Dn Tomas Romero de Ayedano, y deseando ocuparse constantemte en el servicio de tan benemérita Corporacn que ya otra vez le há dispensado su confianza nombrandole substituto de una de las de Instituciones Civiles, que há estado desempeñando por espacio de dos años, y á la que há hecho oposicion, cuyos actos le están aprobados=

Suppca á V.S.Y. se digne ascenderlo á dha Cátedra de Novisima Recopilacion, sin que por esto sea visto q. el suplicante renuncia el dro que pueda tener á la propiedad dela de Instituciones Civiles que há estado sirviendo interinamte y que está próxima á proveerse por S. M. Así lo espera dela notoria indulgencia de V.S.Y. Seva 11. de Octe de 1834=

Illmo Señor

Dr. Migl Moreno y Barrª



531

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Peregrino de Lora, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Leyes, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Socio Acumulativo en Ciencias Políticas dela Rl. Sociedad Económica de Amigos del País de la misma, su Catedrático de Economía Política &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Miguel Moreno y Barrera, natural de la villa de Armalcóllar, há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á la clase de mi cargo en el presente curso, que empezó en primero de Enero y concluyó en fin de Junio de este año; y para que conste firmo la presente en Sevilla á cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Peregrino de Lora

Vª la acordada en 18 de Octe. de 1828



532

Dn. Sebastian Fernandez Dor. y Catedco. del Claustro y Medico de esta suprimida Universidad literaria dela Villa de Osuna. Y Secretario de ella &c.

Incorporados Libº. 3º. de Incorporac. f. 36 vto.

Certifico, que el Presbº. y Capellan del Sto. Sepulcro de esta Villa Dn. Miguel Felipe Morillo, natural dela misma, Diocesis de Sevilla, y Bachiller en Filosofia por esta Universidad, tiene probados en ella tres Cursos publicos Academicos de Sagrada Teologia en esta forma: Lugares Teologicos Escolastico en el de mil ochocientos veinte; primero de Sagrada Teologia en el de mil ochocientos veinte y uno; y segundo dela misma en el de mil ochocientos veinte y cuatro—

Segun consta delos libros de Grados, y de Matriculas y libro de Cursos, que obran [illegible] Universidad [illegible]; y para que [illegible] de orden del Sr. Dr. Rector doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en veinte y dos de Junio de mil ochocientos veinte y siete—

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
Secº.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828

534

Universidad Lit.a de Sevilla

533

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Miguel Morillo natural de esa Villa se graduó de Dr. en Filosofía p.r esa Universidad en 2 de Junio de 1819 siendo aprobado nemine discrepante, y si tiene ganados en ella un Curso de Lugares Teológicos de 1.819 á 1820 otro de Instituc.s Teológica de 1820 á 21 y otro de Instituc.s Teolog. de 1823 á 24, segun lo acredita con una Certificacion de V., y título original del grado, el cual me expresará V. con que años los recibió, y cuando y en que establecim.to los estudió.

Dios gue. á V. m.s a.s Sev.a 18 de Oct.e de 1828

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

D.n Miguel Morillo nat.l de la Villa de Osuna se graduó de Dr. en Filosofía por esta Univ.d Universidad de haber ganado en ella dos Cursos de la misma, a saber Lógica en el de 1818, y Metafísica en el de 1819, habiendo sido aprobado en 2 de Junio de 1819 por todos nemine discrepante. Tiene también ganados despues un curso de Lugares Teológicos en el de 1820; otro de Instituciones Teológicas en el de 1821; y otro de esto mismo en el de 1824.

Así aparece de los documentos que obran en la Sec.a de la Univ. de Osuna

Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

...é de Frias, Abogado ... por S. M. de esta ... Dr. D. ... Oquendo Pbro. Cano... Vicario Ecco. de ...

... Antes, Pbro. Capellan ... Morillo, ha observado en todo tiempo ... puesto a sus superiores ... sagrados derechos ... de q.e firma haciendo ... hoy la presente en ... mil ochocientos ...

D.r Fran.co Xavier Oquendo

...on Guerrero
...ow.o

esta Secret.ª de mi cargo
a que me refiero, y por lo
que en esta forma, de
orden del Sor. Dr. Rector,
contexto a V. S.
Dios gue. a V. Smã. S. Oru-
no 22 de Octubre de
1828.
Dr. Sebastian Fernandez
Dr. Sec.º
Incorporados: libro 3º
de Incorporac.s folio 36 vto.
Se devolvió al interesado el
titulo de Br. en Filosofía



532

El Licenciado D.n Ildefonso José de Arias, Abogado de los R.s Consejos, Alc.de mayor por S. M. de esta V.a; y el D.or D. Fran.co Xavier Oquendo Pbro. Canonigo de la Insigne Iglesia Colegial, y Vicario Ecco. de ella, &.a =

Certificamos: Que el Lic.do en Artes, Pbro. Capellan del Santo Sepulcro, D. Mig.l Novillo, ha observado una conducta irreprehensible en todos tiempos y en el de Constitucion fué opuesto a sus perversas maximas, y decidido por los Sagrados derechos del Altar y del trono; y afin de q.e pueda hacerlo constar donde combenga le damos la presente en Osuna á once de Octubre de mil ochocientos Veinte y ocho =

Ildefonso Jose de Arias

D.r D.n Fran.co Xavier Oquendo

Sev.a Oct.e 16. de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.n Cerero
Sec.o

a. D.n Juan Guerrero
cur.o

D. Miguel Morillo
Num.º 18



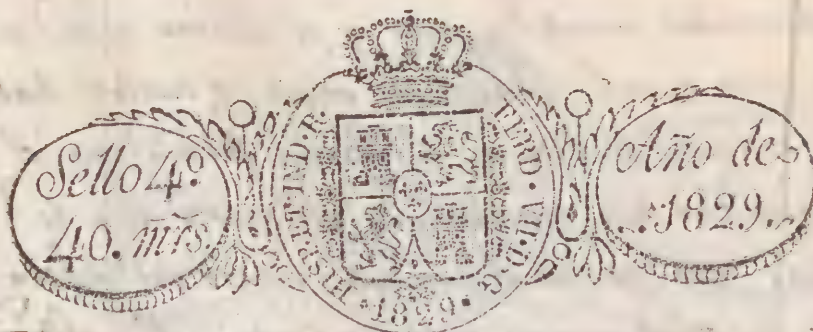
535

D. José María Arroyo, Diacono Veintenal de la Santa Metropolitana Patriarcal Yglesia de esta Ciudad, Bachiller en Sagrada Teologia y encargado en las Esplicaciones Extraordinarias en dicha facultad ——

Certifico que el Pbro. D. Miguel Feliz Morillo, natural y vecino de la Villa de Osuna, Estudiante de quarto año de Ynstituciones Teologicas ha asistido a las Esplicaciones Extraordinarias de mi cargo prevenidas por el Plan de Estudios vigente, con puntualidad y aprovechamto. cumpliendo con los actos literarios que se le han encomendado. En testimonio de lo qual doy la presente que firmo en la Ciudad de Sevilla a diez y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve años. =

Dr. José María Arroyo

Sevª. Mrzo. 17 de 1829.
Es de buenas conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Secº



536

D. Miguel Felix Morillo natural dela Villa de Osuna como mejor proceda digo; que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teologia por lo que

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera enla forma ordin.a Pido &.

Miguel Feliz Morillo

Auto y Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla á veinte de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M

Dr. Maestre
Rr.

D. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Miguel Felix Morillo natural dela Villa de Osuna incorporó un Curso de Lógica y otro de Metafisica y Etica que ganó en la Universidad de Osuna desde mil ochocientos diez y siete á mil ochocientos diez y nueve para lo cual sufrió un rigoroso examen publico de tres cuartos de hora conforme á lo prevenido en el Plan vigente, habiendo acreditado que con estos Cursos recibió en dha Universidad el grado de Bachiller en Filosofia en dos de Junio del citado año de mil ochocientos diez y nueve: igualmente incorporó un Curso de lugares Teologicos y dos de Instituciones Teologicas que estudió en la misma Universidad los dos primeros desde mil ochocientos diez y nueve á

mil ochocientos veinte y uno, y el último desde mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro; habiendo presidido otro exámen público en la misma forma que el anterior. En esta Universidad está matriculado en cuarto año de Instituciones Teológicas para ganar el presente Curso que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura, y ha asistido á las explicaciones de estraordinario; segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla veinte y uno de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve.

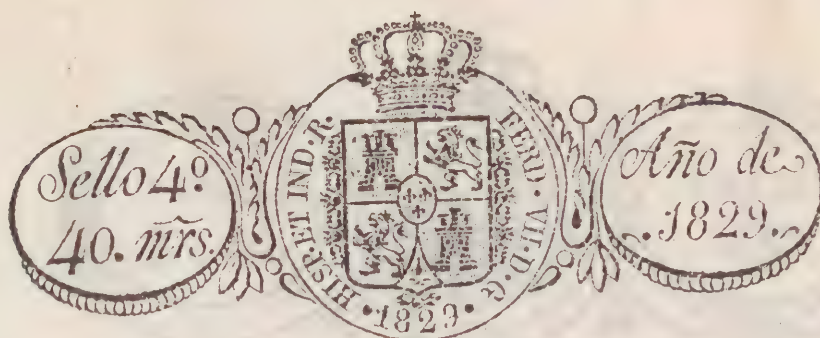
V.º B.º V.º B.º D.r Juan Bayerizo

D.r Maestre Rect.r D.r Cerero

Auto Remitase este expediente á la R.l Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el S.r D.r D. Nicolás Maestre Pons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y uno de ~~marzo~~ mil ochocientos veinte y nueve de que certifico.

M. D.r Maestre Rect.r

D.r Bayerizo



537

El infrascrito Dor. Dn. Juan Bautista Maestre Canonigo Magistral de la Colegial del Salvador de esta Ciudad, Pbro. y Catedratico de Instituciones Teologicas en la Real Universidad de Sevilla

Certifico, y en caso necesario Juro: Que Dn. Miguel Morillo Pbro. Estudiante de la misma, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento à la Clase de mi cargo de cuarto año de instituciones teologicas cumpliendo con todos los actos literarios que por disposicion del plan de Estudios, y costumbre de estas Aulas, se le han señalado. Y para que conste donde convenga, doy la presente que firmo en Sevilla à treinta y uno de Mayo del año mil ocho cientos veinte y nueve.

Dr. Juan Bauta. Maestre

Como Moderador de la Academia Dominical de la misma Facultad

Certifico: que el contenido en la Certificacion anterior ha asistido tambien à ella con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla fho ut supra =

Dor. Manuel de Zavalla



538

El Dr. Dn. Miguel Mª del Olmo y Herrera Pbro. Prebendado de la Sta. Metropolitana y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad y Cathedratico de Lenguas Hebrea y Griega en la Rl. Universidad Literaria de la misma &ª.

Certifico, y en caso necesario juro: q. Dn. Miguel Feliz Morillo Pbro. natural de la villa de Osuna, y Estudiante en esta Rl. Universidad, ha asistido á la clase de mi cargo q. ha sido la de Lengua Griega, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to todo el presente curso q. dió principio en diez y ocho de octubre proximo pasado y concluye en diez y ocho de Junio corriente. Y para q. conste donde convenga pongo la presente, á instancias del Ynteresado, q. firmo en Sevilla á 1º de Junio del año de 1830.

Dr. Dn. Miguel Mª del Olmo







539

El infraescrito Bachiller en sagrada Teología Dn. Francisco de Paula Ruiz Marron, Presbítero, Cura propio de la Parroquia de Sn. Ysidoro de Sevilla y Catedrático de Religion en su Real Universidad Literaria.

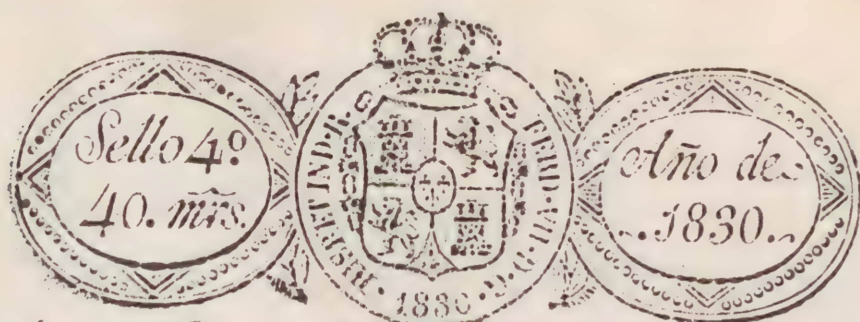
Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Miguel Feliz Morillo Presbitero, natural y vecino de la Villa de Osuna, y estudiante de esta Universidad, ha asistido a mi respectiva clase de Religion, qe. por disposicion del plan vigente de Literatura, se estudia simultaneamente con el quinto año de toda Facultad, qe. dio principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyo en diez y ocho de Junio del presente año de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, sin falta notable, y cumpliendo toda las condiciones requeridas por el plan, como lo acredita en el examen qe. por nos sufrio ante el Señor Rector. Y para qe. conste firmo en Sevilla a diez y nueve de Junio del año mil ochocientos treinta.

Br. Franco. de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado

Huerta — Dr. Mar... — Ruiz



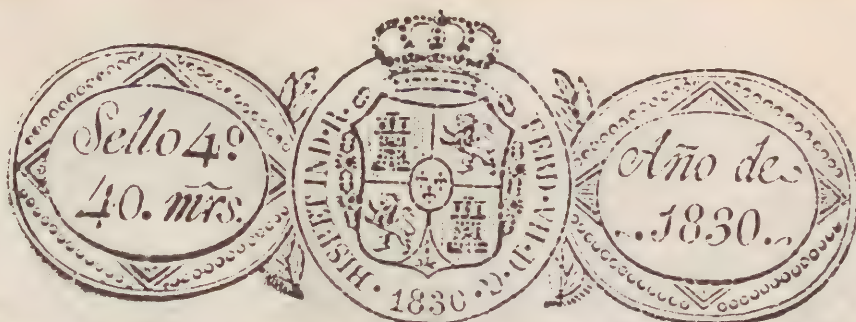


5407

El infrascrito Doctor Dn Francisco de Paula Cervera, Catedratico de Retorica en esta Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario Juro, qe Dn Miguel Feliz Morillo, Presbitero, natural y vecino de la Villa de Osuna, y estudiante de esta Universidad, ha asistido a mi respectiva clase de Retorica, qe por disposicion del plan vigente de Literatura, se aprende simultaneamente con el quinto año de toda Facultad, la qual dio principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyo en diez y ocho de Junio del año presente de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, sin falta notable, y cumpliendo todas las condiciones requeridas por el plan presente, como lo demostro en el examen qe por nos sufrio ante el Sr Rector: Y para qe conste doy el presente en Sevilla a diez y nueve de Junio del año mil ochocientos treinta.

Dr Franco de Paula Cervera



El infrascrito Doctor Dn. José Ma. Murta, Presbº. y Catedrático del quinto año de Sagrada teología en esta Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario Juro, q. Dn. Miguel Feliz Marillo. Presbítero, natural y vecino de la Villa de Osuna y estudiante en esta Universidad, ha asistido a mi respectiva clase de quinto año de Teología, en q. se enseña los tratados de Teología Moral y Religion, q. dio principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyo en diez y ocho de Junio del presente año de la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento sin falta notable, cumpliendo con todas las condiciones impuestas por el plan vigente de Literatura, como lo acredito en el examen, q. sufrio ante nos y el Sr. Rector: Y para q. conste firmo en Sevilla a diez y nueve de Junio de Mil ochocientos treinta

Fr. José Ma. Murta

Examinado y aprobado —

Ruiz

Sevª. 26 de Marzo de 1831.

Fr. Murta

Dr. Ma...

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de los Sres. de la Con.

Dr. y Maestre
Srio.



542

El Illtro en Artes y Dor en sagrada teologia Dn Franco Xa vier Oquendo Presbitero, Dignidad de Arcediano de la Yglesia Colegial de la Villa de Osuna, y Vicario Eclesiastico de ella &c. de donde es natural y vecino habiendo recibido los dichos grados en la extinguida insigne Universidad de esta Villa y hallandose en la edad de sesenta y ocho años.

Certifico y juro q. el Presbitero Dn Miguel Feliz Morillo y Cordero natural y vecino de esta Villa de Osuna, Capellan de la Capilla del Sto Sepulcro de ella, y estudiante de sagrada teologia de la Real Universidad Literaria de Sevilla ha estudiado conmigo, y baxo mi correccion el sexto año de teologia, leyendo por el Apunto publico de Bernardo Lamila la sagrada Biblia y los Expositores [illegible] y Menochio, segun la disposicion del vigente plan general de Estudios, y exercitandose en las materias de sagrada escritura, perteneciente a dicho sexto año segun el mismo plan desde el dia veinte de Octubre del año proximo pasado mil ochocientos treinta hasta el dia diez y ocho de Octubre del presente año de la fecha, con asistencia permanente y constante en todos los dias lectivos segun el referido plan, y manifestando la mayor aplicacion y notorio aprovechamiento. Y para q. por ello acreditar lo en cumplimiento de lo mandado por la Real orden de 23 de Enero de este presente año, y en virtud de las facultades q. por ella se me conceden le doy y firmo la presente en la Villa de Osuna en 20 dia del mes de Octubre del año 1831.=

Dr. Dn. Franco Xavier Oquendo

Los Ynfrascriptos Escrivanos de S. M. Publicos de este Numero, q. Signamos

y firmamos. Damos fee, que el D.
Dn. Fran.co Xavier Oquendo, Presviter
por quien esta firmada la certifica
sion q. antecede es actual Presvitero
no dela Ynsigne Yglecia Colegial de
esta villa, y Vicario Eclesiástico de
ella; y p.a q.e conste donde Convenga
en su Comprovacion ponemos la
presente en Osuna á veinte de
Octubre de mil ochocientos tre
inta y uno =

Juan Manuel Fernandez
Esno.

Nicolas Saez y Dermudez
Esno.

Licdo. Dr. Manuel Pardillo
Esno.

En dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos fue exami-
nado y aprobado en el sexto año de Teologia, q.e es el de
escritura, Natural y Vecino de Osuna, vive calle
Arquillo de los chapiteros n.o 39.

J. Martin



543

Nos el Lºdo Dn Diego Crespo de [illegible], Abogado de los Reales consejos, y Alcalde Mayor por S. M. de esta Villa de Osuna, y el Bachiller en sagrada Teologia Dn Juan [illegible] Sanchez Presbitero, Cura propio de esta [illegible] Yglesia [illegible], unica Parroquia de ella.

Certificamos: q. el Presbitero y Licenciado Dn Miguel Felix Morillo y Cordero natural y vecino de esta Villa de Osuna, y Capellan de la Capilla del [illegible] Sepulcro de ella, y estudiante de sagrada Teologia de la Real Universidad Literaria de Sevilla, y cursante del sexto año de dicha facultad en esta Villa baxo los auspicios y correccion del Dor. Dn Francisco Xavier [illegible] Presbitero, Arcediano de [illegible] y Vicario Eclesiastico de ella en este presente año segun disposiciones y gracias concedidas por la Real orden del 23 de Enero del presente año ha residido sin faltar de esta Villa de Osuna desde el dia 21 de Mayo del año proximo pasado 1830 en q. vino de Sevilla de estudiar el quinto curso de Teologia, hasta el dia de la fecha, en cuyo tiempo se incluye el q. ha [illegible] en su estudio de sexto año de la misma Teologia, manifestando siempre en todo este tiempo, y aun en toda su vida no solamente una buena, y arreglada conducta, tanto en lo moral quanto en lo politico sino tambien como es notorio de dicho Sacerdote haciendo una vida exemplar en su piedad religiosa y demas virtudes cristianas y morales. Lo qual para q. conste, a instancias de su [illegible] lo damos y firmamos la presente en Osuna a 17 Diciembre del año 1831=

L. D. Diego Crespo

[illegible]

Lo [illegible] Escrito [illegible] Escribano [illegible] de S. M.

publico de este Numero q.e Signamos y firmamos. Damos feè q.e el S.or Lic.do D.n Diego Crespo, y el B.r D.n Juan José Sanchez Presvitero, por quienes está firmada la Certificacion q.e antesede, son actuales el primero Alcalde mayor por S. M. de esta Villa, y el segundo Cura, propio de la Ynsig.e y R.l Colegiata de la misma, y p.a q.e conste donde combenga en su Comprovacion ponemos la presente en Cuna á dies y siete de Dizre de mil ochocientos treinta y uno =

Juan Moziel Fernandez y Esno

Nicolas Saez y Bermudez Esno

Lic.do D.n Manuel Padilla Esno



544

Yo el infraescrito Dn. Francisco Xavier Oquendo, Presbitero, Maestro en Artes, y Doctor en Sagrada Teologia dela Rl. Universidad suprimida de Osma, enla qe. recibio dichos dos grados, Dignidad de Arcediano dela Rl. Yglesia Colegial de dicha Villa, Vicario Eclesiastico de ella, y constituido enla edad de sesenta y nueve años, &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Miguel Feliz Morillo, Presbitero, natural y vecino de esta Villa, Licenciado en Artes dela estinguida Universidad de Osma, Bachiller en sagrada teologia dela Real Universidad Literaria de Sevilla, estudiante de ella, y Capellan del Sto. Sepulcro de esta Villa, en perfecto cumplimiento alas reales gracias, y novisimas ordenanzas dela Direccion general de estudios publicos, qe. conceden a cada qual poder estudiar en sus respectivos pueblos con los Maestros, y Doctores adornados delas qualidades, qe. las tales ordenes previenen, desde el dia ocho de Enero hasta el dia 20. de Septiembre del año presente dela fecha ha andado ami lado, y asistido puntualmente todos los dias ami casa a oir la esplicacion, qe. yo le he hecho enlas materias del septimo año de sagrada teologia, qe. en todo el dicho tiempo ha estudiado conmigo, y en qe. esta matriculado en esa Universidad. Ellas son historia eclesiastica en general, suma de Concilios generales, y antiguedades eclesiasticas, tanto en general como en particular dela disciplina eclesiastica de España: recitandome al mismo tiempo de memoria la leccion diaria, qe. me ha dado por los autores de testo, qe. previene el vigente plan general de estudios publicos, quales son de historia eclesiastica el Breviario del Berti, la suma de concilios

generales de Larrea, y las antiguedades eclesiasticas
Villadas en latin todos ellos, cuyas obras tiene y posee
yas propias de las selladas con el sello de la inspeccion
neral de instruccion publica: y cumpliendo en todo esto
esmero y aplicacion, y ademas un notable aprovech
ento, y guardando la conducta irreprensible, no so
un hombre virtuoso y arreglado, sino tambien la de
eclesiastico exemplar como tiene de costumbre. = En
qual para q. pueda acreditarlo en la forma, q. man
las recientes ordenes de S. M. comunicadas por la
cion general de estudios le doy la presente firmada
mi mano en Osuna dia 20. de Septiembre del a
mil ochocientos treinta y dos =

Examinado y aprobado.
Sev.a Sep.e 26 = 1832.

Dr. Dn. Fran.co Xavier Oquendo

Dr. Cevero

Dr. Carmona

6

Nos los infrascritos el Licenciado Dn. Diego Crespo, A.
de estos Reales Consejos, Alcalde Mayor por su Magestad
esta Villa de Osuna y su partido, Subdelegado de policia &.
y el Bachiller en Sagrada Teologia Dn. Juan Jose San
Presbitero, Cura propio de la Y.e Yglesia colegial de N.tra S.
de la Asencion, Parroquia unica y Matriz de la Villa de
na; y Vice=Vicario de ella &c.

Certificamos, y damos autentico testimonio de q. el
Licenciado en Artes y Bachiller en sagrada Teologia
Dn. Miguel Feliz Morillo, Presbitero, Capellan del
Sepulcro de N. S. J. C. de esta Villa, y estudiante
la Real Universidad Literaria de Sevilla, no solo
natural y perpetuo vecino de esta Villa, donde tiene
siempre ha tenido su domicilio y residencia, sino q. tambien
en ha permanecido en ella sin faltar un solo dia



el seis de Enero hasta el dia veinte de Septiembre del presente año de la fecha, en cuyo tiempo se ha ocupado en estudiar el septimo año de Sagrada teologia con el Dr. Dn. Francisco Xavier Oquendo, Presbitero, Dignidad de Arcediano de la Yl. Colegial de esta Villa, y Vicario Eclesiastico de ella, el q. le ha hecho veces de Catedratico, guardando a exemplo de este su Maestro una conducta irreprensible, no solo de un hombre virtuoso, y recogido, sino tambien la de un vasallo fiel, y obediente a su Monarca, y ademas la de un Eclesiastico exemplar, sin haber tenido jamas mescla, ni parte alguna en las malevolas sectas de rebelion, ni conocersele inclinacion, ni sospecha alguna hacia ellas, como es notorio en este pueblo: del mismo modo, q. su Maestro el referido Dr. y Vicario de esta Villa, quien con su sabiduria, virtud, y zelo consta publicamente a todos, q. todos sus anelos y conatos estan cifrados en promover la piadosa observancia de la Religion Cristiana, y buenas moralidades de su feligresia, y en amar y defender los reales y absolutos derechos de la Monarquia Española, obteniendo la honorifica plaza de Capellan del Batallon de Voluntarios Realistas de esta Villa desde el año veinte y tres, todo lo qual aseguramos bajo nuestra fe. Y ademas yo el referido Cura Parroco atestiguo, q. el antedicho Presbitero Dn. Miguel Feliz Morillo no solo confeso y comulgo en los oficios del Jueves Santo del presente año, sino tambien q. es un Sacerdote, q. celebra todos los dias el Sto. Sacrificio de la Misa, frecuentando el sacramento de la penitencia, quando lo juzga conveniente y necesario. Todo lo qu-

al, para q̃ conste donde convenga en satisfaccion
ordenes reales, y dela direccion general de Estudios p
cos, ledamos el presente testimonio firmado p
en la Villa de Osuna dia 20. de Septiembre
año 1832.

Diego Crespo
Rector

B.r D.n Juan José Sanchez
Srio

Los Ynfraescritos Escrivanos de S. M. Publicos de este
numero q̃. Signamos y firmamos. Damos fee, que
el Doctor D.n Fran.co Xavier Aguendo, D.n Diego Crespo, y el
B.r D.n Juan José Sanchez, Presidente, primero, y ult.
mo, porquienes estan firmadas las actuaciones
antecedentes, son actuales el primero Vicario,
el Segundo Rector mayor, y el tercero Cura prop.
dela Ins.ne Ig.a Colegial, todos de esta villa; y p.a
q.e conste en su Comprovacion ponemos la pre
sente en Osuna á veinte de Sep.re de mil och
ientos treinta y dos años.

Juan Bau.ta Carrillo

Manuel dela Barrera

Juan Pedro Bucum
Escrn.º

El Doctor Don Gabriel Rodriguez,
Catedratico de Matematicas de la Universidad de Sevilla,
Vicepresidente de la Sociedad Medica. &c

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Miguel Moreno, natural de la Villa de Aznalcollar; ha asistido el año escolastico de Matematicas, que empezo el dia 18 de Octubre de ochocientos veinte, hasta fines de Mayo de ochocientos veinte, y uno, con puntualidad, aplicacn y aprovechamiento, y para que conste lo firmo á 22 de Octubre de 1821.

Dn Gabriel Rodriguez

En [illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] Pedro Ant.o [illegible] y [illegible]
[illegible]

Conozco y juro [illegible] Miguel Ro-
xero nat.l de Analcolan [illegible]
[illegible]
[illegible]
Cruz [illegible]
[illegible] Domingo [illegible]
[illegible]

Lic. D. Mathias de Ibarra
y Alarcon

Dn. Migl. Moreno asistió á la clase de mi cargo el curso concluido pr. Mayo de este año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; asi lo certifico y juro en caso necesario: Sevilla 4 de Junio de 1823.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Sevilla y Octubre 18. de 1823.
Para probar un curso pr. esta certificacion So. r. m
Dr. Muñoz



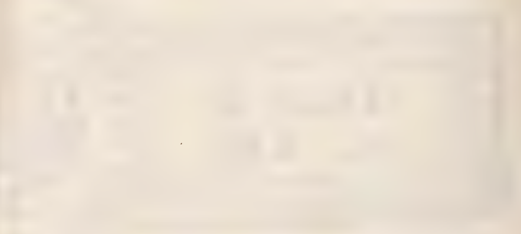
549

Yo el Dr. Dn. José Gutierrez, Catedrático de Drō civil de ésta Rl. Universidad de Sevilla, y Abogado de su ilustre colegio &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Miguel Moreno not.l de la villa de Aználcollar, há estudiado conmigo privadam.te un año de Drō civil romano en el de mil ochocientos veinte y tres, y p.a que conste le doy la pres.te en Sevilla á 10 de En.o de 1824 =

Dr. José Gutierrez





376.



550

Sres

de la Junta de Censura

Rec.do 21 de D.e de 1824

Admitasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso
Secº.

Dn. Mariano Monroy y Fernandez Orat... subdiacono y B.r en Teologia a V. hace presente q. deseando continuar su carrera en la de Canones y no teniendo los documentos nesesarios para poderlo verificar

vpp.ca a V.s se sirvan mandar se le matricule con protesta de presentar los documentos nesesarios Sevilla 21 de Dic.bre de 1824.

Mariano Monroy

~~1117~~ 551

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teología y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Mariano Marques natural de Utrera Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofía

Sevilla 24 de Octubre de 1834.

Fr. Santiago Romero,
Secretº

Sevilla 24 de Oct.e de 1834
Matriculese
Fr. Joaquin Aguilar
Mro. V.e Rector

Mat.do en Lógica y Matematicas el 24 de Oct.e de 1834 al fol. 82 v.to del lib. 3.
Probado al fol. 65 v.to del lib. 3º

Universidad Lit.ª de Sevilla. Matrícula.

582.

D. Mariano Márquez natural de Utrera tiene ganado el Curso que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla 20 de Nov.e de 1.835.

Martin
Sec.

Incorporó un Curso de Lógica, Ontologia y Matematica que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad de 1.834 á 1.835. Lib.º 3.º de Incorp.s f.º 175.

Matr.do en 2.º año de Filosofia para el Curso de 1835 á 1836 f.º 417.

553

D. RAMON MARIA DE FUENTES,

Presbítero, Director por S. M. el Rey N. Sr., Q. D. G., del Real Colegio de Humanidades con el título de San Fernando y su Empresario perpetuo, Vocal de la Junta Inspectora de primera Educacion de esta Capital y su Provincia, &c.

Yncorporado Lib.º 3.º folio 82.

Certifico que D.n Mateo Moreno natural de Sevilla ha probado tres Cursos de Filosofía en este R.l Colegio: el 1.º de Lógica y Metafísica de 1826 á 1827, el 2.º de Física general y particular de 1827 á 28 y el 3.º de Ética de 1828 á 29, segun consta de las notas remitidas á esta R.l Universidad.

Y para que conste á pedimento del interesado doy la presente en Sevilla á tres de Octubre de Mil ochocientos veinte y nueve.

Ramon M.a de Fuentes

Simon Gomez de Pineyra
Pro Sec.º

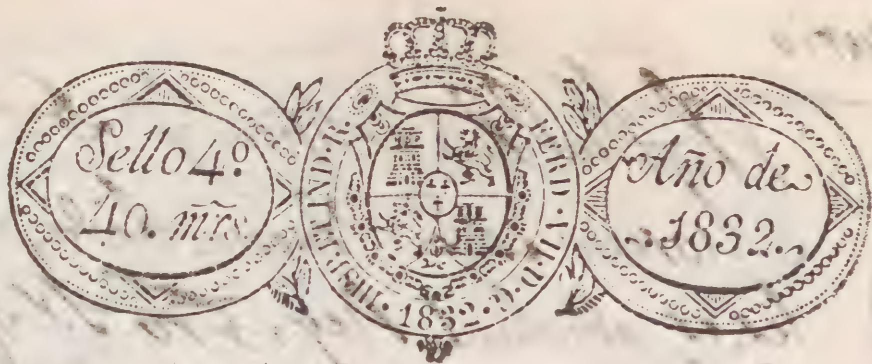
D.n ... Leg. Lib. 1.º f.º 2.

[illegible]

...que ha sido ... en el Col[egio]
de humanidades de Sn. Hernando de esta Ciu[dad]
y Secret.o externo

Certifico: que D. Mateo Moreno
quien habia la anterior Certificacion, el
mismo que estudió en dho. Colegio y el mis-
mo que debe estar inscripto en las ...
remitidas de dho. Colegio á la Univers[idad]
Sevilla ... de Enero de mil ocho-
cientos treinta y dos

[signature]



534

El Dr. Dn. José Gutierres Vega Abogado de los Rles. Consejos y del Illtre. Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de Instituciones Civiles de esta Rl. Universidad Literaria. &a.

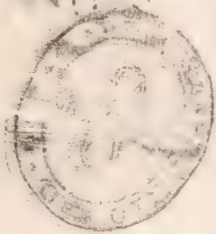
Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Mateo Moreno, natural de esta Ciudad ha asistido á la Academia de mi cargo de segundo año de instituciones Civiles, que empezó en Enero del año de la fecha, y finalizó en Julio del mismo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; habiendo estudiado por los Libros que manda el plan gral. de Estudios, y pa. qe. conste firmo la presente en Sevilla treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y dos. =

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en 28 de Sepbre. de 832=

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

2ª del Sagrario



El Alcalde Certifica q.e D.n Mateos Moreno es de buena bida, Cribiles y Morales, es adicto al Rey N.tro S.r, y p.r ser berdad lo firma en Sevilla cinco de Otu.e 183[illegible]

Juan [illegible]

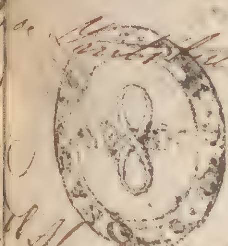
El Ynt.to Cura del Sag.o certifica q. D.n Mateos Moreno, ha cump.do con la Ygl.a y confesado y comulgado las veces q. previenen los planes de estudios, observando buena conducta moral y política. Sevilla y Oct.e 6. de 1832.

D.r D.n Leandro de Flores



5.5.5.

El Dr. D. José Gutiérrez y Vega del claustro y gremio de esta Uni. Universidad en los de Leyes y Artes y su catedrático de Instituciones civiles &c.ª



Certifico y en caso necesario juro q. D. Mateo Moreno ha asistido al estudio privado de primer año de Instituciones civiles bajo mi dirección, habiendo recibido las explicaciones y seguido la enseñanza por los libros que prescribe el plan gral. de estudios desde veinte y tres de Enero del año de 831 hasta fines de Julio del mismo con puntualidad aplicación y aprovechamiento, siendo de buena conducta. Y para q. conste doy la presente en Sevilla á 21 de Enero de 1832. enm.do = Mateo = v.e =

Dr. José Gutiérrez

El Alcalde del barrio de la demarcacion 2.a del Sagrario: Certifico ser cierto lo q.e D.n Mateo Moreno ha observado buena conducta moral y politica y esta sin pertenecido a la milicia abolida constitucional antes p.r el contrario lo y ha sido [illegible] del Rey [illegible] Sevilla [illegible] 8 1832 =

Antonio Calvo

Certifico yo el Infraescripto cura del Sagrario, q.e el conte=

nido en la certificacion anterior ha observ[ado]
do buena conducta politica y moral, y ha sido [adicto]
al Rey Nro. Sr. Sevilla y Enero 8 de 1832.

Br. Dn. Franco. de Paula del Fuey[o]
Cura.

Examinado y aprobado=

Dn. Cespedes   Dn. Gutierrez   Dn. [illegible]

556



Yo el Doctor D.n Fransisco de P.a y Iberry del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes &.a

Certifico y en caso necesario juro que D. Mateo Moreno del Castillo natural de Sevilla há asistido á la clase de tercer año de dichas Instituciones de mi cargo y á la Academia Dominical de Leyes con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso que principió en 18 de Octubre de 1832. y concluye en Junio del de la fha. Y para que conste donde convenga doy la presente á su ruego. Sevilla 31 de Marzo de 1833.

D.r D.n Fran.co de P.a Iberry

Examinado y aprobado fha a prim.o de Junio.

D.r Iberry   D.r Moreno

D.r Gutierrez

Sev.a 30 de [illegible] de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre






5[illegible]

El Dr. D. Antonio María de Rodas, del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria en el de Leyes, Catedrático de Digesto Romano Hispano, y Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad,

y en caso necesario juro,

Certifico: q.e D. Mateo Moreno, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo, q.e es la de quinto año de Leyes, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en el curso q.e empezó en diez y nueve de Octubre del año próximo anterior, y concluyó en treinta y uno de Mayo del presente año, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Salvado, entrerenglones, y en caso necesario juro.

Dr. Antonio M.a de Rodas

Sev.a 17 de Nov.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maeste
S.o

Examinado y aprobado: fha. ut supra.

D.r Rivero D.r Mier D.r Rodas

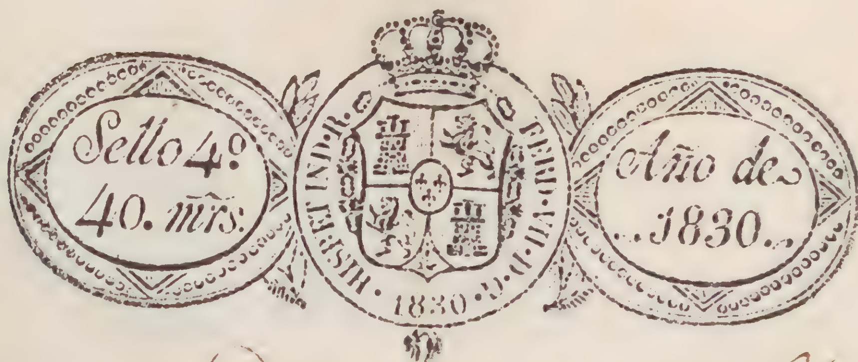
El infra scripto Catedrático de Religión,

certifico en la misma forma q.e ha asistido á la clase de mi cargo. Sevilla 2 de Junio de 1835.

D.or Manuel de Zarilla

Examinado y aprobado
D.or Zarilla
D.or Rivero

553.



Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Logica y Metafisica.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo.

Certifico: que D. Miguel Morales ha asistido á la Clase de mi cargo, que es la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta =

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

Arizpacochaga

[illegible]

D. Marmol

Sev.ª 5 de Feb.º de 1821.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ilt.ª Jdeleno.
D. Maestre
Srio.







El infrascripto Cura de la Iglesia Parroq.l de Sn Bartolome de Sevilla.

Certifico q.e D.n Miguel Morales, vecino que fue de esta Parroquia todo el año Escolasti-co, proximo anterior, es de buena conducta politica, y moral, sin haver dado nota en el vecindario de q.e tenga noticia. Sevilla siete de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno.

Josef Ant.o de Segura

Certifico como el Alcalde de Barrio de la de Encarnacion de Sn Bartolome de Sevilla q.e D.n Miguel Morales vecino de la parroquia de Sta Maria la Blanca Calle de [illegible] N.o 8 [illegible] de Escolastico proximo al anterior es de Buena Conducta politica y moral sin haver dado nota en [illegible] de q.e tenga noticia Sevilla [illegible] Hurtado

N. L. V.º f.º 165 v.º




560

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Excmo. Señor

D.n Miguel Morales Rey [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Tesorería [illegible]

[illegible]

Sevilla y Diciembre 2 de 1867

Exmo. Señor

Miguel Moreno [illegible]



551

Dn. Manuel Maria del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla, Catedrático en ella por S. M. de esta última facultad.

Certifico y juro que D. Miguel Morales ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de estudios, que he dirigido en esta Ciudad, desde veinte y tres de Enero hasta el veinte y tres de Julio del año de la fhā, no habiendo cesado la asistencia á ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas que el Jueves y Viernes Santo y habiendo señalado por el Autor mandado por reales ordenes, que es el P. Andres de Guevara cuyas materias he esplicado. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno

Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Marmol   Arespacochaga   Bravo





569



Accediendo la Direccion á la adjunta instancia documentada de D.n Miguel Morales y Ruy; ha acordado que en la forma acostumbrada se le incorpore el año de Fisica que ha estudiado en el Colegio de Cadiz, y se le matricule en 1.o de Medicina, asistiendo al cursillo en el caso de que no haya estudiado lo que va de curso en clase de oyente.

De orden de la Direccion lo comunico á V.S. p.a su cump.to

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 31, de Enero de 1837.

Javier de Quinto
Srio

Sr. Rector de la Universid.d de Sevilla.

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

563

Remito á V.S., con acuerdo de la Direccion la adjunta solicitud de D. Miguel Morales Rey, a fin que, si se halla examinado y aprobado del 3.º de Filosofía, se le matricule p.ª estudiar simultaneamente en este curso 4.º de Filosofía y 1.º de Medicina, y si no está examinado y aprobado del 3.º estudiará este con el 4.º

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 20 de Diciembre de 1837.

Javier de Quinto
Srio.

Rector de la universidad de Sevilla.

Rº 22. fº 31

Recibida en 15 de Ene.º de 1839



562

Excelentisimo Señor.

Miguel Morales y Rey natural de Algeciras y cursante en esta Universidad literaria á V.E. con la debida sumision y respeto espone: Que haviendo cursado en el Colegio nacional de Medicina y Cirujia de la Ciudad de Cadiz el cuarto año de Filosofia ó sea Fisica esperimental que se requiere para estudiar la facultad medica como acredita el adjunto documento que acompaña á esta esposicion; y no siendo admisibles en esta Universidad literaria los cursos ganados en aquel por no estar incorporada; se halla el esponente en el caso de que para continuar en el estudio de dicha facultad tiene que cursar segunda vez y provar de nuevo la ya referida Fisica esperimental y sin cuyo requisito no puede ser matriculado en el primero de Medicina, por tanto.

A V.E. Suplica que atendidos los perjuicios que se le originan de volver a cursar el citado año se sirva conceder la gracia de que sea matriculado en primero de Medicina gracia que espera recibir de la alta proteccion que



V.E. dispensa á los jobenes escolares á cuyo favor
pondera agradecido. Dios que á V.E. dilatados a.
Sevilla y Noviembre 25. de 1838.

Excelentisimo Señor

Miguel Morales Rey

565



El Doctor D. Francisco de Flores y Arenas,

CATEDRÁTICO SECRETARIO DEL COLEGIO NACIONAL DE MEDICINA Y CIRUJIA DE CÁDIZ &c. &c.

Certifico: que D. Miguel Morales natural de Algeciras, diocesis de Cadiz de edad de veinte y cuatro años tiene cursado y ganado un año de Fisica Esperimental y Botanica en el curso escolastico de mil ochocientos treinta y dos al treinta y tres

En el examen que sufrió sacó la censura de Mediano en las dos clases y por su comportamiento la nota de buena conducta

Y para que conste doy la presente, por disposicion del Sor Director, firmada y sellada con el de este Colegio Nacl. en Cadiz á Siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y Siete.

Fran.co Flores y Arenas
Secret.o

50

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

571

506

Sirvase V. darme al margen de este si es cierto q.e D.n Miguel de Mora estudio vajo su direccion en el Conv.to de N. S. de Consolacion de Utrera, donde estubo de Lector de Filosofia un Curso de Logica y Metafisica, y otro de Fisica, en los de 1818. y 1819, y en la clase de su cargo, como lo pretende acreditar con una certificacion firmada

La certificacion q.e presen- D.n Miguel de Mora fha. N.de Nov.e es de mi puño; certifica es asi mismo ver- sus partes.
Sevilla Nov.e 11. de 1823.
... q.m. m. a.s

Fr. Fran.co de Paula Guillen

...erno por S. M. de esta ... dado reconocido los pa... resulta que D. Miguel ... y de D.a Josefa Villada ... nto en la Milicia Local ... iedad y publicar mi... ió bienes de los supre... el Gobierno revolu... ... pruevas de su ... dad Persona y Dere... estro Señor (D. D. G.), en ... rpo de voluntarios Rea... ... que asi pueda hacer... lo pongo por testimo... ... no de torres Alcalde ... de ella que conmigo ... de Dic.e de mil ochocien...

Cayetano de Romero

Manuel Maria de Almoriña

Es.no de Cab.do

al parecer de V.

Dios gue. a V.
a S. Sev.^a y Nov.
de 1823.

Juan Manuel
Baquerizo
fec.

M. R. P. Fr. Franc.^o de Paula Guillen

80



557

Yo el Escno. de Ayuntamiento y Gobierno por S. M. de esta villa de Utrera doy fe: que haviendo reconocido los papeles de la Escnia. de mi cargo, resulta que D. Miguel de Mora hijo de Dn. Manuel y de Da. Josefa Villada vecino de esta villa, no fue inscrito en la Milicia Local voluntaria ni pertenecio a Sociedades publicas ni clandestinas, ni menos compró bienes de los suprimidos conventos en el tiempo de el Gobierno rebolucionario; antes por el contrario en pruevas de su decidida adhecion a la Sagrada Persona y Derechos Soberanos del Rey Nuestro Señor (Q. D. G.), es actualmente individuo del cuerpo de Voluntarios Realistas de esta dha villa. Y para que asi pueda hacerlo constar donde le convenga lo pongo por testimº. de mandato del Sr. Dn. Cayetano de Torres Alcalde ordinario pr. el esto. noble de ella que conmigo firma en Utrera a primero de Dicre. de mil ochocientos veinte y quatro.

Cayetano de Torres

Manuel Maria de Almoxiña
Esno. de Cdo.

(margin:) Sesn. 2 de Dic.e de 1824

Admitase.

Por acuerdo de esta Junta.
Dr. Cerero
Secº.

El Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia Catedratico de Anatomia de esta Universidad Literaria de Sevilla =

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Miguel de Mora há asistido á las clases respectivas al segundo curso de Anatomia de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento este año q. principió en Octubre proximo pasado y finalizó en Mayo del presente y para q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla á 19 de Mayo de 1824

Dr. Franco. Sancho
Bondia

569

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Miguel de Mora *natural de* Utrera *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materías respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.*

Sevilla 31, *de* Mayo *de* 1824.

D.r Diego de Vera y Limon

20

570

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

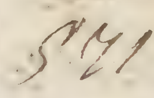
He dado cuenta á la Direccion del oficio de V.S. de 20 del próximo pasado mes en que participaba la clasificacion que habia hecho al vacante D.n Miguel de Aroca en la Cátedra de Medicina de 2.º año; y en vista de los fundamentos que V.S. tuvo me manda que le participe que se conforma con esta determinacion.

Dios güe. á V.S. m.s a.s Madrid 8 de Marzo de 18[illegible].

Antonio Muñoz

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

SELLO 4º 40 Ms. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · AÑO DE 1838.



...el Presidente y Examinadores de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de Filosofía.

Certificamos que D. Matías ... natural del ... de ... años de edad, color blanco, ojos azules, pelo rubio ha sido examinado por escrito en la Gramática latina y verbalmente en la versión de los clásicos latinos, y le hemos calificado en ambos ejercicios con la nota de aprobado. Y para que conste, damos la presente en Sevilla á treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho.

Sevª 30 de Octe. de 1838

Admítasele.
Sor. Acuerdo de la Junta de Gno.
Dr. ...
Secº

Dr. Juan Cº de Paula ... y Marrón

Dr. Manuel Morera del Mármol

...

Matriculado en 1er año de Filosofía pª el curso de 1838 á 1839 fº 375.
Probo fº 628.
82. Matrdo en 2º año de filosofía pª el curso de 1839 á 1840. fº 459.
Probo núm.º 82.
Matrdo en 3er año de Lógica pª el curso de 1840 á 1841. nº 63
Probo nº 63.
Matdo en 1er año de Medª pª el curso de 1841 á 1842. nº 40.
Probo nº 18.
Matdo en 2º año de Medª pª el Curso de 1842 á 1843 nº 41. Probo nº 41.

Matric. en 3.er año de Med.a p.a el curso de 1844 a 1845
Prob.o n.o 46
Matric. en 4.o año de Med.a p.a el curso de 1844 a 1845
Prob.o n.o 32



5 1/2 R.

Señor Rector.

D. Matias Martin, natural del Cartaño como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Med.ª = Por tanto =

Supp.co a V.S. se sirva admitirme á dicho grado y que siendo aprobado se me con fiera en la forma ordinaria, pues asi proce de en justicia que pido, juro, &.

Matias Martin



573



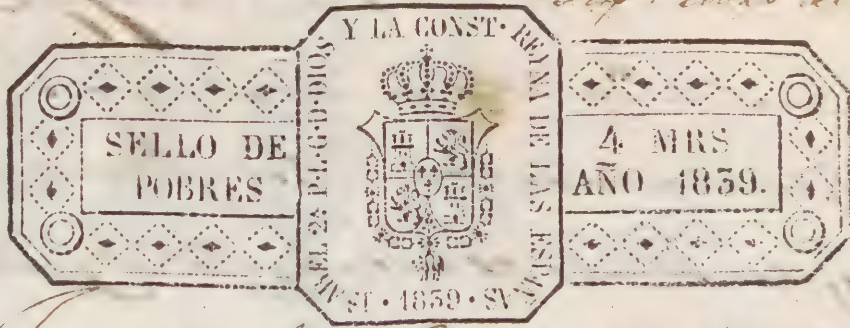
D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Matias Martin, natural del Castaño ha ganado en esta Universidad un curso de Anatomia general y descriptiva con nociones de fisiologia, otro de fisiologia, Patologia é Higiene, otro de terapeutica, materia medica y medicina legal y otro de nosografia y Patologia especial interna en los de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y cinco, segun se averigua de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á veinte y nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Regdo. lib. 2º fº 15 nº 210
Derechos veinte y cinco. Rs.



Dup.do del [illegible] de Enero de 1841.



574

D.n Juan Man.l de Castro religioso exclaustrado del orden de S. Agustin desta Ciudad de Badajoz, Lector en Filosofia y Teologia y Prior q.e fue en el Conv.to de dha Ciudad

Certifico q.e D.n Mariano Martin de Arriba religioso exclaustrado de la misma orden y conv.to ha estudiado bajo mi direccion tres años completos de Filosofia y quatro de Teologia con utilidad y aprovechamiento; y q.e habiendo sido examinado al fin de cada curso rigida y escrupulosam.te por los PP. bajo cuya inspeccion se hallaba la enseñanza de dho Conv.to y segun costumbre de la Religion salio aprovado por los Padres examinadores en cada uno de los años respectivos. Y para q.e conste y pueda servirle a dho individuo para los fines q.e haya lugar, la firmo a pedimento de la parte en la Villa de Chipiona a 6 de Enero de 1839

Juan Man.l de Castro

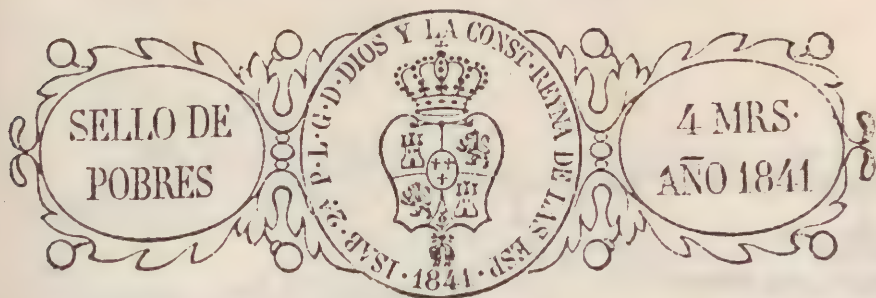


Yo el infrascripto [illegible]

la Escriva publica de esta Villa doy fe que D.n Juan Ma
nuel de Castro que quito al parecer esta dada y
firmada la anterior Certificacion es Religioso
exclaustrado del orden de San Agustin y reside en
[illegible]
[illegible]
la presente en Chipiona a ocho de Enero de mil
ochocientos treinta y nueve.

Es mui conforme el certificado q.e da el P.e ex Prior de Badajoz a favor del Relig.o Agust.o
fr. Mariano Martin de Arriba al conocimiento q.e de su conducta, y aplicacion tengo del
q.e firmo desde luego, y corroboro con el sello menor de esta Prov.a Arreq.a 17 de Oct.e
de 1830.

fr. Nicolas Cano ex Prov.l
de Agustinos calzados



5:47:51.

...a ... 11 de Enero de 1841.

...e al Señor Sín-
...o Fiscal.
...l. Dr. Scoane

...Síndico Fiscal
... que debe ...
... a ...
... Enero 12 de 1841
... Porr...

...illa 15 de Enº de 1841.
...omo lo dice el Sr. Síndico
...iscal.
... Scoane

Sor Rector

D.ⁿ Mariano Martin de Arriva Pbr. ex-claustrado del orden de San Agustin del convento dela Ciudad de Badajoz, á V.S. con todo respeto dice: Que en su Religion estudió 3 años de filosofia y 4 de Theologia como se acredita dela Certificacion de su Lector Fr. Juan Manuel de Castro, que presenta, y deseando continuar su carrera, quiere incorporarse en esta Universidad con él fin de matricularse para el primer año de Canones; y para q. esto se verifique=

Suppca. á V.S. se sirva mandar, sele incorpore en esta Universidad, aprobandole dichos años, previos los informes que V.S. tenga abien tomar, cuya gracia espera merecer de la Justificacion de V.S. &. Sevilla 10 de Enero de 1841.

Mariano Martin de Arriva

575

Yo el D.r D.n Francisco de Fuertes del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en los de Leyes, y sagrados Canones, Cathedratico en la misma de esta facultad p.r S. M., Abogado de los R.s Consejos y del Yllustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Mariano Martin Palma, Natural de Carmona, ha asistido à la Clase de mi cargo en este proximo pasado Curso, que comenzó en prim.o de octubre de mil ochocientos quatro, y concluyo en fin de Mayo de mil ochocientos cinco, con aplicac.on y aprovechamiento. Sevilla 17 de Oct.e de 1805

D.n Fuertes

Yo el D.r D.n Fran.co X.r Auton, del Claustro, y gremio de esta R.l universidad, en los de Leyes, y Sagrados Canones, Cate-dratico, en la misma de esta facultad p.r S.M. Abogado de los R.s Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad &.a

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Mariano Martin Palma, natural de Carmona á asistido á la Clase de mi cargo en este proximo pasado curso que comenzó en prim.o de oct.e de mil ochocientos cuatro y concluyo en fin de mayo de mil ochocientos cinco con aplicacion, y aprovecham.to Sevilla y octubre 16 de 805.

D.tor [illegible]

Por perdida

578

D.n Miguel Mart.z Perez, nat.l de la ~~Lugar~~ V.a de Vini...
Arzob.do de Burgos a sa Mat.do en 1.o de D.o Rom.o
segun se averigua de los Lib.s de esta Secret.a a q.e me
ref.o Sev.a y Marzo 16 de 1808.

D.r Baquerizo

Sev.a 20 de Oct.e de 1808
Mat.e
D.r Maestre
R.or

Mt.o en 1.o de D.o Rom.o en 21 de Oct.e de 1807 f.o 657. Ld.o f.o 655

Sev.a 24 de Oct.e de 1809
Mat.e
D.r Maestre
R.or

Mt.o en 2.o de D.o Romano en 20 de Oct.e de 1808 f.o 679
L.o f.o 683

Mt.o en Insti.nes Canó.s en 24 de Oct.e de 1809 f.o 213 Ld.o f.o 279

Sev.a 16 de Dic.e de 1810
Mat.e
D.r Maestre
R.or

Mt.o en 1.o de D.o ~~Romano~~ Español en 16 de Dic.e de 1810 f.o 607 Ld.o fol.o 70...

Sev.a 30 de Oct.e de 1811
Mat.e
D.r Maestre
R.or

Mt.o en 1.o de Partidas y Recopilac.n en 30 de Oct.e de 1811 fol.o 614

Se Matriculó en virtud del Auto del S.or de esta R.l
Universidad de Alcala con prorroga en el
3.o C.o de Leyes.
Economia Politica.

En 11. de Nov.bre de 1812



5749

D. Jose Saenz Ybarra Alcalde de primer Voto p.r S. M. y Estado Noble de esta Villa &

Certifico: que el Teniente del R.l Cuerpo de Ingenieros D. Miguel Martinez Perez â estado en esta Villa en distintas ocasiones con motivo de tener en ella una parte de su familia y que en todas ellas le he visto observar una conducta â todas luces recomendable y virtuosa, reportandose con su manejo la estimacion de todos los q.e de buena fee aman al Rey Nuestro Señor y la tranquilidad de sus dominios. Y para q.e pueda acreditarlo donde le combenga doy la presente a peticion de parte legitima y la firmo en Zafra â veinte y cinco de Nov.e de mil ochocientos veinte y cinco.

Jose Saenz
Ybarra

Los Esnos de S. M. Publicos y del Num.o de esta V.a de Zafra, que a continuacion signamos y firmamos damos fe: que el S.or D. Jose Saenz Ybarra por quien esta dada la anterior Certificacion es Alcalde ordinario por S. M. y

tad Noble ala misma, y la firma
y rubrica puesta su final, la misma
que acostumbra en todas sus actuaciones,
fiel legal y de toda confianza, como de su
puño y letra, ala que se ha dado y da entera
fe y credito en juicio y fuera del,
y para que conste donde convenga damos
la presente en esta Chavilla, dia mes y
Año en su fecha =

Patricio Pérez

Juan ... Rafael

Juan Manuel ... Hidalgo



530

D.n Joaquin Martinez Mendez, Alcalde ordinario por S. M. en esta Villa.

Certifico: que D.n Miguel Martinez Diaz Teniente del R.l Cuerpo de Ingenieros, ha venido a esta villa, en donde tiene su familia, en distintas ocasiones, antes antes de la rebolucion del año de veinte, en aquel periodo de desgracias y tambien despues de restituido S. M. a su livertad y goce de sus Soberanos è imprescriptibles derechos; y que en todas estas ocasiones ha observado una conducta en todos conceptos irreprehensible digna del aprecio delas autoridades amantes del Rey N. Sor. Y para que conste donde le convenga hago lo constar donde le convenga firmo la presente en Zafra a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Joaquin Martinez Mendez

Los Esnos. de S. M. Publicos y del Juzgado de esta Villa de Zafra que a continuacion Signamos y firmamos

damos fe: que el S.or D.n Joaquin Marti-
nez Mendez por quien esta dada la prece-
dente Certificacion, es Alc.e ordin.o por S.M.
de Segundo boto de esta misma Villa, en
Exercicio de sus funciones, y la firma y ru-
brica de su final, la misma que acostumbra
en todas sus actuaciones, à la que se da entera
fe y credito en juicio y fuera del; y pa-
ra que conste a ynstancia de parte da-
mos la presente en Zafra a beinte y cinco
de Nov.e de mil ochocientos beinte y cinco.

[illegible]   Fran.co [illegible] Suarez Hidalgo   notario [illegible] Lerda



581

Dn. Juan Moreno y Cordero Pbro Fiscal Ecco. y Cura Economo dla Ynsigne Yglesia Colegial dlta Va. de Zafra Unica Parroquia en ella &c.

Certifico: q. Dn. Miguel Martinez Theniente el Rl. Cuerpo de Yngenieros, Permanecio en esta Va. p. Algun tiempo durante el tiempo dla Abolida Constitucion y aunq. no Puedo Asegurar quanto tiempo estubo, en el q. Venido, tubo buen Comportamto. y nunca oi decir en contra de su Juiciosa Conducta; no se hallo en las Concurrencias Con los Exaltados Constitucionales dlta, ni fue Socio dla q. llamaban Patriotica Con Cuio motibo gozo dbuena Opinion y fama. y Para q. Conste a Peticion dl mismo lo firmo en dha. Va. de Zafra y Octubre 24 de 1825.

Juan Moreno
y Cordero

Los Essnos. del Rey Ntro. Sor. Publicos y del Juzgado de esta Villa de Zafra que a continuacion signamos y firmamos damos fe: Que el Sor. Dn. Juan Moreno y Cordero Pro., por quien esta dada la anterior Certificacion es Cura Economo de esta Ynsigne Yglesia Colegial unica Parroquia della misma, y las de su Puño

y lleva la firma y Rubrica de su puño en el exercicio de sus funciones à la que se da entera fe y credito en juicio y fuera de el; y para que conste doy la presente en Zafra dia veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco =

Luis Pardo

Bernardo Vicente Rodriguez

Matias Pardo



SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1825 — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825

582

B.r D.n Manuel Angel Martinez del Rio, Pro., Arcediano electo de Feria, Dignidad dela Ynsigne Yglesia Colegial de Zafra, Su unica Parroquia, y Cura Coadjutor de ella =

Certifico que D.n Miguel Martinez, Teniente del R.l Cuerpo de Yngenieros, a quien conozco personalmente, ha estado en esta Villa varias veces, antes y despues de la rebelion de las Cabezas, y despues de restituido el Rey N.º S.or a su plena libertad y goze de sus sagrados e imprescriptibles derechos, y en todas epocas ha observado una Conducta tanto en lo politico como en lo moral que no ha merecido sea tachada en manera alguna. Y para que conste y obre los efectos que convenga doy la presente q.e firmo en Zafra y Noviembre Veinticuatro de Mil Ochocientos Veinticinco =

Manuel Angel Martinez del Rio

Escrnos. de S. M. Publicos y del Juzgado

co de esta Sª de Zafra damos fe: Que Dⁿ

Manuel Angel Martinez del Rio Pro. por

quien esta dada la anterior certificacion es acedia-

no Electo de Feria y Cura Coajutor de la Ynsigne Yglª

Colegial unica Parroquia de esta dha Vª y la fir-

ma y rubrica con qe. la autoriza de su puño letra

y como acostumbra á la que siempre se le ha da-

do y da entera fe y credito en Juicio y fuera de

el por ser fiel legal y de toda confianza y

pª. qe. conste donde convenga damos la presen-

te en esta dha Vª dia veinte y cinco de Noue

de mil ocho veinte y cinco

Luis Pardo

Franco. Simon Hidalgo

Mauricio Pardo



D.n [illegible] Marques de Encinares Coronel graduado de Ynfanteria, y Maestrante de la R.l de Ronda &.ª

Certifico: que D.n Miguel Martinez [illegible], Teniente del Cuerpo de Yngenieros estubo en esta Villa alguna otra vez durante el abolido sistema Constitucional, y despues de restituido S. M. a la plenitud de sus soberanos derechos se vino á esta Villa en clase de [illegible] con motibo de tener en ella su familia, y tanto antes como despues ha sido su conducta y comportamiento el mejor [illegible] no tengo noticia de que se mezclase en nada que pudiera perjudicar á su conducta politica; y para q.e conste firmo la presente a peticion de parte legitima en Zafra á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco

El Marques de Encinares

Los Escrivanos del Rey N.tro Señor Publicos y del Juzgado de esta Villa de Zafra, por quien se halla dada la precedente Certificacion, [illegible] el Coronel graduado y Maestrante de la R.l de Ronda
D.n [illegible] S.r Marques

el Ex.mo Señor Marques de Encinares
por quien esta dada segun y como se
estila y de su puño y letra la firma
de su final a la que se ha dado y da entera
fe y credito; y para que conste a yns
tancia de parte doy la presente en
Zafra a veinte y nueve de Nov.re
de mil ocho cientos veinte y nueve = en
tre renglones = de mi = fe que el S.r Marques = V.l

[illegible] Cerdeño

Fran.co [illegible] Cerdeño

Fran.co [illegible]



D. José Espejo Alc.e ordinario por S.M. y estado Gen.l de esta villa y el S.r D.n Manuel Angel Martinez del Rio, Cura Coadjutor dela Insigne Yglesia colegial su unica Parroquia.

Certificamos: Que D. Miguel Martinez no ha pertenecido ala llamada Milicia voluntaria Nacional en esta villa y que el tiempo que ha residido en ella ha observado tanto enlo politico como en lo moral buena conducta. Y apeticion departe interesada damos la presente que firmamos en Zafra y Noviembre once de mil ochocientos veinte y seis. Jose Espejo

Manuel Angel Martinez del Rio

Los Ss.nos de S.M. Publicos y del Juzg.do deesta V.a de Zafra que aconti[n]uacion Signamos y firmamos damos fe: Que los Señores D.n Jose Espejo y D.n Manuel Angel Martinez del Rio porquienes esta

Dada la precedente Certificacion con el primero Ald.e ord.o por S. M. y El Segundo Cura Coadjutor dela Yglesia Colegial y Parroquial dela misma, ambos en exercicio de sus respectibas funciones, y las firmas y rubricas de su final las que acostumbran en todas sus actuaciones alas quese hadado y da entera fe y credito en juicio y fuera del: Y para que conste damos la presente, en Zafra dia mes y año de su fha =

Matias Pardo

Fran.co Lucas Delgado

Luis Pardo

Sev.a Nov.e 12 de 1826.

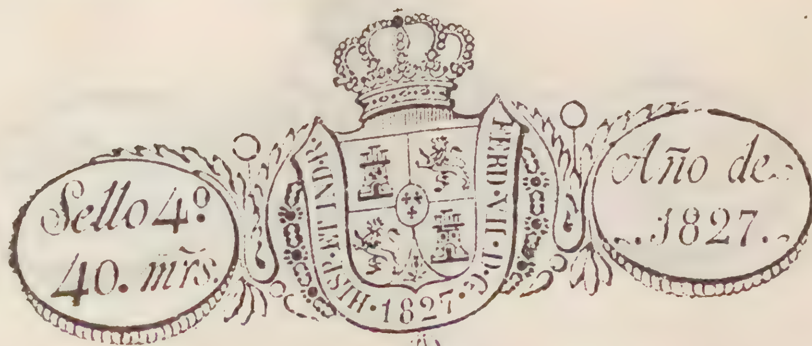
Admitase á la Matricula.

Este interesado presentó ademas los documentos adjuntos, q.e comprueban lo q.e falta á esta certificacion.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero
Sec.o

585.



Sor Rector dela Universidad literaria de Sevilla

Sevilla 16 de Novbre de 1827

Como lo pide.

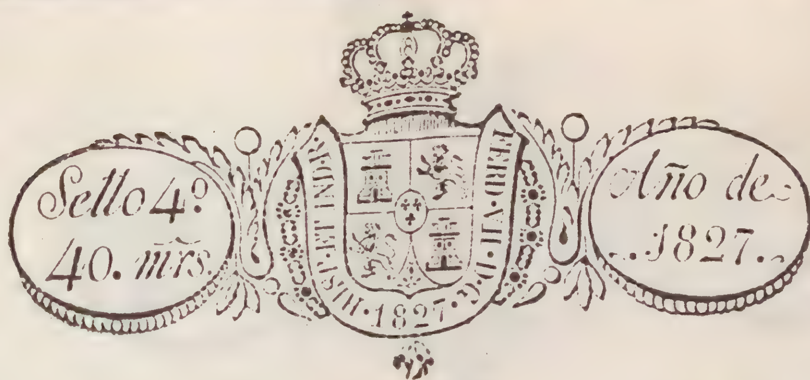
Dr. Maeztu Rr. 28

Dn Miguel Martinez, como apoderado de Dn Luis Martinez, natural dela Villa de Zafra y cursante en esta Rl. Universidad literaria, con el devido respeto hace presente á V. S. que ha recivido los documentos que tiene la honrra de presentar á la consideracion de V. S. por los que se acredita hallarse su dicho recomendado convaleciendo de unas calenturas intermitentes y de haber sido examinado y aprovado en el curso que estudio de 1826. á 1827.: por lo que á V. S.

Sp.ca se sirva mandar se le prueve dho. curso y sele matricule enel que principió el 18 de 8.re de 1827, p.a el 28; Gracia que no duda merecer desu acreditada vondad cuya vida que Dios m.s a.s

Sevilla 14 de Nob.re de 1827

Dn Miguel Martinez



586

Nos D.n Tomas Agredano y D.n Francisco Manchreño Doctores y Catedraticos de Leyes del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria de ella &.ª

Certificamos y en caso necesario juramos: que D.n Miguel Martinez Natural de la Villa de Vinuegra de Abajo: asis-tio con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: a las clases de nuestros respectivos cargos: en el curso que dio principio en 18 de Octubre de 1826. y finalizo en 30 de Junio de 1827 habiendo sufrido los examenes que previene el Reglamento de estudios vigente y para que conste lo firmamos en Sevilla a 6 de Septiembre de 1827

Fue aprobado.

D.r Tomas Romero de Agredano

D.r Fran.co Manchreño

D.r Antonio Lop.z de Rodas

Sev.a Oct.e 15 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

587



Nos los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Francisco Mancheño, del Claustro y Gremio dela Real Universidad literaria de Sevilla: y sus Catedraticos en las de Leyes &c.a &c.a

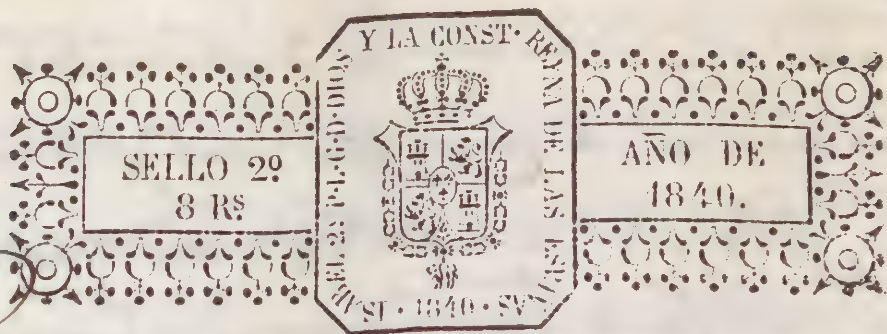
Certificamos: y encaso necesario juramos que D.n Miguel Martinez y Perez, Natural dela Villa de Viniegra de Abajo, asistio con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento álas Clases de nuestros respectivos cargos, en el Curso que dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinti siete, y concluye en diez y ocho de Junio de veinti ocho: y para que conste donde combenga, damos la presente á solicitud del interesado, y la firmamos en Sevilla á 15 de Junio de 1828.

D.r Tomas Romero de Agredano D.r Fran.co Mancheño

Fue examinado y aprovado

D.r Mancheño D.r Rodas

Ev.a Sep.e 3 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la
Junta. D.r Cerero
Sec.o



588

En la Ciudad de Cordoba en siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta, ante mi el Escribano de Su Magestad, publico del Numero de esta capital, y de los testigos que se expresaran, se hizo presente Don Manuel Marco Eguilior natural y vecino de Aedo, residente ahora en esta Ciudad, y otorgó: Que dà y confiere su poder especial, amplio, eficaz y tan bastante como se requiere y sea necesario, à Don Josè Espinosa y Calvento vecino de la villa del Carpio, para que cuando venga aprobado de la Direccion general de Estudios, el expediente que tiene instruido para graduarse de Bachiller en Leyes à claustro pleno, solicite del Señor Rector

hacer el juramento à nombre del otorgante, à cuyo fin este por ante mí y de los testigos de este instrumento, jura por Dios nuestro Señor y una señal de cruz en legal forma, que observará la Constitucion de la Monarquía Española; será fiel à Su Magestad la Reina Doña Ysabel segunda; obedecerá à las autoridades legitimas, y cumplirá exactamente las obligaciones de su cargo: Para que à nombre del mismo otorgante reciba la colacion del grado de Bachiller à claustro pleno en Leyes; y tambien para que firme el recibo del titulo de dicho grado; practicando para todo y cada cosa las gestiones, dilijencias y actuaciones conducentes; pues el poder que para cada particular haya menester el Don José, ese mismo le confiere el otorgante, y para incidencias y dependencias con libre, franca y general admi-

589

nistracion, y relevacion de costas y gastos. Y à la firmeza y cumplimiento de lo qué en su virtud se hiciere, el otorgante se obliga con sus bienes presentes y futuros, baxo sumision à Señores Jueces competentes, qué à su observancia le compelan como si fuese por asunto executoriado; à cuyo fin renuncia las leyes de su favor, y la qué prohive la general. Asi lo dijo el otorgante, à quien doy fee conozco, y firma en este registro, siendo testigos Don Antonio Garcia, Don José de Toro, y Don José Sanchez vecinos de Cordoba = Manuel Marco de Eguilior = Ante mi: Pedro de Toro-

Es literal copia original de su registro, con el cual corresponde, y à que me remito, que queda en el protocolo corriente de mi Escribania; y la doy à instancia del otorgante, escrita en este pliego del sello segundo, de que dejo nota al margen de di-

cho registro, que lo está en papel del sello cuarto mayor; y en fee de ello la signo y firmo en Cordoba á siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta =

Pedro de Toro

Los infrascriptos Escrivanos damos fé: Que Don Pedro de Toro por quien resulta autorisada la copia del poder que antecede es asimismo Escrivano publico del numero y Colegio de esta Capital, y a sus semejantes se les da toda fé y credito judicial y estrajudicialmente. Y para que conste donde convenga á instancia de parte ponemos la presente sellada que signamos y firmamos en Cordoba á ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta =

Rafael Fernandez de Cañete

Mariano Barroso

José María Ozaparen y Espejo





Sello 4º. 40. mrs. — FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. — Año de .1826.

Como Cura y Beneficiado propio de esta Yglª. Parroql. de Sra. Sta. Ana de triana Certifico, que en el libro 64. de Bautismos al folio 355 bto. se halla una partida del tenor sigte.=

En triana extramuros de Sevilla en veinte y seis de Febrero de mil ochocientos veinte años yo el Dor. Dn. Rafael de Piles y Leyva, Cura y Beneficiado propio mas antiguo de esta Yglesia Parroql. de Sra. Sta. Ana baptice solemnemte. a Manuel Mª. Matias, Miguel, Rafael, Franco. de Paula, hijo legitimo de Dn. Franco. Xavier Menchena, y de Dª. Ana Mª. Moreno su legitima Muger: Abuelos Paternos Dn. Franco. Xavier Menchena, y Dª. Mª. Mercedes Ortal, Maternos Dn. Joaquin Moreno y Castro, y Dª. Mª. Josefa Lizcano, fue su Padrino Dn. Miguel de Piles, y Campio, hijo legitimo de mi el Cura que bautiza, a el que adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones. Nacio el dia veinte y cinco del corrte. mes y año, y lo firme fho. ut supra = Dor. Rafael de Piles y Leyva.=

Concuerda con su Original, a el que me refiero. Sevilla y Julio diez y siete de mil ochocientos veinte y seis.=

Dn. Gabriel Pereira
Martinez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

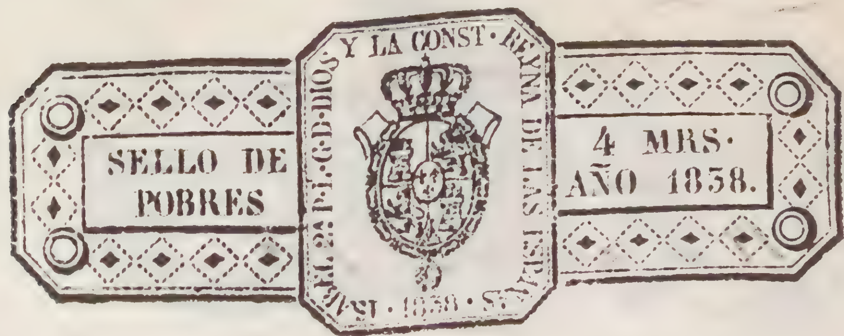
Los infrascrito Cura de esta Parroquial de Sta. Maria Magdalena, y Alcalde de Barrio

Certificamos: que Dn. Manuel Marchena es de buena Conducta Religiosa, Moral y politica, y amante del Govierno lexitimo de la Reyna Nª. Sevilla veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro=

Manuel Toledo

Dn. Manuel de Revilla

592



Sor. Rctor.

El Br. D. Manuel Marchena natural de esta Ciudad y estudiante en la Universidad de la misma a V.S. con el respeto devido hace presente. Que el año proximo pasado saco nota de sobresaliente en los examenes q. se practicaron en fin del curso, siendo al mismo tiempo pobre de solemnidad y como quiera q. en el ultimo decreto sobre matriculas se esceptuan de pagar los derechos de ellas los q. estan en su caso

Suppca. a V.S. q. mediante los informes y noticias q. tenga a bien tomar, se sirva mandar se le matricule sin tener q. hacer abono alguno en cuarto año de Filosofia, q. es el q. le corresponde estudiar pa. seguir la Carrera

de Medicina. favor q.e espera merecer de la notoria justificacion de V. S. Se
17. de Abril de 1838.

B. L. M. de V. S.

Manuel Maria Marchena



D. Manuel Marchante y Dominguez natural de Bollullos del Condado como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Manuel M.a Merchante

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó su el S.r Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a diez y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bayarrieta
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Marchante y Dominguez natural de Bollullos del Condado tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las

certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha acreditado estar asistiendo á las esplicaciones de estraordinario; segun se avigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º — V.º B.º

D.r Cerero — D.r Arredondo

D.r Juan Bayvenzo
Sec.º

Autos. Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Franc.º de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.ª de Sevilla á veinte de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bayvenzo
Sec.º

N.



Dr. José Macias del Canto, Cura y Beneficiado propio dela Ygl.a Parroq.l de S.or Santiago desta Villa: Certifico q.e enel libro diez y siete de bautismos de dha. Ygl.a al folio ciento trece b.to se halla una partida q.e copiada dice asi.

En la Villa de Bollullos par del Condado en primero dia del mes de Enero del año de mil ochocientos y doce: Yo Dr. D. Andres Mateos Leal Pbro. desta dha. Ciu.d con licencia del S.or Dr. D. José Macias del Canto cura propio y Beneficiado dela Ygl.a Parroq.l de S.or Sant.o desta Bautizé solemnem.te á Manuel Maria delas Mercedes Silvestre Ramon q.e nacio el dia treinta y uno de Dic.e pros.mo pas.do hijo leg.mo del Lic.do Dn. Fran.co Mateos Merchante Infante nat.l desta dha. villa y de D.a Ana Dominguez dela Prada su leg.ma muger nat.l dela Ciu.d de Moguer abuelos paternos D. Santiago Mateos Merchante Cano, y D.a Leonor Infante Gonz.l dela Corte y los maternos el Lic.do D. D. Pablo Dominguez dela Rasilla y D.a Antonia dela Prada: fue su madrina D.a Josefa Dominguez muger del Lic.do Dn. D. Geronimo Lopez Quintana, á q.n adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones Cristianas de q.e doy fé y lo firmé con dho. S.or Cura ffho ut supra = Dr. José Macias del Canto = Dr. Andres Mateos = ———

Cuia partida concuerda á la letra con su original enel libro y folio citado á q.e me remito: y p.a q.e conste firmo la presente Bollullos del Condado veinte y seis de Octubre de mil ochocientos veinte y seis años = Dr. Josef Macias del Canto

Dn. José ... [illegible] ... de Sto. Dom.o ...

Dn. Cristoval [illegible] por gracia [illegible]
[illegible] y primero [illegible] que [illegible]
como [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de esta [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y demas ratificaciones [illegible] [illegible]
y de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]

Pedro Lor.f Cano [illegible]
ssko

595



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Manuel Merchante ha asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en octubre de ochocientos diez y seis, y acaba en Junio de la fha. há sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dn. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmamos

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios, y fué aprovado. Sevilla fecha ut supra.

Dn. Manuel Maria del Marmol

Arepasochaga

J. Bravo

Sevª. Octe. 23 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.





el Jueves 8 del corr.te deberá presentar
se el convenido. Sevilla 2 de Nov.re
de 1827



596

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abaxo firmo:

Certifico, y juro que D.n Manuel M.a Merchante ha asistido á la clase que esta á mi cargo, que es de Fisica, y Astronomica, que principió en 18 de Octubre de mil ochocientos veinte, y siete, y acabó en 1. de Junio de mil ochocientos veinte, y ocho con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Ygualmente ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y ocho

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia, que abaxo firmamos, certificamos que D.n Manuel M.a Merchante se presentó á los examenes de prueba de curso, y fue aprobado. Sevilla fecha ut supra

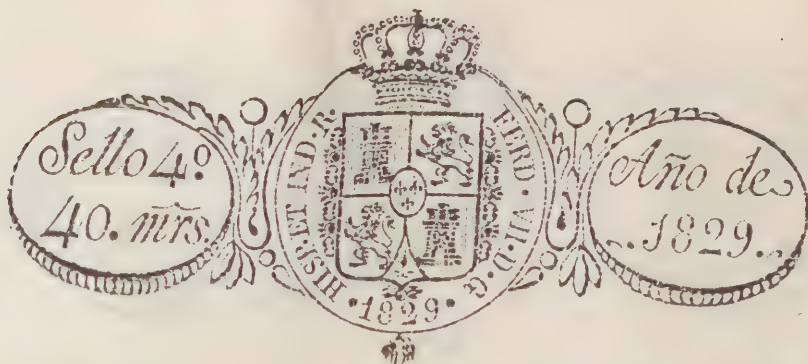
D.r Marmol

Arguindegui Arrazubiaga

J. Bravo

Sev.a Oct.e 30 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sev.o





REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Manuel Merchante ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

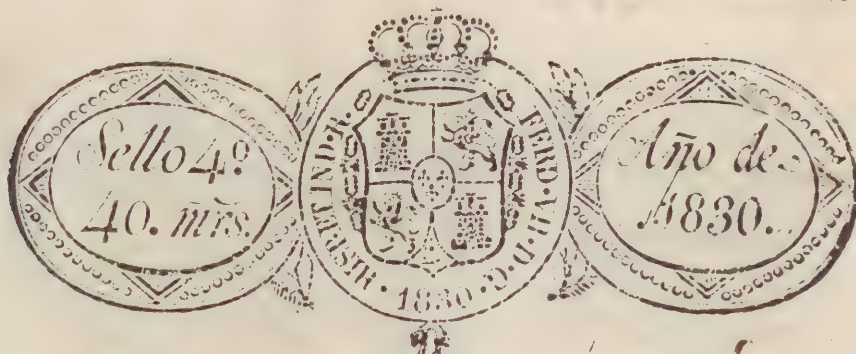
Dr. Manuel Morin
del Mármol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Mármol — Arrupacochaga — Bravo

Sev.ª 31 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Ilt.e Cen.a
Dr. Juan Ant.o Maestre
Sec.o

595



Yo el Dr Dn Jose Gutierrez, y Vega del claustro, y gremio de esta Rl Universidad literaria de Sevilla en lo de leyes, y artes, Abogado del Ytre Colegio de la misma, y Catedratico de Instituciones civiles &c.a &c.a

Certifico, y en caso necesario, juro que Dn Manuel M.a Merchante Natural de la v.a de Bollullos del Condado ha asistido á la clase, qe esta á mi cargo, que principió en Octubre del año de mil ochocientos, veinte, y nueve, y acabo en Junio de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste en donde mas convenga doy la presente: Sevilla Dos de Junio de mil ochocientos treinta

Dr Gutierrez

Se examinó, y fue aprobado.

Dr Cespedes — Dr Gutierrez — Dr Ybarra

Asistio igualmente a la Dominical fecha ut supra.

Dr Ybarra

Sev.ª 15 de Junio de 1827.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta. de Cen.ª
D.ⁿ Martínez
S.ᵒ

f. 79



El Lic.do D.n Fran.co Merchante Abogado de la R.l Audiencia, Bachiller en leyes por la R.l Universidad literaria de Sevilla de edad de sesenta años

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Manuel M.a Merchante ha asistido con puntualidad, y aprovechamiento desde el dia veinte, y tres de Enero hasta igual fecha de Julio de este año á la Academia privada, en que he explicado el derecho civil Romano, estudiando con aplicacion las materias asignadas al segundo año de leyes por los Autores señalados en el plan vigente en dicha R.l Universidad= Y para que conste, doy la presente en la villa de Bollullos par del Condado á veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta, y uno.

L.do D.n Fran.co Merchante

Examinado y aprobado=

D.r Cesp.o   D.r Gutierrez   D.r Ybarra

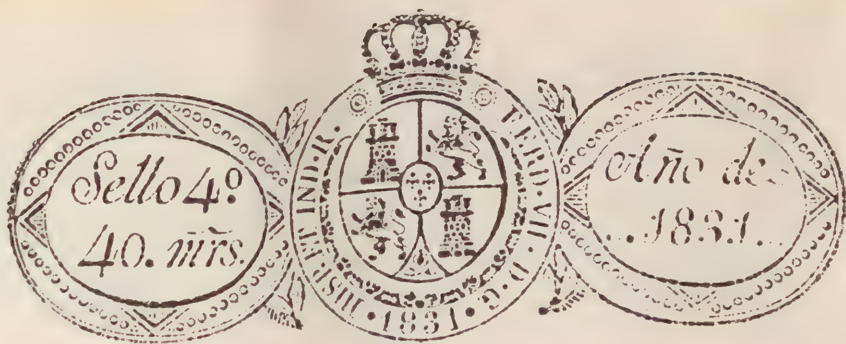


D.n Diego Díaz Naranjo Alc.e ord.o de primer voto p.r S.M. en esta villa=

Certifico: Que D.n Man.l Mexit.e natural de la misma y Estudiante de Leyes, siempre se le ha observado un comportam.to arreglado, no habiendo tenido jamas nota alguna en su conducta, moral ni politica, con educacion, y aplicacion suficiente p.a la clase de ciencias a q.e es inclinado. Y p.a que lo pueda hacer constar adonde mas le convenga le doy la presente que firmo en Bollullos par del condado a veinte y tres de Diciemb.e de mil ochoci.tos treinta y uno=

Diego Díaz Naranjo





001

Dn. Josef Macias del Canto Cura Beneficiado propio de esta Villa de Bollullos Par del Condado = Certifico que Dn. Manuel Ma teos Merchante estudiante matriculado en la Univer sidad de Sevilla es de buena Conducta politica y moral. y paraque asi conste doy esta que firmo en dha Villa de Bollullos á 30 de Diciembre de 1837—

Dn. Josef Macias del Canto

Yo el Infº Escno. por S.M. ppco y unico dela inmedta villa de la Es cena del campo, que por ausencia del propietario de esta despacho in terinamte sus Escnias = Doy fee = Que el Licdo Dn. Franco Merchante Dn. Diego Diaz Naranjo, y Dn. Jose Macias del Canto, por quienes se hallan dadas las anteriores Certificaciones son como se titula por Cabeza de ellas, y que las firmas que la autorizan son de su puño y letra segun parece; ala que siempre se les ha dado entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste pon go el presente que signo y firmo en Bollullos par del Con dado a treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete —

En testimonio de Verdad

Franco Mnez Salazar

11.



D.n Rafael Ramos Natural y Vecino de la villa de Bollullos Par del Condado Alcalde de primer voto en ella &c.a

Certifico que D.n Manuel Merchante Natural y Vecino de esta villa ha tenido siempre una conducta arreglada sin tacha alguna tanto en lo politico, como moral: Y para que conste doy la presente en Bollullos a dos de Octubre de [illegible]ochocientos treinta y dos=

Rafael Ramos

Legalisac.n

Yo el Inf.o los n.os por S. M. en todos sus Reynos, Dominios, y Señorio publico, y de Cabildo de esta villa=

Doy fee: Que el Lic. D.n Alonso Perez Fernandez Vecino de la villa de Almonte, D.n Fernando Gonzales Pro, y D.n Rafael Ramos son como se titulan y denominan en las presedentes certificaciones firmadas al parecer con la que acostumbran, que los susodichos exercen sus respectivos ministerios en todos los actos que ocurren, y a sus escritos y certific.s se les da,

y ha dado entera fe, y credito en juicio, y fuera de el.

Y para que conste, á instancia del interesado, signo, y firmo el presente en esta villa de Bolluelos a dos de Octubre de mil ochocientos treinta, y dos.



Lcdo. J. María Salazar

[illegible]



6 a 3

Yo el Dr. D. ... natural de
la Va. de Carrion de los Cespedes, y vecino de la de Almto.
Abogado de la Rl. Audiencia de Sevilla y Br. en De-
recho en la Rl. Universidad de la misma de edad de ve-
inte y nueve as.

Certifico y en caso necesario juro que Dn.
Manuel Merchante natural y vecino de la Va.
de Bollullos par del Condado ha asistido á mi
estudio por el espacio de seis meses en todos
los dias lectivos desde el primero de Febrero del
año de la fecha hasta el ultimo dia de Julio
de la misma con puntualidad, aplicacion, y a-
provechamiento; habiendo estudiado con la mis-
ma el tercer año de Leyes pr. el autor Ve-
comendado en el plan de estudios, cuyas e-
xplicaciones le he hecho con arreglo á la
Ylustracion del Dro. Rl. de España pr. D. Juan
de Sala. Y para q. este interesado pueda
hacer constar el año privado q. queda referido
con las formalidades q. se previenen en el
Rl. decreto de S. M. le doy la presente que
firmo en Bollullos donde resido accidentalmente
a dos de Octubre de mil ocho-
cientos treinta y dos = Licdo. Alonso Perez
y Hernz.

Se examinó, y fue aprobado en cinco [illegible]bre de 832=

D.n Cespedes — D. Gutierrez — D.n Ybern

D.n Fernando Gonzales Presb.o Cura Interino de la Yglesia Parroq.l del S.r Santiago de la v.a de Bollullos Par del Condado, y Bice benef.do de la dicha &c.a

Certifico que D.n Manuel Merchante Natural de esta expresada V.a ha observado en todos tiempos una conducta irreprehensible tanto política, como moral; pues ha cumplido siempre superabundantem.te con los preceptos de nuestra S.ta Madre Yglesia, y demostrado afecto á la persona del Rey ntro. S.r (q. D. g.). Y para que conste doy la presente en Bollullos á dos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Fernando Gonzalez

604



D.n Antonio M.a Villalon B.r en Leyes, y Catedratico encargado de la Academia estraordinaria de la misma facultad por el S.r Rector de esta R.l Universidad literaria

Certifico, y caso necesario juro, que D.n Manuel M.a Merchante Natural de la villa de Bollullos Par del Condado está asistiendo á la clase de mi cargo que dió principio el dia primero de Febrero del presente año con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento; y para que conste doy la presente en Sevilla á 16 de Abril de 1833

B.r Ant.o M.a Villalon

Sev.a 17 de Ab.l de 1833.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Gob.no

D.r Maestre

V.o



6 0 5

El Doctor en Leyes D.n Ramon de Beas Catedratico de instituciones canonicas de esta R.l Universidad literaria de Sevilla por S. M.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Manuel M.a Merchante Natural de la Villa de Bollullos Par del Condado ha asistido á la clase de mi cargo en el curso que empezó el diez y ocho de Octubre del año pasado proximo, y finalizará en igual fecha del presente mes con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 5 de Junio de 1833

D.or Ramon de Beas y Dutari

Y

Asistio á la dominical. Fha ut supra

D.r Beas

Sev.a [illegible] Junio [illegible] 1833.

Es de buena conducta [illegible] de [illegible]

D.r [illegible]

0.06



D.n Antonio M.a Villalon Abogado por S. M. en esta R.l Audiencia de Sevilla, y Encargado, por el S.r Rector de esta R.l Universidad Literaria de la Academia Extraordinaria de Leyes &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Manuel M.a Merchante Natural de la Villa de Bollullos Par del Condado ha asistido á la clase que esta á mi cargo, que principió en primero de Febrero del año del mil ochocientos treinta y tres, y concluyo en igual fecha de Mayo del mismo año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: Y para que conste doy la presente en Sevilla á 25 de Mayo de 1833

L. Antonio M.a Villalon





501

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dr. Antonio de Rodas del Claustro y Gremio de esta Universidad en el de Leyes y Artes Catedratico y M. del quinto año Abogado de los Reales consejos y Ilustre colegio de esta ciudad &.

Certifico y en caso necesario juro q. el D. Manuel Merchante Natural de Bollullos del condado ha asistido á la clase de mi cargo que ~~empezó en primero de~~ Enero y acabó en primero de Julio del present. año. Y p. q. conste doi la presente Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Antonio M. de Rodas

Sa. 15 de Nov. de 1834.

Es de buena conducta examinado y aprobado

Por Acuerdo de Sres.

Dr. Merino

Dr. Mier Dr. Rodas

El Dr. D. Man.l ... del Claustro y gremio de la R. Universidad en el de Sagrada

Teologia y Catedratico de Religion

Certifico y en caso necesario juro q.e el expresado en la anterior certificacion ha asistido a la clase de mi cargo q.e empezo en primero de Enero y concluyo ad primero de Julio, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento = Sevilla cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro

D.or Manuel de [illegible]

Examinado y aprobado.

D.or [illegible] D.r Martinez

Y igualmente ha asistido á la clase de mi cargo Sev.a 7. de Nov.e de 1834.

D.or Escudero



Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento de esta Villa

Certifico: que D. Manuel Merchante Vecino de la
misma y Cursante en Leyes en la Rl. Universidad de Sevilla,
fue incluso en el Alistamiento para la Quinta del ejercito ce-
lebrado en el mes ultimo, y en razon a la excepcion q. ex-
puso en el Juicio de agravios, q. paso en los dias diez y siete
y diez y ocho del mismo mes se le excluyo en el acto de la
Quinta, pero segun se ha oido despues de publico fue re-
clamado el D. Manuel entre otros en la Diputacion Pro-
vincial de Huelva por los Mozos à quienes en esta Villa
tocò la suerte de Soldado, y por esta razon hasta que no se
desvanecieron en algun tanto estos rumores le fue precisa
su detencion para poder con oportunidad ocurrir à la cita
q. se le hiciera con tal motivo. Y pa. q. conste y que tal de-
tencion fue hasta el dia diez del presente mes, segun apa-
rece tambien del asiento del Pasaporte q. se le expidiò fir-
mo el presente con el visto Bueno del Sr. Presidte. en
Bollullos del Condado à diez y siete de diciembre de
mil ochocientos treinta y cinco=

Jose Ma. Leyguarda

Vto. Bno.
Manuel Gonzalez

609



S.r Rector de esta R.l Universidad

Manuel Merchante Vecino de la Villa de Bollullos y Cursante que fue en el 6 de Leyes en el año proximo pasado, se presenta a V. S. con el debido respeto, y dice= Que detenido en aquella Villa hta. principios del corriente mes de Diciembre por causa de las quintas pasadas, en las que tuvo que hacer valer una excepcion que le asistia p.a q.e lo excluyesen del mencionado sorteo, y esperar el exito y resultado de ella en la Junta provincial de Huelva, á cuya resolucion la expusieron las gestiones de los que les habia cabido la suerte del Soldado, como todo se acredita de la adjunta certificacion que con la debida solemnidad presento, he esperado hace algun tiempo á las resultas de la exposicion, q.e V. S. se sirvió dirijir en favor de todos los que se encontraban en iguales circunstancias, y habiendo sido despachada satisfactoriam.te

previa la competente justificacion de haber permanecido en sus respectivos pueblos p.r precisas exijencias de las mencionadas quintas,

Suplico a V. S. que teniendo p.r presentado dho documento, y en consideracion las causas expuestas p.a mi demora, se sirva mandar anotar mi nombre en los libros de matricula correspondiente al 7. año de leyes al S.r Secretario de esta R.l Universidad: Es gracia que espero merecer de la justificacion de V. S. p.r cuya vida p. a D. Sevilla 19 de Diciembre de 1835.

Man.l Merchante

SELLO 4º 40. MRS ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. LA G. D. DIOS REYNA DE AÑO DE 1835

61o7.

El D.r D. [illegible] Rivero de la Herran del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria, Abogado de los Reales Consejos y de esta Audiencia, Ministro honorario de [illegible] y catedratico de Novisima Recopilacion

Certifico en caso necesario que D.n Man.l Mer[illegible] cursante Nat.l de Bollullos del Condado ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en este presente curso q.e emp[ezó] en Octubre del pasado y concluyo en Junio de la fecha y p.a q.e conste donde convenga firmo la presente en Sev.a diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.or José Rivero de la Herran

El D.r D. José de Mier del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria y Catedratico p.r S.M. de Practica forense &

Asistio á la Dominical
D.r [illegible]

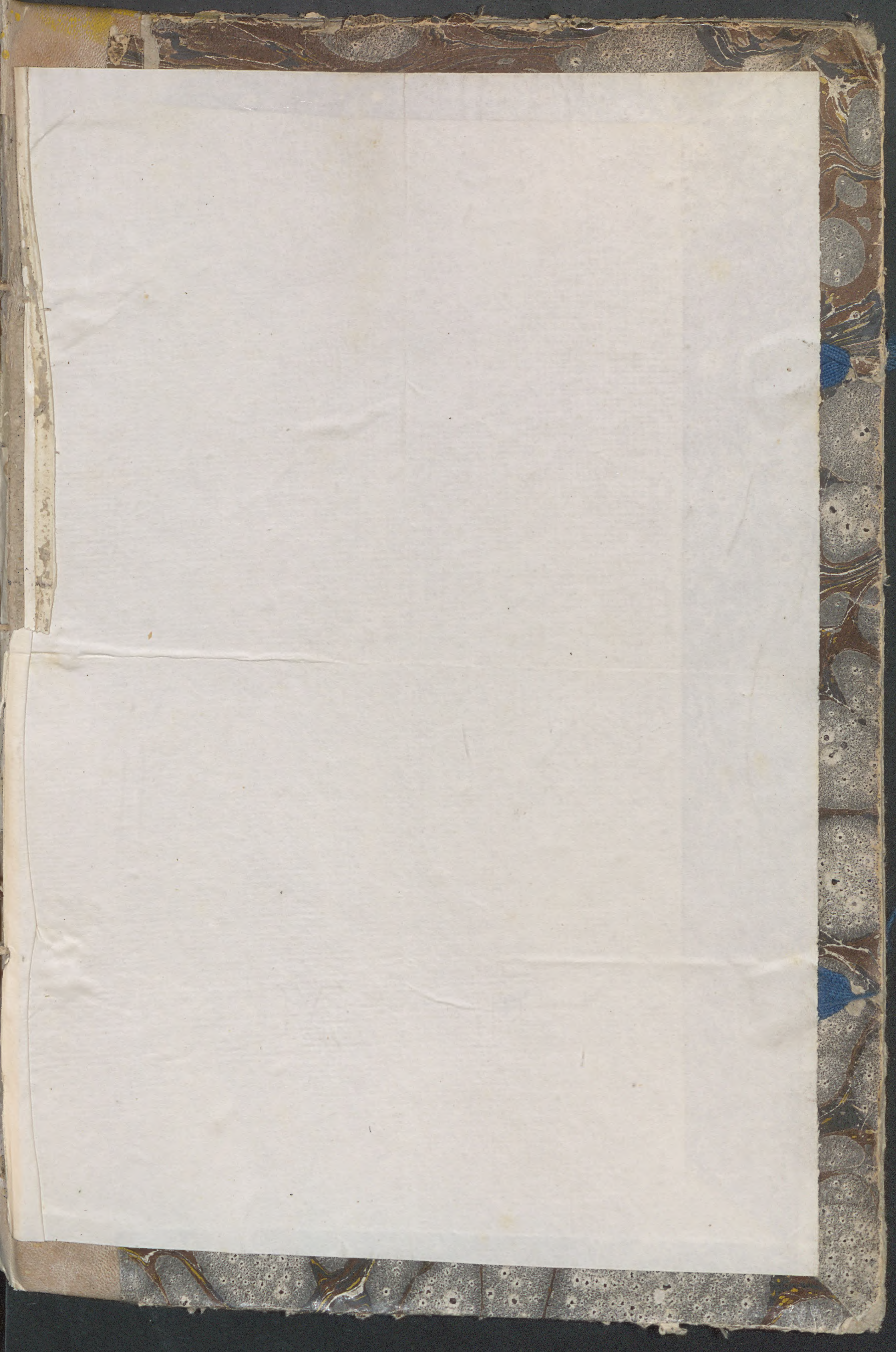
Certifico q.e el espresado en la anterior certificacion ha asistido en iguales terminos á la espresada clase de mi cargo. Y p.a q.e conste firmo la presente en Sev.a fecha ut supra

D.r José M.a de Mier

Examinado y aprobado.

D.r Rodas D.or Rivero D.r Mier







M.

Lib.º 47.

Yndice de Carreras

